

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se incorpora al Sistema Penitenciario Federal el Centro Federal de Readaptación Social número 13 "CPS Oaxaca"

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se autoriza a Cooperativa San Andrés Coyutla, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo

Oficio mediante el cual se autoriza a Caja Arturo Márquez Aguilar, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo

Oficio mediante el cual se autoriza a Caja Popular Teocelo, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo

Oficio mediante el cual se autoriza a Caja Popular Comonfort, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de abril de 2013

Aviso de inscripción de la transmisión de los derechos que amparan tres títulos de obtentor de variedades vegetales protegidas

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar proposiciones o celebrar contrato con la empresa Operadora de Mantenimiento y Limpieza, S.A. de C.V.

Aclaración a la Circular No. 08/902/AR/201/2013, publicada el 29 de mayo de 2013

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras, para el ejercicio fiscal 2013

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Presa, con una superficie aproximada de 79-49-36.87 hectáreas, Municipio de Santiago de Anaya, Hgo.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Molino, con una superficie aproximada de 10-93-26.18 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Tierra de Enfrente o La Granada, con una superficie aproximada de 03-17-38.727 hectáreas, Municipio de La Colorada, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campo La Pradera, con una superficie aproximada de 483-30-40 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Ramírez, con una superficie aproximada de 03-60-31 hectáreas, Municipio de Huasabas, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Potrerito, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, Municipio de Trincheras, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 59 Cuadrilátero XXIII, con una superficie aproximada de 03-41-15.944 hectáreas, Municipio de Etchojoa, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cinco, con una superficie aproximada de 18-17-44.471 hectáreas, Municipio de Ures, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lila, con una superficie aproximada de 04-66-85 hectáreas, Municipio de Bacadehuachi, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta de propiedad nacional denominado Apason I, con una superficie aproximada de 36-47-76.217 hectáreas, Municipio de Etchojoa, Son.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, Sonora, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Calkiní, Campeche, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tenabo, Campeche, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Tabasco

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Querétaro

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convenio de Coordinación para dar cumplimiento al contenido del Anexo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Zacatecas

Respuestas a los comentarios recibidos en torno al Proyecto de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2012, Emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos, publicado el 20 de febrero de 2013

Acuerdo por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas San Lucas, San José del Cabo, Cabo Pulmo, Santiago, San Bartolo, Los Planes, La Paz, El Coyote, Alfredo B. Bonfil, Tepentú, Loreto, San Juan B. Londó, Rosarito y Bahía Concepción, mismas que forman parte de la Región Hidrológica número 6 Baja California Sureste

SECRETARIA DE ENERGIA

Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Revisión de Convocatorias

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Puebla

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Sonora

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se incorpora al Sistema Penitenciario Federal el Centro Federal de Readaptación Social número 13 “CPS Oaxaca”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ACUERDO POR EL QUE SE INCORPORA AL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL EL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 13 “CPS OAXACA”.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones XII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XXXVII, apartado C, fracción XIV y 5, fracciones XVII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y, 6 fracción VII y último párrafo del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé.

Asimismo, en el artículo 18, señala las premisas fundamentales de que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley; el sitio para la prisión preventiva será distinto del destinado a la extinción de las penas y estarán separados, lo mismo que los destinados a las mujeres respecto de los establecimientos para los hombres; la Federación, los Estados y el Distrito Federal podrán celebrar convenios para que los sentenciados extingan sus penas en recintos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa a la de su procesos; y, para la reclusión preventiva y la ejecución de sentencias en materia de delincuencia organizada u otros que requieran medidas de vigilancia especial o medidas especiales de seguridad, se destinarán centros especiales.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública reglamenta lo señalado en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en esta materia, recoge los principios elementales y fundamentales que dan cauce, justificación y sustento jurídico a una nueva concepción de la función estatal de seguridad pública, en la que se incluyen materias que dan como resultado una visión integral de una de las funciones primordiales del Estado. De esta manera, la seguridad pública debe atender no sólo a la materia de policía preventiva, sino que también implica, la persecución e investigación de los delitos, la reinserción social de los sentenciados y la prevención del delito.

Que a partir de la reforma constitucional al artículo 18, los sistemas penitenciarios del País están impuestos de un modelo de reinserción social, lo que implica la necesidad de contar con instalaciones penitenciarias garantes pleno de los derechos humanos y de la seguridad a fin de cumplir en éstos, la prisión preventiva o, en su caso, la pena de prisión impuesta a los sentenciados, con la debida separación que mandata el precepto constitucional, o en cualquiera de los casos, cuando resulte necesario y legal alguna medida especial de seguridad o de vigilancia, bajo un esquema de control y seguridad necesario para el desempeño de la función penitenciaria.

Que por ello, en el seno de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social suscribió con las entidades federativas y el Distrito Federal, los Convenios de Reclusión para Procesados y Sentenciados del fuero federal e Internos del fuero común que requieran Medidas Especiales de Seguridad o de Vigilancia, mediante los cuales la federación ha venido asumiendo progresivamente la reclusión de los internos federales y de aquellos del fuero común que requieran medidas especiales de seguridad o de vigilancia.

Que a la infraestructura existente del Sistema Penitenciario Federal en la época de los años 90', al esquema tradicional de cuatro Centros Federales de Readaptación Social, la Colonia Penal Islas Marías y el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, se incorporaron seis Centros Federales de Readaptación Social, un Complejo Penitenciario y el Centro Federal Femenil; además se elevó la antigua Colonia Penal a Complejo Penitenciario y se conjugaron sistemáticamente a él seis centros federales, cuyas instalaciones y equipamiento ha sido fortalecido a altos estándares de seguridad, incluso con parámetros internacionales.

Que adicionalmente, se instrumentó un esquema de contratación de servicios integrales de capacidad penitenciaria a largo plazo, en el que el Sistema Federal Penitenciario se fortalece como beneficiario de la propiedad fiduciaria de los bienes, construcciones, instalaciones, equipamiento y demás elementos y servicios necesarios en la actividad penitenciaria sin afectación alguna de las funciones primordiales, sustantivas, de seguridad y control de la readaptación social; de los que actualmente ya operan los CEFERESO 11 CPS Sonora y, el CEFERESO 12 CPS Guanajuato, y se encuentran habilitadas las instalaciones destinadas a un Centro Federal en Miahuatlán, Oaxaca.

Que los artículos 6 y 7, de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre la Readaptación Social de Sentenciados, señala que el tratamiento de los internos será individualizado, progresivo y técnico, y se les clasificará en instituciones especializadas.

Que el artículo 6 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social establece a los integrantes el Sistema Penitenciario Federal y la posibilidad de que el Secretario incorpore nuevos centros federales.

Que conforme a esa normatividad, se hace necesaria la incorporación al Sistema Federal Penitenciario de las instalaciones que permitan la adecuada e eficiente clasificación de los internos, incluso desde la prisión preventiva, en condiciones que garanticen la máxima seguridad suficiente y confiable por cuanto a sus instalaciones y, que conjuguen los diversos grados o niveles de tratamiento individual, según la clasificación que resulte para cada interno para el compurgamiento de las penas y la reinserción social; por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se incorpora al Sistema Penitenciario Federal el Centro Federal de Readaptación Social número 13 "CPS OAXACA" ubicado en el municipio de Miahuatlán, Estado de Oaxaca.

Segundo.- Se instruye al Comisionado Nacional de Seguridad y al Comisionado de Prevención y Readaptación Social, a realizar las acciones que les permitan asumir la dirección, operación, organización, administración y equipamiento del Centro Federal de Readaptación Social número 13 "CPS OAXACA".

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, realizará las acciones pertinentes ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, para la previsión presupuestaria y el adecuado desarrollo y operación del Centro Federal de Readaptación Social número 13 "CPS OAXACA".

Tercero.- El Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, como entidad contratante vigilará y dará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los instrumentos legales celebrados con motivo de la Prestación de los Servicios Integrales de Capacidad Penitenciaria a que se refiere el presente Acuerdo, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de mayo de dos mil trece.-
El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se autoriza a Cooperativa San Andrés Coyutla, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.- Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo A.- Oficio Núm. 210-27585/2013 y 120-049/2013.- CNBV.311.311.16 (7757) "2013-05-03" <10>.

Asunto: Se autoriza a Cooperativa San Andrés Coyutla, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Supervisión

Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y

Préstamo y de Protección a sus Ahorradores

Cda. Blvd. Adolfo López Mateos No. 2607, interior 3,
Col. Barrio de Guadalupe, C.P. 37280, León, Gto.

Cooperativa San Andrés Coyutla,

S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

Escuadrón 201 s/n, Col. Centro,
C.P. 93140, Coyutla, Veracruz.

At'n.: **L.A.E. Jorge Valle Pérez**
Presidente del Comité de Supervisión Auxiliar
C. Esther Eugenia Serrano Reyes
Representante legal de la Sociedad

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en sesión celebrada el 15 de abril de 2013, en atención a la solicitud de ese Comité de Supervisión Auxiliar, contenida en el escrito recibido el 25 de octubre de 2012, por el cual en nombre de la sociedad denominada Cooperativa San Andrés Coyutla, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. (Sociedad), solicita la autorización de esta Comisión para que dicha sociedad continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, con fundamento en los artículos 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 2, 4, fracción XI y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó lo que a continuación se transcribe en lo conducente de la certificación expedida por su secretario:

"DÉCIMO.- Los miembros de la Junta de Gobierno, tomando en consideración la opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, adoptada en su sesión celebrada el 25 de marzo de 2013, autorizaron por unanimidad que: . . . Cooperativa San Andrés Coyutla, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continúen realizando operaciones de ahorro y préstamo, con un nivel de operaciones II, bajo su misma denominación, en términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo."

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- La Sociedad podrá continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a lo dispuesto por el artículo 10 y demás aplicables de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Segunda.- La Sociedad se sujetará a las disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Ley General de Sociedades Cooperativas, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

- I. Su denominación será "Cooperativa San Andrés Coyutla", la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de su abreviatura S.C. de A.P. de R.L. de C.V.
- II. Su domicilio social se ubicará en el Estado de Veracruz y tendrá un Nivel de Operaciones II.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisble en términos del primer párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Cuarta.- La Autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con el octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Sexta.- En términos del octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Sociedad deberá inscribir la Autorización de que se trata o sus modificaciones en el Registro Público de Comercio que corresponda a su domicilio social, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a los de su notificación, debiendo remitir a esta Comisión el testimonio respectivo en un plazo de 15 días naturales posteriores a la inscripción.

Lo anterior, se notifica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, tercer párrafo, 121, 123 y 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 16, fracción XVI, así como antepenúltimo y penúltimo párrafos, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, penúltimo párrafo, 12, 15, fracción IX y último párrafo, en relación con el 24, fracciones I, incisos a) y b), y II, en concordancia con el 16, fracción VIII y 17, fracción XII, 41, fracción XII, y 61 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 10, 16, fracciones I, incisos 1) y 3), y III, incisos 2), y 32, fracciones I, inciso 2), y V, inciso 2), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión; 1, fracciones IV y VIII, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como 1 y 3 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y personas a que se refieren las fracciones IV, V y VI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al público en general, en la entrega y recepción de documentos en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

México, D.F., a 3 de mayo de 2013.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores: el Vicepresidente Jurídico, **Jorge Leonardo González García.-** Rúbrica.- El Vicepresidente de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares, **Gabriel Napoleón Díaz Leyva.-** Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se autoriza a Caja Arturo Márquez Aguilar, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.- Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo B.- Oficio Núm. 210-27590/2013 y 120-50/2013.- CNBV.311.311.16 (7781) "2013-05-06" <10>.

Asunto: Se autoriza a Caja Arturo Márquez Aguilar, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Supervisión

Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y

Préstamo y de Protección a sus Ahorradores

Cda. Blvd. Adolfo López Mateos No. 2607, interior 3,
Col. Barrio de Guadalupe, C.P. 37280, León, Gto.

Caja Arturo Márquez Aguilar,

S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

Guerrero 52, Col. Centro,
C.P. 74400, Izúcar de Matamoros, Pue.

At'n.: **L.A.E. Jorge Valle Pérez**
Presidente del Comité de Supervisión Auxiliar
C. Francisco Machorro Mejía
Representante legal de la Sociedad

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en sesión celebrada el 15 de abril de 2013, en atención a la solicitud de ese Comité de Supervisión Auxiliar, contenida en el escrito recibido el 26 de noviembre de 2012, por el cual en nombre de la sociedad denominada Caja Arturo Márquez Aguilar, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. (Sociedad), solicita la autorización de esta Comisión para que dicha sociedad continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, con fundamento en los artículos 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 2, 4, fracción XI y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó lo que a continuación se transcribe en lo conducente de la certificación expedida por su secretario:

“DÉCIMO.- Los miembros de la Junta de Gobierno, tomando en consideración la opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, adoptada en su sesión celebrada el 25 de marzo de 2013, autorizaron por unanimidad que: . . . Caja Arturo Márquez Aguilar, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., . . . continúen realizando operaciones de ahorro y préstamo, con un nivel de operaciones II bajo su misma denominación, en términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.”

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- La Sociedad podrá continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a lo dispuesto por el artículo 10 y demás aplicables de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Segunda.- La Sociedad se sujetará a las disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Ley General de Sociedades Cooperativas, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

- I. Su denominación será “Caja Arturo Márquez Aguilar”, la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de su abreviatura S.C. de A.P. de R.L. de C.V.
- II. Su domicilio social se ubicará en el Estado de Puebla y tendrá un Nivel de Operaciones II.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible en términos del primer párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Cuarta.- La Autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con el octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Sexta.- En términos del octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Sociedad deberá inscribir la Autorización de que se trata o sus modificaciones en el Registro Público de Comercio que corresponda a su domicilio social, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a los de su notificación, debiendo remitir a esta Comisión el testimonio respectivo en un plazo de 15 días naturales posteriores a la inscripción.

Lo anterior, se notifica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, tercer párrafo, 121, 123 y 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 16, fracción XVI, así como antepenúltimo y penúltimo párrafos, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, penúltimo párrafo, 12, 15, fracción IX y último párrafo, en relación con el 24, fracciones I, incisos a) y b), y II, en concordancia con el 16, fracción VIII y 17, fracción XII, 41, fracción XII, y 61 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 10, 16, fracciones I, incisos 1) y 3), y III, incisos 2), y 32, fracciones I, inciso 2), y V, inciso 2), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión; 1, fracciones IV y VIII, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como 1 y 3 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y personas a que se refieren las fracciones IV, V y VI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al público en general, en la entrega y recepción de documentos en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

México, D.F., a 6 de mayo de 2013.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores: el Vicepresidente Jurídico, **Jorge Leonardo González García.**- Rúbrica.- El Vicepresidente de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares, **Gabriel Napoleón Díaz Leyva.**- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se autoriza a Caja Popular Teocelo, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.- Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo A.- Oficio Núm. 210-27592/2013 y 120-051/2013.- CNBV.311.311.16 (7756) "2013-05-02" <10>.

Asunto: Se autoriza a Caja Popular Teocelo, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Supervisión**Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y****Préstamo y de Protección a sus Ahorradores**

Cda. Blvd. Adolfo López Mateos No. 2607, interior 3,
Col. Barrio de Guadalupe, C.P. 37280, León, Gto.

Caja Popular Teocelo,**S.C. de A.P. de R.L. de C.V.**

5 de Mayo No. 54, Col. Centro
C.P. 91615, Teocelo, Veracruz.

At'n.: **L.A.E. Jorge Valle Pérez**

Presidente del Comité de Supervisión Auxiliar

C. José Antonio Carrera Morales

Representante legal de la Sociedad

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en sesión celebrada el 15 de abril de 2013, en atención a la solicitud de ese Comité de Supervisión Auxiliar, contenida en el escrito recibido el 19 de octubre de 2012, por el cual en nombre de la sociedad denominada Caja Popular Teocelo, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. (Sociedad), solicita la autorización de esta Comisión para que dicha sociedad continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, con fundamento en los artículos 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 2, 4, fracción XI y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó lo que a continuación se transcribe en lo conducente de la certificación expedida por su secretario:

"NOVENO.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, tomando en consideración la opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores adoptada en su sesión celebrada el 25 de marzo de 2013, autorizaron por unanimidad que Caja Popular Teocelo, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo con un nivel de operaciones I, bajo su misma denominación, en términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo."

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- La Sociedad podrá continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a lo dispuesto por el artículo 10 y demás aplicables de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Segunda.- La Sociedad se sujetará a las disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Ley General de Sociedades Cooperativas, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

- I. Su denominación será "Caja Popular Teocelo", la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de su abreviatura S.C. de A.P. de R.L. de C.V.
- II. Su domicilio social se ubicará en el Estado de Veracruz y tendrá un Nivel de Operaciones I.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible en términos del primer párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Cuarta.- La Autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con el octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Sexta.- En términos del octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Sociedad deberá inscribir la Autorización de que se trata o sus modificaciones en el Registro Público de Comercio que corresponda a su domicilio social, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a los de su notificación, debiendo remitir a esta Comisión el testimonio respectivo en un plazo de 15 días naturales posteriores a la inscripción.

Lo anterior, se notifica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, tercer párrafo, 121, 123 y 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 16, fracción XVI, así como antepenúltimo y penúltimo párrafos, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, penúltimo párrafo, 12, 15, fracción IX y último párrafo, en relación con el 24, fracciones I, incisos a) y b), y II, en concordancia con el 16, fracción VIII y 17, fracción XII, 41, fracción XII, y 61 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 10, 16, fracciones I, incisos 1) y 3), y III, incisos 2), y 32, fracciones I, inciso 2), y V, inciso 2), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión; 1, fracciones IV y VIII, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como 1 y 3 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y personas a que se refieren las fracciones IV, V y VI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al público en general, en la entrega y recepción de documentos en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

México, D.F., a 2 de mayo de 2013.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores: el Vicepresidente Jurídico, **Jorge Leonardo González García.-** Rúbrica.- El Vicepresidente de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares, **Gabriel Napoleón Díaz Leyva.-** Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se autoriza a Caja Popular Comonfort, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.- Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo A.- Oficio Núm. 210-27593/2013 y 120-052/2013.- CNBV.311.311.16 (7779) "2013-05-03" <10>.

Asunto: Se autoriza a Caja Popular Comonfort, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

**Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Supervisión
Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y
Préstamo y de Protección a sus Ahorradores**

Cda. Blvd. Adolfo López Mateos No. 2607, interior 3,
Col. Barrio de Guadalupe, C.P. 37280, León, Gto.

**Caja Popular Comonfort,
S.C. de A.P. de R.L. de C.V.**

Luis Cortazar No. 15, Col. Centro
C.P. 38200, Comonfort, Guanajuato.

At'n.: **L.A.E. Jorge Valle Pérez**
Presidente del Comité de Supervisión Auxiliar
C. Samuel Gómez González
Representante legal de la Sociedad

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en sesión celebrada el 15 de abril de 2013, en atención a la solicitud de ese Comité de Supervisión Auxiliar, contenida en el escrito recibido el 20 de noviembre de 2012, por el cual en nombre de la sociedad denominada Caja Popular Comonfort, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. (Sociedad), solicita la autorización de esta Comisión para que dicha sociedad continúe

realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, con fundamento en los artículos 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 2, 4, fracción XI y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó lo que a continuación se transcribe en lo conducente de la certificación expedida por su secretario:

“NOVENO.- *Los integrantes de la Junta de Gobierno, tomando en consideración la opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores adoptada en su sesión celebrada el 25 de marzo de 2013, autorizaron por unanimidad que Caja Popular Comonfort, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo con un nivel de operaciones II, bajo su misma denominación, en términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.”*

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- La Sociedad podrá continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a lo dispuesto por el artículo 10 y demás aplicables de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Segunda.- La Sociedad se sujetará a las disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Ley General de Sociedades Cooperativas, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

- I. Su denominación será “Caja Popular Comonfort”, la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de su abreviatura S.C. de A.P. de R.L. de C.V.
- II. Su domicilio social se ubicará en el Estado de Guanajuato y tendrá un Nivel de Operaciones II.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible en términos del primer párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Cuarta.- La Autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con el octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Sexta.- En términos del octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Sociedad deberá inscribir la Autorización de que se trata o sus modificaciones en el Registro Público de Comercio que corresponda a su domicilio social, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a los de su notificación, debiendo remitir a esta Comisión el testimonio respectivo en un plazo de 15 días naturales posteriores a la inscripción.

Lo anterior, se notifica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, tercer párrafo, 121, 123 y 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 16, fracción XVI, así como antepenúltimo y penúltimo párrafos, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, penúltimo párrafo, 12, 15, fracción IX y último párrafo, en relación con el 24, fracciones I, incisos a) y b), y II, en concordancia con el 16, fracción VIII y 17, fracción XII, 41, fracción XII, y 61 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 10, 16, fracciones I, incisos 1) y 3), y III, incisos 2), y 32, fracciones I, inciso 2), y V, inciso 2), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión; 1, fracciones IV y VIII, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como 1 y 3 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y personas a que se refieren las fracciones IV, V y VI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al público en general, en la entrega y recepción de documentos en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

México, D.F., a 3 de mayo de 2013.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores: el Vicepresidente Jurídico, **Jorge Leonardo González García.-** Rúbrica.- El Vicepresidente de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares, **Gabriel Napoleón Díaz Leyva.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de abril de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUETA MOLINA MACÍAS, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y FILIBERTO FLORES ALMARAZ, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1o., 12, 13 y 14 de su Reglamento; 1, 3, 9, y 10 fracciones VIII, IX, X del Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012; 2o. Inciso A fracción V, Inciso D fracción VI, 9o. fracciones IX, X, XII, 53 fracciones I, IX, XI y 54 del vigente Reglamento Interior de esa Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2013

En México, Distrito Federal, a los siete días del mes de mayo de dos mil trece.- La Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Enriqueta Molina Macías**.- Rúbrica.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **Filiberto Flores Almaraz**.- Rúbrica.

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS

NOMBRE COMÚN: ALCACHOFA

Género y especie: *Cynara cardunculus* var. *Scolymus* L.

NÚM. EXPTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1586	NUN 4011 AR	NUNHEMS B. V.	10/ABR/13	NO	10/ENE/13

NOMBRE COMÚN: ALGODÓN

Género y especie: *Gossypium hirsutum* L.

NÚM. EXPTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1574	DP 1212 B2RF	MONSANTO TECHNOLOGY LLC	23/ABR/13	NO	NO
1575	DP 1219 B2RF	MONSANTO TECHNOLOGY LLC	23/ABR/13	NO	NO

NOMBRE COMÚN: ANTURIO

Género y especie: *Anthurium andreanum*

NÚM. EXPTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1581	ANTHILDIL	ANTHURA B. V.	16/ABR/13	18/ENE/13	24/FEB/12
1582	ANTHCRAO	ANTHURA B. V.	16/ABR/13	12/JUL/12	07/FEB/12

NOMBRE COMÚN: CACAO

Género y especie: *Theobroma cacao* L.

NÚM. EXPTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1573	CARMELO	CARLOS HERNANDEZ ECHEVERRIA	23/ABR/13	NO	NO

NOMBRE COMÚN: CALABAZA**Género y especie:** *Cucurbita pepo* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1571	DESERT	ENZA ZADEN BEHEER B.V.	09/ABR/13	NO	NO

NOMBRE COMÚN: CHILE PIMIENTO**Género y especie:** *Capsicum annuum* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1572	E20S10880	ENZA ZADEN BEHEER B.V.	09/ABR/13	03/JUL/12	14/NOV/12

NOMBRE COMÚN: CLAVEL**Género y especie:** *Dianthus* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1580	HILFOX	HILVERDA KOOIJ B.V.	16/ABR/13	05/JUN/12	25/ABR/12

NOMBRE COMÚN: GRANADA**Género y especie:** *Punica granatum* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1587	SMITH	GREGORY R. SMITH	25/ABR/13	NO	15/MAY/07

NOMBRE COMÚN: MAÍZ**Género y especie:** *Zea mays* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1576	NW12002	NOVASEM INNOVACIONES S.A. DE C.V.	23/ABR/13	NO	NO
1577	NW12201	NOVASEM INNOVACIONES S.A. DE C.V.	23/ABR/13	NO	NO
1578	NW2301	NOVASEM INNOVACIONES S.A. DE C.V.	23/ABR/13	NO	NO
1579	NW9101	NOVASEM INNOVACIONES S.A. DE C.V.	23/ABR/13	NO	NO

NOMBRE COMÚN: ORQUIDEA**Género y especie:** *Phalaenopsis*

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1583	PHALCUJOX	ANTHURA B.V.	16/ABR/13	11/MAY/12	15/DIC/10
1584	PHALCUZOL	ANTHURA B.V.	16/ABR/13	1/MAY/12	1/JUL/10
1585	PHALDIMXIP	ANTHURA B.V.	16/ABR/13	11/MAY/12	21/ENE/10

NOMBRE COMÚN: ROSA**Género y especie:** *Rosa* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1592	MEICURTIS	MEILLAND INTERNATIONAL S.A.	26/ABR/13	NO	1/MAY/07

NOMBRE COMÚN: VID**Género y especie:** *Vitis vinifera* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1588	SHEEGENE 8	SHEEHAN GENETICS LLC.	25/ABR/13	NO	26/MAY/10
1589	SHEEGENE 13	SHEEHAN GENETICS LLC.	25/ABR/13	NO	01/MAR/09
1590	SHEEGENE 2	SHEEHAN GENETICS LLC.	25/ABR/13	NO	03/NOV/10
1591	SHEEGENE 4	SHEEHAN GENETICS LLC.	25/ABR/13	NO	01/OCT/07
1593	IFG SEVEN	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS LLC	26/ABR/13	NO	17/AGO/11
1594	IFG FIVE	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS LLC	26/ABR/13	NO	20/SEP/10
1595	IFG TWO	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS LLC	26/ABR/13	NO	25/JUL/08
1596	IFG THREE	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS LLC	26/ABR/13	NO	10/OCT/08

CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN OTORGADAS

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN
1508	FRIJOL	<i>Phaseolus vulgaris</i> L.	DALIA	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/ABR/13	CP-783
1509	FRIJOL	<i>Phaseolus vulgaris</i> L.	FLOR DE MAYO DOLORES	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/ABR/13	CP-784
1510	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	SAC BEH	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/ABR/13	CP-785
1511	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	CHICHEN ITZA	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/ABR/13	CP-786
1512	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	H 379	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/ABR/13	CP-787
1513	GARBANZO	<i>Cicer arietinum</i> L.	JUMBO 2010	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/ABR/13	CP-788
1514	CHILE HABANERO	<i>Capsicum chinense</i> Jacq.	CALAKMUL	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/ABR/13	CP-789
1515	AJO	<i>Allium sativum</i> L.	DIAMANTE	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/ABR/13	CP-790
1516	ARROZ	<i>Oryza sativa</i> L.	CHOCA A 05	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/ABR/13	CP-791
1537	PAPAYA	<i>Carica papaya</i> L.	SWEET SENSE	ESPECIALISTAS EN PAPAYAS, S.A. DE C.V.	04/ABR/13	CP-792

TÍTULOS DE OBTENTOR OTORGADOS

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	OBTENTOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE TÍTULO
1067	ROSA	<i>Rosa</i> L.	NIRPINEX	LUX RIVIERA S. R. L.	04/ABR/13	0934
1418	LECHUGA	<i>Lactuca sativa</i> L.	PS 06515688	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	04/ABR/13	0935
1419	MELÓN	<i>Cucumis melo</i> L.	HDO393501	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	04/ABR/13	0936
1420	MELÓN	<i>Cucumis melo</i> L.	HDO393502	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	04/ABR/13	0937
1421	MELÓN	<i>Cucumis melo</i> L.	PS03935152	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	04/ABR/13	0938
1422	CHILE PIMIENTO	<i>Capsicum annuum</i> L.	HAP1141128	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	04/ABR/13	0939
1398	FRIJOL	<i>Phaseolus vulgaris</i> L.	ALBICAMPO	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/ABR/13	0940
1399	SORGO	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	RB CAÑERO	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/ABR/13	0941
1400	ARROZ	<i>Oryza sativa</i> L.	EL SILVERIO	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/ABR/13	0942
1402	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	V234	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/ABR/13	0943
1404	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	H561	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/ABR/13	0944
1407	TRIGO	<i>Triticum durum</i> Desf.	MOVAS C2009	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/ABR/13	0945
1409	TRIGO	<i>Triticum aestivum</i> L.	ONAVAS F2009	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/ABR/13	0946
1410	AJO	<i>Allium sativum</i> L.	CALERENSE	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/ABR/13	0947
1436	SORGO	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	RB NORTEÑO	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/ABR/13	0948
1459	TRIGO	<i>Triticum durum</i> Desf.	HUATABAMPO ORO C2009	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/ABR/13	0949
1264	FRIJOL	<i>Phaseolus vulgaris</i> L.	PINTO CENTAURO	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/ABR/13	0950
1265	FRIJOL	<i>Phaseolus vulgaris</i> L.	PINTO COLOSO	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/ABR/13	0951

1403	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	V235	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/ABR/13	0952
1405	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	H 70	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/ABR/13	0953
1411	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	B1 A	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/ABR/13	0954
1412	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	B2 A	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/ABR/13	0955
1413	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	B49	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/ABR/13	0956
1414	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	B50	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/ABR/13	0957
1415	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	H377	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/ABR/13	0958
1416	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	H378 A	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/ABR/13	0959
1453	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	B 6A	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/ABR/13	0960
1454	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	H 380A	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/ABR/13	0961
1455	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	H 382A	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/ABR/13	0962
1456	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	B 4A	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/ABR/13	0963
1457	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	B 5A	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/ABR/13	0964
1458	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	H 381A	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/ABR/13	0965
1460	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	B 3A	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/ABR/13	0966
1464	SOYA	<i>Glycine max</i> (L.) Merrill	GUAYPARIME S10	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/ABR/13	0967

1465	ARROZ	<i>Oryza sativa</i> L.	MORELOS A 2010	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/ABR/13	0968
1417	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus</i> L.	PACIFIC MAJESTY	PACIFIC BERRY BREEDING, LLC	04/ABR/13	0969
1272	SANDÍA	<i>Citrullus lanatus</i> (Thunb.) Matsum. & Nakai	SP 5	SYNGENTA SEEDS, INC.	04/ABR/13	0970
1207	ZARZAMORA	<i>Rubus</i> subgénero <i>rubus</i>	DRISBLACKTWO	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	04/ABR/13	0971
1234	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus</i> L.	DRISRASPTWO	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	04/ABR/13	0972

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR QUE REIVINDICAN DERECHO DE PRIORIDAD

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRIORIDAD SOLICITADA	PAÍS DE LA PRIMERA SOLICITUD
1572	CHILE PIMIENTO	<i>Capsicum annuum</i> L.	E20S10880	ENZA ZADEN BEHEER B.V.	23/MAR/2012	PAÍSES BAJOS

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR CON CAMBIO DE DENOMINACIÓN

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN ANTERIOR	NUEVA DENOMINACIÓN	FECHA DEL CAMBIO
1489	JITOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	NUNHEMS B. V.	NUM 03420	NUN 03420	22/ABR/13

AVISO de inscripción de la transmisión de los derechos que amparan tres títulos de obtentor de variedades vegetales protegidas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FILIBERTO FLORES ALMARAZ, Director del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Oficina del Abogado General, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 4o. fracción II, 33 fracción V, 35 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 41 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 1o., 2o. Inciso A fracción V, 9o. fracciones IX y X y último párrafo, del vigente Reglamento Interior de esta Dependencia y 1o., 2o., 9o., 10 fracción VIII inciso B) y fracción X, inciso E) del Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO DE INSCRIPCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS QUE AMPARAN TRES TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES PROTEGIDAS

Con fecha siete de mayo del año en curso, se inscribió en la Sección 1a., Libro 1o., Volumen 1o., Fojas 193, Núm. 544, del Registro Nacional de Variedades Vegetales, la Transmisión Total de los Derechos que realizó la empresa INTER-PLANT PATENT MARKETING INC, en su carácter de Obtentor, respecto de los derechos de aprovechamiento y explotación comercial en forma exclusiva y total, de las variedades vegetales de cerezo denominadas "GI 148/2", "GI 148/1 y "GI 195/2", amparadas con los Títulos de Obtentor con registros 0035, 0036 y 0150, respectivamente, a favor de la empresa CONSORTIUM DEUTSCHER BAUMSCHULEN GMBH.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4o. fracción I, de la Ley Federal de Variedades Vegetales, queda inalterado el derecho de la empresa "INTER-PLANT PATENT MARKETING INC.", para ser reconocida como el Obtentor de las Variedades Vegetales de cerezo denominadas "GI 148/2", "GI 148/1 y "GI 195/2".

En México, Distrito Federal, a los trece días del mes de mayo de dos mil trece.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **Filiberto Flores Almaraz.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar proposiciones o celebrar contrato con la empresa Operadora de Mantenimiento y Limpieza, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente SAN/030/2012.

CIRCULAR No. 010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPOSICIONES O CELEBRAR CONTRATO CON LA EMPRESA OPERADORA DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, de la
Procuraduría General de la República,
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 62, fracción III, numeral 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece, así como en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución SAN 018, de quince de mayo de dos mil trece, dictada en el expediente SAN/030/2012, a través de la cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Operadora de Mantenimiento y Limpieza, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes OML8511129G0, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno derivados de los procedimientos de contratación pública con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, durante el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen cualquier procedimiento de contratación pública convocado con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En términos de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez transcurrido el plazo antes señalado, cesarán sus efectos sin necesidad de un nuevo comunicado, siempre y cuando la infractora haya pagado la multa impuesta en la resolución antes señalada.

México, D.F., a 27 de mayo de 2013.- Así lo determinó y firma el Lic. **Luis Miguel Domínguez López**, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, ante la presencia de la Lic. **Clara Lorenza Cabañas Robles**, Directora de Sanciones "C", en la citada Dirección General.- Rúbricas.

ACLARACIÓN a la Circular No. 08/902/AR/201/2013, publicada el 29 de mayo de 2013.

De conformidad con lo previsto por los artículos 2o., 3o., fracciones III y VIII, y 4 o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8o. y 11, fracciones XXII y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, se hace la aclaración de que, en la edición del Diario Oficial de la Federación correspondiente al 3 de junio del presente año, derivado de un error en la programación de documentos, se republicó la Circular No. 08/902/AR/201/2013, emitida por la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria ASERCA, siendo que la misma ya había sido publicada el día 29 de mayo del mismo año, surtiendo sus efectos legales a partir del día siguiente a su publicación, atento a lo dispuesto por los normativos 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 4o., 8o. y 9o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, por lo que únicamente deberá estarse a la primera publicación antes señalada.

Atentamente, Diario Oficial de la Federación

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras, para el ejercicio fiscal 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 17 bis, fracción III, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9 de la Ley de Planeación; 72 y 74 de la Ley General de Desarrollo Social; 4, 5, 6 y 7 de la Ley Agraria; 1, 4, 5, 6 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de febrero de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras, sin embargo, derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, es menester la actualización de las presentes Reglas de Operación en cuanto a la denominación del área responsable del Programa, así como de la Subsecretaría a la que está adscrita, con la finalidad de dar mayor certeza a la población objetivo del Programa, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JOVEN EMPRENDEDOR RURAL Y FONDO DE TIERRAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

ÚNICO: Se modifican las Reglas de Operación del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras, para el ejercicio fiscal 2013, en cuanto a la denominación del área responsable de las mismas, así como a la Subsecretaría a la que está adscrita.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo modificatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil trece.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.

JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 17-Bis, fracción III y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 177 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 9 de la Ley de Planeación; artículos 12 y 13 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; el artículo 29 y Anexo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley Agraria y, los artículos 1, 4 y 5, fracciones I y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, emito las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JOVEN EMPRENDEDOR RURAL Y FONDO DE TIERRAS

Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27, que corresponde a la Nación el desarrollo para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural.

En la fracción XX del mismo artículo, se precisa que el desarrollo rural integral, tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la Ley establezca.

El objetivo principal del Gobierno Federal es lograr que se cumplan los derechos que la Constitución reconoce a los mexicanos. Para lograrlo, se trabajará en 5 Ejes Rectores del Gobierno Federal. De esos Ejes, esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en el marco de los Programas Sociales que opera, ve la oportunidad de coadyuvar para que México sea un país próspero.

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, establecen que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación se señalarán los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y que estarán sujetos a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realicen con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece que el Gobierno Federal deberá garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas.

Es responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal “aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 Constitucional, así como las leyes agrarias y sus reglamentos, en lo que no corresponda a otras dependencias, entidades u otras autoridades en la materia”; asimismo, los artículos 24, 29 y Anexo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 establecen que también es responsable de elaborar las presentes Reglas de Operación, con la finalidad de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes y, de conformidad con el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre y la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, aumentar preferentemente en los municipios más pobres que contemplen dicho Sistema y Comisión, la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas.

Además, el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone en su Anexo B, los Programas del Gobierno Federal correspondientes al Ramo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano” que podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

Bajo esas premisas y en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano es responsable de promover el desarrollo integral y equitativo del sector rural; para cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución, artículos 24, 29 y Anexo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, los 5 Ejes Rectores del Gobierno Federal, el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre y la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, se emiten las presentes Reglas de Operación para el Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras.

En lo particular, el Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras establece como estrategia la incorporación de jóvenes a las actividades productivas vinculadas a la tierra, para contribuir a que el sector agrario mexicano incremente su productividad a través del fortalecimiento del capital humano, la adopción de nuevas tecnologías y la consolidación de agroempresas.

Lo anterior porque se considera que la participación de las y los jóvenes en el sector rural, enfrenta problemas, tanto para incorporarse en las actividades productivas, como en la integración en los mercados para colocar bienes y/o servicios; así como, en la toma de decisiones en sus comunidades. Además, porque los jóvenes que viven en el campo, tienen en su mayoría, deseos de superación, pero carecen de los factores de producción necesarios para aprovechar la tierra, llevar a cabo Proyectos Agroempresariales y consolidarlos.

Con el Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras, las y los jóvenes podrán obtener apoyos para acceder a la propiedad social e instalar Proyectos Agroempresariales rentables y sustentables, y consolidarlos.

CAPÍTULO 1. Generalidades

1.1 Definiciones

ARTÍCULO 1. Para efectos de las presentes “Reglas” se entenderá por:

- I. “Actividad productiva”: Conjunto de acciones que realizan los “Jóvenes emprendedores rurales” para transformar materias primas y otros insumos, con el objeto de producir bienes y servicios;
- II. “Agroempresas”: Negocio derivado de la explotación sustentable de la tierra social y los recursos asociados a ella;
- III. “Apoyo directo”: Recurso federal previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, que se otorga al “Joven emprendedor rural”, para el desarrollo de alguno de los proyectos que contempla el “Programa”;
- IV. “Capacitación empresarial”: Actividad colectiva dirigida al “Comité de jóvenes”, por medio de la cual se les facilita la transferencia de información, experiencias y conocimientos orientados al desarrollo de habilidades y capacidades empresariales (mercado, finanzas, contabilidad y administración) en el “Proyecto escuela”;
- V. “Capacitación técnica”: Actividad grupal por medio de la cual se facilita la aplicación de conocimientos técnicos para la producción y comercialización de bienes o la prestación de un servicio en el “Proyecto escuela”;
- VI. “Capacitador”: Prestador/a de servicios que le ofrece al “Comité de jóvenes” sus servicios para la transferencia/impartición de conocimientos específicos y desarrolla habilidades mediante un proceso de enseñanza-aprendizaje;
- VII. “Caso fortuito”: Evento de origen humano, que se presente de manera inesperada e imprevisible. Es necesario que el que lo sufre esté efectuando un obrar legítimo con todas las precauciones y diligencias debidas, y que no sea posible atribuirle responsabilidad alguna por el mismo;
- VIII. “Comité de jóvenes”: Grupo de 15 a 30 “Jóvenes emprendedores rurales”, constituido y organizado para realizar un “Proyecto escuela”. La mesa directiva del Comité de Jóvenes, estará integrada por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y un/a Tesorero/a; quienes deberán ser elegidos democráticamente;
- IX. “Compra de derechos parcelarios”: Adquisición onerosa de derechos parcelarios. Los “Jóvenes emprendedores rurales”, con los apoyos de la Etapa “Consolidación de agroempresas”, podrán comprar los derechos sobre la parcela en la que tienen instalado el “Proyecto agroempresarial”;
- X. “Comité Técnico”: Es la máxima instancia normativa del “Programa”;
- XI. “Consolidación de agroempresas”: Es la denominación de la tercera Etapa del “Programa”, en la que se otorgan “Apoyos directos” y “Garantía líquida” a los “Jóvenes emprendedores rurales” que teniendo su “Agroempresa” con sobrevivencia de más de dos ciclos productivos, requieran financiamiento para adquirir derechos parcelarios, capital de trabajo y acompañamiento técnico, con el propósito de incrementar sus ventas y/o reducir sus costos para tener una mayor productividad y competitividad en el mercado;
- XII. “Delegación(es) Estatal(es)”: Es la Unidad Administrativa que forma parte de la “Secretaría” y la representa en cada estado de la República Mexicana y el Distrito Federal;

- XIII. "Documentación soporte": Conjunto de documentos establecidos en el "Manual de Procedimientos", que comprueban los requisitos y criterios de elegibilidad;
- XIV. "Financiamiento": Recurso aportado por una "Institución Financiera" mediante un contrato de crédito en términos y condiciones favorables al "Joven emprendedor rural";
- XV. "Fuerza mayor": El evento originado por una fuerza de la naturaleza, que se presenta de manera inesperada e imprevisible. Es necesario que quien lo sufre esté efectuando un obrar legítimo con todas las precauciones y diligencias debidas y que no sea posible atribuirle responsabilidad alguna por el mismo;
- XVI. "Garantía líquida": Recurso federal previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con el cual se respalda el pago del "Financiamiento" que autoriza la "Institución Financiera" al "Joven emprendedor rural";
- XVII. "Institución Financiera": Institución que cuenta con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para prestar el servicio de banca y crédito;
- XVIII. "Joven(es) emprendedor(es) rural(es)": Sujeto agrario, hombre o mujer, que resulta beneficiado/a con la solicitud de apoyo que ha sido aprobada por el "Comité Técnico" del "Programa", para desarrollar una actividad productiva en tierra social. Se considera que una vez que se presenta en las sesiones del "Comité Técnico" la solicitud de apoyo, es porque se cubrieron los requisitos que prevén las Reglas de Operación y el "Manual de procedimientos";
- XIX. "Manual de procedimientos": Conjunto de disposiciones que señalan el procedimiento para implementar las acciones previstas en las presentes "Reglas". Se publica en la página www.sedatu.gob.mx/;
- XX. "Matriz de marco lógico": Herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de programas presupuestarios. Su énfasis está centrado hacia el "Joven emprendedor rural" y orientado a resultados;
- XXI. "Núcleo(s) agrario(s)": Término genérico por el cual se identifica a los núcleos ejidales o comunales, que han sido beneficiados por una resolución presidencial dotatoria, de reconocimiento y titulación de bienes comunales o sentencia de los tribunales agrarios, a través de la cual les fueron concedidas o reconocidas tierras, bosques y aguas;
- XXII. "PA": Procuraduría Agraria;
- XXIII. "Programa": Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras;
- XXIV. "Promotor": Prestador/a de servicios que realiza actividades de difusión del "Programa", monitoreo, seguimiento e informe a la "Secretaría", por lo menos una vez al mes, de los "Proyectos escuela", "Proyectos agroempresariales" y de la "Consolidación de agroempresas";
- XXV. "Proyecto agroempresarial": Es la denominación de la segunda Etapa del "Programa", en la que se otorgan "Apoyos directos" a los "Jóvenes emprendedores rurales" para implementar una "Agroempresa", asociada a la explotación sustentable de la propiedad social y sus recursos;
- XXVI. "Proyecto escuela": Es la denominación de la primera Etapa del "Programa", en la que se otorgan "Apoyos directos" para que el "Comité de jóvenes" implemente, en el "Núcleo agrario", un modelo de "Agroempresa" a escala que le permita el aprendizaje y desarrollo de habilidades técnico-productivas y empresariales;
- XXVII. "RAN": Registro Agrario Nacional;
- XXVIII. "Reglas": Conjunto de normas que rigen la operación del "Programa";
- XXIX. "Secretaría": Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- XXX. "Sujeto(s) agrario(s)": Ejidatarios/as, comuneros/as, sucesores de ejidatarios/as y comuneros/as, avecindados/as y poseionarios/as que sean reconocidos conforme a la Ley Agraria;
- XXXI. "TESOFE": Tesorería de la Federación;
- XXXII. "Tutoría de negocios": Proceso de acompañamiento empresarial, a través del cual se apoya a los "Jóvenes emprendedores rurales" para la elaboración del plan de negocios, implementación y consolidación del "Proyecto agroempresarial", y
- XXXIII. "Unidad Responsable": La Dirección General de Desarrollo Agrario, adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario de la "Secretaría". Es la instancia ejecutora del "Programa".

CAPÍTULO 2. Objetivos

2.1 General

ARTÍCULO 2. El objetivo general del “Programa” es lograr que los “Jóvenes emprendedores rurales” implementen y consoliden su propia “Agroempresa” rentable y sustentable, preferentemente en el núcleo agrario al que pertenecen, o en otro cercano que no implique su cambio de residencia; a través de capacitación, renta de derechos parcelarios, adquisición de insumos y servicios de acompañamiento empresarial y acceso al financiamiento; con el fin de propiciar el arraigo, el acceso a la propiedad social y mejorar sus ingresos.

2.2 Específicos

ARTÍCULO 3. Los objetivos específicos del “Programa” son que el “Joven emprendedor rural”:

- I. Desarrolle capacidades de organización para trabajar en grupo;
- II. Desarrolle habilidades y capacidades técnico-productivas y empresariales, para implementar su “Agroempresa”;
- III. Acceda a la propiedad social de la tierra y al capital para implementar su “Agroempresa”;
- IV. Acceda al financiamiento, y
- V. Desarrolle actividades de mejora continua en su “Agroempresa”.

CAPÍTULO 3. Lineamientos

3.1 Cobertura

ARTÍCULO 4. El “Programa” deberá aplicar en los “Núcleos agrarios” de los municipios que cumplan con los siguientes criterios:

1. Estén considerados dentro de la Zona de Atención Prioritaria Rural (ZAP), de conformidad con el Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria, vigente en el 2013.
El “Comité Técnico” podrá, según la disponibilidad presupuestaria, autorizar apoyos en “Núcleos agrarios” que pertenezcan a municipios considerados dentro de la Zona de Atención Prioritaria Urbana; siempre y cuando:
 - 1.1. Los/as solicitantes acrediten los requisitos previstos en las fracciones I, II, IV y V del Artículo 6 de las presentes “Reglas”, que habiten en un “Núcleo agrario” que pertenezca a algún municipio considerado dentro de la Zona de Atención Prioritaria Urbana y soliciten los apoyos conforme a lo previsto en las Etapas del “Programa” y,
 - 1.2. Demuestren que van a formar parte de un encadenamiento productivo o que existen intenciones formales para adquirir los bienes o servicios que producirán o que existan condiciones propicias que garanticen la comercialización.
2. Que los “Núcleos agrarios” se encuentren certificados, en términos del artículo 56 de la Ley Agraria;
3. Que los “Núcleos agrarios” no tengan conflicto agrario, y
4. Que los “Núcleos agrarios” tengan potencial productivo, cuenten con infraestructura y mercado local, para implementar un “Proyecto agroempresarial”.

Los criterios de cobertura, tendrán que ser satisfechos sólo cuando el “Sujeto agrario” se incorpora al “Programa”; de tal forma que no serán aplicables para determinar la elegibilidad del “Proyecto escuela” o el “Proyecto agroempresarial” o la “Consolidación de agroempresas”.

3.2 Población Objetivo

ARTÍCULO 5. “Sujeto(s) agrario(s)” habitante(s) del “Núcleo agrario”, con un mínimo de 18 años y hasta 39 años de edad al momento de presentar la solicitud de incorporación al “Programa”, que tenga(n) interés de emprender una “Agroempresa” y, que habite(n) alguno de los “Núcleos Agrarios” que cumpla los criterios de cobertura, que presenta alta marginación y potencial productivo.

3.3 Beneficiarios/as

3.3.1 Requisitos

ARTÍCULO 6. Los requisitos para acceder al “Programa” son:

- I. Ser “Sujeto agrario”;
- II. Tener mínimo 18 años y hasta 39 años de edad, al momento de presentar la solicitud de incorporación al “Programa”; el criterio de la edad, tendrá que ser satisfecho sólo cuando el “Sujeto agrario” se incorpora al “Programa”; de tal forma que no será aplicable para determinar la elegibilidad del “Proyecto escuela” o del “Proyecto agroempresarial” o de la “Consolidación de agroempresas”;
- III. Habitar en un “Núcleo agrario” que cumpla los criterios de cobertura, señalados en el artículo 4 de las “Reglas”;
- IV. Presentar identificación oficial con fotografía y firma, y
- V. Presentar Clave Única de Registro de Población (CURP).

3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)

ARTÍCULO 7. Los tipos de apoyos que otorga el “Programa”, de conformidad con los montos y conceptos previstos en el Anexo 1, son:

- I. “Apoyo directo”.
- II. “Garantía líquida”.

ARTÍCULO 8. El “Apoyo directo” y la “Garantía líquida” serán otorgados con apego a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las “Reglas”, “Manual de procedimientos” y en las demás disposiciones normativas aplicables.

El “Apoyo directo” y la “Garantía líquida” del “Programa”, no perderán su carácter federal al ser canalizados a la “Institución Financiera” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

ARTÍCULO 9. Los conceptos, montos y porcentajes de los apoyos para cada Etapa del “Programa” se encuentran referidos en el Anexo 1 de las “Reglas” y serán entregados al “Joven emprendedor rural” como resultado de la suscripción del documento que corresponda.

El “Apoyo directo”, será entregado, utilizando preferentemente el documento señalado en el Anexo 8 de estas “Reglas”.

Los apoyos destinados a los “Proyectos escuela” podrán ascender hasta el 17% del total del gasto sustantivo. Los apoyos destinados a los “Proyectos agroempresariales” podrán ascender hasta el 83% del total del gasto sustantivo.

ARTÍCULO 10. El ejercicio de los apoyos que sean otorgados a través del “Programa”, estará sujeto a lo que especifique el documento jurídico que suscriba el “Joven emprendedor rural”, además de lo que se disponga en las “Reglas”, el “Manual de procedimientos” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 11. El “Apoyo directo” y la “Garantía líquida”, según la Etapa del “Programa”, serán otorgados siempre y cuando el “Sujeto agrario” manifieste, en la solicitud de apoyo, bajo protesta de decir verdad, que no está recibiendo recursos de otros Programas de la Administración Pública Federal que representen una duplicidad de recursos, que impliquen sustituir o duplicar el apoyo, conforme a lo establecido en las “Reglas” y, que no tiene ninguna relación de parentesco con alguno de los servidores públicos o prestadores de servicios profesionales que intervienen en la operación del “Programa”.

3.4.1 Disponibilidad y distribución del recurso

ARTÍCULO 12. Los recursos para el “Programa” asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, permitirán destinar hasta el 8.21% a los gastos asociados a la planeación, operación, supervisión y evaluación del “Programa” y cuando menos el 91.79% a los apoyos para el “Joven emprendedor rural”.

La "Unidad Responsable" cumplirá con lo señalado en el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado el 10 de diciembre de 2012; así como, con los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013, con el propósito de que dependencias y entidades realicen una reducción adicional de al menos el 5% a los gastos indirectos de los programas sujetos a Reglas de Operación.

3.4.2 Criterios de elegibilidad

ARTÍCULO 13. Las solicitudes de apoyo para "Proyecto escuela", se autorizarán utilizando preferentemente los siguientes criterios de elegibilidad:

1. Tratándose del lugar (cobertura) donde se instalará el "Proyecto escuela", además de lo previsto en el artículo 4, preferentemente deberá coincidir con alguno de los municipios de los enlistados en el Anexo A de conformidad con el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre y/o alguno de los municipios que contemple la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y
2. Tratándose de la actividad productiva del "Proyecto escuela", preferentemente se apoyará a los que tengan vocación productiva agroalimentaria.

3.5 Derechos, obligaciones y sanciones

3.5.1 Derechos

ARTÍCULO 14. Son derechos del "Joven emprendedor rural":

- I. Recibir información completa y clara sobre el acceso a los apoyos del "Programa";
- II. Recibir orientación para la interpretación y adecuado cumplimiento de las "Reglas" y, acerca de las oportunidades para diseñar y ejecutar el "Proyecto escuela", el "Proyecto agroempresarial" y la "Consolidación de agroempresas", por parte de la "Secretaría";
- III. Decidir la "Actividad productiva", la cual deberá ser elegida por consenso y de común acuerdo entre todos los integrantes del "Comité de jóvenes", mujeres y hombres, ateniéndose a los intereses, aspiraciones y capacidades manifestadas libre y voluntariamente;
- IV. Solicitar los apoyos del "Programa". La solicitud que corresponda al "Proyecto agroempresarial", sólo podrá presentarse luego de que reciba el oficio al que hace referencia la fracción VIII, de este artículo y hasta antes de que pasen 2 años de haberse emitido, aún cuando cambien los requisitos de cobertura, siempre y cuando haya presupuestado;
- V. Recibir los apoyos del "Programa", de acuerdo con los siguientes plazos:
 - a). Dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha en que fue aprobada la solicitud de apoyo para "Proyecto escuela" o la del "Proyecto agroempresarial", por el "Comité Técnico" del "Programa";
 - b). Dentro de los 30 días calendario, posteriores a la fecha en que fue aprobada la solicitud de apoyo para "Consolidación de agroempresas", por el "Comité Técnico" del "Programa", la "Unidad Responsable" instruirá la constitución de la "Garantía líquida".
- VI. Recibir por una sola ocasión los recursos que especifica el Anexo 1, para cada Etapa; con excepción del "Apoyo directo" para la "Tutoría de negocios", que recibirá en las Etapas 2 y 3;
- VII. Recibir "Capacitación técnica", "Capacitación empresarial" y "Tutoría de negocios", señalados en las presentes "Reglas";
- VIII. Recibir oficio por parte de la "Unidad Responsable", cuando así proceda, en el que se haga constar que acreditó la evaluación de la "Capacitación técnica" y la "Capacitación empresarial" que recibió en el "Proyecto escuela";
- IX. El uso y disfrute equitativo de los bienes o servicios generados durante el proceso de aprendizaje y desarrollo de habilidades del "Proyecto escuela";
- X. Recibir atención y asesoría por parte de la "Secretaría", el "Comité Técnico", la "Unidad Responsable" y la "Delegación Estatal" correspondiente, en caso de que existan dudas o conflictos relacionados con el "Proyecto escuela", el "Proyecto agroempresarial" o la "Consolidación de agroempresas";

- XI. Participar en la evaluación del “Capacitador” involucrado en el diseño, implementación y seguimiento del “Proyecto escuela” y del/a “Tutor/a de negocios” involucrado/a en la elaboración del plan de negocios, implementación y consolidación del “Proyecto agroempresarial”;
- XII. Acceder a los apoyos del “Proyecto agroempresarial” y optativamente a los apoyos de la “Consolidación de Agroempresas”, organizándose con otros “Jóvenes emprendedores rurales”, por lo menos cuatro (4), y
- XIII. Proponer a la “Unidad Responsable” el cambio de beneficiario/a, tratándose del “Proyecto agroempresarial”, cuando alguno/a de ellos/as renuncia al apoyo que le fue autorizado, siempre y cuando el/la nuevo/a integrante reúna los requisitos.

3.5.2 Obligaciones

ARTÍCULO 15. Son obligaciones del “Joven emprendedor rural”:

- I. Cumplir con el 90% de las asistencias en el “Proyecto escuela”;
- II. Realizar la evaluación que apliquen los capacitadores;
- III. Seleccionar al “Capacitador”, de entre los/las que estén acreditados/as por la “Unidad Responsable”;
- IV. Denunciar, mediante escrito de libre redacción, ante la “Delegación Estatal”, las oficinas centrales de la “Secretaría” y/o “Unidad Responsable” desvíos o malversaciones de los apoyos, de que se tenga conocimiento. La omisión de la denuncia independientemente de las sanciones civiles y/o penales que resulten procedentes, será motivo de exclusión del “Programa”;
- V. Permitir las acciones de seguimiento y verificación del uso del “Apoyo directo” y/o la “Garantía líquida” y el “Financiamiento” por parte de la “Secretaría”, las autoridades fiscalizadoras y las instancias evaluadoras externas, quienes podrán requerir copias de las facturas y comprobantes del ejercicio de los apoyos;
- VI. Reportar a la “Unidad Responsable”, mediante escrito de libre redacción, a través de la “Delegación Estatal”, el acontecimiento de cualquier “Caso fortuito” o causa de “Fuerza mayor” que impida el desarrollo del “Proyecto escuela”, el “Proyecto agroempresarial” o la “Consolidación de agroempresas”, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que haya acontecido;
- VII. Ejercer el “Apoyo directo” y/o la “Garantía líquida” en estricto apego a los montos autorizados para cada concepto;
- VIII. Presentar bimestralmente ante la “Delegación Estatal”, informe de actividades y del ejercicio del “Apoyo directo” de conformidad con lo establecido en el “Manual de procedimientos”;
- IX. Firmar los documentos jurídicos mediante los cuales se haga constar la recepción y aplicación de los recursos otorgados. Tratándose de los apoyos para la “Consolidación de agroempresas”, antes de recibir el “Apoyo directo”, deberá satisfacer los requerimientos de la “Institución Financiera”;
- X. Cumplir lo establecido en los documentos jurídicos que firmó al recibir los apoyos;
- XI. Cubrir las garantías adicionales que en su caso requiera la “Institución Financiera” para la autorización del “Financiamiento” que se utilizará en la “Consolidación de agroempresas”;
- XII. Al concluir el proceso de capacitación del “Proyecto escuela”, entregar el cierre administrativo, dentro de los 30 días naturales posteriores, conforme lo indica el “Manual de procedimientos”;
- XIII. Al concluir el acompañamiento empresarial del “Proyecto agroempresarial” y de la “Consolidación de Agroempresas”, entregar un informe final de la aplicación del “Apoyo directo”, adjuntando la documentación comprobatoria correspondiente; conforme lo indica el “Manual de procedimientos”.

3.5.3 Sanciones

ARTÍCULO 16. En caso de incumplimiento de las obligaciones del “Joven emprendedor rural”, la “Unidad Responsable” aplicará las medidas necesarias, cuando se incurra en cualquiera de las siguientes situaciones:

- I. No ejerzan el “Apoyo directo” para los conceptos y fines aprobados;
- II. Impidan la realización de visitas de supervisión e inspección, con el fin de verificar la correcta aplicación del “Apoyo directo” otorgado;
- III. No entreguen, en los plazos señalados y ante las instancias responsables, la documentación que acredite los avances, la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en las Etapas definidas en estas “Reglas”;

- IV. Exhiban “Documentación soporte”, información y/o comprueben con datos inconsistentes;
- V. Presenten documentación falsa o con datos falsos sobre la comprobación de los apoyos recibidos;
- VI. Abandonen injustificadamente la implementación y desarrollo de los proyectos;
- VII. Se nieguen a recibir el recurso autorizado por el “Comité Técnico”.

ARTÍCULO 17. En función de la gravedad del incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, la “Unidad Responsable”, deberá:

- I. Requerir al “Joven emprendedor rural” para que dentro del plazo que se determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas en las visitas de seguimiento, supervisión e inspección, cuando la falta sea de las previstas por las fracciones I, II, III y IV del artículo anterior;
- II. Requerir al “Joven emprendedor rural”, la devolución del “Apoyo directo”, cuando la falta sea alguna de las previstas en las fracciones I a VI del artículo 16 de estas “Reglas”, apercibiéndolo que de no cumplir se hará del conocimiento de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la “Secretaría” para que proceda en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y mediante los procedimientos judiciales que correspondan;
- III. Notificar a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la “Secretaría”, para que proceda en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y mediante los procedimientos judiciales que correspondan;
- IV. Determinar improcedente una nueva solicitud de apoyo, cuando la falta sea la prevista en la fracción VII del artículo anterior.

Los “Apoyos directos” entregados al “Joven emprendedor rural” que no sean aplicados bajo las condiciones del documento jurídico o financiero para los cuales fueron otorgados, deberán ser enterados a la “TESOFE”, previo requerimiento, por cuenta y orden de la “Secretaría”, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos.

3.6 Participantes

3.6.1 “Unidad Responsable”

ARTÍCULO 18. Son facultades y obligaciones de la “Unidad Responsable” del “Programa”:

- I. Implementar medidas y acciones para el cumplimiento de la “Matriz de marco lógico” del “Programa”;
- II. Acreditar a los capacitadores y tutores/as de negocio;
- III. Emitir opinión de viabilidad sobre los proyectos conforme a lo estipulado en el “Manual de procedimientos”;
- IV. Sugerir al “Comité Técnico” la implementación de mejoras a la operación del “Programa”, cuando así lo amerite;
- V. Administrar los apoyos del “Programa”;
- VI. Gestionar los acuerdos con la o las “Institución(es) Financiera(s)”, que colaborará(n) en la administración y realizará(n) la ministración de los recursos que apruebe el “Comité Técnico”;
- VII. Solicitar a la “Secretaría” por conducto del área que proceda, la entrega del “Apoyo directo” aprobado por el “Comité Técnico”, al “Joven emprendedor rural”;
- VIII. Instruir a la “Institución Financiera”, que ministre al “Joven emprendedor rural” los apoyos que apruebe el “Comité Técnico”, para la “Consolidación de agroempresas”;
- IX. Instruir a la “Institución Financiera”, que constituya la “Garantía líquida” respecto del financiamiento que reciba el “Joven emprendedor rural” conforme lo apruebe el “Comité Técnico”, para la “Consolidación de agroempresas”;
- X. Definir y ejecutar las tareas de promoción del “Programa”;
- XI. Coordinar y dar seguimiento a la ejecución del “Programa”;
- XII. Integrar el padrón único de “Jóvenes emprendedores rurales”;
- XIII. Integrar el padrón de capacitadores y tutores/as de negocios;
- XIV. Monitorear y difundir los resultados del “Programa”;

- XV. Mantener actualizada toda la información disponible generada por el “Programa”;
- XVI. Convocar a sesión a los integrantes del “Comité Técnico” del “Programa”; con tres días hábiles para sesiones ordinarias y uno para sesiones extraordinarias;
- XVII. Recibir las denuncias que formule el “Joven emprendedor rural”, sobre los desvíos o malversación de los apoyos y los reportes de acontecimientos de cualquier “Caso fortuito” o causa de “Fuerza mayor” conforme a las fracciones IV y VI del artículo 15 de estas “Reglas”, y
- XVIII. Autorizar, cuando esté en riesgo la implementación del proyecto, la sustitución del beneficiario que decida abandonar el proyecto, siempre y cuando cumplan con los requisitos de elegibilidad de cada Etapa e informar al “Comité Técnico” en su oportunidad.

3.6.2 “Comité Técnico”

ARTÍCULO 19. El “Comité Técnico” estará conformado por:

Presidente/a: Titular de la “Secretaría”, quien tendrá voto de calidad y podrá designar como suplente preferentemente al titular de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario de la “Secretaría”.

Secretario/a Ejecutivo/a: Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario de la “Secretaría”; quien podrá designar como su suplente a un funcionario con nivel mínimo de Director de Área. En los casos en que actúe como suplente del/a Presidente, no podrá designar suplente.

Secretario/a Técnico/a: Titular de la Dirección General de Desarrollo Agrario de la “Secretaría”.

Así como, por los siguientes Vocales:

1. Titular de la Oficialía Mayor de la “Secretaría”.
2. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, de la “Secretaría”.
3. Titular de la Dirección General de Concertación Social, de la “Secretaría”.
4. Titular de la Dirección General de Organización Social y Vivienda Rural, de la “Secretaría”.
5. Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, de la “Secretaría”.
6. Titular de la Procuraduría Agraria.
7. Titular del Registro Agrario Nacional.

Para el caso de ausencia de alguno/a de los/as titulares del “Comité Técnico”, deberán designar un/a suplente, el/la cual deberá ser un servidor público con nivel inmediato inferior, mediante oficio de representación.

Los/as integrantes o sus suplentes, debidamente acreditados/as, tendrán voz y voto en este Comité, y su participación no generará emolumentos u honorarios. Las funciones de las autoridades que conforman el “Comité Técnico” se establecen en el “Manual de procedimientos”.

Adicionalmente, con derecho a voz y con carácter de invitados permanentes y/o asesores, el Comité se conformará con:

- Un/a representante del Órgano Interno de Control en la “Secretaría”.
- Un/a representante de la “Institución Financiera”.
- Un/a representante del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.
- Un/a representante del Consejo Nacional Agropecuario.

El “Comité Técnico” podrá invitar a representantes de organismos e instituciones públicas y privadas que se relacionen con los proyectos o asuntos presentados en las sesiones, quienes tendrán derecho a voz.

Para que las sesiones se lleven a cabo, deberán estar presentes, por lo menos, la mitad más uno de los/as integrantes del “Comité Técnico”, con voz y voto.

ARTÍCULO 20. Son facultades y obligaciones del “Comité Técnico”:

- I. Conocer las “Reglas” y el “Manual de procedimientos” o sus modificaciones;
- II. Aprobar o rechazar las solicitudes de apoyo conforme la disponibilidad presupuestaria;
- III. Implementar y/o autorizar mejoras a la operación del “Programa”, cuando así lo amerite;

- IV. Resolver sobre los “Casos fortuitos” o de “Fuerza mayor” que se presenten en la operación y ejecución del “Programa”;
- V. Autorizar las modificaciones y/o aclaraciones que requieran los proyectos, para que éstos sean viables;
- VI. Sesionar en forma ordinaria y extraordinaria, cuando el desarrollo del “Programa” lo requiera;
- VII. Conocer de la administración de los apoyos del “Programa”;
- VIII. Cancelar o modificar el monto de los apoyos autorizados y autorizar la reasignación de estos recursos al “Programa”;
- IX. Conocer los términos del Convenio de colaboración celebrado con la o las “Institución(es) Financiera(s)”;
- X. Conocer y aprobar el proyecto de los términos de referencia de la evaluación externa del “Programa”, e
- XI. Interpretar todo lo relacionado con las presentes “Reglas”, resolviendo cuestiones no previstas.

3.6.3 “Institución Financiera”

ARTÍCULO 21. Son facultades y obligaciones de la “Institución Financiera”:

- I. Entregar a la “Secretaría” los reportes e informes requeridos y realizar las conciliaciones con la “Unidad Responsable”;
- II. Recibir los recursos de la “Secretaría” para la administración conducente conforme a los convenios celebrados;
- III. Entregar, en el caso de que así se haya acordado, el “Apoyo directo” atendiendo las instrucciones de la “Unidad Responsable”;
- IV. Administrar, en el caso de que así se haya acordado, las “Garantías líquidas” conforme lo pactado en el documento jurídico que para tal efecto se firme;
- V. En su caso, documentar la constitución de la “Garantía líquida” de conformidad con las instrucciones de la “Unidad Responsable”, y
- VI. Entregar al “Joven emprendedor rural” el contrato de crédito y estados de cuenta correspondientes.

3.6.4 “Delegación Estatal”

ARTÍCULO 22. Son facultades y obligaciones de la “Delegación Estatal”:

- I. Recibir las solicitudes de apoyo;
- II. Ejecutar el procedimiento previsto en el artículo 25 de estas “Reglas”;
- III. Integrar los expedientes de los solicitantes y remitir los que hayan sido seleccionados a la “Unidad Responsable” para su resguardo;
- IV. Revisar y validar la solicitud de apoyo y “Documentación soporte”;
- V. Dar seguimiento a los proyectos;
- VI. Supervisar las actividades de los “Promotores” del “Programa”;
- VII. Apoyar a la “Unidad Responsable” en la operación y ejecución del “Programa”, y
- VIII. Recibir las denuncias que formule el “Joven emprendedor rural”, sobre los desvíos o malversación de los apoyos; los reportes de acontecimientos de cualquier “Caso fortuito” o causa de “Fuerza mayor”, y los informes bimestrales de actividades y del ejercicio del “Apoyo directo” conforme a las fracciones IV, VI y VIII del artículo 15 de estas “Reglas”.

3.7 Coordinación Institucional

ARTÍCULO 23. La “Secretaría” podrá celebrar convenios o contratos con las entidades u organismos, para la administración de los recursos, así como implementar los mecanismos jurídicos, financieros y administrativos que permitan la multiplicación de los recursos, la entrega oportuna y transparente de los mismos, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

También, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para que los programas y las acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades.

ARTÍCULO 24. La coordinación institucional y vinculación de acciones buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir los gastos administrativos.

CAPÍTULO 4. Operación

4.1 Procedimientos

4.1.1 Incorporación

ARTÍCULO 25. Los “Sujetos agrarios” que satisfagan los requisitos señalados en el artículo 6, deberán:

1. Ingresar la solicitud de incorporación al “Programa” y documentación soporte en la “Delegación Estatal”, a partir de la publicación de las presentes “Reglas” en el Diario Oficial de la Federación;
2. La “Delegación Estatal”:
 - 2.1 Revisará y validará que tanto la solicitud como la documentación soporte esté integrada en su totalidad.
 - 2.2 Solicitará mediante oficio información a la PA y RAN, para saber si el “Núcleo agrario” se encuentra certificado en los términos del artículo 56 de la Ley Agraria.
 - 2.3 Notificará a los “Sujetos Agrarios”, mediante oficio, con copia a la “Unidad Responsable” y al “Promotor”, si su solicitud fue aceptada o que deben subsanar en un plazo de 5 días hábiles las omisiones o inconsistencias; en caso de que sea aceptada, en el mismo oficio, les informará que deberán integrar un “Comité de jóvenes” y continuar conforme lo indica el “Manual de procedimientos”.

ARTÍCULO 26. El “Programa” está compuesto por tres Etapas:

Etapas 1. “Proyecto escuela”.

Etapas 2. “Proyecto agroempresarial”.

Etapas 3. “Consolidación de agroempresas”.

4.1.2 Etapa 1. “Proyecto Escuela”

4.1.2.1 Ingreso de la solicitud

ARTÍCULO 27. El “Joven emprendedor rural” que haya recibido la notificación de que se incorporó al “Programa”, formará un “Comité de jóvenes”, en conjunto con los demás integrantes y con la asesoría del “Promotor” requisitará la solicitud de apoyo para el “Proyecto escuela” e integrará la “Documentación soporte”, debiéndola ingresar en la “Delegación Estatal”, dentro del mismo año en el que recibió la notificación de incorporación.

4.1.2.2 Revisión

ARTÍCULO 28. La “Delegación Estatal” remitirá a la “Unidad Responsable” la solicitud de apoyo y “Documentación soporte”, una vez que haya revisado que la primera esté totalmente requisitada y la segunda esté completa, de conformidad con estas “Reglas” y el “Manual de procedimientos”.

Si derivado de la revisión se advierte que hay omisiones, la “Delegación Estatal”, deberá requerir por única vez a los “Sujetos agrarios”, para que en un plazo de 5 días hábiles subsanen lo procedente, apercibiéndoles que en caso de no atender el requerimiento se tendrá por no recibida la solicitud.

4.1.2.3 Opinión de viabilidad

ARTÍCULO 29. La “Unidad Responsable” emitirá una opinión de viabilidad del “Proyecto escuela” y, pondrá a consideración del “Comité Técnico” la solicitud de apoyo para su aprobación o rechazo.

4.1.2.4 Notificación y entrega del “Apoyo directo”

ARTÍCULO 30. La “Unidad Responsable” por conducto de la “Delegación Estatal” notificará al “Joven emprendedor rural” la decisión del “Comité Técnico” y, en su caso, gestionará la entrega del “Apoyo directo” para la puesta en marcha del “Proyecto escuela”.

4.1.3 Etapa 2. “Proyecto Agroempresarial”

4.1.3.1 Ingreso de la solicitud

ARTÍCULO 31. Los “Jóvenes emprendedores rurales” con la asesoría del “Promotor” requisitará la solicitud de apoyo para el “Proyecto agroempresarial” e integrarán la “Documentación soporte”, debiéndola ingresar en la “Delegación Estatal” a partir de la publicación de las presentes “Reglas” en el Diario Oficial de la Federación.

Si derivado de la revisión se advierte que hay omisiones, la “Delegación Estatal”, deberá requerir por única vez a los “Jóvenes emprendedores rurales”, para que en un plazo de 5 días hábiles subsanen lo procedente, apercibiéndoles que en caso de no atender el requerimiento se tendrá por no recibida la solicitud.

4.1.3.2 Revisión

ARTÍCULO 32. La “Delegación Estatal” remitirá a la “Unidad Responsable” la solicitud de apoyo y “Documentación soporte”, una vez que haya revisado que la primera esté totalmente requisitada y la segunda esté completa, de conformidad con estas “Reglas” y el “Manual de procedimientos”.

4.1.3.3 Opinión de viabilidad

ARTÍCULO 33. La “Unidad Responsable” emitirá opinión de viabilidad sobre el “Proyecto agroempresarial” y pondrá a consideración del “Comité Técnico” la solicitud de apoyo para su aprobación o rechazo.

4.1.3.4 Notificación y orden de ministración

ARTÍCULO 34. La “Unidad Responsable” por conducto de la “Delegación Estatal” notificará a los “Jóvenes emprendedores rurales” la decisión del “Comité Técnico” y, en su caso, gestionará la entrega del “Apoyo directo” para la puesta en marcha del “Proyecto agroempresarial”.

4.1.4 Etapa 3. “Consolidación de agroempresas”

4.1.4.1 Ingreso de la solicitud

ARTÍCULO 35. Los “Jóvenes emprendedores rurales” con la asesoría del “Promotor” requisitarán la solicitud de apoyo para la “Consolidación de agroempresas” e integrarán la “Documentación soporte”, debiéndola ingresar en la “Delegación Estatal”.

Si derivado de la revisión se advierte que hay omisiones, la “Delegación Estatal”, deberá requerir por única vez a los “Jóvenes emprendedores rurales”, para que en un plazo de 5 días hábiles subsanen lo procedente, apercibiéndoles que en caso de no atender el requerimiento se tendrá por no recibida la solicitud.

4.1.4.2 Revisión

ARTÍCULO 36. La “Delegación Estatal” remitirá una copia de la solicitud de apoyo y los originales de la “Documentación soporte”, a la “Institución Financiera”, una vez que haya revisado que la primera está totalmente requisitada y la segunda está completa, de conformidad con estas “Reglas” y el “Manual de procedimientos” y; el original de la solicitud de apoyo y copias de la “Documentación soporte” a la “Unidad Responsable”.

4.1.4.3 Opinión de viabilidad

ARTÍCULO 37. La “Institución Financiera” y la “Unidad Responsable”, en el ámbito de su competencia emitirán una opinión de viabilidad sobre la solicitud de apoyo para la “Consolidación de agroempresas”. La “Unidad Responsable” pondrá a consideración del “Comité Técnico” las solicitudes de apoyo que resultaron viables por ambas, para que apruebe o rechace la solicitud de apoyo.

4.1.4.4 Notificación y orden de ministración

ARTÍCULO 38. La “Unidad Responsable” por conducto de la “Delegación Estatal” notificará al “Joven emprendedor rural” la decisión del “Comité Técnico” y, en su caso instruirá a la “Institución Financiera” la ministración de los recursos y la constitución de la “Garantía líquida” para la “Consolidación de agroempresas”.

4.2 Ejecución

4.2.1 Conciliaciones presupuestales

ARTÍCULO 39. La “Unidad Responsable” llevará a cabo conciliaciones presupuestales de acuerdo con el calendario establecido por la Dirección General de Programación y Presupuestación de la “Secretaría”, respaldando dicha conciliación con la minuta de trabajo, firmada por los responsables de su elaboración.

4.2.2 Avances físicos financieros

ARTÍCULO 40. La “Secretaría” a través de la “Unidad Responsable” integrará los informes trimestrales de avances físico-financieros del “Programa” y los remitirá a la Oficialía Mayor, para que por su conducto se reporten a las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 41. La “Secretaría”, a través de la “Unidad Responsable”, remitirá a la Oficialía Mayor los informes correspondientes, con la periodicidad que marca la normatividad, para que los remita a la Cámara de Diputados; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás autoridades competentes.

ARTÍCULO 42. La “Unidad Responsable”, informará al “Comité Técnico” de los avances y cumplimiento de metas del “Programa” por lo menos una vez al año.

4.2.3 Cierre de ejercicio

ARTÍCULO 43. La “Secretaría”, a través de la “Unidad Responsable”, integrará el cierre de ejercicio y lo remitirá a la Oficialía Mayor debidamente requisitado y en medios magnéticos.

4.2.4 Recursos no devengados

ARTÍCULO 44. El reintegro por subsidios o transferencias al 31 de diciembre, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados a la “TESOFE” dentro de los quince días hábiles siguientes al cierre del presente ejercicio y, tratándose de reintegros dentro del ejercicio en curso, se deberán reintegrar en un plazo máximo de tres días hábiles, a efecto de que no se generen cargas financieras que impliquen responsabilidad para los servidores públicos.

En cuanto a los reintegros, que por concepto de becas se otorgaron para los “Proyectos escuela”, así como por concepto de “Garantías líquidas”, que fueron aprobados del 2010 al 2012, se efectuarán a partir de que la “Unidad Responsable” tenga conocimiento de ellos.

CAPÍTULO 5. Auditoría, control y seguimiento

ARTÍCULO 45. La aplicación del recurso asignado al “Programa” podrá ser revisada por la “Secretaría” y las autoridades fiscalizadoras competentes.

ARTÍCULO 46. Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la “Unidad Responsable” mantendrá un seguimiento interno de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

ARTÍCULO 47. Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los/as servidores/as públicos/as federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

CAPÍTULO 6. Evaluación

6.1 Interna

ARTÍCULO 48. La “Unidad Responsable” realizará la medición del impacto y desempeño del “Programa”, conforme lo establecido en los indicadores de la “Matriz de marco lógico” (Anexo 2).

6.2 Externa

ARTÍCULO 49. La evaluación externa será coordinada por una Unidad Administrativa ajena a la operación del “Programa”, conforme a lo señalado en los “Lineamientos generales para evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal” y deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las demás autoridades competentes.

CAPÍTULO 7. Transparencia

7.1 Difusión

ARTÍCULO 50. La “Unidad Responsable” publicará en la página electrónica de la “Secretaría” (www.sedatu.gob.mx) el listado de los beneficiarios apoyados, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 51. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- I. Se dará amplia difusión al “Programa” en el territorio nacional, y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades locales del sector rural. La información del “Programa” se dará a conocer en la página de Internet www.sedatu.gob.mx;

- II. Toda la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción, deberá emitirse con la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”;
- III. Para la ejecución del presente “Programa”, las partes que en el intervienen deberán estar sujetos a lo dispuesto en la fracción III, del artículo 17 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- IV. De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, la “Secretaría” hará del conocimiento de la población en general, la información relativa al “Programa”, incluyendo la correspondiente a las metas de inicio del ejercicio y de avance en el cumplimiento de su objetivo, para lo cual utilizará su página en internet: www.sedatu.gob.mx/.

ARTÍCULO 52. Los apoyos del “Programa” se destinarán, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como la factibilidad e impacto socioeconómico del proyecto y la suficiencia presupuestaria, procurando en todo momento que sean canalizados a través de medios eficaces.

CAPÍTULO 8. Quejas y denuncias

ARTÍCULO 53. Las quejas y denuncias de los/as ciudadanos en general, respecto de la actuación de los servidores públicos en el desarrollo del “Programa”, se captarán a través de las instancias que a continuación se señalan:

- I. Directamente a las oficinas del titular de la “Secretaría” al número 01800 0203368 o al correo denunciatel@sedatu.gob.mx;
- II. Órgano Interno de Control en la “Secretaría”, con domicilio en Av. Heroica Escuela Naval Militar número 701, Edificio Revolución, piso 1, colonia Presidentes Ejidales 2a. sección, Delegación Coyoacán, código postal 04470, México, D.F., teléfono (01-55) 56240000, extensión 3129, 36013000, 96013000 o mediante el teléfono de larga distancia gratuita 01-800-800-14-39, así como vía correo electrónico a la dirección: uci@sedatu.gob.mx;
- III. La Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur 1735-10, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F., de manera directa en sus oficinas o mediante el Sistema Electrónico de Atención Ciudadana (SACTEL), al teléfono 20003000 para el Distrito Federal y Área Metropolitana.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en consecuencia quedan sin efecto las “Reglas” publicadas con anterioridad.

SEGUNDO. A los asuntos en trámite, a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas le serán aplicables las Reglas correspondientes al momento en que iniciaron su trámite.

TERCERO. El “Manual de procedimientos” será publicado en la página web de la “Secretaría” www.sedatu.gob.mx dentro de los 45 días hábiles, posteriores a la publicación de las presentes “Reglas”.

CUARTO. La “Unidad Responsable” considerará en el ámbito de su competencia y atribuciones el modelo de estructura de datos de domicilio geográfico establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.

QUINTO. Para el otorgamiento de los apoyos a los/as beneficiarios/as del “Programa”, se avanzará en la instrumentación de un mecanismo de dispersión vía electrónica, mediante el uso de productos bancarios.

SEXTO. Sólo los “Jóvenes emprendedores rurales” que hayan acreditado la capacitación del “Proyecto escuela” en los ejercicios fiscales 2010, 2011 ó 2012 y que no hayan recibido apoyos para “Proyecto agroempresarial” o “Tutoría de negocios” por segunda ocasión, podrán acceder a los apoyos de la Etapa “Consolidación de agroempresas”.

SÉPTIMO. Sólo los “Jóvenes emprendedores rurales”, cuya solicitud de apoyo para “Proyecto Agroempresarial” haya sido aprobada en los ejercicios fiscales 2010, 2011 ó 2012, que satisfagan los requisitos de elegibilidad que señala el “Manual de procedimientos” del “Programa” aprobado el 10 de febrero de 2012, podrán solicitar apoyos para la Tutoría de negocios por segunda ocasión, de conformidad con las Reglas de Operación vigentes en el año 2012.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

México, Distrito Federal, a los veintisiete días de mayo de dos mil trece.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.

ANEXO 1. Concepto, montos y tipos de apoyo.

Etapas	Conceptos	Hasta un Monto total de	“Apoyo directo” al	Restricciones
Etapa 1 Proyecto escuela	a) Adquisición de activos fijos y capital de trabajo.	\$350,000.00	100%	“Apoyo Directo” por “Comité de jóvenes” y por única vez.
	b) Capacitación Técnica.	\$60,000.00	100%	“Apoyo Directo” por “Comité de jóvenes” y por única vez.
	c) Capacitación Empresarial.	\$40,000.00	100%	“Apoyo Directo” por “Comité de jóvenes” y por única vez.
	d) Becas.	120 días	100%	“Apoyo Directo” por “Joven emprendedor rural”, en salarios mínimos, por única vez.
Etapa 2 Proyecto agroempresarial	a) Renta de derechos parcelarios.	\$ 35,000.00	100%	“Apoyo Directo” por “Joven emprendedor rural” y por única vez.
	b) Adquisición de activos fijos y capital de trabajo.	\$150,000.00	100%	“Apoyo Directo” por “Joven emprendedor rural” y por única vez.
	c) Tutoría de Negocios.	\$ 25,000.00	10% del costo total del Proyecto.	“Apoyo Directo” por “Joven emprendedor rural”.
Etapa 3 Consolidación de agroempresas	a) Compra de derechos parcelarios.	\$100,000.00	100%	“Garantía líquida” por “Joven emprendedor rural” y por única vez.
	c) Adquisición de activos fijos y capital de trabajo.	\$125,000.00	60%	“Garantía líquida” por “joven emprendedor rural” y por única vez.
	c) Tutoría de Negocios.	\$ 25,000.00	10% del costo total del Proyecto.	“Apoyo Directo” por “Joven emprendedor rural”.

ANEXO 2. Matriz de Marco Lógico del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras.

	Resumen de objetivos	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a la mejora del ingreso de los "Jóvenes emprendedores rurales", mediante la implementación de "Agroempresas" rentables, en su "Núcleo agrario".	Tasa de variación del ingreso de los "Jóvenes emprendedores rurales".	Evaluación externa del "Programa"	- Los "Jóvenes emprendedores rurales" utilizarán lo aprendido para mantenerse en el mercado. - Existe estabilidad macroeconómica que permite crear un entorno favorable para las actividades económicas del sector rural. - Las políticas de fomento a emprendimiento de jóvenes se mantienen.
Propósito	Los "Jóvenes emprendedores rurales" crean "Agroempresas" rentables.	- Porcentaje de "Agroempresas" con utilidades brutas del total financiadas. - Porcentaje de sobrevivencia de "Agroempresas". - Porcentaje de jóvenes arraigados.	Evaluación externa del "Programa". Cédulas de supervisión de "Promotores"	- Los "Jóvenes emprendedores rurales" muestran interés para implementar una "Agroempresa". - Las "Agroempresas" cuentan con adecuados canales de comercialización para vender sus productos. - Existen condiciones macroeconómicas estables que permite generar un entorno favorable para las "Agroempresas".
Componente	- Apoyos entregados para la implementación de iniciativas productivas. - Financiamientos a "Proyectos agroempresariales" otorgados.	- Porcentaje de "Jóvenes emprendedores rurales" que habiendo implementado una iniciativa productiva acreditan la capacitación de "Proyectos escuela". - Porcentaje de "Jóvenes emprendedores rurales" que acceden al crédito.	Oficios de acreditación emitidos por la "Unidad Responsable". Actas de las sesiones del "Comité" del "Programa".	"Jóvenes emprendedores rurales" con interés para acreditarse en "Proyecto escuela". - Ausencia de plagas y desastres naturales. - Existen condiciones climatológicas favorables para el desarrollo de la "Agroempresa".
Actividades	- Autorización de solicitudes de "Proyecto escuela". - Autorización de solicitudes de "Proyecto agroempresarial". - Procesos de obtención de apoyos del "Programa". - Atención a indígenas.	- Porcentaje de solicitudes de "Proyecto escuela" autorizadas. - Porcentaje de solicitudes de "Proyecto agroempresarial" autorizadas. - Porcentaje de proyectos que cumplen en tiempo para asignación de los recursos del total apoyados. - Porcentaje de jóvenes indígenas en "Proyecto escuela".	Actas de las sesiones del "Comité" del "Programa". Informes trimestrales de avance.	- Los "Jóvenes emprendedores rurales", cuentan con la motivación e interés para capacitarse. - Los "Jóvenes emprendedores rurales", cuentan con la motivación e interés para emprender un negocio. - Los recursos del "Programa", llegan en la cantidad y oportunidad. - Los "Jóvenes emprendedores rurales", demandan ingresar al "Programa".

**ANEXO 3 1/4**
SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA**INSTRUCCIONES:****1. LLENAR CON LETRA DE MOLDE****2. LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA SE ANEXARÁ EN COPIAS SIMPLÉS COTEJADAS POR EL "PROMOTOR".**

Fecha de solicitud:

Día Mes Año Estado **I. DATOS GENERALES DEL/LA SOLICITANTE**

Nombre Completo del/la Solicitante:

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre (s)

CURP

Clave de elector

Fecha de Nacimiento:

Día

Mes

Año

Sexo:

M

F

Pertenece a alguna Etnia:

Sí

No

Cual:

Habla Lengua Indígena:

Sí

No

Cual:

Domicilio:

Nombre del Núcleo Agrario:

Municipio:

Localidad:

Teléfono:

e-mail:

Tipo de núcleo agrario:

Ejido

Comunidad agraria

Estado Civil:

Soltero/a

Casado/a

Concubinato

¿Cuenta con Reconocimiento de avecindado/a?

Sí

No

¿Cuenta con Reconocimiento de ejidatario/a, comunero/a o posesionario/a?

Sí

No

Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa

Órgano Interno de Control en la Secretaría con domicilio en Av. H. Escuela Naval Militar 701, Edificio "Revolución", 1er piso, colonia Presidentes Ejidales, Coyoacán, Distrito Federal, c. p. 04470. Teléfonos (055) 56 24 00 00 extensión 3129 y larga distancia gratuita al 01-800-800-14-39, correo electrónico uci@sedatu.gob.mx



ANEXO 3 2/4

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA

INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL/LA SOLICITANTE

Ocupación actual del/la solicitante _____

Actualmente obtiene ingresos propios: SI ☐ NO ☐

Indique el porcentaje de la o las fuentes de su ingreso actual:

Transferencias (becas, remesas, subsidios)		%
Sueldos y salarios		%
Venta de bienes y servicios		%
Créditos		%
Renta de activos		%

Número de dependientes económicos(hijos/as propios u otros dependientes): Ingreso promedio mensual: \$ Rango de 1, 2 o 3 salarios Mínimos: 1 2 3

Indique el porcentaje en el que divide la mayor parte de su ingreso actual:

Vivienda		%
Alimentación		%
Salud		%
Educación		%
Recreación		%

Tiene pensado ir a trabajar al extranjero en los próximos meses: SI ☐ NO ☐

En caso de haber trabajado en el extranjero indique:

Lugar: _____ Tipo de actividad: _____

Ingreso mensual promedio: \$ Experiencia laboral (años):

Agricultura		Artesanía	
Ganadería		Minería	
Forestería		Industria	
Pesca		Servicios	
Comercio			

Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa



ANEXO 3 3/4

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA

INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL/LA SOLICITANTE

Indique los años de estudio en cada nivel:

Primaria		Bachillerato Técnico	
Secundaria		Universidad	
Bachillerato		Posgrado	

Ha realizado estudios especializados en actividades relacionadas al campo:

SI No

Especifique _____

Terminó el último grado de estudios

SI NO

CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA

Habita en casa: Propia Rentada Prestada Material del Piso: Tierra Cemento Mosaico u otro recubrimiento Material del Techo: Paja Lámina Cemento o Teja

Servicios:

Agua Potable Teléfono Gas Drenaje Electricidad Internet

Número de focos con que cuenta su casa

Algún miembro de su casa recibe apoyo del Programa Oportunidad SI NO

Quien? (Nombre) _____

Parentesco _____

Algún miembro de su casa recibe apoyo de PROCAMPO

SI NO

Quien? (Nombre) _____

Parentesco _____

Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa

Órgano Interno de Control en la Secretaría con domicilio en Av. H. Escuela Naval Militar 701 Edificio "Revolución", 1er piso, colonia Presidentes Ejidales, Coyoacán, Distrito Federal, c. p. 04470. Teléfonos (0155) 56 24 00 00 extensión 3129 y larga distancia gratuita al 01-800-800-14-39, correo electrónico uci@sedatu.gob.mx

 SEDATU SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO				ANEXO 3 4/4 SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA	
INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL/LA SOLICITANTE					
				ID. Proyecto	
Nombre del/la solicitante:					
Vialidad					
Tipo de vialidad					
Nombre de la vialidad					
Carretera*					
Camino*					
* Solo para domicilios con amezanamientos no definidos, caseríos dispersos y los referidos a una vía de comunicación (llenar un solo campo, según corresponda).					
Número exterior		Número interior		Código postal	
Asentamiento					
Tipo de asentamiento					
Nombre del asentamiento					
Estado					
Municipio					
Localidad					
Núcleo Agrario					
Primera de las entrevistadas del domicilio					
Tipo de vialidad					
Nombre de la vialidad					
Segunda de las entrevistadas del domicilio					
Tipo de vialidad					
Nombre de la vialidad					
<i>El/La solicitante manifiesta bajo protesta de decir verdad que no esta recibiendo apoyos de otros Programas de la Administración Pública Federal para el mismo concepto que implique sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios y, que no tiene ninguna relación de parentesco con alguno/a de los/as servidores/as públicos/as o prestadores/as de servicios profesionales que intervienen en la operación del "Programa".</i>					
Nombre y firma del/la solicitante			Revisó, "Promotor", Nombre y Firma		
Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa					
Órgano Interno de Control en la Secretaría con domicilio en Av. H. Escuela Naval Militar 701, Edificio "Revolución", 1er piso, colonia Presidentes Ejidales, Coyoacán, Distrito Federal, c. p. 04470. Teléfonos (0 55) 56 24 00 00 extensión 3129 y larga distancia gratuita al 01-800-800-14-39, correo electrónico uci@sedatu.gob.mx					

 		ANEXO 4 1/3
SOLICITUD DE APOYO PARA PROYECTO ESCUELA		
Fecha de solicitud: Día Mes Año		
El "Comité de Jóvenes" constituido en el "Núcleo agrario" _____		
Fecha de constitución: _____		
Número de JER's: _____ Municipio: _____ Estado: _____		
Solicita a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano los recursos para la implementación de la ETAPA 1. PROYECTO ESCUELA		
Nombre de la actividad productiva a desarrollar: _____		
Proceso productivo: _____		
Tipo de Proyecto: _____ Apoyo solicitado: _____		
<i>Solicita a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano los apoyos para la implementación y puesta en marcha del "Proyecto escuela", manifestando bajo protesta de decir verdad que no ha recibido anteriormente los apoyo. De igual forma, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene ninguna relación de parentesco con alguno/a de los/as servidores/as públicos/as o prestadores/as de servicios profesionales que intervienen en la operación del "Programa".</i>		
DATOS DE LA ZONA EN QUE SE VA A INSTALAR EL PROYECTO ESCUELA		
Municipio: _____ Localidad: _____		
Núcleo agrario: _____		
Datos de la parcela en la que la comunidad desea instalar el "Proyecto escuela" (Marque con una X)		
Tierra de Uso Común: <input style="width: 40px;" type="checkbox"/>	Parcela Escolar: <input style="width: 40px;" type="checkbox"/>	Parcela Particular (prestada): <input style="width: 40px;" type="checkbox"/>
Parcela del JER: <input style="width: 40px;" type="checkbox"/>	Hectáreas disponibles:	
En caso de ser una Parcela de la Comunidad (UAIM, Escolar, otra) cuenta con la autorización del Comisariado Ejidal:		
SI <input style="width: 40px;" type="checkbox"/> NO <input style="width: 40px;" type="checkbox"/>		
Nombre y Firma _____ Presidente/a	Nombre y Firma _____ Secretario/a	Nombre y Firma _____ Tesorero/a
Visto Bueno: _____ Delegado/a Estatal de la SEDATU, nombre y firma		
Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa Órgano Interno de Control en la Secretaría con domicilio en Av. H. Escuela Naval Militar 701 Edificio "Revolución", 1er piso, colonia Presidentes Ejidales, Coyoacán, Distrito Federal, c. p. 04470. Teléfonos (0155) 56 24 00 00 extensión 3129 y larga distancia gratuita al 01-800-800-14-39, correo electrónico uci@sedatu.gob.mx		

SEDATUSECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO**ANEXO 4 2/3****FIRMANTES DE LA SOLICITUD DE APOYO
PARA EL PROYECTO ESCUELA****MESA DIRECTIVA**

1 Presidente/a	Firma
2 Secretario/a	Firma
3 Tesorero/a	Firma
4 Vocal	Firma

INTEGRANTES

5 Nombre	Firma
6 Nombre	Firma
7 Nombre	Firma
8 Nombre	Firma
9 Nombre	Firma
10 Nombre	Firma
11 Nombre	Firma
12 Nombre	Firma
13 Nombre	Firma
14 Nombre	Firma
15 Nombre	Firma
16 Nombre	Firma

Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa

Órgano Interno de Control en la Secretaría con domicilio en Av. H. Escuela Naval Militar 701, Edificio "Revolución", 1er piso, colonia Presidentes Ejidales, Coyoacán, Distrito Federal, c. p. 04470. Teléfonos (055) 56 24 00 00 extensión 3129 y larga distancia gratuita al 01-800-800-14-39, correo electrónico uci@sedatu.gob.mx

**ANEXO 4 3/3**
FIRMANTES DE LA SOLICITUD DE APOYO
PARA EL PROYECTO ESCUELA

17 Nombre	_____	Firma	_____
18 Nombre	_____	Firma	_____
19 Nombre	_____	Firma	_____
20 Nombre	_____	Firma	_____
21 Nombre	_____	Firma	_____
22 Nombre	_____	Firma	_____
23 Nombre	_____	Firma	_____
24 Nombre	_____	Firma	_____
25 Nombre	_____	Firma	_____
26 Nombre	_____	Firma	_____
27 Nombre	_____	Firma	_____
28 Nombre	_____	Firma	_____
29 Nombre	_____	Firma	_____
30 Nombre	_____	Firma	_____

Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa

Órgano Interno de Control en la Secretaría con domicilio en Av. H. Escuela Naval Militar 701, Edificio "Revolución", 1er piso, colonia Presidentes Ejidales, Coyoacán, Distrito Federal, c. p. 04470. Teléfonos (0155) 56 24 00 00 extensión 3129 y larga distancia gratuita al 01-800-800-14-39, correo electrónico uci@sedatu.gob.mx



ANEXO 5 1/3
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

SOLICITUD DE APOYO PARA PROYECTO AGROEMPRESARIAL

Fecha de solicitud:

Día

Mes

Año

Nombre del grupo: _____

Nombre de la actividad productiva: _____

No. de integrantes: _____

Especificar si el grupo es formal o informal _____

Núcleo agrario: _____

Municipio: _____

Estado: _____

Los/as solicitantes manifiestan bajo protesta de decir verdad que no están recibiendo apoyos de otros Programas de la Administración Pública Federal para el mismo concepto que implique sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios y, que no tienen relación de parentesco con los/as servidores/as públicos/as o prestadores/as de servicios profesionales que intervienen en la operación del "Programa".

Cantidad de dinero que solicitan para la renta de derechos parcelarios: _____

\$ _____

Cantidad de dinero que solicitan para activos fijos (infraestructura): _____

\$ _____

Cantidad de dinero que solicita para capital de trabajo: _____

\$ _____

Cantidad de dinero que solicita para tutoría de negocios: _____

\$ _____

Total

\$ _____

DATOS DE LA PARCELA EN LA QUE SE VA A INSTALAR EL PROYECTO AGROEMPRESARIAL

Municipio: _____

Núcleo Agrario: _____

Localidad: _____

No. Parcelas _____

Hectáreas disponibles:

Renta

Comodato

Total

Nombre y firma del Presidente/a del
grupo o la titular de la sociedad: _____

Nombre y firma del Delegado/a Estatal de la SEDATU,
que revisó esta solicitud y la documentación soporte: _____

Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa

Órgano Interno de Control en la Secretaría con domicilio en Av. H. Escuela Naval Militar 701 Edificio "Revolución", 1er piso, colonia Presidentes Ejidales, Coyoacán, Distrito Federal, c. p. 04470. Teléfonos (0155) 56 24 00 00 extensión 3129 y larga distancia gratuita al 01-800-800-14-39, correo electrónico uci@sedatu.gob.mx

 		ANEXO 5 2/3		SOLICITUD DE APOYO PARA PROYECTO AGROEMPRESARIAL				
Nombre del grupo:		Municipio:						
Núcleo agrario:								
OPERACIONES DE TIERRA								
No.	Nombre del JER	Datos de la parcela					Operación: renta o comodato	Periodo
		Nombre del poseedor/a	No de certificado	Extensión Total (hect.)	Extensión motivo de la operación	Valor de la operación (pesos)		
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
Total								
Presidente/a del grupo, nombre y firma "Promotor", nombre y firma								

SEDATUSECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

ANEXO 5 3/3

CONSTITUCIÓN DEL GRUPO QUE SOLICITA LOS APOYOS DEL PROYECTO AGROEMPRESARIAL

Estado: _____ Municipio: _____

Núcleo agrario: _____ Nombre del Grupo: _____

Actividad Productiva: _____ Fecha: _____

MESA DIRECTIVA

1 Presidente/a _____ Firma _____

2 Secretario/a _____ Firma _____

3 Tesorero/a _____ Firma _____

4 Vocal _____ Firma _____

INTEGRANTES

5 Nombre _____ Firma _____

6 Nombre _____ Firma _____

7 Nombre _____ Firma _____

8 Nombre _____ Firma _____

9 Nombre _____ Firma _____

10 Nombre _____ Firma _____

11 Nombre _____ Firma _____

12 Nombre _____ Firma _____

13 Nombre _____ Firma _____

14 Nombre _____ Firma _____

15 Nombre _____ Firma _____

16 Nombre _____ Firma _____

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para los fines distintos a los establecidos en el Programa.

Órgano Interno de Control en la Secretaría con domicilio en Av. H. Escuela Naval Militar 701, Edificio "Revolución", 1er piso, colonia Presidentes Ejidales, Coyoacán, Distrito Federal, c. p. 04470. Teléfonos (0155) 56 24 00 00 extensión 3129 y larga distancia gratuita al 01-800-800-14-39, correo electrónico uci@sedatu.gob.mx

**CONSTITUCIÓN DEL GRUPO QUE SOLICITA LOS APOYOS DEL PROYECTO AGROEMPRESARIAL****INTEGRANTES**

17 Nombre	_____	Firma	_____
18 Nombre	_____	Firma	_____
19 Nombre	_____	Firma	_____
20 Nombre	_____	Firma	_____
21 Nombre	_____	Firma	_____
22 Nombre	_____	Firma	_____
23 Nombre	_____	Firma	_____
24 Nombre	_____	Firma	_____
25 Nombre	_____	Firma	_____
26 Nombre	_____	Firma	_____
27 Nombre	_____	Firma	_____
28 Nombre	_____	Firma	_____
29 Nombre	_____	Firma	_____
30 Nombre	_____	Firma	_____

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para los fines distintos a los establecidos en el Programa.

Órgano Interno de Control en la Secretaría con domicilio en Av. H. Escuela Naval Militar 701, Edificio "Revolución", 1er piso, colonia Presidentes Ejidales, Coyoacán, Distrito Federal, c. p. 04470. Teléfonos (0155) 56 24 00 00 extensión 3129 y larga distancia gratuita al 01-800-800-14-39, correo electrónico uci@sedatu.gob.mx



ANEXO 6 1/3

SOLICITUD DE APOYO PARA CONSOLIDACIÓN DE AGROEMPRESAS

Fecha de solicitud:

Día

Mes

Año

Nombre del grupo: _____

Nombre de la actividad productiva: _____

No. de integrantes: _____

Especificar si el grupo es formal o informal _____

Núcleo agrario: _____

Municipio: _____

Estado: _____

Los/as solicitantes manifiestan bajo protesta de decir verdad que no están recibiendo apoyos de otros Programas de la Administración Pública Federal para el mismo concepto que implique sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios y, que no tienen relación de parentesco con los/as servidores/as públicos/as o prestadores/as de servicios profesionales que intervienen en la operación del "Programa".

Cantidad de dinero que solicitan para la compra de derechos parcelarios: _____

\$ _____

Cantidad de dinero que solicita para capital de trabajo (crédito): _____

\$ _____

Cantidad de dinero que solicita para activos fijos adicionales (crédito): _____

\$ _____

Cantidad de dinero que solicita para tutoría de negocios: _____

\$ _____

Total

\$ _____

EN CASO DE COMPRA DE TIERRA ANOTAR LOS DATOS DE LA PARCELA

Municipio: _____

Núcleo Agrario: _____

Localidad: _____

No. Parcelas _____

Hectáreas disponibles: Compra

Nombre y firma del Presidente/a del grupo o la
titular de la sociedad:_____
Nombre y firma del Delegado/a Estatal de la
SEDATU, que revisó esta solicitud y la
documentación soporte:

Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa

Órgano Interno de Control en la "Secretaría" con domicilio en Av. H. Escuela Naval Militar 701, Edificio "Revolución", 1er piso, colonia Presidentes Ejidales, Coyoacán, Distrito Federal, c. p. 04470. Teléfonos (0155) 56 24 00 00 extensión 3129 y larga distancia gratuita al 01-800-800-14-39, correo electrónico uci@sedatu.gob.mx

SEDATU SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO		ANEXO 6		2/3		SOLICITUD DE APOYO PARA CONSOLIDACIÓN DE AGROEMPRESAS	
Nombre del grupo:				Municipio:			
Núcleo agrario:							
OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS PARCELARIOS							
No.	Nombre del JER	Datos de la parcela					Observaciones
		Nombre del poseedor/a	No de certificado	Extensión Total (hect.)	Extensión motivo de la operación	Valor de la operación (pesos)	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
Total				0	0	\$0.00	

Reglas: Los JER no pueden autocomprarse; ni efectuar compras cruzadas con otro JER; en el caso de que vendan su parcela, no reciben apoyo para comprar. No puede dividir una parcela; debe ser tierra social, no solares, no pequeñas propiedades.

Presidente/a del grupo, nombre y firma

"Promotor", nombre y firma

**CONSTITUCIÓN DEL GRUPO QUE SOLICITA LOS APOYOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE AGROEMPRESAS**

Estado: _____ Municipio: _____

Núcleo agrario: _____ Nombre del Grupo: _____

Actividad Productiva: _____ Fecha: _____

MESA DIRECTIVA

1 Presidente/a _____ Firma _____

2 Secretario/a _____ Firma _____

3 Tesorero/a _____ Firma _____

4 Vocal _____ Firma _____

INTEGRANTES

5 Nombre _____ Firma _____

6 Nombre _____ Firma _____

7 Nombre _____ Firma _____

8 Nombre _____ Firma _____

9 Nombre _____ Firma _____

10 Nombre _____ Firma _____

11 Nombre _____ Firma _____

12 Nombre _____ Firma _____

13 Nombre _____ Firma _____

14 Nombre _____ Firma _____

15 Nombre _____ Firma _____

16 Nombre _____ Firma _____

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para los fines distintos a los establecidos en el Programa.

Órgano Interno de Control en la Secretaría con domicilio en Av. H. Escuela Naval Militar 701, Edificio "Revolución", 1er piso, colonia Presidentes Ejidales, Coyoacán, Distrito Federal, c. p. 04470. Teléfonos (0155) 56 24 00 00 extensión 3129 y larga distancia gratuita al 01-800-800-14-39, correo electrónico uci@sedatu.gob.mx

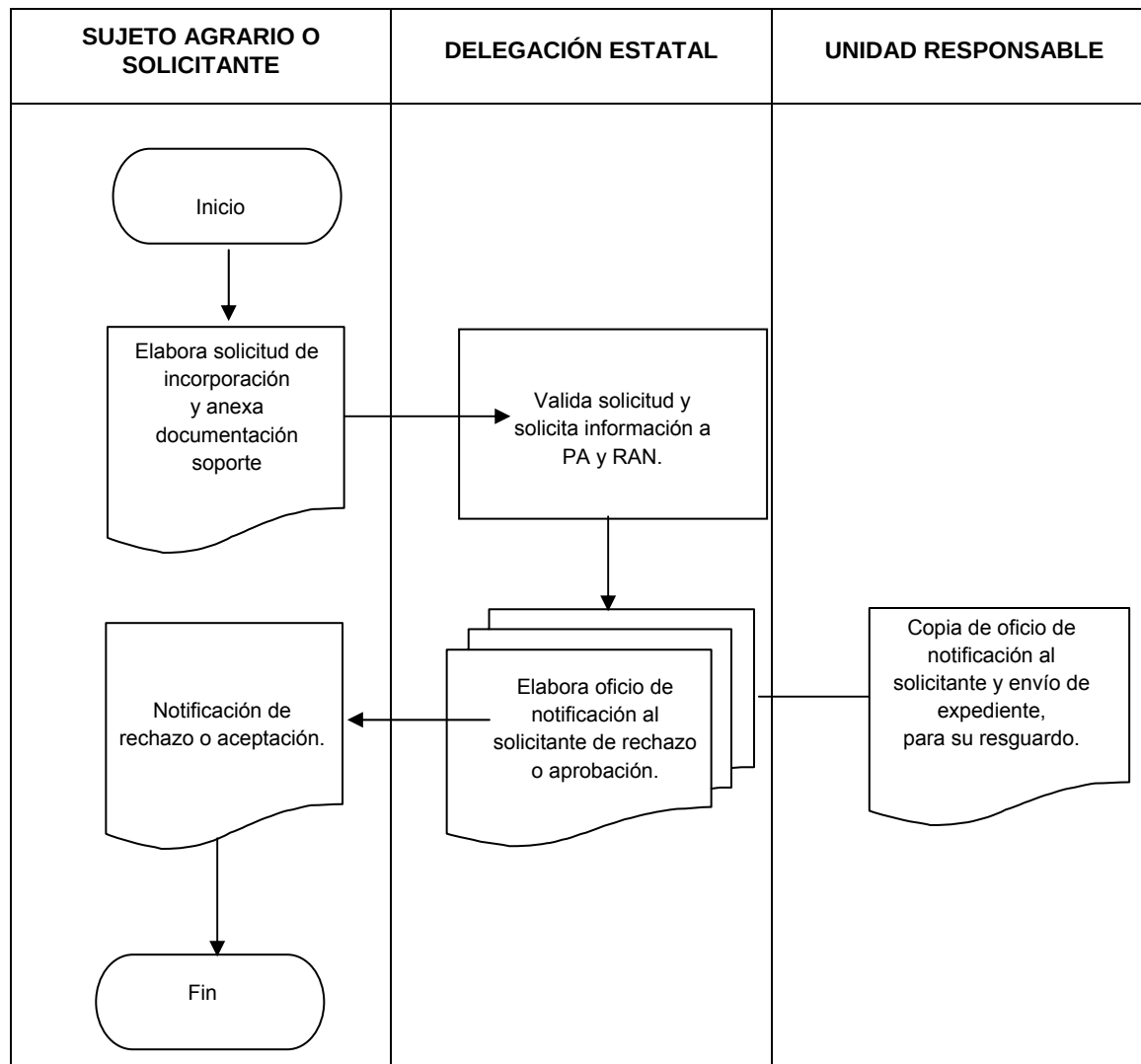
**CONSTITUCIÓN DEL GRUPO QUE SOLICITA LOS APOYOS DEL PROYECTO AGROEMPRESARIAL****INTEGRANTES**

17 Nombre	_____	Firma	_____
18 Nombre	_____	Firma	_____
19 Nombre	_____	Firma	_____
20 Nombre	_____	Firma	_____
21 Nombre	_____	Firma	_____
22 Nombre	_____	Firma	_____
23 Nombre	_____	Firma	_____
24 Nombre	_____	Firma	_____
25 Nombre	_____	Firma	_____
26 Nombre	_____	Firma	_____
27 Nombre	_____	Firma	_____
28 Nombre	_____	Firma	_____
29 Nombre	_____	Firma	_____
30 Nombre	_____	Firma	_____

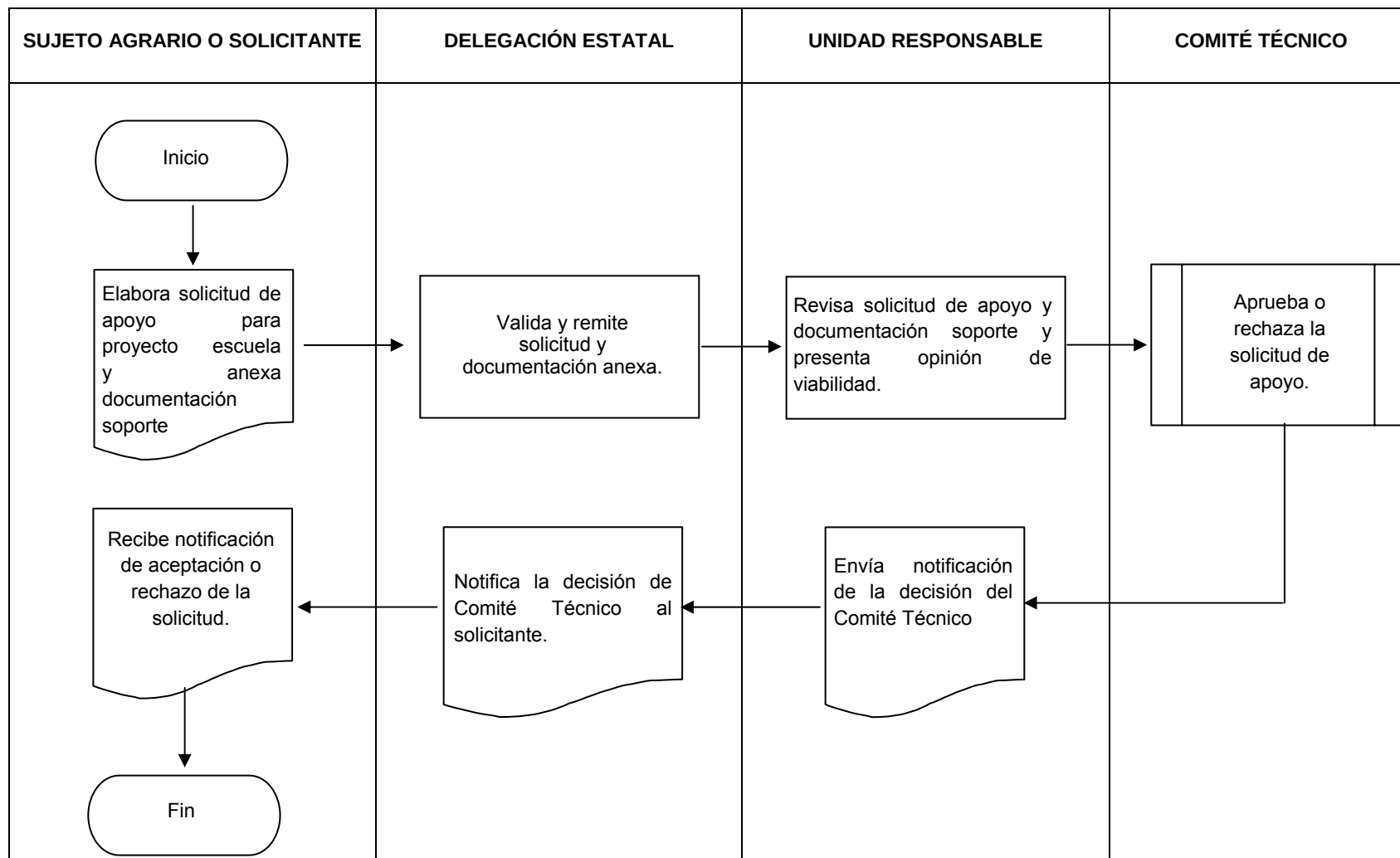
Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para los fines distintos a los establecidos en el Programa.

Órgano Interno de Control en la Secretaría con domicilio en Av. H. Escuela Naval Militar 701, Edificio "Revolución", 1er piso, colonia Presidentes Ejidales, Coyoacán, Distrito Federal, c. p. 04470. Teléfonos (0155) 56 24 00 00 extensión 3129 y larga distancia gratuita al 01-800-800-14-39, correo electrónico uci@sedatu.gob.mx

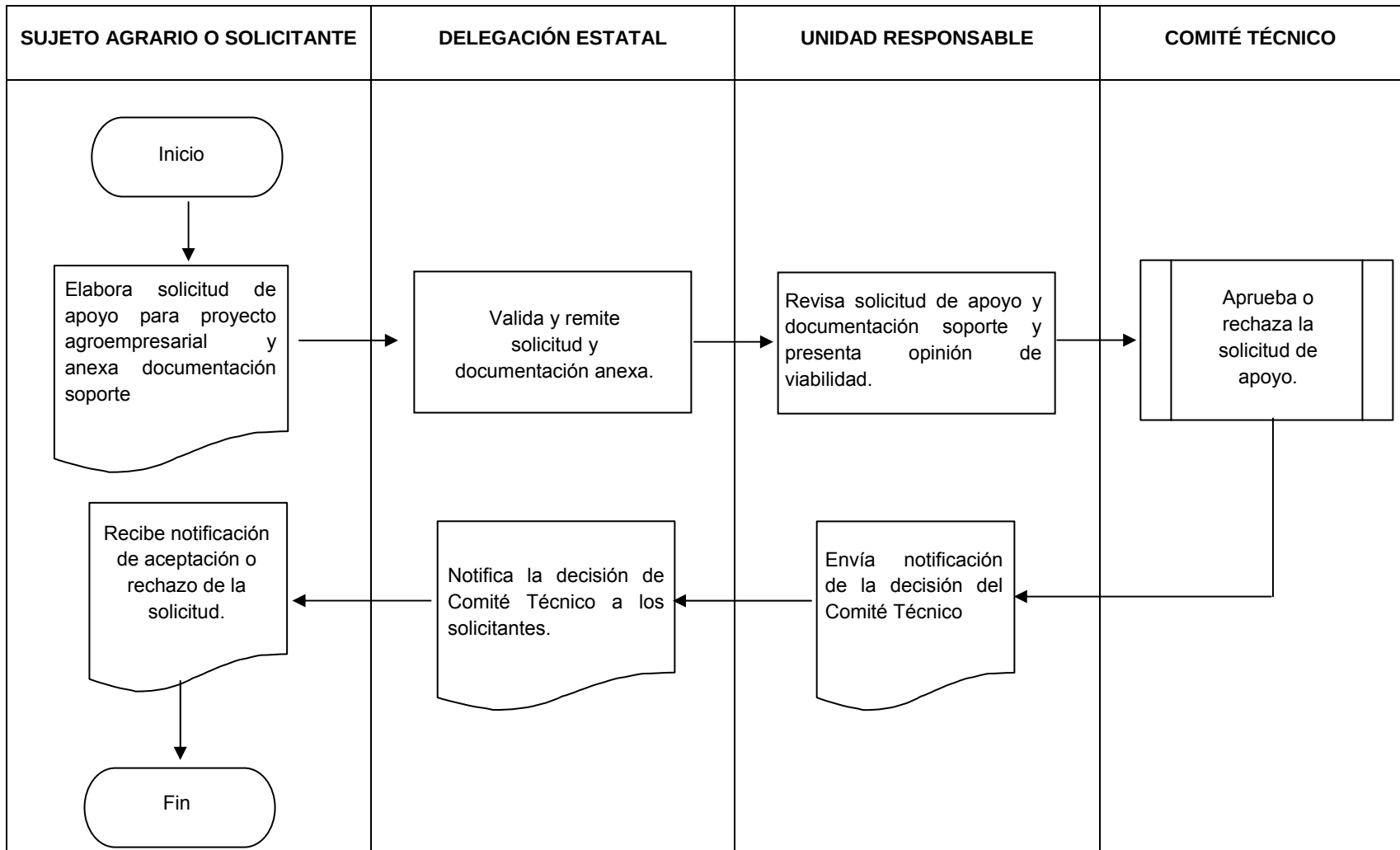
ANEXO 7. Diagrama del “Procedimiento de incorporación”.



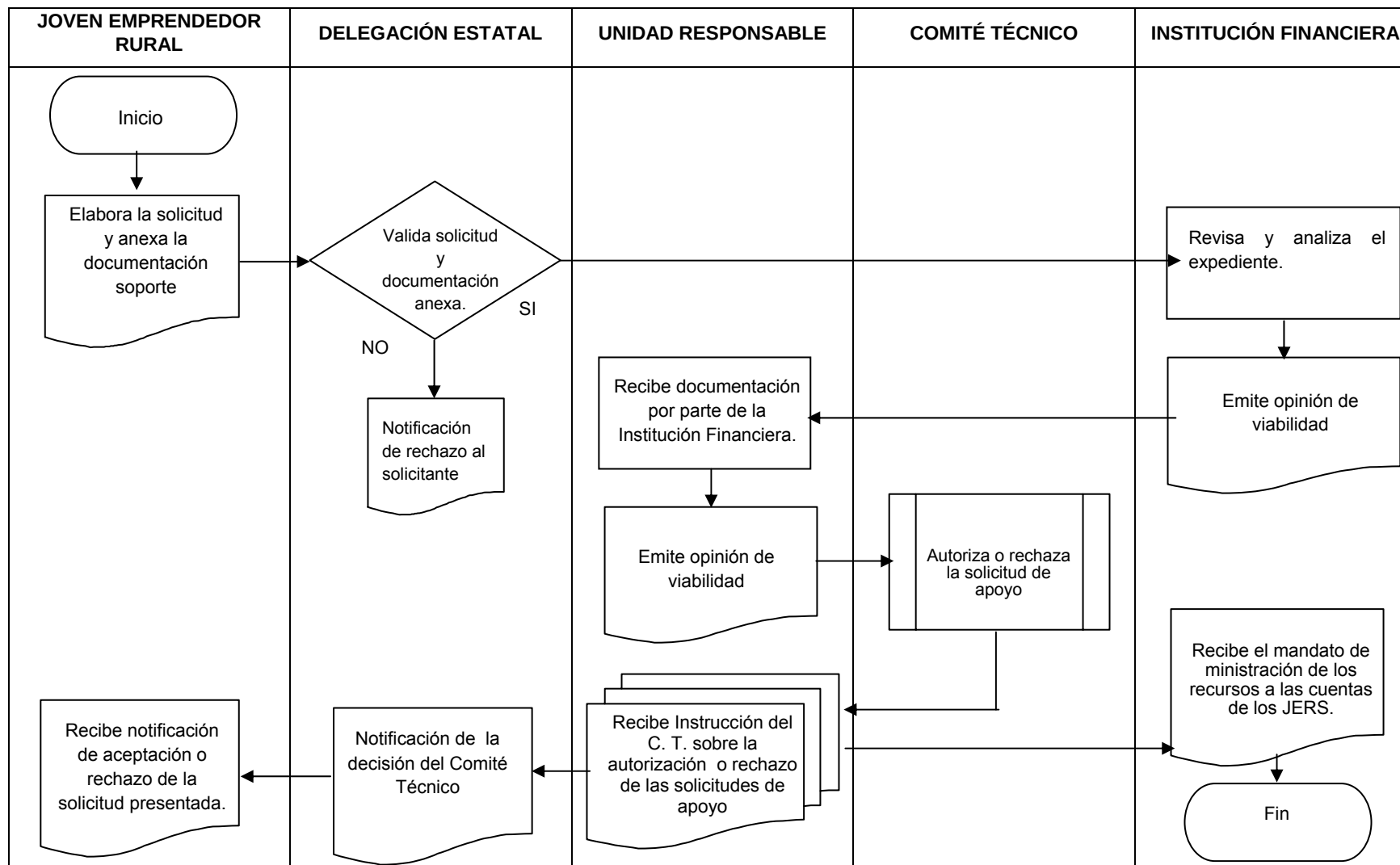
ANEXO 7. Diagrama del “Procedimiento de la Etapa 1. “Proyecto Escuela”.



ANEXO 7. Diagrama del Procedimiento de la Etapa 2. “Proyecto Agroempresarial”



ANEXO 7. Diagrama del Procedimiento de la Etapa 3. “Consolidación de agroempresas”



“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

ANEXO 8 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JERFT**ACTA DE RECEPCIÓN DEL APOYO DIRECTO**

Acta de recepción del apoyo directo autorizado por el Comité Técnico del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras (JERFT), en la (número de Sesión) Sesión (tipo de Sesión), celebrada (día, mes, año), mediante acuerdo número (número); por un monto de \$ (cantidad en número) M.N. (CANTIDAD CON LETRA 00/100 MONEDA NACIONAL) para el "Comité de Jóvenes" del núcleo agrario (nombre), municipio (nombre) de (nombre del Estado); para el Proyecto Escuela (especificar la actividad productiva) (en lo subsecuente el PROYECTO ESCUELA). -----

Siendo las ____ horas del día ____ de ____ de ____, estando presentes en el edificio que ocupan las oficinas de la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en el Estado de _____, sitas en _____; el C. _____, Delegado(a) Estatal de la SRA y (nombre de las personas que conforman el Comité de Jóvenes), como Presidente(a), Secretario(a) y Tesorero(a), respectivamente del "Comité de Jóvenes"; se da inicio al acto de recepción del apoyo directo. -----

I. EL "COMITÉ DE JÓVENES", POR CONDUCTO DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA, MANIFIESTA QUE: -----

I.1. Que es un grupo de Jóvenes Emprendedores Rurales constituido para poner en marcha el PROYECTO ESCUELA, con la actividad productiva (especificar) en el núcleo agrario (nombre) del municipio (nombre), Estado de (nombre). -----

I.2. Que se encuentra integrado por todos y cada uno de los Jóvenes Emprendedores Rurales enunciados en el Acta Constitutiva de fecha (día, mes y año). -----

I.3. Que para los efectos de obligarse y firmar la presente Acta, será representado por su Presidente(a) el C. (nombre), su Secretario(a) el C. (nombre) y el Tesorero(a) el C. (nombre) quienes cuentan con poder especial para suscribir esta Acta de Recepción en términos de la Carta Poder que se adjunta. -----

I.4. Que señala como su domicilio el ubicado en calle _____, número ____, núcleo agrario _____, Municipio _____, Estado de _____. -----

I.5. Que los integrantes del "Comité de Jóvenes" conocen las Reglas de Operación vigentes del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras (JERFT), las disposiciones que norman el ejercicio de recursos públicos federales y las penas en que incurre ante actos u omisiones que causen daño a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad. -----

II. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA EL "COMITÉ DE JÓVENES": -----

II.1. Carta poder. -----

II.2. Identificación oficial vigente de los integrantes de la mesa directiva del "Comité de Jóvenes". -----

III. RECEPCIÓN DEL APOYO DIRECTO. Los CC. (nombre de las personas), en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, de la mesa directiva del "Comité de Jóvenes" reciben la cantidad de \$ (cantidad en número) M.N. (cantidad en letra 00/100 MONEDA NACIONAL) para la implementación y puesta en marcha del PROYECTO ESCUELA (mencionar la actividad productiva) que se ubicará en el núcleo agrario (nombre), municipio (nombre) de (nombre del Estado), de conformidad con el acuerdo número (número) emitido por el Comité Técnico del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras (JERFT) en la (número de Sesión) Sesión (tipo de Sesión), celebrada (día, mes, año). -----

El recurso antes mencionado, fue autorizado para ejercerse en los siguientes términos: -----

Adquisición de activos fijos y capital de trabajo.	Capacitación técnica	Capacitación empresarial	Becas
\$____.00 M. N.	\$____.00 M. N.	\$____.00 M. N.	\$____.00 M. N.

Esta Acta de Recepción, sirve como recibo de los recursos entregados. -----

IV. EL “COMITÉ DE JÓVENES”, POR CONDUCTO DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA, QUEDA ENTERADO: -----

IV.1. De los montos y conceptos en los que debe aplicar el apoyo directo para la instalación y puesta en marcha del PROYECTO ESCUELA. -----

IV.2. Que al concluir la capacitación, entregará los documentos que demuestren la aplicación del apoyo directo, conforme lo señala la fracción XII, del artículo 14 de las Reglas de Operación vigentes. -----

IV. CIERRE DEL ACTA. Previa lectura de la presente y sin otro asunto que hacer constar, se da por concluida, siendo las ____ horas del día señalado al inicio de ésta, se firma para constancia en tres tantos, en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron. -----

MESA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE JOVENES

(nombre y firma)

Presidente(a) de la mesa directiva del “Comité de Jóvenes”

(nombre, cargo y firma)

Secretario(a) de la mesa directiva del “Comité de Jóvenes”

(nombre y firma)

Tesorero(a) de la mesa directiva del “Comité de Jóvenes”

REPRESENTANTE DE LA SEDATU

(nombre y firma)

Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de (entidad federativa)

Esta hoja forma parte del Acta recepción del Apoyo Directo del proyecto escuela (mencionar la actividad productiva) que se ubicará en el núcleo agrario (nombre), municipio (nombre) de (nombre del Estado).

(iniciales y rúbrica de quien elaboró)

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Presa, con una superficie aproximada de 79-49-36.87 hectáreas, Municipio de Santiago de Anaya, Hgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LA PRESA" UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, ESTADO DE HIDALGO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF. II-210-DGOR-DGARPR-DIA 150158, DE FECHA 9 DE ENERO DE 2013, CON NUMERO DE FOLIO 20284 (DOS, CERO, DOS, OCHO, CUATRO,) AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL DE HIDALGO PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO "LA PRESA", PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 79-49-36.87 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, ESTADO DE HIDALGO, POR LA VIA DE TERRENOS NACIONALES; POLIGONO GENERAL QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: COLINDA CON EJIDO DEL XITZO (CON CAMINO INTERPARCELARIO).

AL SUR: COLINDA CON TIERRAS DE USO COMUN EL XITZO.

AL ESTE: COLINDA CON EJIDO LAS MECAS.

AL OESTE: COLINDA CON ALBINO MONTER BARRERA.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE ANAYA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE HIDALGO, CON DOMICILIO EN CALLE GUERRERO NUMERO 725, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO PACHUCA DE SOTO HIDALGO, CON NUMERO TELEFONICO 017717140019, 714 28 75, 714 39 64, 714 83 37, CORREO ELECTRONICO hgo@sedatu.gob.mx

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, QUE SE OBTENGAN.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Gumecindo Luna Camacho**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Molino, con una superficie aproximada de 10-93-26.18 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL MOLINO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152626, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2013, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL

CON OFICIO NUMERO 0577, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL MOLINO", SUPERFICIE APROXIMADA 10-93-26.18 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO MOLINO DE CAMOU
AL SUR: TERRENOS EN POSESION DEL EJIDO MOLINO DE CAMOU
AL ESTE: PROPIEDAD PRIVADA
AL OESTE: TERRENOS EN POSESION DEL EJIDO MOLINO DE CAMOU

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 26 marzo de 2013.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Tierra de Enfrente o La Granada, con una superficie aproximada de 03-17-38.727 hectáreas, Municipio de La Colorada, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LA TIERRA DE ENFRENTA O LA GRANADA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA COLORADA, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152668, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2013, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0677, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA TIERRA DE ENFRENTA O LA GRANADA", SUPERFICIE APROXIMADA 03-17-38.727 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA COLORADA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MARIA COSME RENDON YAÑEZ
AL SUR: EUGENIO RENDON CORDOVA Y CANAL PAVIMENTADO
AL ESTE: EJIDO LA GALERA
AL OESTE: RIO MATAPE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 26 de marzo de 2013.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campo La Pradera, con una superficie aproximada de 483-30-40 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "CAMPO LA PRADERA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152633, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2013, EXPEDIENTE NUMERO SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0672, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CAMPO LA PRADERA", SUPERFICIE APROXIMADA 483-30-40 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 20 DE NOVIEMBRE Y CAMPO CHIHUAHUA

AL SUR: VIVA MEXICO Y EL CARDONAL

AL ESTE: TERRENO PRESUNTO NACIONAL

AL OESTE: CALLE CARRETERA A SAHUIMARO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS

CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 26 de marzo de 2013.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Ramírez, con una superficie aproximada de 03-60-31 hectáreas, Municipio de Huasabas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LOS RAMIREZ", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUASABAS, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152632, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2013, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0668, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS RAMIREZ", SUPERFICIE APROXIMADA 03-60-31 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUASABAS, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MANUEL NORIEGA SUAREZ

AL SUR: ANTONIO MORENO APODACA

AL ESTE: HERIBERTO MORENO VELARDE

AL OESTE: MANUEL RIOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABLES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 26 de marzo de 2013.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Potrerito, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, Municipio de Trincheras, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL POTRERITO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TRINCHERAS, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152631, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2013, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0662, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL POTRERITO", SUPERFICIE APROXIMADA 30-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TRINCHERAS, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RIO ASUNCION

AL SUR: RODOLFO MURRIETA PINO

AL ESTE: RIO ASUNCION

AL OESTE: ARTURO MURRIETA MORENO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 26 de marzo de 2013.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 59 Cuadrilátero XXIII, con una superficie aproximada de 03-41-15.944 hectáreas, Municipio de Etchojoa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LOTE 59 CUADRILATERO XXIII", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152630, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2013, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0657, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON

FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE 59 CUADRILATERO XXIII", SUPERFICIE APROXIMADA 03-41-15.944 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EPIFANIO VALENCIA VALENZUELA, LOTE 60

AL SUR: JUAN VALENZUELA BUITIMEA, LOTE 58

AL ESTE: MANUEL VALENCIA ANGUAMEA, LOTE 69

AL OESTE: PLACIDO VALENCIA VALENZUELA, LOTE 49

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 26 de marzo de 2013.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cinco, con una superficie aproximada de 18-17-44.471 hectáreas, Municipio de Ures, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL CINCO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE URES, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152605, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2013, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0743, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CINCO", SUPERFICIE APROXIMADA 18-17-44.471 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE URES, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RIO SONORA

AL SUR: EL MOLINITO

AL ESTE: PROPIEDAD DEL SR. RENE SICRE

AL OESTE: PROPIEDAD DEL SR. JAVIER ESTRADA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 27 de marzo de 2013.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lila, con una superficie aproximada de 04-66-85 hectáreas, Municipio de Bacadehuachi, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LA LILA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BACADEHUACHI, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152616, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2013, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0602, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA LILA", SUPERFICIE APROXIMADA 04-66-85 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BACADEHUACHI, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOSE RODRIGO YEPIZ VALENCIA Y FRANCISCO ROMERO GALAZ

AL SUR: CAÑADA

AL ESTE: CAÑADA Y FRANCISCO ROMERO GALAZ

AL OESTE: RAMON GALAZ MORAN Y CALLEJON

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS

CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 25 de marzo de 2013.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta de propiedad nacional denominado Apason I, con una superficie aproximada de 36-47-76.217 hectáreas, Municipio de Etchojoa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General Adjunta de Regularización de Propiedad Nacional.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "APASON I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152629, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2013, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0652, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "APASON I", SUPERFICIE APROXIMADA 36-47-76.217 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO CITAVARO

AL SUR: TERRENO PRESUNTO NACIONAL

AL ESTE: TERRENO PRESUNTO NACIONAL

AL OESTE: TERRENO PRESUNTO NACIONAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 26 de marzo de 2013.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, Sonora, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL C. C.D. J. IRENE ALVAREZ RAMOS, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL, EN EL ESTADO DE SONORA Y LA COMISION ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE LAMBERTO DIAZ NIEBLAS, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece en su artículo 33 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 30 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Modificación a las Reglas de Operación del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI) de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena para el ejercicio fiscal 2012. En lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Contribuir a la sostenibilidad de las actividades productivas, mediante el apoyo económico a los proyectos productivos de los productores indígenas organizados en grupos de trabajo u organizaciones legalmente constituidas.

- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el C.D. J. Irene Alvarez Ramos, en su carácter de Delegado Estatal en el Estado de Sonora, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 86570, de fecha 16 de febrero de 2010, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde.
- I.4. Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Reforma No. 253 Esquina con Centenario Sur, colonia Centenario (C.P. 83260), en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. De "LA EJECUTORA":

II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Ley número 82 de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, publicado en el Boletín Oficial número 49 Sección IV, del Gobierno del Estado de Sonora el 16 de diciembre de 2010.

II.2 Que tiene por objeto, identificar, elaborar, diseñar, orientar, coordinar, promover, apoyar, concertar, fomentar, dar seguimiento y evaluar, los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Sonora;

II.3 Que su representante, el C. José Lamberto Díaz Nieblas, acredita su personalidad como Coordinador General, con oficio de nombramiento 03.01-1-023/11, de fecha 21 del mes de enero del año 2011, expedido por el Lic. Guillermo Padres Elías, Gobernador del Estado de Sonora, que de acuerdo al artículo 84 fracción primera de la Ley antes señalada, está facultado para llevar a cabo convenios y contratos en representación del organismo.

II.4 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Tehuantepec número 81, entre Londres y Campodónico, colonia Centenario, Hermosillo Sonora, código postal 83260

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que "LA EJECUTORA" cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

- Entregar escrito libre en original en donde exprese el interés y la autorización para la ejecución del proyecto.
- Entregar copia del documento de integración del grupo de trabajo o acta constitutiva de la figura jurídica.
- Entregar en impreso y medio electrónico datos de los beneficiarios del proyecto.
- Presentar en original, el escrito libre del grupo de trabajo u organización en donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que en el presente ejercicio fiscal no se han recibido ni se solicitarán apoyos de otros programas federales para los mismos conceptos que se solicitan de este programa.
- Presentar un documento técnico del proyecto productivo, en impreso y en archivo electrónico, para el cual se solicita el apoyo.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento;

3 fracciones VII y XVIII, 29 y 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental.
- Apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización.
- Promover e Impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

De conformidad con los proyectos productivos denominados: "Reparación de Vehículos de Carga y Volteo" que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$3'897,374.00 (tres millones ochocientos noventa y siete mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$1'948,687.00 (un millón novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100) serán depositados a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$1'948,687.00 (un millón novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional).
- b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$ 1'948,687.00 (un millón novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) vía electrónica.

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior al C. Ing. Lamberto Díaz Nieblas.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte, serán transferidos a la cuenta de "LA EJECUTORA", solamente cuando el presente Instrumento esté validado por el Responsable del Area Jurídica de la Delegación de la "LA COMISION" en la Entidad Federativa y haya sido firmado en su totalidad por "LAS PARTES".

QUINTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la "LA EJECUTORA", éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de julio de 2012, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del mes siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinarán a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Sonora de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego a "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Designar un enlace operativo que se encargue de la ejecución y seguimiento del proyecto e informar por escrito a la Delegación de la CDI, previo a la suscripción del acuerdo o convenio.
- b) Aportar recursos financieros, administrar su aplicación en forma correcta y transparente, y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- c) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION", el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados, a partir de que se deposite el recurso autorizado a la cuenta bancaria correspondiente.
- d) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación comprobatoria que ampare el ejercicio total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución de los proyectos, incluyendo los recursos de otras instancias aportantes, y resguardarla y conservarla conjuntamente con un ejemplar del presente instrumento jurídico, por un periodo de 5 años, como mínimo.
- e) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de quince 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- f) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que el proyecto está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Sonora de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

NOVENA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

DECIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 5 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Sonora de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA TERCERA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA QUINTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA OCTAVA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA TERCERA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de julio de 2012.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por cuadruplicado, a los nueve días del mes de mayo de dos mil doce, en la ciudad de Hermosillo, en el Estado de Sonora.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **J. Irene Alvarez Ramos.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Coordinador General, **José Lamberto Díaz Nieblas.-** Rúbrica.- El Encargado del Programa, **Alfredo Valenzuela Amavizca.-** Rúbrica.- Valida el presente instrumento el responsable del Area Jurídica de la Delegación, **Marco Antonio Encinas Estrada.-** Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Calkiní, Campeche, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR DR. EUDELIO HINOJOSA REBOLLEDO EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL, EN EL ESTADO DE CAMPECHE Y EL MUNICIPIO DE CALKINI, CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL PROF. CARLOS EDUARDO SANGUINO CARRIL, PROF. HECTOR MARTIN PINTO BARREDO Y EL C. MARTIN TURRIZA EUAN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado de Campeche señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 30 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Contribuir a la sostenibilidad de las actividades productivas, mediante el apoyo económico a los proyectos productivos de los productores indígenas organizados en grupos de trabajo u organizaciones legalmente constituidas.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que el Dr. Eudelio Hinojosa Rebolledo, en su carácter de Delegado Estatal en el Estado de Campeche, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 87,224, de fecha 20 de julio de 2010, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F.
- I.4.** Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle 67 número 17, entre 12 y 14, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

II. De “LA EJECUTORA”:

- A)** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Campeche, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B)** Que el Prof. Carlos Eduardo Sanguino Carril, en su carácter de Presidente Municipal, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por el Instituto Electoral del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 8 de julio de 2009.
- C)** Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle 20 s/n, entre 15 y 17, colonia Centro, código postal 24900, de la ciudad de Calkiní, Campeche.

IV. De “LAS PARTES”:

IV.1 Que “LA(S) EJECUTORA(S)” cubrieron los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:

- a).-** Solicitud de la organización a la Ejecutora.
- b).-** Solicitud de la Ejecutora a la CDI.
- c).-** Carta donde señala la organización que no ha recibido apoyos para el mismo fin.
- d).-** Carta de participación en el esquema de capitalización.
- e).-** Relación de beneficiarios, como productores, como organización y como ejecutor.
- f).-** Proyecto productivo y de acompañamiento.

IV.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 1, 23 y 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Campeche; 2, 5 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Campeche; “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental.
- Apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización.
- Promover e Impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

De conformidad con el proyecto denominado "Establecimiento de Infraestructura para el Desarrollo de la Ganadería de Engorda, del grupo de trabajo Ganaderos de Becal", que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$560,000.00 (quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos, 00/100), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura "LA EJECUTORA".

B) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos, 00/100 M.N.), monto que entregará directamente a los grupos y/o organizaciones beneficiadas, debido a que sus Reglas de Operación no le permiten depositarlos en cuentas bancarias.

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: C. Martín Turrizza Eúan, en su carácter de Tesorero Municipal.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte, serán transferidos a la cuenta de "LA EJECUTORA", solamente cuando el presente Instrumento esté validado por el Responsable del Area Jurídica de la Delegación de la "LA COMISION" en la Entidad Federativa y haya sido firmado en su totalidad por "LAS PARTES".

QUINTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la "LA EJECUTORA", este deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2012, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinarán a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Campeche de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego a "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Designar un enlace operativo que se encargue de la ejecución y seguimiento del proyecto e informar por escrito a la Delegación de la CDI, previo a la suscripción del acuerdo o convenio.
- b) Aportar recursos financieros, administrar su aplicación en forma correcta y transparente, y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- c) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION", el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados, a partir de que se deposite el recurso autorizado a la cuenta bancaria correspondiente.
- d) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación comprobatoria que ampare el ejercicio total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto, incluyendo los recursos de otras instancias aportantes, y resguardarla y conservarla conjuntamente con un ejemplar del presente instrumento jurídico, por un periodo de 5 años, como mínimo.
- e) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de quince (15) días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- f) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que el proyecto está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Campeche de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

NOVENA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

DECIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 20 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Campeche de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA TERCERA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA QUINTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el usos para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA OCTAVA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA TERCERA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2012.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil doce, en la ciudad de San Francisco de Campeche, en el Estado de Campeche.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Eudelio Hinojosa Rebolledo**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Carlos Eduardo Sanguino Carril**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Héctor Martín Pinto Barredo**.- Rúbrica.- El Tesorero, **Martín Turrizo Eúan**.- Rúbrica.- Valida el presente instrumento el Jefe del Departamento Jurídico, **Carlos Manuel Tamayo Gómez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tenabo, Campeche, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR DR. EUDELIO HINOJOSA REBOLLEDO EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL, EN EL ESTADO DE CAMPECHE Y EL MUNICIPIO DE TENABO, CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL ING. MANUEL JESUS COLLI KU, EL C. ANTONIO GERONIMO MAGAÑA Y LA C.P. DIANA BEATRIZ OROZCO FERNANDEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO DE HACIENDA Y TESORERA; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado de Campeche señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 30 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Contribuir a la sostenibilidad de las actividades productivas, mediante el apoyo económico a los proyectos productivos de los productores indígenas organizados en grupos de trabajo u organizaciones legalmente constituidas.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que el Dr. Eudelio Hinojosa Rebolledo, en su carácter de Delegado Estatal en el Estado de Campeche, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 87,224, de fecha 20 de julio de 2010, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F.
- I.4.** Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle 67 número 17, entre 12 y 14, colonia Centro, código postal 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

II. De “LA EJECUTORA”:

- A)** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Campeche, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B)** Que el Ing. Manuel Jesús Colli Kú, en su carácter de Presidente Municipal, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por el Instituto Electoral del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 8 de julio de 2009.
- C)** Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle 19 S/N, colonia Centro Histórico, código postal 24700, Tenabo, Campeche.

IV. De “LAS PARTES”:

IV.1 Que “LA EJECUTORA cubrieron los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:

- a).-** Solicitud de la organización a la Ejecutora.
- b).-** Solicitud de la Ejecutora a la CDI.
- c).-** Carta donde señala la organización que no ha recibido apoyos para el mismo fin.
- d).-** Carta de participación en el esquema de capitalización.
- e).-** Relación de beneficiarios, como productores, como organización y como ejecutor.
- f).-** Proyecto productivo y de acompañamiento.

IV.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 1, 23 y 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Campeche; 2, 5 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipal del Estado de Campeche; “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental.
- Apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización.
- Promover e Impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

De conformidad con el proyecto denominado "Infraestructura para la Producción de Bovinos de Carne", del grupo de trabajo Vista Alegre en la Localidad de Tenabo, que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$212,408.00 (doscientos doce mil, cuatrocientos ocho pesos, 00/100 M.N.), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura "LA EJECUTORA", y de la misma forma "LA COMISION" depositará su aportación, conforme a la siguiente estructura financiera:

"LA COMISION"	"LA EJECUTORA"*	TOTAL
\$212,408.00	\$212,408.00	\$424,816.00

*La parte correspondiente a "LA EJECUTORA", en este caso el H. Ayuntamiento de Tenabo, conforme a las reglas de operación de su programa, no le permite depositar a una cuenta, por lo tanto las aportaciones comprometidas serán transferidas de manera directa a la organización beneficiada.

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: la C.P. Diana Beatriz Orozco Fernández, en su carácter de Tesorera del Municipio Libre y Soberano de Tenabo.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte, serán transferidos a la cuenta de "LA EJECUTORA", solamente cuando el presente Instrumento esté validado por el Responsable del Area Jurídica de la Delegación de la "LA COMISION" en la Entidad Federativa y haya sido firmado en su totalidad por "LAS PARTES".

QUINTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la "LA EJECUTORA", este deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2012, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinarán a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Campeche de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Designar un enlace operativo que se encargue de la ejecución y seguimiento del proyecto e informar por escrito a la Delegación de la CDI, previo a la suscripción del acuerdo o convenio.
- b) Aportar recursos financieros, administrar su aplicación en forma correcta y transparente, y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- c) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION", el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados, a partir de que se deposite el recurso autorizado a la cuenta bancaria correspondiente.
- d) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación comprobatoria que ampare el ejercicio total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto, incluyendo los recursos de otras instancias aportantes, y resguardarla y conservarla conjuntamente con un ejemplar del presente instrumento jurídico, por un periodo de 5 años, como mínimo.
- e) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de quince (15) días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- f) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que el proyecto está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Campeche de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

NOVENA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

DECIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 20 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Campeche de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA TERCERA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA QUINTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el usos para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA OCTAVA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA TERCERA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2012.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los treinta días del mes de mayo de dos mil doce, en la ciudad de San Francisco de Campeche, en el Estado de Campeche.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Eudelio Hinojosa Rebolledo**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Manuel Jesús Colli Kú**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Antonio Gerónimo Magaña**.- Rúbrica.- La Tesorera del Municipio Libre y Soberano de Tenabo, **Diana Beatriz Orozco Fernández**.- Rúbrica.- Valida el presente instrumento el Jefe del Departamento Jurídico, **Carlos Manuel Tamayo Gómez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Tabasco.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. DAISY YOLANDA MARCIN HIDALGO, DELEGADA DE LA MISMA EN TABASCO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO NUÑEZ JIMENEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. CESAR RAUL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. VICTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, LA ARQ. MONICA FERNANDEZ BALBOA, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, Y EL LIC. JUAN JOSE PERALTA FOCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco señala en su artículo 2, entre otras cuestiones, que los gobiernos estatal y municipales, garantizarán que los habitantes de los pueblos o comunidades indígenas, tengan acceso en igualdad de condiciones a los servicios de salud, por lo que independientemente de los programas establecidos en el sistema nacional o estatal, procurarán aprovechar la medicina tradicional y apoyar la nutrición de los indígenas, mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

El Estado apoyará el desarrollo y promoción de los conocimientos y la medicina tradicional indígena. Los pueblos o comunidades indígenas tendrán derecho a que el Estado garantice el mejoramiento de las condiciones de sus espacios, para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado, para la construcción o mejoramiento de sus viviendas. El Estado deberá establecer en los programas de educación básica, el favorecimiento de la enseñanza bilingüe en los pueblos y comunidades indígenas reconocidos en el Estado de Tabasco, y fomentará el eficaz ejercicio de los derechos de uso, disfrute y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, flora y fauna silvestres de las comunidades indígenas, en los términos y con las modalidades que establecen el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables respectivas.

De igual manera, con la participación de las comunidades indígenas, el Estado instrumentará los planes y programas necesarios para impulsar su desarrollo socioeconómico.

Las leyes secundarias, atendiendo lo señalado en los cuatro primeros párrafos del artículo 2o. de la Constitución Federal y a la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, reconocerán a los pueblos y comunidades indígenas existentes en la entidad, su ubicación dentro del territorio estatal, así como los lineamientos a que se sujetarán los derechos que como tales se les reconoce. Dichas leyes deberán ser traducidas, impresas y publicadas en las diversas lenguas de los pueblos o comunidades indígenas de que se trate. El Estado y los municipios establecerán la institución y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas, en los términos de las disposiciones que prevean las leyes aplicables.

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciadados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de ese documento a los programas de "LA COMISION".

IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra "Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2011, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION" y que a la fecha de la firma del presente instrumento se encuentran vigentes.

VI. “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo general: “Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica”.

VII. Que “LAS REGLAS DE OPERACION” establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los gobiernos de los estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura, la Delegación de “LA COMISION” y las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

VIII. Que a la fecha “LAS PARTES” han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2013 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de:

- a) Regiones indígenas.
- b) Proyectos estratégicos.

X. “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “EL CORESE”, como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre “LAS PARTES” en el marco de “EL PROGRAMA”, establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I.- De “LA COMISION”:

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que la Lic. Daisy Yolanda Marcín Hidalgo, Delegada en el Estado de Tabasco, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como 2.7.3. fracción II de “LAS REGLAS DE OPERACION” y el poder otorgado ante el licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 88,249 de fecha 5 de abril de 2011.

I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en calle La Pigua número 104, colonia Primero de Mayo en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, código postal 86190.

I.5. Que la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 307-A.- 0043 y su anexo de fecha 11 de enero de 2013, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. Que el Estado Libre y Soberano de Tabasco es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2. Que el Lic. Arturo Núñez Jiménez, en su carácter de Gobernador del Estado de Tabasco, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3. Que los CC. César Raúl Ojeda Zubieta, Secretario de Gobierno; Lic. Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra, Secretario de Planeación y Finanzas; Arq. Mónica Fernández Balboa, Secretaria de Desarrollo Social, y Lic. Juan José Peralta Fócil, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, son titulares de las dependencias de la Administración Pública Centralizada, antes indicadas, designados por el Gobernador

del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 1, 3, 4, 26, 27, 29, 31 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en cuya razón asisten al C. Gobernador en la celebración de este instrumento.

II.4. Que en coordinación con la Delegación Estatal en Tabasco de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION"; asimismo, se determinó que se ubican dentro de las regiones indígenas identificadas por "LA COMISION" y cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.5. Que su domicilio legal es el ubicado en calle Independencia número 2, Zona Centro, código postal 86000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3, fracciones IX y XIX, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos; 2, fracciones XI y XIV, de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 1, 9, 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Tabasco, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que serán realizadas en el Estado de Tabasco durante y con recursos del ejercicio fiscal 2013.

De conformidad con el punto 2.3.2.1.2 de "LAS REGLAS DE OPERACION", la construcción de las obras enumeradas en el Anexo 1 se consideran estratégicas toda vez que incluyen localidades elegibles que no se encuentran dentro de las 25 Regiones Indígenas.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras, que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$90'880,000.00 (noventa millones ochocientos ochenta mil pesos 00/100, Moneda Nacional), equivalente al 80% de la aportación total.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$22'720,000.00 (veintidós millones setecientos veinte mil pesos 00/100, Moneda Nacional), equivalente al 20% de la aportación total; recursos que fueron autorizados por el Subcomité de Financiamiento Público, en términos del oficio número SPF/TR0008/2013, provenientes del Fondo Para la Infraestructura Social Estatal (FISE) del Ejercicio Fiscal 2013.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION" así determinada, será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION" hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"LA COMISION" ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, "LA COMISION" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos de "EL PROGRAMA" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la dependencia estatal, responsable de "EL PROGRAMA", se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", "LA COMISION" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega-recepción; asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los acuerdos de coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”, debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de “LA COMISION” informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2013, deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de “EL CORESE”, turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de “LA COMISION” para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de “LA COMISION” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad del "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de octubre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Tabasco, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega-recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA” elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “LA COMISION”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2013.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil trece.- Por la Comisión: la Delegada, **Daisy Yolanda Marcín Hidalgo.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Tabasco, **Arturo Núñez Jiménez.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **César Raúl Ojeda Zubieta.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Víctor Manuel Lamoyí Bocanegra.-** Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Mónica Fernández Balboa.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Juan José Peralta Fócil.-** Rúbrica

En la ciudad de Villahermosa, en el Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil trece.

Con esta fecha fue validado el presente Acuerdo de Coordinación celebrado en el marco de Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la Modalidad de Proyectos Estratégicos que tiene por objeto la ejecución de obras de Infraestructura Básica, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2013, que celebran por una parte la Delegación de Tabasco de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y por la otra el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Por el Area Jurídica de la Delegación: la Responsable del Area Jurídica de la Delegación en el Estado de Tabasco, **Elizabeth Hidalgo Hernández.-** Rúbrica.

ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION 2013 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra		
			Municipio(s)	Localidad(es)
1	COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE EN VARIAS COMUNIDADES DE LA ZONA INDIGENA DE NACAJUCA. SEGUNDA ETAPA	013 NACAJUCA	0014 GUAYTALPA 0018 MAZATEUPA 0021 EL PASTAL 0022 SAN SIMON 0029 SAN ISIDRO 1a. SECCION 0033 TECOLUTA 1a. SECCION. 0035 TUCTA 0038 SAN ISIDRO 2a.SECCION 0043 CHICOZAPOTE 0047 CANTEMOC 1a., SECCION 0048 CANTEMOC 2a., SECCION 0051 TECOLUTA 2a. SECCION 0063 TAPOTZINGO
2	COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE: IGNACIO ALLENDE, FRANCISCO VILLA, ALVARO OBREGON, LA ESTANCIA, MIGUEL HIDALGO, EL REPASTO Y FRANCISCO I. MADERO CORTAZAR. MUNICIPIO DE TENOSIQUE. SEGUNDA ETAPA	017 TENOSIQUE	0030 FRANCISCO VILLA 0050 MIGUEL HIDALGO 0096 IGNACIO ALLENDE 0097 ALVARO OBREGON 0098 LA ESTANCIA 0099 FRANCISCO I. MADERO CORTAZAR 0100 EL REPASTO
3	COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE, EN LAS LOCALIDADES DE: CHIVALITO 2a. SECCION, CHIVALITO 4a. SECCION, MELCHOR OCAMPO 1a. SECCION, MELCHOR OCAMPO 2a. SECCION Y MELCHOR OCAMPO 3a. SECCION, EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA. CUARTA ETAPA DE CUATRO	012 MACUSPANA	0041 CHIVALITO 2a. SECCION 0077 MELCHOR OCAMPO 1a. SECCION 0134 MELCHOR OCAMPO 2a. SECCION 0139 CHIVALITO 4a. SECCION 0226 MELCHOR OCAMPO 3a. SECCION
4	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT)	MODERNIZACION Y AMPLIACION CON PAVIMENTACION ASFALTICA DEL CAMINO: E.C. (POANA - RAYA DE ZARAGOZA KM. 19+200) - POMOCA - GRAN PODER - GUAYAL - POCHITOCAL 2a., LONGITUD TOTAL DEL KM 0+000 AL 38+000, TRAMO A MODERNIZAR: EL LIMON - LOMAS ALEGRES 2a. SECCION (CASTAÑAL) DEL KM. 15+700 AL 19+000.	015 TACOTALPA	0026 GUAYAL 0028 EL LIMON 0030 LOMAS ALEGRES 2a. SECCION (CASTAÑAL)
5	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT)	MODERNIZACION Y AMPLIACION CON PAVIMENTACION ASFALTICA DEL CAMINO: E.C. (GRAN PODER - GUAYAL) - AGUA BLANCA - LIMITE DE ESTADO CON CHIAPAS, LONGITUD TOTAL DEL KM 0+000 AL 6+020, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 3+000 AL 6+020. MUNICIPIO DE TACOTALPA.	015 TACOTALPA	0002 AGUA BLANCA 0026 GUAYAL
6	JUNTA ESTATAL DE CAMINOS (JEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION CON PAVIMENTACION ASFALTICA DEL CAMINO: E.C. (CHICOZAPOTE - CANTEMOC KM 3+100) - EL COMETA - SANDIAL LONGITUD TOTAL DEL KM 0+000 AL 7+300, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 4+600 AL 7+300	013 NACAJUCA	0028 SANDIAL 0043 CHICOZAPOTE 0047 CANTEMOC 1a. SECCION 0050 EL COMETA
7	JUNTA ESTATAL DE CAMINOS (JEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION CON PAVIMENTACION ASFALTICA DEL CAMINO: E.C. (CHABLE - EL TRIUNFO) - VICENTE GUERRERO KM 6+800 - SAN JUAN DEL KM 0+000 AL 5+883.53, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL 1+000. MUNICIPIO DE BALANCAN	001 BALANCAN	0064 SAN JUAN

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

El Director General de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez.**- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Querétaro.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL ING. AURELIO SIGALA PAEZ, DELEGADO ESTATAL EN QUERETARO, Y EL ESTADO DE QUERETARO, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO, POR EL LIC. JOSE EDUARDO CALZADA ROVIROSA EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACION DEL LIC. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO Y DEL ING. GERMAN GIORDANO BONILLA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGO DE HONOR DE LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, DIRECTORA GENERAL DE "LA COMISION". DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 3 reconoce la presencia de sus pueblos y comunidades indígenas, admitiendo que fueron la base para su conformación política y territorial; garantizará que la riqueza de sus costumbres y tradiciones; territorio, lengua y patrimonio cultural, medicina tradicional y acceso a recursos naturales, así como su autonomía, libre determinación, sistemas normativos y el acceso a la consulta, sean preservados y reconocidos a través de la ley respectiva.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- IV. El artículo 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2013, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.
- VIII. A la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2013 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados, para la aplicación de los recursos.

- X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE", como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en el marco de "EL PROGRAMA", establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I.- De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el Ing. Aurelio Sigala Páez, Delegado Estatal en Querétaro, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el numeral 2.7.3, fracción II de "LAS REGLAS DE OPERACION" y el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público No. 104 del Distrito Federal, mediante Escritura Pública No. 88,249 de fecha 5 de abril de 2011.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en calle Francisco I. Madero número 190, colonia Centro, C.P. 76000, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.
- I.5. Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 307-A.- 0043 y su anexo de fecha 11 de enero de 2013, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

II. De "EL ESTADO":

- II.1. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es un Estado Libre y Autónomo que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- II.2. Que el Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador del Estado, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 20 y 22, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro y los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II.3. Que el Lic. Jorge López Portillo Tostado, en su carácter de Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, participa en la firma del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 19 y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II.4. Que el Ing. Germán Giordano Bonilla, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, se encuentra facultado para participar en la firma del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 19 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II.5. Que en coordinación con la Delegación Estatal en Querétaro de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.
- II.6. Que su domicilio legal es el ubicado en 5 de Mayo esquina con calle Luis Pasteur, colonia Centro, Querétaro, Qro., C.P. 76000.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; artículos 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículos 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; artículo 3 fracciones IX y XIX, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; artículo 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; los artículos 1, 3, 20 y 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro; los artículos 3, 5, 6, 7, 19, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el artículo 19 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL ESTADO" de Querétaro, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, con las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$334'289,275.30 (trescientos treinta y cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y cinco pesos 30/100 moneda nacional), equivalente al 80% de la aportación total.

b) "EL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$83'572,318.87 (ochenta y tres millones quinientos setenta y dos mil trescientos dieciocho pesos 87/100 moneda nacional), equivalente al 20% de la aportación total.

c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que los municipios en los que se encuentre la población beneficiada, aporte la cantidad de \$41'786,159.38 (cuarenta y un millones setecientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y nueve pesos 38/100 moneda nacional), equivalente al 50% de la aportación de "EL ESTADO", a cuyo efecto habrá de suscribirse el convenio respectivo.

Los recursos a que se refiere esta Cláusula serán distribuidos en la proporción y conceptos siguientes: 26.85% a caminos rurales, alimentadores, y puentes vehiculares; 17.96% a agua potable; 34.59 % a drenaje y saneamiento, y 20.61% a electrificación.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL ESTADO", al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada, será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente: *

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa
(millones de pesos)

	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	Total
Federal	0.44	100.39	53.32	54.28	60.94	33.42	19.67	11.82	334.29
Estatat	0.11	25.10	13.33	13.57	15.24	8.36	4.92	2.96	83.57
Total	0.54	125.49	66.65	67.85	76.18	41.78	24.59	14.78	417.86

*Calendario sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a “EL ESTADO” por cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“EL ESTADO” manejará los recursos de “EL PROGRAMA” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

“EL ESTADO” a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, será la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, debiendo el titular, suscribir los anexos de ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como a la suscripción de los acuerdos modificatorios derivados de la cartera validada y acordada, la cual tendrá las funciones y responsabilidades a que hacen referencia “LAS REGLAS DE OPERACION”.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL ESTADO” y la dependencia estatal, responsable de “EL PROGRAMA” se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y su Anexo 1 y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

La instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "LA COMISION":

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De "EL ESTADO".

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por "LA COMISION", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que se realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera, calendario de ministraciones y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de "EL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA" debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de "LA COMISION" informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean ejercidos al 31 de diciembre de 2013, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito, debiendo hacerlo a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL ESTADO", o "LA COMISION" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de

cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la Entidad Responsable de "EL PROGRAMA". Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el presente Acuerdo o en el Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL ESTADO" será el último día hábil de septiembre de 2013.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Querétaro, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismos que serán el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Las instancias ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LAS PARTES" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA" elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2013.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil trece.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Querétaro, **Aurelio Sigala Páez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado, **José Eduardo Calzada Roviroso**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Germán Giordano Bonilla**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: la Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil trece.

Con esta fecha fue validado el presente Acuerdo de Coordinación por el Area Jurídica de la Delegación Estatal de la CDI en Querétaro; celebrado en el marco del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con el "ESTADO" de Querétaro, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2013, que celebran la Delegación de Querétaro-Guanajuato, de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Querétaro.

El Responsable del Area Jurídica de la Delegación Estatal Querétaro-Guanajuato, **Felipe de Jesús Ruiz Barrios**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION 2013 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO**

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra		
			Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (3A. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC (BARRIO CENTRO); BARRIO PRESA DEL TECOLOTE (EL LINDERO); EL LINDERO Y LOS ARBOLES, DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0044 SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC (BARRIO CENTRO) 0114 BARRIO PRESA DEL TECOLOTE (EL LINDERO) 0022 EL LINDERO 0089 LOS ARBOLES
2	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO (3A. ETAPA), PARA BENEFICIAR A 12 LOCALIDADES DE LA DELEGACION DE SAN ILDEFONSO TULTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0121 CUICILLO (BARRIO DE SAN ILDEFONSO) 0059 EL BOTHE, 0074 EL RINCON DE SAN ILDEFONSO, 0054 EL TEPOZAN (BARRIO DE SAN ILDEFONSO), 0174 LOMA DE LOS BLASES, 0025 MESILLAS, 0039 SAN ILDEFONSO TULTEPEC (CENTRO), 0053 TENASDA (BARRIO DE SAN ILDEFONSO), 0143 TESQUEDO (PUERTO DEL CHIVATO), 0146 VEINTE DE NOVIEMBRE, 0148 XAJAY, 0070 YOSPFI
3	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	CONSTRUCCION DE CAMINO A BASE DE PIEDRA BOLA E.C. 2+000 (CARRETERA FEDERAL SAN JUAN DEL RIO-MORELIA)- CHITEJE DE LA CRUZ, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 8+500, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 6+050 AL 8+500	001 AMEALCO DE BONFIL	0013 CHITEJE DE LA CRUZ
4	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL TEPOZAN (BARRIO DE SAN ILDEFONSO), EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0054 EL TEPOZAN (BARRIO DE SAN ILDEFONSO)
5	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA SECCION "B" DE LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 20., EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0049 SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 20.

Jueves 6 de junio
2013

PLANEO OFICIAL

Resumen Estadístico
2013

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra		
			Municipio(s)	Localidad(es)
6	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, (1A. ETAPA) PARA BENEFICIAR A LA SECCION "B" DE LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 20., EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0049 SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 20.
7	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. KM 34 (JALPAN-RIO VERDE)- EL SABINITO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 6+700, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 3+000 AL 4+000	003 ARROYO SECO	0048 EL SABINITO
8	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2A. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BOXASNI, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0013 BOXASNI
9	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. KM 3+300 (EL PALMAR-PATHE)-XIDHI-LA PRESA (LA NUEVA PRESITA)-XODHE, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 16+100; SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 9+350 AL 12+475	004 CADEREYTA DE MONTES	0238 XIDHI 0215 LA PRESA (LA NUEVA PRESITA) 0155 XODHE
10	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CULEBRAS, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0078 CULEBRAS
11	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (1a. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE EL RINCON Y SANTO DOMINGO EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0095 EL RINCON 0106 SANTO DOMINGO
12	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE COLON)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (1a. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL ZAMORANO EN EL MUNICIPIO DE COLON	005 COLON	0059 EL ZAMORANO
13	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN)	CONSTRUCCION DE CAMINO A BASE DE PIEDRA BOLA EMPACADA CON MORTERO E.C. KM 10+800 (CARRETERA ESTATAL 411)-LA HACIENDITA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 2+285, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 1+680 AL 2+285	008 HUIMILPAN	0015 LA HACIENDITA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra		
			Municipio(s)	Localidad(es)
14	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. KM 175 (CARRETERA FEDERAL SAN JUAN DEL RIO - XILITLA)- LAGUNA DE PITZQUINTLA, DEL KM 0+000 AL 2+320, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 1+400 AL 2+320	009 JALPAN DE SERRA	0041 LAGUNA DE PITZQUINTLA
15	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO TANCOYOL-SAN ANTONIO TANCOYOL, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 11+360, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL 4+300 Y SUBTRAMO DEL KM 9+000 AL 9+700	009 JALPAN DE SERRA	0032 LAS FLORES 0075 SAN ANTONIO TANCOYOL 0233 LAS NUEVAS FLORES
16	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 5+230 (PEÑA BLANCA-PEÑAMILLER)- LA PAZ-MILPILLAS, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 12+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL 5+000	013 PEÑAMILLER	0008 EL ALAMITO 0044 EL PILON 0083 EL MOTOSHI (LA PAZ) 0084 LA PAZ 0105 MENTIRAS 0145 MILPILLAS
17	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER)	CONSTRUCCION DE LA CARRETERA E.C. KM. 102 (SAN JUAN DEL RIO – XILITLA)-PUERTO DE LA GUITARRA-PEÑA BLANCA-LA LAJA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 9+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 0+000 AL 1+000	013 PEÑAMILLER	0121 EL PUERTO DE LA GUITARRA 0043 PEÑA BLANCA 0122 LA LAJA
18	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER)	CONSTRUCCION DE LA CARRETERA E.C. KM 22 (PEÑAMILLER-SAN MIGUEL PALMAS)-EL TEQUEZQUITE, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 4+500, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 0+000 AL 1+210	013 PEÑAMILLER	0059 EL TEQUEZQUITE
19	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. KM 3 (PUERTO DEL COBRE)-AGUA DE PEDRO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 1+850	013 PEÑAMILLER	0006 AGUA DE PEDRO
20	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (1a. ETAPA) PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE LOS GONZALEZ Y EL SHAMINAL, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN	018 TOLIMAN	0126 LOS GONZALEZ 0146 EL SHAMINAL
21	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO RANCHO DE GUADALUPE- EL CHILAR, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 4+820, SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL 1+500	018 TOLIMAN	0016 EL CHILAR

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra		
			Municipio(s)	Localidad(es)
22	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA "CALLE ALDAMA" DE LA LOCALIDAD DE CHITEJE DE GARABATO, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0062 CHITEJE DE GARABATO
23	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LOS BARRIOS "LA PEÑA" Y "LA PALMA" DE LA LOCALIDAD DE CHITEJE DE LA CRUZ, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0013 CHITEJE DE LA CRUZ
24	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LOS BARRIOS "LA MANZANA" Y "LOS VENTURA" DE LA LOCALIDAD DE EL BOTHE, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0059 EL BOTHE
25	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LOS BARRIOS "POZO 6", "AVENIDA EL CANAL" Y "CENTRO" DE LA LOCALIDAD DE EL CACAHUATE (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6), EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0094 EL CACAHUATE (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.)
26	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LOS BARRIOS "EL SALTO NEGRO", "LA BAJADITA DEL RINCON" Y "LA JOYITA" DE LA LOCALIDAD DE EL RINCON DE SAN ILDEFONSO, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0074 EL RINCON DE SAN ILDEFONSO
27	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO "LOS HUIZACHES" DE LA LOCALIDAD DE EL TEPOZAN, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0054 EL TEPOZAN (BARRIO DE SAN ILDEFONSO)
28	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO "CAMINO REAL", DE LA LOCALIDAD DE LA SOLEDAD, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0052 LA SOLEDAD

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra		
			Municipio(s)	Localidad(es)
29	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO "EL SAUZ" DE LA LOCALIDAD DE LAS SALVAS, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0111 LAS SALVAS
30	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO "LOMA DE LAS VIBORAS" DE LA LOCALIDAD DE LOMA DE LAS VIBORAS (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6), EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0093 LOMA DE LAS VIBORAS (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.)
31	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LOS BARRIOS "CAMINO A LA MISION", "LOMA DE LA MISION 1", "LOMA DE LA MISION 2", "LOMA DE LA MISION 3", "LOMA DE LA MISION 4", "LOMA DE LA MISION 5", EL POCITO", "LA CURVA DE LA CRUZ"Y "LLANO LARGO", DE LA LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO TULTEPEC (CENTRO), EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0039 SAN ILDEFONSO TULTEPEC (CENTRO)
32	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LOS BARRIOS "LOMA DE LOS BLASES 2", "LOMA DE LOS BLASES 3", "LOMA DE LOS BLASES 6", "LOMA DE LOS BLASES 7", "LOMA DE LOS BLASES 8", DE LA LOCALIDAD LOMA DE LOS BLASES, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0174 LOMA DE LOS BLASES
33	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LOS BARRIOS "LOS ANAYA", "LA LOMITA", "LOS PINOS", "CALLEJON DE LA ESCUELA", "EL RINCONCITO", "PRIVADA CHETUMAL" Y "LA BAJADA", DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE ITHO, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0040 SAN JOSE ITHO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra		
			Municipio(s)	Localidad(es)
34	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LOS BARRIOS "UNIDAD DEPORTIVA", "EUCALIPTO", "PIEDRA BLANCA" Y "SECCION SUROESTE" DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEHEDO, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0041 SAN JUAN DEHEDO
35	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO "EL POZO EL SAUZ" DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0044 SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC (BARRIO CENTRO)
36	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO "EL CALVARIO" DE LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 1, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0050 SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 1RO.
37	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO "PASO ANCHO" DE LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 2o., EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0049 SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 2DO.
38	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LOS BARRIOS "LA BLOQUERA", "LA PUERTA DE SAN DIEGO" Y "PUENTE LA VEGA" DE LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 4TO, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0048 SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 4TO.
39	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO "PRIVADA SAN FELIPE" DE LA LOCALIDAD DE SAN FELIPE (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.), EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0038 SAN FELIPE (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.)
40	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO "EL CARMEN" DE LA LOCALIDAD DE EL CARMEN (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.) MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0009 EL CARMEN (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.)

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra		
			Municipio(s)	Localidad(es)
41	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO "EL DEPOSITO" DE LA LOCALIDAD DE TENASDA (BARRIO DE SAN ILDEFONSO) EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0053 TENASDA (BARRIO DE SAN ILDEFONSO)
42	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LOS BARRIOS "XAHAY 2", "XAJAY 3" Y "PEDREGAL DE XAJAY" DE LA LOCALIDAD DE XAJAY EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0148 XAJAY
43	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LOS BARRIOS, "EL SALTO FRIO", "EL PARAISO", "CALLE EL GIRASOL", "LOMA DE XAJAY", "CAMINO PRINCIPAL A LOS PINOS", "LOMA DE LA CAPILLA", "ENTRONQUE A YOSPHI 1 Y ENTRONQUE A YOSPHI 2" DE LA LOCALIDAD DE YOSPHI, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0070 YOSPHI
44	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA PINI, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0065 LA PINI
45	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BARRIO DE LA CRUZ (SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC), EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0103 BARRIO DE LA CRUZ (SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC)
46	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PARA BENEFICIAR A 13 LOCALIDADES DE LA DELEGACION MUNICIPAL DE SANTIAGO MEXQUITITLAN, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0047 SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 3RO. 0048 SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 4TO. 0049 SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 2DO. 0050 SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 1RO. 0029 SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 5TO. (EL PASTOREO) 0038 SAN FELIPE (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.) 0094 EL CACAHUATE (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.) 0106 LA VENTA (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.) 0093 LOMA DE LAS VIBORAS

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra		
			Municipio(s)	Localidad(es)
				(SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.) 0009 EL CARMEN (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.) 0104 BARRIO DE LA ISLA (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.) 0172 EL RIO (SANTIAGO MEXQUITITLAN MARRIO 6TO.) 0095 BARRIO DE SANTA TERESA (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.)
47	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE LAS FLORES, EN EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO	003 ARROYO SECO	0054 SAN JOSE DE LAS FLORES
48	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL SABINITO, EN EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO	003 ARROYO SECO	0048 EL SABINITO
49	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL CRUCERO DEL SABINITO, EN EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO	003 ARROYO SECO	0068 EL CRUCERO DEL SABINITO
50	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL RIACHUELO, EN EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO	003 ARROYO SECO	0152 EL RIACHUELO
51	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LAS TRANCAS, EN EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO	003 ARROYO SECO	0069 LAS TRANCAS
52	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO)	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL RIACHUELO, EN EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO	003 ARROYO SECO	0152 EL RIACHUELO
53	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE LAS FLORES, EN EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO	003 ARROYO SECO	0054 SAN JOSE DE LAS FLORES

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra		
			Municipio(s)	Localidad(es)
54	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (1a. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE LAS TRANCAS, CRUCERO DEL SABINITO Y CONCA, EN EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO	003 ARROYO SECO	0069 LAS TRANCAS 0068 EL CRUCERO DEL SABINITO 0014 CONCA
55	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR LAS CALLES: ZACATECAS, PUEBLA, CULIACAN, NUEVO LEON Y CHIAPAS DE LA LOCALIDAD DE BAXASNI, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0013 BOXASNI
56	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR AL SECTOR "KINDER Y CAPILLA " DE LA LOCALIDAD DE EL CHILAR, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0032 EL CHILAR
57	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR AL SECTOR "LINEA NOPALERA- LA PUERTA Y CALLE PRINCIPAL" DE LA LOCALIDAD E LA PUERTA, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0082 LA PUERTA
58	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR AL SECTOR " LA LOMA Y EL KINDER" DE LA LOCALIDAD DE RANCHO NUEVO SOMBRERETE, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0092 RANCHO NUEVO SOMBRERETE
59	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR AL SECTOR " CAMINO PRINCIPAL " DE LA LOCALIDAD DE XODHE, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0155 XODHE
60	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR AL SECTOR "POR CAMPO DE FUTBOL Y CLINICA DE SALUD" DE LA LOCALIDAD DE LA ADARGA, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0204 LA ADARGA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra		
			Municipio(s)	Localidad(es)
61	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR AL SECTOR "BARRIO ALTO" DE LA LOCALIDAD DE EL JABALI, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0047 JABALI
62	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR AL SECTOR "BARRIO ALTO " DE LA LOCALIDAD DE LA TINAJA, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0118 LA TINAJA
63	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR AL SECTOR " ACCESO PRINCIPAL" DE LA LOCALIDAD DE LOS LLANITOS DE PATHE, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0056 LOS LLANITOS DE PATHE
64	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR AL SECTOR " CAMINO A YONTHE " DE LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0106 SANTO DOMINGO
65	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR AL SECTOR "KINDER Y DEPOSITO DE AGUA" DE LA LOCALIDAD DE XIDHI, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0238 XHIDI
66	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUAS)	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE LA PASTILLA, LA CULATA, EL BANCO Y LA TINAJA, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0076 LA PASTILLA 0028 LA CULATA 0011 EL BANCO 0118 LA TINAJA
67	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. KM 3+300 (EL PALMAR-RIO GRANDE)-LOS LLANITOS DE PATHE, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 1+886	004 CADEREYTA DE MONTES	0056 LOS LLANITOS DE PATHE
68	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. KM. 12+700 (SANTA BARBARA- SAN PABLO)- CORRAL BLANCO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 1+720	004 CADEREYTA DE MONTES	0025 CORRAL BLANCO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra		
			Municipio(s)	Localidad(es)
69	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR BARRIO NUEVO EN LA LOCALIDAD DE CORRAL BLANCO, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0025 CORRAL BLANCO
70	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	AMPLIACION DE REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE CORRAL BLANCO, EL RINCON, SANTO DOMINGO, LA PUERTA, LA LAJA, LOS JUAREZ, EL CHILAR, EL MEMBRILLO Y EL ZOYATAL, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0025 CORRAL BLANCO 0050 LA LAJA 0082 LA PUERTA 0095 EL RINCON 0106 SANTO DOMINGO 0048 LOS JUAREZ 0032 EL CHILAR 0063 EL MEMBRILLO 0112 EL ZOYATAL
71	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LOS LLANITOS DE PATHE, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0056 LOS LLANITOS DE PATHE
72	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE COLON)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE NUEVO ALAMOS, EN EL MUNICIPIO DE COLON	005 COLON	0004 NUEVO ALAMOS
73	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE COLON)	AMPLIACION A LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL CARRIZAL, EN EL MUNICIPIO DE COLON	005 COLON	0009 EL CARRIZAL
74	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE COLON)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LOS TRIGOS, EN EL MUNICIPIO DE COLON	005 COLON	0055 LOS TRIGOS
75	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE COLON)	AMPLIACION A LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD PUERTO DEL COYOTE, EN EL MUNICIPIO DE COLON	005 COLON	0096 PUERTO DEL COYOTE
76	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE COLON)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL ZAMORANO, EN EL MUNICIPIO DE COLON	005 COLON	0059 EL ZAMORANO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra		
			Municipio(s)	Localidad(es)
77	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE COLON)	AMPLIACION A LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL POTRERO, EN EL MUNICIPIO DE COLON	005 COLON	0035 EL POTRERO
78	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE COLON)	AMPLIACION A LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA ZONA "NORTE", DE LA LOCALIDAD DE EL POLEO, EN EL MUNICIPIO DE COLON	005 COLON	0034 EL POLEO
79	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE COLON)	AMPLIACION A LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL FUENTEÑO, EN EL MUNICIPIO DE COLON	005 COLON	0016 EL FUENTEÑO
80	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL SECTOR MIRA PEÑA DE LA LOCALIDAD DE LA PURISIMA EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES	007 EZEQUIEL MONTES	0028 LA PURISIMA
81	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LOS BARRIOS SANTA MARIA, SAN JOSE, SAN MIGUEL DE LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO, EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES	007 EZEQUIEL MONTES	0047 VILLA PROGRESO
82	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA NUEVA UNIDAD, EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES	007 EZEQUIEL MONTES	0135 LA NUEVA UNIDAD
83	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE IGNACIO LOYOLA VERA DE LA LOCALIDAD DE EL CIERVO, EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES	007 EZEQUIEL MONTES	0008 EL CIERVO
84	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES)	AMPLIACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA BENEFICIAR AL BARRIO SAN JOSE, SANTA MARIA Y SAN MIGUEL DE LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO, EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES	007 EZEQUIEL MONTES	0047 VILLA PROGRESO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra		
			Municipio(s)	Localidad(es)
85	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO 1a. ETAPA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE LOS TREJO (LAS ADELITAS) EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES	007 EZEQUIEL MONTES	0036 SAN JOSE DE LOS TREJO (LAS ADELITAS)
86	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (1a. ETAPA), PARA BENEFICIAR AL SECTOR MIRA PEÑA DE LA LOCALIDAD DE LA PURISIMA EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES	007 EZEQUIEL MONTES	0028 LA PURISIMA
87	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES)	AMPLIACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, 1a. ETAPA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA NUEVA UNIDAD EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES	007 EZEQUIEL MONTES	0135 LA NUEVA UNIDAD
88	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES)	AMPLIACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, 1a. ETAPA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL CARDONAL (LA TIJERA) EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES	007 EZEQUIEL MONTES	0057 EL CARDONAL (LA TIJERA)
89	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES)	AMPLIACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL CIERVO EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES	007 EZEQUIEL MONTES	0008 EL CIERVO
90	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA ZONA SUR PONIENTE DE LA LOCALIDAD EL VEGIL EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN	008 HUIMILPAN	0037 EL VEGIL
91	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE HACIENDA APAPATARO Y PRIMERA PRIVADA DE HACIENDA LA HACIENDITA, DE LA LOCALIDAD LA HACIENDITA EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN	008 HUIMILPAN	0015 LA HACIENDITA
92	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES; 6 DE SEPTIEMBRE, 5 DE MAYO Y ACCESO AL CAMPO DE FUTBOL DE LA LOCALIDAD DE EL ZORRILLO (SANTA CRUZ) EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN	008 HUIMILPAN	0038 EL ZORRILLO (SANTA CRUZ)

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra		
			Municipio(s)	Localidad(es)
93	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE CARRANZA (SAN ANTONIO), EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN	008 HUIMILPAN	0008 CARRANZA (SAN ANTONIO)
94	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN)	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA CALLE DEL ARROYO DE LA LOCALIDAD DE CARRANZA (SAN ANTONIO) EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN	008 HUIMILPAN	0008 CARRANZA (SAN ANTONIO)
95	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN)	AMPLIACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE LA HACIENDITA Y PUERTA DEL TEPOZAN, EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN	008 HUIMILPAN	0026 PUERTA DEL TEPOZAN 0015 LA HACIENDITA
96	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL ZORRILLO (SANTA CRUZ), EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN	008 HUIMILPAN	0038 EL ZORRILLO (SANTA CRUZ)
97	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA)	CONSTRUCCION DE LA LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CARRIZALITO, EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA	009 JALPAN DE SERRA	0020 CARRIZALITO
98	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE CARRIZAL DE LOS DURAN, EL POCITO, VALLE VERDE, RANCHO NUEVO, LA ESPERANZA Y EL SAUCITO, EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA	009 JALPAN DE SERRA	0069 RANCHO NUEVO 0060 VALLE VERDE 0177 EL POCITO 0018 CARRIZAL DE LOS DURAN 0030 LA ESPERANZA 0150 EL SAUCITO
99	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM 3+000 DEL CAMINO (TANCOYOL- SAN ANTONIO TANCOYOL) EN EL CRUCE CON EL ARROYO EL AHORCADO.	009 JALPAN DE SERRA	0075 SAN ANTONIO TANCOYOL

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra		
			Municipio(s)	Localidad(es)
100	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO VALLE VERDE-EL POCITO- CARRIZAL DE LOS DURAN, TRAMO ESTIMADO DEL KM 0+000 AL 12+700 (12.7 KILOMETROS)	009 JALPAN DE SERRA	0177 EL POCITO, 0018 CARRIZAL DE LOS DURAN
101	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. KM 29+365 (ZOYAPILCA-RANCHO NUEVO)- SAN JUAN DE LOS DURAN, TRAMO ESTIMADO: DEL KM 0+000 AL 2+300 (2.3 KILOMETROS)	009 JALPAN DE SERRA	078 SAN JUAN DE LOS DURAN
102	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C KM 14+130 (ZOYAPILCA-RANCHO NUEVO)- LA MESA DEL PINO, TRAMO ESTIMADO: DEL KM 0+000 AL 3+200 (3.2 KILOMETROS)	009 JALPAN DE SERRA	0116 LA MESA DEL PINO
103	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD CUESTA COLORADA, EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	013 PEÑAMILLER	0023 CUESTA COLORADA
104	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD EL TEQUEZQUITE, EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	013 PEÑAMILLER	0059 EL TEQUEZQUITE
105	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER)	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PEÑA BLANCA, EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	013 PEÑAMILLER	0043 PEÑA BLANCA
106	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL MORAL, EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	013 PEÑAMILLER	0037 EL MORAL
107	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL CARRIZAL, EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	013 PEÑAMILLER	0016 EL CARRIZAL

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra		
			Municipio(s)	Localidad(es)
108	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER)	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA LAJA, EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	013 PEÑAMILLER	0122 LA LAJA
109	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LAS COLONIAS "VILLAS DE GUADALUPE", "LA VILLITA" Y "LA CAMPESINA", CALLEJON "GUADALUPE CHAVEZ", CALLE DE LA SECUNDARIA, CALLEJON "SAN RAMON" Y CALLE "INSURGENTES", DE LA LOCALIDAD DE SAN PABLO TOLIMAN, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN	018 TOLIMAN	0050 SAN PABLO TOLIMAN
110	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LOS BARRIOS "CENTRO", "JASSO", "LOS AGUILAR", "CARDONAL" Y "GRANJENO", LAS CALLES "HUAZARCA", "EL GARAMBULLO", "UNIDAD DEPORTIVA", "LA PALMA", PRIVADA EL "GAAMBULLO" Y CAMINO AL CHARCON, DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE LA CAL, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN	018 TOLIMAN	0047 SAN ANTONIO DE LA CAL
111	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO "LA CEBOLLETA", DE LA LOCALIDAD SAN MIGUEL, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN	018 TOLIMAN	0049 SAN MIGUEL
112	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA ZONA "CENTRO", DE LA LOCALIDAD BARRIO DE GARCIA, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN	018 TOLIMAN	0074 BARRIO DE GARCIA
113	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO SALIDA A TOLIMAN, DE LA LOCALIDAD EL CERRITO PARADO, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN	018 TOLIMAN	0012 EL CERRITO PARADO
114	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE CAMINO A LA IGLESIA, DE LA LOCALIDAD TIERRA VOLTEADA, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN	018 TOLIMAN	0056 TIERRA VOLTEADA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra		
			Municipio(s)	Localidad(es)
115	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO, PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE RANCHO DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN	018 TOLIMAN	0025 RANCHO DE GUADALUPE
116	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUAS)	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE LA PURISIMA, LA NUEVA UNIDAD Y ALFREDO V. BONFIL (LOS PEREZ), EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES	007 EZEQUIEL MONTES	0028 LA PURISIMA 0135 LA NUEVA UNIDAD 0025 ALFREDO V. BONFIL (LOS PEREZ)
117	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUAS)	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR AL BARRIO "MESA DE SAN RAMON", DE LA LOCALIDAD DE SOMBRERETE, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0111 SOMBRERETE
118	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUAS)	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE LA MANZANA, EL SAUCITO, EL BOTHE Y MESILLAS, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0024 LA MANZANA 0051 EL SAUCITO 0059 EL BOTHE 0025 MESILLAS
119	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUAS)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LAS TINAJAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN	015 SAN JOAQUIN	0083 LAS TINAJAS
120	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUAS)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD EL DECONI, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN	015 SAN JOAQUIN	0007 EL DECONI

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".
El Director General de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO de Coordinación para dar cumplimiento al contenido del Anexo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DEL ANEXO 30 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA OFICIAL MAYOR DE "LA SEMARNAT", LA DRA. IRMA ADRIANA GÓMEZ CAVAZOS, Y POR EL DELEGADO FEDERAL DE "LA SEMARNAT" EN EL ESTADO DE ZACATECAS, EL M. EN C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO EL "EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL PROF. FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA, SECRETARIO DE FINANZAS, Y LA M. EN I. FABIOLA RIVERA SALINAS, ENCARGADA RESPONSABLE DE LA SECRETARÍA DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE; QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en el "ANEXO 30. DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES", asigna recursos a 32 Entidades Federativas por un monto de \$1'513,214,598.00 (un mil quinientos trece millones doscientos catorce mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).
- II. La Ley de Planeación, establece en su artículo 3o., que la planeación nacional de desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen y que mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.
- III. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, establece en su artículo Primero el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE) y dispone que la Cruzada contra el Hambre es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos previstos en el propio Decreto.
- IV. El Estado debe favorecer y estimular el tránsito de México hacia el desarrollo sustentable, para ello es indispensable el diseño e implementación de políticas ambientales con acciones compartidas entre las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal y los gobiernos estatales y municipales, así como con la participación de los otros Poderes, asegurando que sus efectos sean complementarios y sinérgicos.
- V. A través de ello, se reforzará la integralidad y congruencia de las políticas de desarrollo económico, el bienestar social y el cuidado del ambiente; y se podrán compartir recursos públicos y promover su mayor eficacia y eficiencia.
- VI. Asimismo, se busca fortalecer una cultura de equidad de género, que permita fomentar el principio conforme en el cual, mujeres y hombres accedan con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la Entidad.

DECLARACIONES**I. Declara “LA SEMARNAT”:**

- I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, V, X, XVII y XXII del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica le corresponde, entre otros asuntos, el formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas de su competencia; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; así como coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales.
- I.3. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, su Titular, el Ing. Juan José Guerra Abud, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- I.4. Que le asiste en la firma del presente Instrumento jurídico, la DRA. IRMA ADRIANA GÓMEZ CAVAZOS, en su carácter de Oficial Mayor de esta Secretaría, quien de conformidad con lo previsto en los artículos 10 fracciones IX y XXXI, y 35 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio y dentro de su respectiva competencia es responsable de instrumentar, realizar o gestionar, según corresponda, los actos y procedimientos presupuestales que deban llevar a cabo las unidades responsables del Sector.
- I.5. Que le asiste en la firma del presente Instrumento jurídico, el Delegado Federal de “LA SEMARNAT” en el Estado de Zacatecas, quien dentro de su respectiva competencia es responsable de auxiliar a las unidades administrativas centrales de “LA SEMARNAT” en el seguimiento del cumplimiento del presente Instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en el artículo 40, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, código postal 14210, Tlalpan, Ciudad de México, D.F.

II. Declara el “EJECUTIVO DEL ESTADO”:

- II.1. Que el Estado de Zacatecas es una Entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, en términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- II.2. Que comparece a la celebración del presente Convenio de Coordinación, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 72, 73, 74 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 2, 3, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- II.3. Que quienes asisten al Titular del Poder Ejecutivo, en la celebración del presente Instrumento jurídico, los Secretarios General de Gobierno y de Finanzas, así como la Encargada Responsable de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, cuentan con las facultades legales para ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 3, 7, 21, 22, 24, 25 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

- II.4.** Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 84, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde conducir la política interior de conformidad con lo que dispone el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

En representación de la Secretaría General de Gobierno comparece su titular, el PROF. FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS y el ejercicio de sus funciones, atendiendo a la disposición legal anteriormente citada.

- II.5.** Que de conformidad con los artículos 84, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, la Secretaría de Finanzas, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado de Zacatecas, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Finanzas comparece su titular, el ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en el ordenamiento legal anteriormente citado.

- II.6.** Que según lo previsto en los artículos 84, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde proponer, conducir, evaluar y ejecutar la política ambiental e hídrica y los criterios ecológicos en congruencia con los que, en su caso, hubiere formulado la Federación; administrar los recursos destinados a la investigación sobre agua, ecología y el medio ambiente que para dicho efecto destine el Gobierno del Estado de Zacatecas, con el propósito de ampliar el conocimiento científico sobre los problemas ambientales o alternativas de solución de éstos que tengan aplicación en el Estado, y promover convenios mediante los cuales se obtengan recursos materiales y económicos para realizar investigaciones pertinentes a la problemática ambiental del Estado.

En representación de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente comparece la ENCARGADA RESPONSABLE, LA M. EN I. ALMA FABIOLA RIVERA SALINAS y el ejercicio de sus funciones es con base en lo estipulado en el ordenamiento legal anteriormente citado.

- II.7.** Que conforme a los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 1, 2, 4, 5, 6 y 8 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y Municipios; y 1, 3, 6, 7 y 13 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y en los programas que de éste deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado; pudiendo celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.

- II.8.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, establece dentro del Eje de Desarrollo “Zacatecas Moderno” las estrategias y acciones como objetivo de establecer una política transversal con enfoque sustentable que permita acciones y proyectos con la concurrencia de las diferentes disciplinas en el estudio y solución de los problemas ambientales y ecológicos, contribuyendo a consolidar un medio ambiente adecuado para el sano desarrollo de la vida humana.

II.9. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 41 fracción III, apartado C segundo párrafo, y 134 séptimo y octavo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 262, 269 y 277 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, se limitará la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, conforme a las directrices dictadas en dichos ordenamientos.

II.10. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación señala como domicilio el ubicado en avenida Hidalgo número 604, colonia Centro, Zacatecas, Zacatecas, código postal 98000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 42, 43, 44, y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, VIII y IX, 4, 5, 6, 7, 15 y 16 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables; 4, 5, 10 fracciones IX y XXXI, 35, fracción III y 40, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Anexo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; así como en los artículos, 1, 2, 72, 73, 74, 82, 84, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 3, 7, 8, 21, 22, 24, 25 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 1, 2, 4, 5, 7 y 8 de la Ley de Planeación para el Estado de Zacatecas y Municipios; 1, 3, 6, 7, y 13 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas; 262, 269 y 277 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Coordinación dentro del ámbito de las respectivas competencias de "LAS PARTES" y de conformidad con las disposiciones aplicables, es otorgar los recursos necesarios, para que de forma coordinada con el "EJECUTIVO ESTATAL" se dé cumplimiento a lo instruido en el Anexo 30 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Los recursos que transfiere "LA SEMARNAT" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, se aplicarán a los proyectos que determinen conjuntamente "LA SEMARNAT" y el "EJECUTIVO ESTATAL", los cuales se detallarán en los Anexos Técnicos que se suscriban para tal efecto y que formarán parte del presente Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. DE LOS RECURSOS.

Para la realización de los proyectos objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA SEMARNAT" transferirá al "EJECUTIVO ESTATAL" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$16,917,247.00 (dieciséis millones novecientos diecisiete mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, autorizado a "LA SEMARNAT", de acuerdo con los plazos y calendarios establecidos, los cuales se precisarán en los Anexos Técnicos aprobados por "LAS PARTES" para cada proyecto.

"LA SEMARNAT" radicará los recursos federales a que se refiere este Convenio de Coordinación, a través de la Secretaría de Finanzas del "EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva que ésta contrate en lo específico para los recursos objeto del presente Convenio de Coordinación, previo envío del recibo oficial correspondiente por parte del "EJECUTIVO ESTATAL"; con excepción de los recursos de los proyectos asignados a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO); así como, en su caso, los correspondientes a los proyectos que se haya acordado que "LA SEMARNAT" ejecutará directamente.

Para que "LA SEMARNAT" realice las transferencias se deberá cumplir con lo siguiente:

1. La validación técnica del proyecto(s).
2. El Anexo Técnico aprobado por "LAS PARTES" y rubricado.
3. El recibo oficial correspondiente, acompañado del informe de avance físico-financiero de cada proyecto.

“LA SEMARNAT” por conducto de la Unidad Responsable, dará seguimiento mensual a la ejecución del proyecto, conforme al formato proporcionado por la Oficialía Mayor, deberá revisar la documentación fiscal y financiera, validar la misma, para en su caso, autorizar la ministración correspondiente.

En caso de que el “EJECUTIVO ESTATAL” no presente los informes mensuales en los tiempos establecidos y con la documentación soporte señalada, será considerada como una causal para la cancelación del proyecto.

Estos recursos constituyen apoyos por única vez y hasta por el monto indicado, por lo que el presente Instrumento no representa compromiso de “LA SEMARNAT” para la aportación de recursos en ejercicios presupuestarios subsecuentes.

Para cada uno de los proyectos que se realizarán en el marco de este Convenio de Coordinación, el “EJECUTIVO ESTATAL” directamente o a través de los municipios beneficiarios, elaborará el Anexo Técnico, el cual una vez suscrito y aprobado por “LA SEMARNAT”, formará parte de este Convenio de Coordinación.

TERCERA. DE LA APLICACIÓN.

Los recursos presupuestarios federales que transfiere “LA SEMARNAT”, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, se aplicarán a los proyectos que determinen conjuntamente considerando preferentemente en ellos, el combate al hambre y a la pobreza, de conformidad con las prioridades y estrategias de los planes y programas ambientales del “EJECUTIVO ESTATAL” y municipales, los cuales se detallarán en los Anexos Técnicos aprobados para cada proyecto conjuntamente por “LA SEMARNAT” y el “EJECUTIVO ESTATAL”, y que formarán parte del presente Convenio de Coordinación.

CUARTA. DEL CARÁCTER FEDERAL DE LOS RECURSOS.

Los recursos presupuestarios federales que transfiere “LA SEMARNAT” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación no pierden su carácter Federal, por lo que de requerirse efectuar alguna contratación con particulares relacionada con las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, así como adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, deberá observarse lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus Reglamentos y demás normatividad federal aplicable.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DEL “EJECUTIVO ESTATAL”.

El “EJECUTIVO ESTATAL” se obliga a:

I. Proporcionar a “LA SEMARNAT” por conducto de la Secretaría de Finanzas del “EJECUTIVO ESTATAL”, el número de la cuenta bancaria productiva e institución que contrate en lo específico, una vez que se firme el presente Convenio de Coordinación, así como de manera mensual, copia simple de los estados de la cuenta bancaria a las Unidades Responsables de “LA SEMARNAT”.

II. Aplicar por conducto de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, o en su caso los municipios, los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento, conforme al Anexo Técnico de cada proyecto aprobado y a lo previsto en el presente Convenio de Coordinación.

III. Suscribir los Convenios o Acuerdos de Coordinación o Anexos Técnicos de ejecución con el o los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables en la Entidad Federativa.

IV. Responsabilizarse por conducto de la Secretaría de Finanzas del “EJECUTIVO ESTATAL”, de administrar los recursos presupuestarios transferidos por “LA SEMARNAT”, por lo que no podrán destinarse o reasignarse tales recursos a otros proyectos distintos a los Anexos Técnicos aprobados; en su caso, radicar los recursos a los municipios oportunamente para la ejecución de los proyectos previstos y aprobados en este Instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la Contabilidad y Cuenta Pública local conforme los recursos vayan siendo devengados y ejercidos, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los municipios.

V. Entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores al cierre de cada mes, a las Unidades Responsables de “LA SEMARNAT” que validaron técnicamente los proyectos, con copia a la Delegación Federal en la Entidad Federativa y a la Dirección General de Programación y Presupuesto, ambas de “LA SEMARNAT”, un informe de los avances físicos y financieros de los proyectos incluidos en los Anexos Técnicos aprobados, acompañados de copia de los documentos comprobatorios del gasto, copia de los estados de la cuenta bancaria para verificar el ejercicio y memoria fotográfica de su avance físico. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia o la del Municipio, en su caso, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados.

Lo anterior, es condición ineludible para que “LA SEMARNAT”, autorice la subsecuente ministración.

En el caso de que el ejecutor sea el Municipio, el “EJECUTIVO ESTATAL” se compromete a recabar y remitir la documentación referida en el párrafo que antecede, en el plazo establecido, y por el conducto señalado.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso, sin que por ello pierdan su carácter Federal.

VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Anexo Técnico de cada proyecto aprobado, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la validación técnica que habrán de realizar las Unidades Responsables de “LA SEMARNAT” a dichos proyectos.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los proyectos conforme a los Anexos Técnicos.

IX. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

X. Elaborar y remitir a las Unidades Responsables de “LA SEMARNAT”, un acta finiquito y de entrega, una vez concluida la ejecución de cada proyecto aprobado, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico respectivo y a la fracción siguiente.

XI. Presentar a “LA SEMARNAT”, a más tardar el último día hábil de enero de 2014, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, así como el nivel de cumplimiento de los proyectos alcanzados en el ejercicio de 2013.

XII. Emitir por conducto de la Secretaría de Finanzas del “EJECUTIVO ESTATAL”, el recibo oficial correspondiente a las ministraciones de recursos federales que se soliciten, el cual deberá ser remitido a las Unidades Responsables de “LA SEMARNAT” que validaron técnicamente el proyecto, con copia a la Delegación Federal de “LA SEMARNAT” en la Entidad Federativa y a la Dirección General de Programación y Presupuesto.

XIII. Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera, para la realización de los proyectos previstos en este Instrumento.

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE “LA SEMARNAT”.

“LA SEMARNAT”, se obliga a:

I. Transferir al “EJECUTIVO ESTATAL” los recursos presupuestarios federales, a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero del presente Convenio de Coordinación.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos en los proyectos ejecutados en el marco del presente Convenio de Coordinación.

III. Dar seguimiento mensual por conducto de las Unidades Responsables de “LA SEMARNAT”, de acuerdo a la materia de los proyectos aprobados en los Anexos Técnicos y, en su caso, por la Delegación Federal de “LA SEMARNAT” en la Entidad Federativa, en coordinación con el “EJECUTIVO ESTATAL”, sobre el avance en el cumplimiento de los proyectos aprobados en los Anexos Técnicos, quienes evaluarán los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se transfieren en el marco de este Instrumento. De dicha evaluación mensual, se deberá informar a la Oficialía Mayor de “LA SEMARNAT”.

IV. Ministrar los recursos de los proyectos aprobados por “LAS PARTES” una vez cumplidos los requisitos previstos en el presente Convenio, en la cuenta bancaria contratada por el “EJECUTIVO ESTATAL” para el cumplimiento de este Instrumento; sin perjuicio de las revisiones que formulen los órganos fiscalizadores, respecto de los recursos federales transferidos.

SÉPTIMA. DE LOS RECURSOS HUMANOS.

Los recursos humanos que requiera cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA. DEL CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación corresponderá al "EJECUTIVO ESTATAL", sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que realicen "LA SEMARNAT", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Gobernación, la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, las que realice el Órgano de Control del "EJECUTIVO ESTATAL".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA. DE LA VERIFICACIÓN.

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LA SEMARNAT", por conducto del M. EN C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA, Delegado Federal de "LA SEMARNAT" en la Entidad Federativa, y el "EJECUTIVO ESTATAL", quien designa a la M. EN I. FABIOLA RIVERA SALINAS, Encargada Responsable de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, quienes revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación para dar seguimiento a los compromisos asumidos, mediante reuniones de trabajo y visitas a los sitios en que se estén ejecutando los proyectos.

DÉCIMA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS.

"LA SEMARNAT" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales al "EJECUTIVO ESTATAL", cuando determine que se han utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes en que lo requieran las Unidades Responsables de "LA SEMARNAT" que validaron técnicamente los proyectos.

Previo a que las Unidades Responsables de "LA SEMARNAT" que validaron técnicamente los proyectos determinen lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia al "EJECUTIVO ESTATAL" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.

Las "PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o no estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2013 se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir del cierre del Ejercicio Fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de contingencias para la realización de los proyectos previstos en este Instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción de un Convenio de Coordinación Modificatorio.

DÉCIMA TERCERA. DE LA INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

"LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este Instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las resolverán de común acuerdo procurando la conciliación de sus intereses, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables. De subsistir las controversias, éstas serán resueltas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DÉCIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2013.

Lo anterior, deberá realizarse observando en todo tiempo las obligaciones previstas en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haber dado cumplimiento al objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES";
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. DE LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.

Las Unidades Responsables de "LA SEMARNAT" que validaron técnicamente los proyectos difundirán en la página de Internet de la Secretaría los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, en la que deberán incluir los avances y resultados físicos y financieros; del "EJECUTIVO ESTATAL" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"LAS PARTES", en todas las acciones de difusión de los proyectos deberán incorporar la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", así como el logo de "LA SEMARNAT" y del "EJECUTIVO ESTATAL".

Cuando en el Estado de Zacatecas se lleven a cabo elecciones, no podrán realizarse erogaciones de comunicación social, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, con excepción de las erogaciones en materia de servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia, las cuales se sujetarán a los mecanismos de supervisión de la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, deberán observar lo dispuesto en los artículos 41, fracción III, Apartado C, y 134, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuanto a la limitación para difundir en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA VALIDACIÓN TÉCNICA.

"LAS PARTES" acuerdan que para que "LA SEMARNAT" transfiera los recursos que señala la Cláusula Segunda de este Instrumento, el "EJECUTIVO ESTATAL" deberá contar con el escrito mediante el cual las Unidades Responsables de "LA SEMARNAT" validaron técnicamente los proyectos aprobados en los Anexos Técnicos correspondientes.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos originales, a los dos días del mes de mayo de dos mil trece.- Por la Semarnat: el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud.**- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Irma Adriana Gómez Cavazos.**- Rúbrica.- El Delegado Federal de la Semarnat en el Estado de Zacatecas, **Julio César Nava de la Riva.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado de Zacatecas, **Miguel Alejandro Alonso Reyes.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Escobedo Villegas.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Fernando Enrique Soto Acosta.**- Rúbrica.- La Encargada Responsable de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, **Alma Fabiola Rivera Salinas.**- Rúbrica.

RESPUESTAS a los comentarios recibidos en torno al Proyecto de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2012, Emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos, publicado el 20 de febrero de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ODÓN DE BUEN RODRÍGUEZ, Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos y ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas de la Secretaría de Economía y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, de Información Comercial y Prácticas de Comercio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, 32 bis, fracciones I y IV, 33, fracciones I y X y 34, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47, fracciones II y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 31 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 2 inciso F, fracción IV, 8, fracciones XIV, XV y XXX, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; y 21, fracciones I, IX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica las respuestas a los comentarios recibidos en torno al Proyecto de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2012, emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos, publicado en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública, el 20 de febrero de 2013.

PROMOVENTE: CENTRO MEXICANO DE DERECHO AMBIENTAL

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
1	Comentario 1. Pregunta ¿Cuáles fueron los cambios en la metodología para la estimación de los beneficios del proyecto de norma publicado el 20 de febrero de 2013, en comparación con el proyecto publicado el 12 de julio de 2012?	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva ni se califica la respuesta. No obstante lo anterior, se indica que la metodología para el cálculo de los costos y los beneficios no sufrió cambios. En el análisis anterior se tomó en cuenta un periodo (18 años) para la determinación de los beneficios; sin embargo, se estimó que este periodo limitaba el cálculo de los beneficios, ya que no consideraba el total de la vida útil de los vehículos, por ello, en el último análisis se consideró, para dicho cálculo, el total de la vida útil de los vehículos (26 años). Por ejemplo, la flota de vehículos del año modelo 2032 contribuirá con los beneficios asociados por la aplicación de la norma durante toda su vida útil, hasta el 2058. Asimismo, el precio de los combustibles se determinó a través de escenarios y proyecciones futuras, lo que no se había hecho en el análisis anterior, al igual que el tipo de cambio peso dólar que se había considerado para la monetización de los beneficios.

2.	Comentario 2. Pregunta ¿A qué se deben los cambios en los beneficios presentados en el proyecto de norma publicado el 20 de febrero de 2013, en comparación con el proyecto publicado el 12 de julio de 2012?	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva ni se califica la respuesta. No obstante lo anterior, se indica que, para seguir las mejores prácticas internacionales, era necesario realizar una evaluación que considerara toda la vida útil del vehículo. Con fundamento en lo antes expuesto, se determinó realizar un ajuste en la evaluación, ya que, en el análisis presentado en julio de 2012, el periodo de evaluación correspondía a 18 años y no se consideraban los beneficios asociados a la vida útil completa de las flotas de cada año modelo. El supuesto anterior se modificó con el fin de tomar en cuenta un periodo de evaluación de 20 años pero también el recorrido estimado que desarrollarían los vehículos durante toda su vida útil (26 años); junto con ello, el ajuste al precio de los combustibles (proyecciones futuras) y al tipo de cambio variable, proporcionaron una estimación más completa de los beneficios que la que inicialmente se había calculado en julio de 2012.
3	Comentario 3. Pregunta ¿Cuál es el rendimiento promedio ponderado por ventas esperado de las ventas de vehículos ligeros nuevos al 2016 tanto en emisiones de g CO₂ como en rendimiento de combustible que prevé la norma alcanzar? Lo anterior, mencionando el incremento respecto de los valores inerciales que la oferta de la industria automotriz proyectaba.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva ni se califica la respuesta. No obstante, se procede a dar respuesta al comentarista aclarándole que la Norma Oficial Mexicana no establece una meta fija, puesto que depende de los volúmenes anuales de ventas de cada corporativo sujeto a regulación; lo que la norma sí establece de manera fija, son los valores y parámetros que permitirán cuantificar las emisiones de CO₂ y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible. De esta manera, los datos exactos que solicita el comentarista en su pregunta, podrán totalizarse hasta el segundo semestre de 2017, dado que, conforme a lo previsto en la propia Norma Oficial Mexicana, los sujetos obligados reportarán las ventas del año modelo 2016 hasta el 30 de abril de 2017. Por ejemplo, si se considerara un volumen de ventas de vehículos ligeros nuevos de año modelo 2016, equivalente al volumen de ventas del mismo tipo de vehículos del año modelo 2010, con los datos de ventas de los que se tiene conocimiento, se estimaría un promedio corporativo ponderado por volumen de ventas de 157.5 g de CO₂/km en términos de emisiones de bióxido de carbono. De la misma manera, aplicando la equivalencia, a partir de las emisiones de CO₂/km, se puede determinar el rendimiento promedio ponderado por ventas para el mismo tipo de vehículos de 14.9 km/l.
4	Comentario 4 Numeral 5.4.1 En relación con los esfuerzos anticipados, la fórmula establece el crédito para los años voluntarios 2013 y 2014, al final se multiplica por un factor de 1.5, con lo cual se está incrementando el crédito obtenido. ¿Cuál es la razón por la que se está utilizando este factor?	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva ni se califica la respuesta. Los créditos por esfuerzo anticipado (early credits) en la regulación de los Estados Unidos de América consideraron un periodo mínimo de tres años modelo, mientras que en el caso mexicano es de dos años (2012 y 2013). Por otro lado, los parámetros usados en la regulación de los Estados Unidos para generar créditos previos en el año 2011, difieren de los criterios de la presente norma, por lo que no es posible emplearlos para otorgar créditos previos. Por lo anterior, el incremento del 50% en los créditos previos se realiza para compensar el tercer año que no se incluye en el mecanismo de generación de créditos por esfuerzo anticipado de la norma.

5	Comentario 5 Numeral 5.4.2 Referente a la introducción de tecnologías altamente eficientes, los criterios para otorgar los créditos corresponden a alguno de los siguientes criterios: a. “Ofrezcan o produzcan en el país vehículos híbridos, híbridos plug-in o eléctricos o vehículos cuyas emisiones sean 20% debajo de las correspondientes a su meta, bajo la categoría y año que les correspondan” Bajo esta redacción se está otorgando el crédito aun cuando no se vendan estos vehículos en México, lo cual no asegura que se mejore la oferta tecnológica en nuestro país. Se sugiere cambiar la redacción para que sólo sea para aquellos vehículos que se vendan en nuestro país.	Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE. Se reconoce que los portafolios de productos que comercializan los corporativos regulados, son muy diversos y que, tanto sus esfuerzos actuales, como sus previsiones futuras son distintas respecto de las tecnologías que ofrecerán en el corto y mediano plazo. Por lo anterior, se estima que: 1) Es necesario establecer una condición mínima para incentivar en el país la producción o la oferta de vehículos híbridos, híbridos plug-in o eléctricos o vehículos con alto desempeño ambiental y energético. 2) Se requiere otorgar un estímulo a los corporativos que actualmente cuentan con venta de vehículos con las tecnologías altamente eficientes o que presentan desempeños como los que indica el nuevo subnumeral 5.5.2 de la Norma Oficial Mexicana; lo anterior, debido a los ajustes en la numeración resultado de la inserción de textos derivados de los comentarios 11 y 50. Cabe mencionar que la mejora tecnológica de los vehículos es deseable; sin embargo, no es la única forma en la que los corporativos pueden hacer esfuerzos para el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana; por ejemplo, puede reducirse el peso vehicular de las unidades que actualmente se comercializan y así incrementar el rendimiento de combustible y, consecuentemente, reducir las emisiones de CO₂. Vista la Norma Oficial Mexicana en el contexto internacional, es importante observar que los créditos asequibles para cada corporativo por concepto de tecnologías altamente eficientes, representan sólo una fracción de los créditos que se conceden en otras regulaciones.
6	Comentario 6 En términos generales, se sugiere que los créditos se otorguen solamente a los vehículos que cumplan con las condiciones de mejora tecnológica requeridas por los numerales del apartado 5.4 referente a los créditos y no a toda la flota de ventas. En la fórmula para determinar estos créditos se establece lo siguiente: $Crédito_{TAE_{2013-2016}} = [((2.7 * \alpha)_{2013} * Ventas_{2013}) + ((2.7 * \alpha)_{2014} * Ventas_{2014}) + ((2.3 * \alpha)_{2015} * Ventas_{2015}) + ((1.8 * \alpha)_{2016} * Ventas_{2016})] * 247760 / \sum Ventas_{2013-2016}$ Lo anterior implica otorgar un crédito a toda la flota que se venda en el periodo regulado, no estando acotado a las ventas de estos vehículos altamente eficientes. ¿Cuál es la razón de ponderarlo por todas las ventas de cada corporativo? Se sugiere cambiar la redacción para ponerse sólo por las ventas de los vehículos altamente eficientes.	Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE. Lo anterior se debe a que los créditos incluidos en la Norma Oficial Mexicana, son necesarios con el fin de estimular la incorporación de paquetes tecnológicos requeridos para que cada corporativo actualice de manera continua y en el corto plazo (2013-2016), su oferta de vehículos con tecnologías altamente eficientes.
7	Comentario 7 Numeral 5.4.4 Referente a los créditos relacionados con la penetración de tecnologías que permitan la reducción de emisiones, se proporciona un listado de nueve criterios que son aceptables mediante un programa donde se especifique el porcentaje de penetración de las mismas. En este sentido, es preciso mencionar que estas tecnologías ya se encuentran en el mercado, y se está premiando a los corporativos por incluir tecnologías que de todas formas iban a introducir al mercado para cumplir con la normatividad. Se sugiere hacer obligatorio el uso de todas las tecnologías mencionadas en el listado para el 80% de la penetración en las ventas propuestas exigiendo un incremento en la penetración de cada año.	Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE. El crédito generalizado se otorga para estimular que la introducción de tecnologías que mejoran el desempeño, tanto ambiental como energético, de los vehículos, se incremente gradualmente. Es importante indicar que, por un lado, si el mecanismo estipulaba el cumplimiento de una determinada cantidad o porcentaje de vehículos que de forma obligatoria debieran incorporar tecnologías específicas, dicha condición más que un mecanismo de cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, se traduciría en una restricción comercial que tendría que establecerse a través de otro instrumento jurídico.

8	Comentario 8 Artículo segundo transitorio Incorporar dentro del artículo que la información sobre el desempeño en términos de emisiones de CO ₂ de los vehículos que comercialicen en México, servirá de insumos para la página de ecovehículos.gob.mx.	Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE ; lo anterior es así, debido a que el objeto del artículo segundo transitorio tiene como finalidad establecer las bases para que se informe al consumidor respecto del desempeño de los vehículos ligeros nuevos que se comercializan en el país.
9	Comentario 9 Nuevo artículo transitorio quinto Añadir un nuevo artículo transitorio que establezca la obligación de los corporativos de presentar de manera visible en los automóviles regulados una etiqueta sobre su desempeño en términos de emisiones de CO ₂ y rendimiento de combustible km/l.	Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE , ya que el artículo segundo transitorio tiene como propósito establecer un límite de tiempo para que fabricantes y autoridades acuerden la información que darán a conocer a los consumidores a través del etiquetado de sus productos. Cabe señalar que la información debe involucrar las métricas de emisiones de CO ₂ y de rendimiento de combustible.

PROMOVENTE: Jaguar Land Rover Limited

	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
10	Comentario 1 Solicitud de un programa de compañías de nicho En virtud de que los estándares propuestos por México tienen la intención de apegarse a las estructuras de las regulaciones en Estados Unidos y Canadá, la empresa solicita que dichas flexibilidades sean replicadas para las compañías de nicho dentro del mercado mexicano. Jaguar Land Rover solicita que una Alternativa de Estándar de Extensión Temporal (Expanded Temporary Lead Time Allowance Alternative Standard - TLAAS) sea creada en México bajo los siguientes parámetros: - Fabricantes que vendieron menos de 2 500 unidades en 2012 en México calificaría. Se resalta que 2 500 unidades representan un porcentaje del mercado de aproximadamente 0.25% para ese año. - Para las empresas que estuvieran dentro del criterio indicado, el estándar alternativo sería 125%, en relación con el estándar común aplicable entre los años 2012 al 2016. - El estándar alternativo sería aplicable al máximo de: 7 500 unidades comprendidas dentro de los años 2012-2015 2 500 unidades comprendidas dentro del año 2016.	El comentario se considera PARCIALMENTE PROCEDENTE . NO PROCEDENTE Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, no se considera procedente la aplicación de los periodos ni los criterios de aplicación asociados al número de unidades que plantea el comentarista. Lo anterior, en virtud de que el periodo de vigencia del instrumento normativo aplica para los vehículos ligeros nuevos de año modelo 2014 al 2016. Asimismo, los criterios que la regulación norteamericana establece respecto a los volúmenes de ventas (mínimos y máximos) para que los corporativos califiquen para la aplicación de la alternativa TLASS, no pueden adoptarse en el mercado nacional, ya que éste es significativamente menor al mercado de los Estados Unidos de Norteamérica. PROCEDENTE No obstante lo anterior, se analizó la posibilidad de crear para México, como lo sugiere el comentarista, una alternativa que permita a aquellos corporativos que tengan una limitada variedad de líneas de productos y que, a consecuencia de ello, necesitan un tiempo mayor, especialmente en los primeros años, para adaptar sus vehículos para cumplir con las metas de emisión que demanda la Norma Oficial Mexicana, se determinó técnicamente posible incluir una nueva flexibilidad de cumplimiento denominada Metas Alternativas y, conforme a las características del mercado, se definieron los criterios, mismos que deben cumplir los corporativos interesados en aplicar esta alternativa. Cabe señalar que la flexibilidad se diseñó sin que ésta afecte la finalidad que persigue la Norma Oficial Mexicana. Derivado de lo anterior, a partir de la sugerencia del comentarista, se establece que la flexibilidad que se incorpora en la Norma Oficial Mexicana, aplica considerando un límite inferior de ventas por año modelo en 501 unidades (1 más del volumen exento de la aplicación de la Norma Oficial Mexicana) y como límite superior el monto indicado por el comentarista de 2 500 unidades. En consecuencia, se adicionan los nuevos numerales 6. 6.1. y 6.2, recorriéndose en su orden las posteriores, para quedar como sigue:

	6. Programa de Metas Alternativas Los corporativos que para el año modelo 2012, hayan registrado ventas anuales totales entre 501 a 2 500 unidades, podrán calificar para incorporarse al programa de metas alternativas previsto en este numeral. El programa les permitirá sujetar, hasta un máximo de 7 500 vehículos, durante el periodo de evaluación de la norma año modelo 2014 al 2016, al cumplimiento de metas de emisión de CO₂ menos exigentes, equivalentes a una reducción del 25%, según su año modelo, categoría vehicular y sombra. Cualquier producción adicional estaría sujeta a las mismas metas que aplican para cualquier otro corporativo que no califica para emplear este mecanismo de flexibilidad. 6.1. Criterios para la incorporación y uso del programa: 6.1.1. El programa aplica para los vehículos de años modelo 2014, 2015 y 2016. 6.1.2. Son elegibles al programa sólo los corporativos con ventas totales anuales de 501 a 2 500 unidades para el año modelo 2012. Si un corporativo es propietario de varias marcas de vehículos, las ventas agregadas deberán ser consideradas para evaluar la elegibilidad. Los corporativos que no tengan ventas registradas en el año modelo 2012, no son elegibles. 6.1.3. Los corporativos con ventas mayores a 501 pero inferiores a 2 500 unidades en el año modelo 2012, mantendrán su elegibilidad al programa aun cuando en años modelo posteriores sus ventas crezcan por encima de esta cantidad. 6.1.4. En caso de que para el periodo 2014-2016, un corporativo rebase el límite máximo de 7 500 unidades a acreditar, éste determinará qué vehículos de su producción serán asignados al grupo de vehículos sujetos al cumplimiento de las metas alternativas para cada año modelo. 6.1.5. En caso de que el corporativo obtenga créditos a partir de aquellas unidades que no aplican al programa de metas alternativas, éstos pueden ser transferidos y usados únicamente para cumplir el mencionado programa; sin embargo, los créditos generados bajo el programa, no pueden ser transferidos fuera del mismo o a otros corporativos. 6.1.6. Los créditos generados en este programa expirarán cuando no se ejerzan para el cumplimiento de las especificaciones establecidas en esta norma oficial mexicana para los vehículos de los años modelo 2014, 2015 o 2016. 6.2 Criterios de aceptación para el Programa de Metas Alternativas El criterio de aceptación para los corporativos que demuestren la elegibilidad al programa de metas alternativas, se empleará en lugar del Criterio de aceptación 1 (CA1) indicado en el numeral 5.6 de esta norma oficial mexicana. La fórmula del criterio de aceptación aplicable es: $CA_{Metasalternativas\ i\ 2014-2016} = \left[\left[\left(1.25 * PCPM_i - PCPQ \right)_{2014} * Ventas_{i2014} \right] + \left[\left(1.25 * PCPM_i - PCPQ \right)_{2015} * Ventas_{i2015} \right] + \left[\left(1.25 * PCPM_i - PCPQ \right)_{2016} * Ventas_{i2016} \right] \right] * 24776Q / \sum Ventas_{i2014-2016} \geq 0 \Rightarrow Cumple$ en donde: CA Metas alternativas i 2014-2016 = criterio de aceptación del corporativo i en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de año-modelo 2014-2016 Factor de ajuste asociado al programa de metas alternativas = 1.25 ventas_i = ventas totales del corporativo i para cada año-modelo regulado 247 760 es el kilometraje estimado asociado con la vida útil de un vehículo

11	Comentario 2 Equivalencia temporal entre los ciclos NEDC y el del Proyecto de norma Jaguar Land Rover solicita que se autorice a los fabricantes a utilizar una ecuación de conversión entre el ciclo de prueba NEDC g CO₂/km y la NOM-163 g CO₂/km. Lo anterior sería aplicable para los vehículos 2012 y 2013.	El comentario se considera PROCEDENTE. Considerando que el periodo de transición para que todos los corporativos presenten informes de las pruebas de emisiones de los vehículos a través del ciclo de manejo que establece la Norma Oficial Mexicana y, en congruencia con el análisis del comentario 50, se ha incluido una nueva especificación 5.4, recorriéndose en su orden las posteriores, la cual incluye la metodología para transformar emisiones resultantes de aplicar el "nuevo ciclo de prueba europeo" (NEDC por sus siglas en idioma inglés) a valores aproximados en el ciclo de manejo indicado en la propia Norma, para quedar como sigue: 5.4. Los corporativos que para los años modelo 2012 y 2013 certifiquen líneas de vehículos a través del "nuevo ciclo de prueba europeo" (NEDC por sus siglas en idioma inglés), obtendrán la equivalencia de emisiones de bióxido de carbono por kilómetro, con respecto al ciclo de prueba establecido en esta norma por medio de las siguientes ecuaciones; lo anterior, con el fin de acreditar la generación de créditos para los vehículos ligeros nuevos de ese mismo periodo. Metodología A partir de las emisiones de gramos de CO₂/km de un vehículo determinado, se obtiene el rendimiento de combustible con la siguiente fórmula: $Re\ n\ dim\ iento_{i[km / l\ NEDC]} = \frac{[FC]_j}{EC_{observad\ o_i}}$ en donde: Rendimiento i= rendimiento de combustible observado del vehículo i, expresado en km/l. FC = factor de conversión para el combustible j (g CO₂/l) de acuerdo al cuadro 4 de esta norma EC_{observado i} = emisión de CO₂ observada de la versión i reportada por versión y categoría de los vehículos para los años modelo 2012 y 2013, de acuerdo con el nuevo ciclo de prueba europeo (ciclo de prueba NEDC) Dado que las unidades que se manejan en los factores de conversión se encuentran en millas por galón, es necesario convertir el rendimiento combinado de kilómetros por litro (km/l medida original) a millas por galón (mpg), por lo que se emplea la siguiente ecuación: $Re\ n\ dim\ iento_{i[mpg\ NEDC]} = Re\ n\ dim\ iento_{i[km / l\ NEDC]} * 2.35189580\ 821952$ Una vez que el rendimiento combinado se encuentra en millas por galón, se utiliza el factor de conversión de ciclo de prueba NEDC al ciclo de prueba establecido en la norma. El factor de conversión se obtiene de la siguiente manera. $FC_{NEDC \rightarrow Norma} = 0.0816 * \ln(Re\ n\ dim\ iento_{i[mpg\ NEDC]}) + 0.6243$ Fuente: The ICCT 2007 Después de haber determinado el factor de conversión, el rendimiento equivalente expresado en el ciclo de prueba de la norma, se obtiene de la siguiente forma: $Re\ n\ dim\ iento_{i[mpg\ Norma]} = Re\ n\ dim\ iento_{i[mpg\ NEDC]} / FC_{NEDC \rightarrow Norma}$ Dado que el rendimiento combinado se encuentra expresado en millas por galón, se hace la conversión a kilómetros por litro (km/l). $Re\ n\ dim\ iento_{i[km / l\ Norma]} = Re\ n\ dim\ iento_{i[mpg\ Norma]} / 2.35189580\ 821952$ Finalmente, el rendimiento equivalente al ciclo de prueba de la norma, se transforma en emisiones observadas que se incorporan al cálculo del promedio corporativo ponderado observado. La transformación se realiza empleando la fórmula siguiente: $EC_{observado\ i} = \frac{[FC]_j}{Re\ n\ dim\ iento_{i[km / l\ Norma]}}$ en donde: Rendimiento i= rendimiento de combustible observado del vehículo i, expresado en km/l. FC = factor de conversión para el combustible j (g CO₂/l) de acuerdo al cuadro 4 de esta norma EC_{observado i} = emisión de CO₂ observada de la versión i reportada por versión y categoría de los vehículos para los años modelo 2012 y 2013 equivalente, de acuerdo con el ciclo de prueba establecido en la norma.

PROMOVENTE: CTS-EMBARQ - México

12	Comentario 1 Créditos por esfuerzos anticipados Estos créditos aplican para las metas establecidas para los años 2012 y 2013, si los corporativos cumplen el estándar por encima de la meta mínima, la diferencia en emisiones calculada para el periodo de vida de los automóviles se convierte en un crédito. Pregunta: ¿Por qué se aplican con un factor de 1.5?; es decir, porque la diferencia entre el PCPM y el PCPO es positiva, ese valor es potenciado por un factor de 1.5. No se presenta justificación del porque se realiza esta potenciación.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva ni se califica la respuesta. Los créditos por esfuerzo anticipado (early credits) en la regulación de los Estados Unidos de América consideraron un periodo mínimo de tres años modelo, mientras que en el caso mexicano es de dos años (2012 y 2013). Por otro lado, los parámetros usados en la regulación de los Estados Unidos para generar créditos previos en el año 2011, difieren de los criterios de la presente norma, por lo que no es posible emplearlos para otorgar créditos previos. Por lo anterior, el incremento del 50% en los créditos previos se realiza para compensar el tercer año que no se incluye en el mecanismo de generación de créditos por esfuerzo anticipado de la norma.
13	Comentario 2 Crédito por introducción de tecnologías altamente eficientes (híbridos, eléctricos o plug-in) o vehículos cuyas emisiones de CO₂ es 20% a la meta correspondiente a su sombra Observaciones: ¿Por qué se aplican a todos los autos vendidos en cada año? Es decir, da lo mismo si la penetración de alta tecnología en la flota de cada marca es del 5%, 10%, 20% etc., se "premia" a toda la flota del corporativo y ¿Por qué se tienen accesos al crédito "siempre que ofrezcan o produzcan en el país vehículos? Esta redacción implica que se podría estar asignando créditos a todos los vehículos aun cuando ni siquiera se vendiera un solo vehículo de alta tecnología, basta con que la empresa produzca o venda unos pocos. En la forma en la que está redactada la propuesta actual, los créditos mencionados permitirían la emisión de 2 millones 400 mil toneladas de CO₂, considerando que para los años 2013–2016 se vende 1 millón de vehículos por año	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva ni se califica la respuesta. Se reconoce que los portafolios de productos que comercializan los corporativos regulados son muy diversos y que, tanto sus esfuerzos actuales, como sus previsiones futuras son distintas respecto de las tecnologías que ofrecerán en el corto y mediano plazo. Por lo anterior, se estima que: 1) Es necesario establecer una condición mínima para incentivar en el país la producción o la oferta de vehículos híbridos, híbridos plug-in o eléctricos o vehículos con alto desempeño ambiental y energético. 2) Se requiere otorgar un estímulo a los corporativos que actualmente cuentan con venta de vehículos con las tecnologías altamente eficientes o que presentan desempeños como los que indica el nuevo subnumeral 5.5.2 de la Norma Oficial Mexicana, lo anterior, debido a los ajustes en la numeración resultado de la inserción de textos derivados de los comentarios 11 y 50. Cabe mencionar que la mejora tecnológica de los vehículos es deseable; sin embargo, no es la única forma en la que los corporativos pueden hacer esfuerzos para el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana; por ejemplo puede reducirse el peso vehicular de las unidades que actualmente se comercializan y así incrementar el rendimiento de combustible y, consecuentemente, reducir las emisiones de CO₂. Vista la Norma Oficial Mexicana en el contexto internacional, es importante observar que los créditos asequibles para cada corporativo por concepto de tecnologías altamente eficientes, representan sólo una fracción de los créditos que se conceden en otras regulaciones.
14	Comentario 3 Créditos por penetración de tecnología Estos créditos serán aplicados si las armadoras presentan un plan de inclusión de tecnologías en su flota, si los corporativos cumplen el plan presentado en al menos un 80% recibirán créditos de 1.4 a 0.9 g/km. ¿Por qué no se establece un mínimo de penetración de tecnología para que los corporativos puedan acceder al crédito? La clave de este punto es que son las mismas armadoras las que presentan el plan de penetración; es decir, el límite se establece por estas mismas y con sólo cumplir el 80%	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva ni se califica la respuesta. No se establece un mínimo de penetración de tecnología, ya que el crédito generalizado se otorga para estimular que la introducción de tecnologías que mejoran el desempeño, tanto ambiental como energético de los vehículos, se incremente gradualmente. Cabe mencionar que la mejora tecnológica de los vehículos es deseable, sin embargo no es la única forma en la que los corporativos pueden hacer esfuerzos

	se asignarán los créditos a toda la flota del corporativo. Esta estructura puede permitir casos como: Proponer un plan de tecnología en el que la flota de un corporativo tendrá 5% de motores de inyección directa de gasolina, si al final del año el corporativo muestra que el 4% de su flota vendida incluía dicha tecnología, se aplicará el crédito correspondiente a todos los vehículos vendidos por el corporativo. Los créditos por penetración tecnológica permitirían la emisión de 594 mil toneladas de CO₂; esto tomando como base que en cada año de aplicación de la norma, el 50% de los vehículos cumple con incluir al menos un tipo de tecnología.	para el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana; por ejemplo, puede reducirse el peso vehicular de las unidades que actualmente se comercializan y así incrementar el rendimiento de combustible y, consecuentemente, reducir las emisiones de CO₂.
15	Comentario 4 Numeral 5.4.1 Por esfuerzo anticipado 5.4.1. Por esfuerzo anticipado Tratándose de vehículos automotores de los años-modelo 2012 y 2013, si y sólo si el resultado de la diferencia entre los promedios corporativos ponderados meta y observado es positiva, los corporativos podrán emplear la siguiente fórmula para determinar el monto de los créditos por esfuerzo anticipado. Estos créditos por esfuerzo anticipado se contabilizarán en la evaluación de la conformidad de los vehículos del año-modelo que los corporativos estimen conveniente dentro del periodo de aplicación de la norma, 2014 al 2016, de acuerdo con las fórmulas del numeral 5.5. Criterios de aceptación. $\text{CréditoEA}_{2012-2013} = \left[\left[\left(\text{PCPM}_i - \text{PCPO}_i \right)_{2012} * \text{Ventas}_{i,2012} \right] + \left[\left(\text{PCPM}_i - \text{PCPO}_i \right)_{2013} * \text{Ventas}_{i,2013} \right] * 247760 \right] / \left[\sum \text{Ventas}_{2012-2013} \right] * 1.5$ en donde: CréditoEAi = crédito por esfuerzo anticipado en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de año-modelo 2012-2013 PCPM = promedio corporativo ponderado meta del corporativo i PCPO = promedio corporativo ponderado observado del corporativo i ventasi = ventas totales del corporativo i 247 760 corresponde al kilometraje estimado asociado con la vida útil de un vehículo Si bien, la regulación CAFE en los EEUU reconoce la necesidad de créditos por esfuerzo anticipado, no existe ningún factor expansor, tal y como el que se presenta en la propuesta regulatoria. El texto de la norma CAFE, página 377, no existe ningún elemento expansor, ni tampoco existe ninguna razón ambiental para realizarlo. En caso que se mantenga de esa forma, en lugar de lograr el objetivo de alcanzar una adopción temprana se estaría mermando el impacto ambiental de la propuesta regulatoria, un objetivo contrario a las metas sectoriales de SEMARNAT y la COMARNAT.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva ni se califica la respuesta. Los créditos por esfuerzo anticipado (early credits) en la regulación de los Estados Unidos de América consideraron un periodo mínimo de tres años modelo, mientras que en el caso mexicano es de dos años (2012 y 2013). Por otro lado, los parámetros usados en la regulación de los Estados Unidos para generar créditos previos en el año 2011, difieren de los criterios de la presente norma, por lo que no es posible emplearlos para otorgar créditos previos. Por lo anterior, el incremento del 50% en los créditos previos se realiza para compensar el tercer año que no se incluye en el mecanismo de generación de créditos por esfuerzo anticipado de la norma.
16	Comentario 5 Numeral 5.4.2 5.4.2. Por introducción de tecnologías altamente eficientes Para incentivar la introducción de tecnologías altamente eficientes en rendimiento de combustible, que también tienen el potencial de reducir las emisiones de CO₂, los corporativos podrán acceder a créditos siempre que ofrezcan o produzcan en el país vehículos híbridos, híbridos plug-in o eléctricos, o bien, vehículos con tecnologías con un rendimiento de combustible equivalente (vehículo altamente eficiente equivalente).	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva ni se califica la respuesta. Se reconoce que los portafolios de productos que comercializan los corporativos regulados son muy diversos y que, tanto sus esfuerzos actuales, como sus previsiones futuras son distintas respecto de las tecnologías que ofrecerán en el corto y mediano plazo. Por lo anterior, se estima que:

Los créditos se otorgarán a los corporativos de acuerdo con el cumplimiento de alguno de los siguientes criterios:

1. Ofrezcan o produzcan en el país vehículos híbridos, híbridos plug-in o eléctricos.
2. Un vehículo altamente eficiente equivalente es aquel cuyas emisiones de CO₂ observadas son 20% menores a las emisiones de CO₂ meta, correspondientes a la sombra de dicho vehículo, a su categoría vehicular y al año-modelo regulado.

Los vehículos indicados en los incisos 1 y 2 corresponden a los años-modelo 2013, 2014, 2015 o 2016.

Los montos máximos de los créditos se especifican en el Cuadro 5.

Cuadro 5. Créditos por tecnologías altamente eficientes

Año-modelo	2013	2014	2015	2016
Emisiones de CO ₂ /km	2.7	2.7	2.3	1.8
Equivalencia en km/l	0.255	0.255	0.215	0.17

La fórmula para determinar el crédito por introducción de tecnologías altamente eficientes es la siguiente:

$$\text{CréditoTAE}_{2013-2016} = [((2.7 * \alpha)_{2013} * \text{Ventas}_{2013}) + ((2.7 * \alpha)_{2014} * \text{Ventas}_{2014}) + ((2.3 * \alpha)_{2015} * \text{Ventas}_{2015}) + ((1.8 * \alpha)_{2016} * \text{Ventas}_{2016})] * 247760 / \sum \text{Ventas}_{2013-2016}$$

en donde:

créditoTAE_i = crédito por tecnologías altamente eficientes en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de año-modelo 2013-2016

ventas_i = ventas totales del corporativo i

α = 1, si se cumplen los criterios 1 o 2 del numeral 5.4.2; α=0, en caso contrario

247 760 corresponde al kilometraje estimado asociado con la vida útil de un vehículo

Si bien, la regulación de los EEUU habla de créditos, éstos aplican a los vehículos con tecnologías avanzadas. Se presenta el ejemplo de la página 58 de la normatividad CAFE en donde es claro que los créditos sólo aplican a los vehículos reconocidos como tecnologías avanzadas. En el ejemplo a continuación podemos enfocarnos en los vehículos CNG, gas natural. Los créditos como se entiende en la regulación, es que se otorga un valor de emisiones por kilómetro preferencial a estos vehículos, en este caso para los vehículos a gas que digamos tienen un factor de emisión real de 220 gr, éstos se multiplican por 0.15. Es decir, se promedian como si emitieran 33 gr por kilómetro. Este valor se multiplica por el número de vehículos vendidos bajo la tecnología, lo que disminuye el promedio. Es entonces cuando se otorgan los créditos en el cálculo final de diferencia entre el promedio de la flota total y la meta a ser alcanzada.

Ejemplo: El cálculo de la regulación CAFE no se desarrolla como está estipulado en el caso mexicano, en el cual si se vende un vehículo híbrido aplica a toda la flota sino que se da un tratamiento preferencial a aquellos vehículos de tecnología avanzada y se hace un promedio generalizado.

- 1) Es necesario establecer una condición mínima para incentivar en el país la producción o la oferta de vehículos híbridos, híbridos plug-in o eléctricos o vehículos con alto desempeño ambiental y energético.
- 2) Se requiere otorgar un estímulo a los corporativos que actualmente cuentan con venta de vehículos con las tecnologías altamente eficientes o que presentan desempeños como los que indica el nuevo subnumeral 5.5.2 de la Norma Oficial Mexicana, lo anterior, debido a los ajustes en la numeración resultado de la inserción de textos derivados de los comentarios 11 y 50.

Cabe mencionar que la mejora tecnológica de los vehículos es deseable; sin embargo, no es la única forma en la que los corporativos pueden hacer esfuerzos para el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana; por ejemplo, puede reducirse el peso vehicular de las unidades que actualmente se comercializan y así incrementar el rendimiento de combustible y, consecuentemente, reducir las emisiones de CO₂.

Vista la Norma Oficial Mexicana en el contexto internacional, es importante observar que los créditos asequibles para cada corporativo por concepto de tecnologías altamente eficientes, representan sólo una fracción de los créditos que se conceden en otras regulaciones.

17

Comentario 6

Numeral 5.4.3

5.4.3. Relacionados con sistemas de aire acondicionado

Los créditos asociados a los sistemas de aire acondicionado serán otorgados a los corporativos que proporcionen un programa de penetración de tecnologías más eficientes y de alta hermeticidad en el sistema de aire acondicionado o que programe la sustitución de gases refrigerantes con menos potencial de calentamiento global, que tienen el potencial de reducir el consumo de combustible y las emisiones fugitivas de los refrigerantes y las emisiones de gases de efecto invernadero equivalentes.

El programa deberá especificar el porcentaje de penetración en los vehículos con sistemas de aire acondicionado que cumplan con los siguientes criterios:

1. Reducción de fugas de las emisiones de CO₂ provenientes del sistema de aire acondicionado. (Emisiones menores a: 16.6 y 20.7 g/año para vehículos de pasajeros y camionetas ligeras respectivamente, de acuerdo con el procedimiento de medición de fugas en sistemas de aire acondicionado de la Asociación de Ingenieros Automotrices conocido como SAE J2727) o bien, hacer uso de nuevos gases refrigerantes que presenten un menor potencial de calentamiento global tomando como referencia el refrigerante HFC-134a, y
2. Mejora de la eficiencia del sistema de aire acondicionado que reduzca las emisiones de CO₂ por el escape a través de la aplicación de cualquiera de las tecnologías listadas en el Apéndice D de esta norma o de aquellas que surjan posteriormente.

Para obtener el crédito el programa de penetración que presente el corporativo deberá respetar como mínimo un 80% de la planeación presentada.

El programa considerará los esfuerzos que los corporativos hayan realizado hasta con 3 años de antelación a la entrada en vigor de la norma y especificará la información del Apéndice A relativa a los sistemas de aire acondicionado.

Los montos máximos de los créditos se especifican en el Cuadro 6.

Cuadro 6. Créditos por sistemas de aire acondicionado

Año-modelo	2013	2014	2015	2016
Emisiones g CO ₂ /km	1.4	1.4	1.1	0.9
Equivalencia en km/l	0.1275	0.1275	0.1075	0.085

La fórmula para determinar el crédito relacionado con sistemas de aire acondicionado es la siguiente:

$$CréditoAC_{i,2013-2016} = [(((1.4 * \alpha)_{2013} * Ventas_{i,2013}) + [(1.4 * \alpha)_{2014} * Ventas_{i,2014}] + [(1.1 * \alpha)_{2015} * Ventas_{i,2015}] + [(0.9 * \alpha)_{2016} * Ventas_{i,2016}]) * 247760] / \sum Ventas_{i,2013-2016}$$

en donde:

créditoAC_i = crédito por sistemas de aire acondicionado en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de año-modelo 2013-2016

ventas_i = ventas totales del corporativo i

α= 1, si se cumplen los criterios 1 y 2 del numeral 5.4.3; α=0, en caso contrario.

247 760 corresponde al kilometraje estimado asociado con la vida útil de un vehículo

Es el mismo caso que para los vehículos con tecnología avanzada. Los criterios sólo aplican a los vehículos vendidos que cuentan con tecnología, anexa la racionalidad de la EPA para el caso.

El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva ni se califica la respuesta.

Se reconoce que actualmente los vehículos cuentan con diversos tipos de sistemas de aire acondicionado y por tal motivo:

- 1) Es necesario establecer una condición mínima para incentivar en el país la introducción de sistemas de aire acondicionado más eficientes y de alta hermeticidad.
- 2) Se requiere otorgar un estímulo a los corporativos que actualmente cuentan con venta de vehículos que incorporan ese tipo de sistemas.

Vista la Norma Oficial Mexicana en el contexto internacional, es importante observar que los créditos asequibles para cada corporativo por concepto de sistemas de aire acondicionado más eficientes y de alta hermeticidad, representan sólo una fracción de los créditos que se conceden en otras regulaciones.

PROMOVENTE: UAM AZCAPOTZALCO-DR. NICOLÁS DOMÍNGUEZ VERGARA

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
18	Comentario 1. Anexo 2 No es posible reproducir resultados que supuestamente soportan la propuesta de Norma. En el anexo 2 titulado "Metodología de costos y beneficios por vehículo del anteproyecto de norma", se presentan resultados sin que se haga referencia a las publicaciones o sitios de Internet en donde se podrían encontrar los datos que se usaron para obtener los resultados, tampoco aparecen los detalles del análisis de los datos. En el ANEXO 2 se presentan una serie de tablas con resultados y lo único que se muestra es "Fuente: ICCT, 2010", es decir, que al parecer el ICCT obtuvo los resultados, pero no se especifica en donde se pueden encontrar los datos que se usaron. Cuando se incluye una fuente en una publicación debe especificarse la revista, reporte o sitio de Internet en donde se pueden encontrar los datos que se usaron, la metodología seguida, la discusión de los resultados y las limitaciones de la metodología. La cita "Fuente: ICCT, 2010" no está completa; imaginemos que se hubiera escrito "Fuente: UNAM, 2010", como la UNAM publica una enorme cantidad de documentos sería imposible localizar los detalles que sustentan los resultados. Debería ser inadmisibles que se publicara un proyecto de norma sin que se puedan reproducir los resultados. Los resultados del ICCT tampoco han sido revisados por pares como debería requerirse para una norma. En el caso de la norma de Estados Unidos de América muchos de sus resultados se basan en publicaciones que fueron publicados en revistas arbitradas. En el caso de la presente propuesta de norma no existe tal rigor. En tabla A11 del ANEXO 2, por ejemplo, aparecen las palabras "gTurbo", "GDI", "diesel", "deac", "hybrid", "A5", "A6", "AMT", "CVT" y "M", sin que se definan en todo el texto.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la respuesta; aunado a que el comentario se encuentra dirigido a un anexo contenido en la manifestación de impacto regulatorio del Proyecto de norma, la cual no forma parte del proceso de consulta pública establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
19	Comentario 2. Anexo 2 En la página 2 del ANEXO 2 está escrito: "Las diferencias en la efectividad de incremento de rendimiento de las tecnologías de tren motriz y transmisión manual sobre la flota mexicana con respecto a la flota de referencia es de 1.7% y de 3.7% respectivamente. Estas diferencias en efectividad y costo se toman en cuenta en la incorporación de los paquetes tecnológicos para la flota mexicana. Las diferencias tecnológicas de las flotas y se resta de la flota mexicana con el fin de igualarla a la de referencia." No existe en el documento una demostración de la aseveración anterior sobre las diferencias en la efectividad o la referencia de donde consultarla. Pareciera más bien como una conjetura. Debieran proporcionarse los datos que demuestran la aseveración o la referencia en donde se puede consultar la demostración de lo que se asevera. ¿Se entiende la oración "Las diferencias tecnológicas de las flotas y se resta de la flota mexicana con el fin de igualarla a la de referencia"?	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la respuesta; aunado a que el comentario se encuentra dirigido a un anexo contenido en la manifestación de impacto regulatorio del Proyecto de norma, la cual no forma parte del proceso de consulta pública establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
20	Comentario 3. Punto 9 Está escrito "Es indispensable indicar que, la Norma propuesta considera un descuento a los valores y parámetros de CAFE de 1% y 2% para las categorías de vehículos de pasajeros y camionetas ligeras respectivamente por las adaptaciones tecnológicas que los fabricantes realizan a los vehículos comercializados en México debido a las condiciones de orografía y altitud. Cabe señalar que el descuento se concedió a pesar de que las modificaciones no fueron documentadas fehacientemente".	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la respuesta; aunado a que el comentario se encuentra dirigido a un anexo contenido en la manifestación de impacto regulatorio del Proyecto de norma, la cual no forma parte del proceso de consulta pública establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

	La SEMARNAT debería proporcionar toda la información, así como la metodología que se usó para considerar un descuento a los valores y parámetros de CAFE de 1% a 2%. Así como también, deberían listarse las adaptaciones tecnológicas que los fabricantes realizan a los vehículos comercializados en México debido a la orografía y altitud, así como los costos extras, si existen, de los vehículos debidos a esas adaptaciones tecnológicas. Si las modificaciones no fueron documentadas fehacientemente, ¿por qué el Gobierno las aceptó? A final de cuentas, en el Nuevo MIR, es el Gobierno el responsable de justificar sus aseveraciones.	
21	Comentario 4. Punto 11 Está escrito "En virtud de lo anterior se prevé un incremento en la diversidad de la oferta de vehículos con mejores tecnologías. En todo caso la propuesta regulatoria pretende incidir en mejoras en términos de desempeño ambiental y de rendimiento de combustible con la tecnología disponible, sin implicar cambios en otros atributos de calidad y seguridad". No existe en la propuesta de Norma, ni en el MIR, ni en los anexos información alguna sobre los atributos de seguridad que soporten lo que está escrito en el Nuevo MIR sobre seguridad. No existe información o comentario alguno sobre si un auto más pequeño pero más eficiente en el consumo de combustible implica más riesgos en un accidente que aquellos en un auto más grande pero más ineficiente; o si un auto más ligero pero más eficiente implica más riesgos en un accidente que aquellos en un auto más pesado pero más ineficiente; o si un auto con menos espacio interior pero más eficiente ofrece más riesgos en un accidente que un auto con más espacio interior pero más ineficiente. En el último párrafo de la página 26 del documento "Sección III. Impacto de la regulación", está escrito: "En el mismo sentido, los nuevos vehículos que cumplan la norma serán más ligeros, seguros y contarán con llantas con menor fricción, factores que actúan en favor de la conservación de la infraestructura. Por último, dada la mayor calidad de los vehículos, la valoración de los mismos será más alta por lo que disminuirá el riesgo moral de accidentes, esto es, los conductores manejarán con mayor precaución debido a que sus autos cuestan más." Sin embargo, no existe demostración en el documento para sustentar lo escrito, ni se proporcionan referencias en donde se demuestren las afirmaciones. ¿En dónde se demuestra en la norma, el MIR o sus anexos que "los nuevos vehículos que cumplan la norma" serán más "seguros"; ojalá lo sean, pero no existe información en los texto que respalden esas conclusiones? La afirmación de que "los conductores manejarán con mayor precaución debido a que sus autos cuestan más" quizá podría sustentarse con algunas estadísticas de que los conductores que manejan vehículos más caros manejan con más precaución únicamente porque sus autos cuestan más. O quizá, podría sustentarse si los seguros contra accidentes causados por el conductor, son más baratos para autos más caros. ¿Son los adolescentes conductores de BMWs más precavidos que los ancianos que conducen un "vocho"? Alguna información sobre la seguridad de los vehículos y la eficiencia energética se puede encontrar en el documento de la Academia de Ciencias de Estados Unidos de América de fecha 2002, titulado "Effectiveness and Impact of Corporate Average Fuel Economy (CAFE) Standards" (que se encuentra en el sitio http://www.nhtsa.gov/cars/rules/cafe/docs/162944_web.pdf). Desde luego, que se espera que en el futuro los vehículos sean más seguros. Quizá esa seguridad aumentará más con la implantación de otro tipo de tecnologías, como las "inteligentes" (automóviles sin conductor y otras que resulten de la robótica de "enjambres" (swarm robotics), que quizá hará innecesario en el futuro tener semáforos en situaciones de mucho tránsito puesto que un sistema interconectado detectaría y programaría el paso de los vehículos en los cruces).	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la respuesta; aunado a que el comentario se encuentra dirigido a un anexo contenido en la manifestación de impacto regulatorio del Proyecto de norma, la cual no forma parte del proceso de consulta pública establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Cabe señalar que la propuesta regulatoria está enfocada en dos métricas fundamentales: 1) la emisión de bióxido de carbono y 2) el rendimiento de combustible, ambas asociadas a los vehículos ligeros nuevos. Adicionalmente, no es un propósito de la Norma Oficial Mexicana que los vehículos cambien de tamaño y sean más pequeños, ya que entre más pequeño sea el tamaño de los vehículos, más exigentes son las metas para ese tamaño de sombra, por lo que la apuesta es que los vehículos conserven su tamaño de sombra e incrementen su eficiencia y sean más limpios, en términos de emisiones, preponderantemente a partir de la incorporación de paquetes tecnológicos.

22	Comentario 5. Documento "Solicitud de ampliaciones y correcciones a la MIR por parte de COFEMER Sección I" [Se] muestra descuido en la elaboración de los documentos importantes que soportan la norma. En el texto del inciso g de la página 5 aparece en negritas "Figura 1 y Figura 2;Error! No se encuentra el origen de la referencia". La parte del texto referido al parecer se escribió sobre las Figuras 1 y 2 que se muestran en la página 6; y como referencia aparece "Fuente: ICCT, 20011". Nuevamente, no aparece la referencia completa sobre el trabajo del ICCT en el que se podrían consultar las suposiciones que hizo para obtener, por ejemplo, el consumo de combustible por grupo de edad. Sería deseable que si el ICCT trabajó como consultor para el Gobierno de México, publicara los datos que consideró, las suposiciones, los modelos matemáticos y hasta los programas de computación que usó o desarrolló, a fin de que se puedan reproducir sus resultados.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la respuesta; aunado a que el comentario se encuentra dirigido a un anexo contenido en la manifestación de impacto regulatorio del Proyecto de norma, la cual no forma parte del proceso de consulta pública establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
23	Comentario 6. Documento "Respuesta a ampliaciones y correcciones a la MIR Sección III. Impacto de la regulación", tablas 4, 5 y 6 Se muestra que no existió un esfuerzo por preparar un documento que entendiera todo el público que se verá afectado de alguna manera por la Norma, puesto que se presenta la información en inglés. Sería conveniente que en un documento del Gobierno Federal que soporte una propuesta de norma solamente se presentara la información en otro idioma cuando no exista la traducción al español o sea necesario mantener los títulos originales (como el de un libro). En la Tabla 6 nuevamente aparece como referencia "Fuente ICCT, Costs associated with harmonization with US standards, Junio 2011", en donde se mezclan el español y el inglés. Los detalles de la referencia no aparecen en la sección de referencias de las páginas 39 y 40 de este documento. No existe manera de conocer los detalles del cálculo realizado por el ICCT. En el encabezado de la tabla 6 aparecen palabras en español e inglés: "Descripción", "Código", "Costo", "small car", "large car", "small trk", "large trk". ¿Cuál es el propósito de mezclar el español y el inglés en un documento tan importante dirigido al público en general?	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la respuesta; aunado a que el comentario se encuentra dirigido a un anexo contenido en la manifestación de impacto regulatorio del Proyecto de norma, la cual no forma parte del proceso de consulta pública establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
24	Comentario 7. México es un país importador de tecnología automotriz. Me pareció que no existe en los documentos de la propuesta de Norma estimación alguna sobre el impacto de la aplicación de la Norma en la importación de tecnología automotriz eficiente, ¿en cuánto más aumentará nuestra importación de tecnología a raíz de la implementación de la Norma? ¿Se podrán conseguir las refacciones? ¿Se beneficiará la industria de autopartes nacional? Creo que tampoco existe estimación alguna sobre si la Norma impulsará la creación de trabajos o de trabajos mejor pagados en la industria automotriz. Si existieran subsidios de alguna manera para la industria automotriz, quizá se podría recomendar que promocionará, apoyará o creará centros de investigación y desarrollo tecnológico del sector, en México.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la respuesta; aunado a que el comentario se encuentra dirigido a un anexo contenido en la manifestación de impacto regulatorio del Proyecto de norma, la cual no forma parte del proceso de consulta pública establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
25	Comentario 8. Título de la norma Quizá el nombre de la norma no es el más apropiado. La Norma debiera imponer rendimientos mínimos de combustible, a partir de un conteo directo del balance de carbón de la prueba FTP, y no de la EQUIVALENCIA en km/L a partir del valor de CO₂. En ese sentido, no se le puede llamar Norma de eficiencia energética a una Norma estrictamente de emisiones. La Norma mexicana no sería homóloga a aquellas o no armonizaría con aquellas que toman en cuenta, por una parte, el rendimiento de combustible y por otra las emisiones de CO₂. En estas últimas, los valores de las emisiones de CO₂ y de Rendimiento de Combustible no corresponden a una equivalencia que resulta de multiplicar por un factor, sus tablas de resultados consideran la cuenta de rendimiento a partir del balance de carbón de la prueba FTP y por otra parte el valor de los gases de escape convertidos a CO₂. Si no se obtienen independientemente las líneas de CO₂ y el rendimiento de combustible, sería mejor modificar el nombre de la Norma, porque daría la impresión de algo que no es. De hecho, algunos medios de comunicación masiva ya la podrían estar catalogando incorrectamente.	Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE, ya que el nombre del proyecto de norma no contempla la frase Norma de eficiencia energética, por lo que se asume que no se genera confusión alguna. El nombre oficial a la letra dice: "PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2012, Emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3857 kilogramos", dicho proyecto de norma fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2013.

PROMOVENTE: ANTONIO SARMIENTO GALÁN

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
26	Comentario 1. Dada la diferencia entre la relación que existe entre los cambios de rendimiento de combustible y el ahorro de combustible: la autoridad debiera exigir a los fabricantes la obligación de proporcionar la información en una manera que la relación de ésta sea lineal con el ahorro de combustible, es decir, algo así como el número de litros que se consumen en una distancia dada como el estándar en Europa es litros por cada 100 km (L/100km).	Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE , debido a que la Norma Oficial Mexicana tiene como unidad de medida para su cumplimiento, a las emisiones de CO ₂ por kilómetro (gCO ₂ /km) y no el rendimiento de combustible (km/l). La relación entre el consumo y las emisiones es directa; por cada litro de combustible quemado se emiten 2.3 kgCO ₂ ; por lo tanto, los ahorros en emisiones se miden de manera lineal con el cambio en el consumo de combustible. Por un vehículo que tiene 15 km/l de rendimiento de combustible, sus emisiones se calculan (2,347.69 gCO ₂ /l) / (15 km/l) = 156.51 gCO ₂ /km; de manera similar, se puede realizar la determinación de emisiones si se emplea la siguiente ecuación, la cual tiene como base el consumo de combustible (1/15 km/L) * 2,347.69 gCO ₂ /l. Las equivalencias a unidades en km/l se mencionan en la Norma Oficial Mexicana, por ser la unidad de medida más comúnmente utilizada.

PROMOVENTE: INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
27	Comentario 1. Numeral 3 "Código Federal de Regulaciones vol. 40..."; este código es (el CFR) de los EUA. Por lo que consideramos conveniente adecuar el texto, o quitar dicha referencia que no es mexicana. Para ello, y como complemento al comentario, es pertinente hacer referencia a la redacción del punto 5.2.1.1, inciso a), en el que se hace nuevamente referencia al CFR como un procedimiento opcional de prueba "...En tanto no se provean en la regulación nacional los procedimientos y equipos para medir las emisiones...". Quizás esta observación en el punto 5.2.1.1 es suficiente y evita incorporar la mención del CFR entre las referencias de normas mexicanas. Por último, el CFR también se cita, apropiadamente, en el punto 8. Bibliografía.	El comentario se considera PROCEDENTE . De acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 28 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se considera procedente eliminar la referencia al Código Federal de Regulaciones incluido en el numeral 3. Referencias de la Norma Oficial Mexicana, toda vez que no es una referencia a una norma oficial mexicana o norma mexicana. Derivado de lo anterior, así como del análisis del comentario 34, el numeral 3. Referencias, se modifica de acuerdo a lo siguiente: Dice: 3. Referencias "Para la correcta aplicación de esta Norma Oficial Mexicana se deben observar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas vigentes o las que las sustituyan: Código Federal de Regulaciones volumen 40, partes 85 y 86; 49 partes 523.4 y 523.5; y 600." Debe decir: 3. Referencias "Para la correcta aplicación de esta Norma Oficial Mexicana se deben observar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas vigentes o las que las sustituyan: NOM-008-SCFI-2002-Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de noviembre de 2002. Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3 857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos, numeral 4.4 inciso a), publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de septiembre de 2005.

		Norma Mexicana NMX-AA-011-SCFI-1993, Método de prueba para la evaluación de emisiones de compuestos del escape de los vehículos automotores nuevos en planta que usan gasolina como combustible. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de diciembre de 1993.” Asimismo, en congruencia con la modificación antes señalada y derivado del análisis del comentario 35, se omite la indicación del inciso a) del subnumeral 5.2.1.1, por lo que dicho numeral queda de la siguiente manera: Dice: “5.2.1.1 Las emisiones de bióxido de carbono, monóxido de carbono e hidrocarburos totales provenientes del escape de los vehículos automotores objeto de la presente Norma Oficial Mexicana, deberán medirse con base en los procedimientos y equipos previstos en la Norma Mexicana NMX-AA-011-1993-SCFI o la actualización de la misma, referida en el numeral 3 de este instrumento. En tanto no se provean en la regulación nacional los procedimientos y equipos para medir las emisiones mencionadas en el párrafo anterior, se aceptarán las mediciones realizadas conforme a lo establecido en: a) El Código Federal de Regulaciones volumen 40, partes 85, 86 y 600 revisado el 1 de julio de 1994, por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América.” Debe decir: “5.2.1.1 Las emisiones de bióxido de carbono, monóxido de carbono e hidrocarburos totales provenientes del escape de los vehículos automotores objeto de la presente Norma Oficial Mexicana, deberán medirse con base en los procedimientos y equipos previstos en la Norma Mexicana NMX-AA-011-1993-SCFI o la actualización de la misma, referida en el numeral 3 de este instrumento.”																														
28	Comentario 2. Cuadro 5 Falta una g (de gramos). Debe decir: “Emisiones g CO₂/km.	El comentario se considera PROCEDENTE. Dado que la métrica de emisiones de CO₂ tiene unidades de gramos, es necesario indicar dichas unidades en el Cuadro 5. Créditos por tecnologías altamente eficientes de la Norma Oficial Mexicana. Derivado de lo anterior y, en relación con el análisis del comentario 33, se modifica el texto del segundo renglón de la primera columna del mencionado Cuadro, de acuerdo a lo siguiente: Dice: Cuadro 5. Créditos por tecnologías altamente eficientes <table><tr><th>Año-modelo</th><th>2013</th><th>2014</th><th>2015</th><th>2016</th></tr><tr><td>Emisiones de CO₂/km</td><td>2.7</td><td>2.7</td><td>2.3</td><td>1.8</td></tr><tr><td>Equivalencia en km/l</td><td>0.255</td><td>0.255</td><td>0.215</td><td>0.17</td></tr></table> Debe decir: Cuadro 5. Créditos por tecnologías altamente eficientes <table><tr><th>Año-modelo</th><th>2013</th><th>2014</th><th>2015</th><th>2016</th></tr><tr><td>Emisiones g CO₂/km</td><td>2.7</td><td>2.7</td><td>2.3</td><td>1.8</td></tr><tr><td>Equivalencia en km/l</td><td>0.251</td><td>0.251</td><td>0.214</td><td>0.168</td></tr></table>	Año-modelo	2013	2014	2015	2016	Emisiones de CO ₂ /km	2.7	2.7	2.3	1.8	Equivalencia en km/l	0.255	0.255	0.215	0.17	Año-modelo	2013	2014	2015	2016	Emisiones g CO ₂ /km	2.7	2.7	2.3	1.8	Equivalencia en km/l	0.251	0.251	0.214	0.168
Año-modelo	2013	2014	2015	2016																												
Emisiones de CO ₂ /km	2.7	2.7	2.3	1.8																												
Equivalencia en km/l	0.255	0.255	0.215	0.17																												
Año-modelo	2013	2014	2015	2016																												
Emisiones g CO ₂ /km	2.7	2.7	2.3	1.8																												
Equivalencia en km/l	0.251	0.251	0.214	0.168																												

29	Comentario3. Numeral 5.4.3 Se sugiere adecuar el texto para el criterio 1. Consideramos más apropiado: “1. Reducción de las emisiones de CO₂ equivalentes, correspondientes a las fugas del sistema de aire acondicionado.”	El comentario se considera PROCEDENTE. Con el fin de mejorar la redacción del encabezado del criterio 1 del nuevo subnumeral 5.5.3, y como resultado del análisis del comentario 43, se modifica el texto para quedar como sigue: Dice: “5.4.3. Relacionados con sistemas de aire acondicionado Los créditos asociados a los sistemas de aire acondicionado serán otorgados a los corporativos que proporcionen un programa de penetración de tecnologías más eficientes y de alta hermeticidad en el sistema de aire acondicionado o que programe la sustitución de gases refrigerantes con menos potencial de calentamiento global, que tienen el potencial de reducir el consumo de combustible y las emisiones fugitivas de los refrigerantes y las emisiones de gases de efecto invernadero equivalentes. El programa deberá especificar el porcentaje de penetración en los vehículos con sistemas de aire acondicionado que cumplan con los siguientes criterios: 1. Reducción de fugas de las emisiones de CO₂ provenientes del sistema de aire acondicionado. ... ” Debe decir: “5.5.3. Relacionados con sistemas de aire acondicionado Los créditos asociados a los sistemas de aire acondicionado serán otorgados a los corporativos que proporcionen un programa de penetración de tecnologías más eficientes y de alta hermeticidad en el sistema de aire acondicionado o que programe la sustitución de gases refrigerantes con menos potencial de calentamiento global, que tienen el potencial de reducir el consumo de combustible y las emisiones fugitivas de los refrigerantes y las emisiones de gases de efecto invernadero equivalentes. El programa deberá especificar, en función de las ventas totales del año modelo regulado, el porcentaje de penetración en los vehículos con sistemas de aire acondicionado que cumplan con los siguientes criterios: 1. Reducción de las emisiones de CO₂ equivalentes a las fugas del gas refrigerante del sistema de aire acondicionado. ... ” Se aclara que la numeración en la Norma Oficial Mexicana se recorrió, derivado de la inserción del texto que se señala en las respuestas a los comentarios 11 y 50.
30	Comentario 4. Numeral 6.6 Es conveniente establecer el criterio de repetibilidad entre pruebas para los contaminantes que se consideran en el cálculo de la emisión observada (CO, HC y CO₂). Se sugiere utilizar el criterio de repetibilidad del Programa Auto/Oil de EUA para CO (<70%) y HC (<33%). En tanto que para CO₂, estadísticamente se ha observado que la diferencia es menor a 1%.	Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE, ya que el criterio de repetibilidad entre pruebas no es una especificación que deba incluirse en el texto de la Norma Oficial Mexicana, puesto que corresponde a un aspecto propio de la regulación asociada al método de prueba que, en este caso en particular, se encuentra referenciada en el capítulo 3. Referencias de esta Norma Oficial Mexicana.

31	Comentario 5. Apéndice A Se sugiere incorporar en la nota la leyenda: "...según aplique para el caso de automotores a gasolina o diesel". Ya que no toda la información técnica obligatoria es igualmente aplicable a vehículos a gasolina o diesel; como sería el caso, por ejemplo, del reporte de partículas emitidas, o el tipo de trampa de partículas utilizada.	Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE; lo anterior, se debe a que los vehículos que emplean diesel como combustible, son los únicos que emiten partículas; motivo por el cual no aplica la leyenda propuesta. No se omite manifestar que, derivado del análisis del comentario 48, en el listado del Apéndice antes referido, se precisó que las "partículas" provienen de vehículos que emplean diesel como combustible.																																																												
32	Comentario 6. Apéndice C Se debe aclarar que los equivalentes de rendimiento de combustible para vehículos de pasajeros y camionetas ligeras corresponden a gasolina exclusivamente.	Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE, ya que para la elaboración del Apéndice informativo C se tomaron en consideración las tablas de la norma CAFE de los Estados Unidos de América, mismas para las que se tomó en cuenta la composición de la flota de vehículos ligeros nuevos entre los que se encontraban vehículos que emplean gasolina o diesel como combustible.																																																												
33	Comentario 7. Cuadro 5, 6 y 8 Aunque en general, se observa que la norma está orientada a desarrollar la metodología de cálculo y los criterios de aceptación con base en las emisiones de CO₂, deben verificarse los equivalentes de rendimiento de combustible. Aparentemente, no se aplicó el mismo factor de conversión.	El comentario se considera PROCEDENTE. Una vez que se verificaron las equivalencias entre los créditos de emisiones en gramos de CO₂/km y los créditos en términos de rendimiento de combustible, se encontró que existen algunas inconsistencias. Derivado de lo anterior y, en relación con el análisis del comentario 28, se modifican los valores de las equivalencias, específicamente en el tercer renglón de los Cuadros 5, 6 y 8 de la Norma Oficial Mexicana, de acuerdo a lo siguiente: Dice: Cuadro 5. Créditos por tecnologías altamente eficientes <table><tr><th>Año-modelo</th><th>2013</th><th>2014</th><th>2015</th><th>2016</th></tr><tr><td>Emisiones de CO₂/km</td><td>2.7</td><td>2.7</td><td>2.3</td><td>1.8</td></tr><tr><td>Equivalencia en km/l</td><td>0.255</td><td>0.255</td><td>0.215</td><td>0.17</td></tr></table> Cuadro 6. Créditos por sistemas de aire acondicionado <table><tr><th>Año-modelo</th><th>2013</th><th>2014</th><th>2015</th><th>2016</th></tr><tr><td>Emisiones g CO₂/km</td><td>1.4</td><td>1.4</td><td>1.1</td><td>0.9</td></tr><tr><td>Equivalencia en km/l</td><td>0.1275</td><td>0.1275</td><td>0.1075</td><td>0.085</td></tr></table> Cuadro 8. Créditos por el programa de penetración tecnológica <table><tr><th>Año-modelo</th><th>2013</th><th>2014</th><th>2015</th><th>2016</th></tr><tr><td>Emisiones g CO₂/km</td><td>1.4</td><td>1.4</td><td>1.1</td><td>0.9</td></tr><tr><td>Equivalencia en km/l</td><td>0.1275</td><td>0.1275</td><td>0.1075</td><td>0.085</td></tr></table> Debe decir: Cuadro 5. Créditos por tecnologías altamente eficientes <table><tr><th>Año-modelo</th><th>2013</th><th>2014</th><th>2015</th><th>2016</th></tr><tr><td>Emisiones g CO₂/km</td><td>2.7</td><td>2.7</td><td>2.3</td><td>1.8</td></tr><tr><td>Equivalencia en km/l</td><td>0.251</td><td>0.251</td><td>0.214</td><td>0.168</td></tr></table>	Año-modelo	2013	2014	2015	2016	Emisiones de CO ₂ /km	2.7	2.7	2.3	1.8	Equivalencia en km/l	0.255	0.255	0.215	0.17	Año-modelo	2013	2014	2015	2016	Emisiones g CO ₂ /km	1.4	1.4	1.1	0.9	Equivalencia en km/l	0.1275	0.1275	0.1075	0.085	Año-modelo	2013	2014	2015	2016	Emisiones g CO ₂ /km	1.4	1.4	1.1	0.9	Equivalencia en km/l	0.1275	0.1275	0.1075	0.085	Año-modelo	2013	2014	2015	2016	Emisiones g CO ₂ /km	2.7	2.7	2.3	1.8	Equivalencia en km/l	0.251	0.251	0.214	0.168
Año-modelo	2013	2014	2015	2016																																																										
Emisiones de CO ₂ /km	2.7	2.7	2.3	1.8																																																										
Equivalencia en km/l	0.255	0.255	0.215	0.17																																																										
Año-modelo	2013	2014	2015	2016																																																										
Emisiones g CO ₂ /km	1.4	1.4	1.1	0.9																																																										
Equivalencia en km/l	0.1275	0.1275	0.1075	0.085																																																										
Año-modelo	2013	2014	2015	2016																																																										
Emisiones g CO ₂ /km	1.4	1.4	1.1	0.9																																																										
Equivalencia en km/l	0.1275	0.1275	0.1075	0.085																																																										
Año-modelo	2013	2014	2015	2016																																																										
Emisiones g CO ₂ /km	2.7	2.7	2.3	1.8																																																										
Equivalencia en km/l	0.251	0.251	0.214	0.168																																																										

		Cuadro 6. Créditos por sistemas de aire acondicionado <table><tr><th>Año-modelo</th><th>2013</th><th>2014</th><th>2015</th><th>2016</th></tr><tr><td>Emisiones g CO₂/km</td><td>1.4</td><td>1.4</td><td>1.1</td><td>0.9</td></tr><tr><td>Equivalencia en km/l</td><td>0.131</td><td>0.131</td><td>0.103</td><td>0.085</td></tr></table> Cuadro 8. Créditos por el programa de penetración tecnológica <table><tr><th>Año-modelo</th><th>2013</th><th>2014</th><th>2015</th><th>2016</th></tr><tr><td>Emisiones g CO₂/km</td><td>1.4</td><td>1.4</td><td>1.1</td><td>0.9</td></tr><tr><td>Equivalencia en km/l</td><td>0.131</td><td>0.131</td><td>0.103</td><td>0.085</td></tr></table>	Año-modelo	2013	2014	2015	2016	Emisiones g CO ₂ /km	1.4	1.4	1.1	0.9	Equivalencia en km/l	0.131	0.131	0.103	0.085	Año-modelo	2013	2014	2015	2016	Emisiones g CO ₂ /km	1.4	1.4	1.1	0.9	Equivalencia en km/l	0.131	0.131	0.103	0.085
Año-modelo	2013	2014	2015	2016																												
Emisiones g CO ₂ /km	1.4	1.4	1.1	0.9																												
Equivalencia en km/l	0.131	0.131	0.103	0.085																												
Año-modelo	2013	2014	2015	2016																												
Emisiones g CO ₂ /km	1.4	1.4	1.1	0.9																												
Equivalencia en km/l	0.131	0.131	0.103	0.085																												

PROMOVENTE: ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
34	Comentario 1. Numeral 3. Eliminar la referencia a la NOM-008-SCFI-2002 y al Código Federal de Regulaciones, mismas que se incluye en dicho capítulo del PROY-NOM. Debe decir: 3. Referencias Para la correcta aplicación de esta Norma Oficial Mexicana se deben observar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas vigentes o las que las sustituyan: Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3 857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos, numeral 4.4 inciso a), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2005. Norma Mexicana NMX-AA-011-SCFI-1993, Método de prueba para la evaluación de emisiones de gases del escape de los vehículos automotores nuevos en planta que usan gasolina como combustible. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993. Justificación: a) De acuerdo con lo señalado en 3.2.5 de la NMX-Z-013-1977 – Guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Oficiales Mexicanas – “el capítulo de REFERENCIAS es un elemento de la norma destinado a proporcionar una relación completa de otras Normas Mexicanas que sea indispensable consultar para la aplicación de la norma. La relación no debe incluir documentos que se hayan utilizado exclusivamente como fuente bibliográfica de referencia en la preparación de la norma; estas fuentes deben aparecer al final de la norma bajo el título “Bibliografía”. La NOM-008-SCFI-2002 no se cita en parte alguna el PROY-NOM por lo que no deben formar parte del capítulo de REFERENCIAS; en su caso, debe trasladarse al capítulo de BIBLIOGRAFÍA del PROY-NOM.	El comentario se considera PARCIALMENTE PROCEDENTE. NO PROCEDENTE Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario respecto de que la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 no debe formar parte de las REFERENCIAS se considera NO PROCEDENTE, dado que en el artículo 5 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización se indica que en nuestro país, el Sistema General de Unidades de Medida es el único legal y de uso obligatorio y se integra con sus unidades básicas, suplementarias, entre otras, las cuales están contempladas en la norma arriba citada; razón por lo cual, el empleo de dicha NOM es indispensable para la correcta aplicación del instrumento normativo que nos ocupa. PROCEDENTE De acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 28 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se considera procedente eliminar la referencia al Código Federal de Regulaciones incluido en el numeral 3. Referencias de la Norma Oficial Mexicana, toda vez que no es una referencia a una norma oficial mexicana o norma mexicana. Derivado de lo anterior, y del análisis del comentario 27, el numeral 3. Referencias, se modifica de acuerdo a lo siguiente: Dice: 3. Referencias “Para la correcta aplicación de esta Norma Oficial Mexicana se deben observar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas vigentes o las que las sustituyan: ..., . Código Federal de Regulaciones volumen 40, partes 85 y 86; 49 partes 523.4 y 523.5; y 600.” Debe decir: 3. Referencias “Para la correcta aplicación de esta Norma Oficial Mexicana se deben observar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas vigentes o las que las sustituyan:

b) Por otra parte, de acuerdo con el artículo 28, fracción IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que a la letra dice: “Para los efectos de los artículos 41 y 48 de la Ley, el contenido de las normas oficiales mexicanas, incluidas las que se expidan en caso de emergencia, se ajustará a lo siguiente: IV. Deberán señalar el grado de concordancia con normas internacionales y normas mexicanas, para lo cual se mencionará si ésta es idéntica, equivalente o no equivalente. Para que el comité consultivo nacional de normalización o la dependencia puedan hacer referencia o armonizar una norma oficial mexicana con normas o lineamientos internacionales, normas o regulaciones técnicas extranjeras, deberán traducir en su caso, el contenido de las mismas, adecuarlas a las necesidades del país e incorporarlas al proyecto de norma oficial mexicana, respetando en todo caso los derechos de propiedad intelectual que existan sobre ellas. El comité consultivo nacional de normalización, o la dependencia, tratándose de casos de emergencia, al elaborar o modificar la norma oficial mexicana conforme al procedimiento establecido en los artículos 46, 47, 48, 64 y demás aplicables de la Ley y este Reglamento, podrán resolver que se prescinda de la traducción a que se refiere el párrafo anterior en aquellos casos en que la norma, lineamiento o regulación técnica, internacional o extranjera sea reconocida como práctica internacional por las industrias, sectores o subsectores que por su naturaleza o nivel de especialización pueden entenderlas en su idioma original;” El presente PROY-NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2012 no se trata de un caso de emergencia, es decir, no es una Norma Oficial Mexicana de emergencia (NOM-EM), por lo que no se ajusta a lo que se refiere el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 28 ya citado. Se sugiere proceder de acuerdo con lo descrito por el citado artículo 28, fracción IV, primer párrafo, es decir, traducir el “Código Federal de Regulaciones volumen 40, partes 85, 86 y 600 revisado el 1o. de julio de 1994 por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América” e incluir dicho texto en el PROY-NOM ya sea directamente en el texto principal o con dicha traducción crear un Apéndice XX (Normativo) e incluirlo en el PROY-NOM. El artículo 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización proporciona un argumento más para la resolución de la problemática detectada, que es el de procedimientos o tecnologías alternativas. El artículo 49 ya citado, a la letra dice “Cuando una norma oficial mexicana obligue al uso de materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías específicos, los destinatarios de las normas pueden solicitar la autorización a la dependencia que la hubiere expedido para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas. Debe acompañarse a la solicitud la evidencia científica u objetiva necesaria que compruebe que con la alternativa planteada se da cumplimiento a las finalidades de la norma respectiva.”	NOM-008-SCFI-2002-Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de noviembre de 2002. Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3 857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos, numeral 4.4 inciso a), publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de septiembre de 2005. Norma Mexicana NMX-AA-011-SCFI-1993, Método de prueba para la evaluación de emisiones de compuestos del escape de los vehículos automotores nuevos en planta que usan gasolina como combustible. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de diciembre de 1993.” Asimismo, en congruencia con la modificación antes señalada y, derivado del análisis del comentario 35, se omite la indicación del inciso a) del subnumeral 5.2.1.1, por lo que dicho numeral queda de la siguiente manera: Dice: “5.2.1.1 Las emisiones de bióxido de carbono, monóxido de carbono e hidrocarburos totales provenientes del escape de los vehículos automotores objeto de la presente Norma Oficial Mexicana, deberán medirse con base en los procedimientos y equipos previstos en la Norma Mexicana NMX-AA-011-1993-SCFI o la actualización de la misma, referida en el numeral 3 de este instrumento. En tanto no se provean en la regulación nacional los procedimientos y equipos para medir las emisiones mencionadas en el párrafo anterior, se aceptarán las mediciones realizadas conforme a lo establecido en: a) El Código Federal de Regulaciones volumen 40, partes 85, 86 y 600 revisado el 1 de julio de 1994, por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América.” Debe decir: “5.2.1.1 Las emisiones de bióxido de carbono, monóxido de carbono e hidrocarburos totales provenientes del escape de los vehículos automotores objeto de la presente Norma Oficial Mexicana, deberán medirse con base en los procedimientos y equipos previstos en la Norma Mexicana NMX-AA-011-1993-SCFI o la actualización de la misma, referida en el numeral 3 de este instrumento.”

35	Comentario 2. Numeral 5.2.1.1, sub-inciso a) Eliminar la referencia al Código Federal de Regulaciones, misma que se incluye en dicho subinciso del PROY-NOM. Debe decir: 5.2.1.1 Las emisiones de bióxido de carbono, monóxido de carbono e hidrocarburos totales provenientes del escape de los vehículos automotores objeto de la presente Norma Oficial Mexicana, deberán medirse con base en los procedimientos y equipos previstos en la Norma Mexicana NMX-AA-011-1993-SCFI o la actualización de la misma, referida en el numeral 3 de este instrumento. Los procedimientos y equipos para medir las emisiones mencionadas en el párrafo anterior se describen.... (a continuación) o (se describen en el Apéndice XXX (Normativo)). Justificación: De acuerdo con el artículo 28, fracción IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que a la letra dice: "Para los efectos de los artículos 41 y 48 de la Ley, el contenido de las normas oficiales mexicanas, incluidas las que se expidan en caso de emergencia, se ajustará a lo siguiente: I. "IV. Deberán señalar el grado de concordancia con normas internacionales y normas mexicanas, para lo cual se mencionará si ésta es idéntica, equivalente o no equivalente. Para que el comité consultivo nacional de normalización o la dependencia puedan hacer referencia o armonizar una norma oficial mexicana con normas o lineamientos internacionales, normas o regulaciones técnicas extranjeras, deberán traducir en su caso, el contenido de las mismas, adecuarlas a las necesidades del país e incorporarlas al proyecto de norma oficial mexicana, respetando en todo caso los derechos de propiedad intelectual que existan sobre ellas. El comité consultivo nacional de normalización, o la dependencia, tratándose de casos de emergencia, al elaborar o modificar la norma oficial mexicana conforme al procedimiento establecido en los artículos 46, 47, 48, 64 y demás aplicables de la Ley y este Reglamento, podrán resolver que se prescinda de la traducción a que se refiere el párrafo anterior en aquellos casos en que la norma, lineamiento o regulación técnica, internacional o extranjera sea reconocida como práctica internacional por las industrias, sectores o subsectores que por su naturaleza o nivel de especialización pueden entenderlas en su idioma original;" El presente PROY-NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2012 no se trata de un caso de emergencia, es decir, no es una Norma Oficial Mexicana de emergencia (NOM-EM), por lo que no se ajusta a lo que se refiere el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 28 ya citado. Se sugiere proceder de acuerdo con lo descrito por el citado artículo 28, fracción IV, primer párrafo, es decir, traducir el "Código Federal de Regulaciones volumen 40, partes 85, 86 y 600 revisado el 1o. de julio de 1994 por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América" e incluir dicho texto en el PROY-NOM ya sea directamente en el texto principal o con dicha traducción crear un Apéndice XX (Normativo) e incluirlo en el PROY-NOM.	El comentario se considera PARCIALMENTE PROCEDENTE. NO PROCEDENTE Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario referente al grado de concordancia con normas internacionales se considera NO PROCEDENTE, toda vez que el Código Federal de Regulaciones no es una norma internacional, sino una regulación extranjera, de la cual, solamente se citó el método de prueba. PROCEDENTE Con relación a la argumentación que implica eliminar la referencia al Código Federal de Regulaciones de los Estados Unidos de América, en congruencia con la modificación del comentario anterior, se omite la indicación del inciso a) del subnumeral 5.2.1.1, para quedar como sigue: Dice: "5.2.1.1 Las emisiones de bióxido de carbono, monóxido de carbono e hidrocarburos totales provenientes del escape de los vehículos automotores objeto de la presente Norma Oficial Mexicana, deberán medirse con base en los procedimientos y equipos previstos en la Norma Mexicana NMX-AA-011-1993-SCFI o la actualización de la misma, referida en el numeral 3 de este instrumento. En tanto no se provean en la regulación nacional los procedimientos y equipos para medir las emisiones mencionadas en el párrafo anterior, se aceptarán las mediciones realizadas conforme a lo establecido en: a) El Código Federal de Regulaciones volumen 40, partes 85 y 86; 49 partes 523.4 y 523.5; y 600." Debe decir: "5.2.1.1 Las emisiones de bióxido de carbono, monóxido de carbono e hidrocarburos totales provenientes del escape de los vehículos automotores objeto de la presente Norma Oficial Mexicana, deberán medirse con base en los procedimientos y equipos previstos en la Norma Mexicana NMX-AA-011-1993-SCFI o la actualización de la misma, referida en el numeral 3 de este instrumento."

	Cabe señalar que el Código Federal de Regulaciones volumen 40, partes 85, 86 y 600 revisado el 1 de julio de 1994 por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América, puede resultar aplicable en los términos del Artículo 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que proporciona un medio para la resolución de la problemática detectada, que es el de procedimientos o tecnologías alternativas. El artículo 49 ya citado, a la letra dice "Cuando una norma oficial mexicana obligue al uso de materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías específicos, los destinatarios de las normas pueden solicitar la autorización a la dependencia que la hubiere expedido para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos. Debe acompañarse a la solicitud la evidencia científica u objetiva necesaria que compruebe que con la alternativa planteada se da cumplimiento a las finalidades de la norma respectiva." Es decir existen medios para idóneos para la aceptación de la regulación extranjera, con objeto de no generar una NOM al margen de su marco jurídico.	
36	Comentario 3. Numeral 5.4.3 Eliminar la referencia a la norma extranjera SAE J2727 de la Asociación de Ingenieros Automotrices, misma que se incluye en dicho subinciso del PROY-NOM. Debe decir: 5.4.3. Relacionados con sistemas de aire acondicionado Los créditos asociados a los sistemas de aire acondicionado serán otorgados a los corporativos que proporcionen un programa de penetración de tecnologías más eficientes y de alta hermeticidad en el sistema de aire acondicionado o que programe la sustitución de gases refrigerantes con menos potencial de calentamiento global, que tienen el potencial de reducir el consumo de combustible y las emisiones fugitivas de los refrigerantes y las emisiones de gases de efecto invernadero equivalentes. El programa deberá especificar el porcentaje de penetración en los vehículos con sistemas de aire acondicionado que cumplan con los siguientes criterios: 1. Reducción de fugas de las emisiones de CO₂ provenientes del sistema de aire acondicionado. (Emisiones menores a: 16.6 y 20.7 g/año para vehículos de pasajeros y camionetas ligeras respectivamente, de acuerdo con el procedimiento de medición de fugas en sistemas de aire acondicionado que se describe en el Apéndice XX o bien, hacer uso de nuevos gases refrigerantes que presenten un menor potencial de calentamiento global tomando como referencia el refrigerante HFC-134a, y 2. Mejora de la eficiencia... Justificación: De acuerdo con el artículo 28, fracción IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que a la letra dice: "Para los efectos de los artículos 41 y 48 de la Ley, el contenido de las normas oficiales mexicanas, incluidas las que se expidan en caso de emergencia, se ajustará a lo siguiente: I. La denominación... "IV. Deberán señalar el grado de concordancia con normas internacionales y normas mexicanas, para lo cual se mencionará si ésta es idéntica, equivalente o no equivalente.	El comentario se considera PROCEDENTE. Se elimina la cita a la regulación extranjera, por lo que se determina modificar el texto del primer criterio del nuevo subnumeral 5.5.3, para quedar de la siguiente manera, tomando en consideración el análisis a los comentarios 29 y 43: Dice: "5.4.3. Relacionados con sistemas de aire acondicionado Los créditos asociados a los sistemas de aire acondicionado serán otorgados a los corporativos que proporcionen un programa de penetración de tecnologías más eficientes y de alta hermeticidad en el sistema de aire acondicionado o que programe la sustitución de gases refrigerantes con menos potencial de calentamiento global, que tienen el potencial de reducir el consumo de combustible y las emisiones fugitivas de los refrigerantes y las emisiones de gases de efecto invernadero equivalentes. El programa deberá especificar el porcentaje de penetración en los vehículos con sistemas de aire acondicionado que cumplan con los siguientes criterios: 1. Reducción de fugas de las emisiones de CO₂ provenientes del sistema de aire acondicionado. (Emisiones menores a: 16.6 y 20.7 g/año para vehículos de pasajeros y camionetas ligeras respectivamente, de acuerdo con el procedimiento de medición de fugas en sistemas de aire acondicionado de la Asociación de Ingenieros Automotrices conocido como SAE J2727) o bien, hacer uso de nuevos gases refrigerantes que presenten un menor potencial de calentamiento global tomando como referencia el refrigerante HFC-134a, y, " Debe decir: "5.5.3. Relacionados con sistemas de aire acondicionado Los créditos asociados a los sistemas de aire acondicionado serán otorgados a los corporativos que proporcionen un programa de penetración de tecnologías más eficientes y de alta hermeticidad en el sistema de aire acondicionado o que programe la sustitución de gases refrigerantes con menos potencial de calentamiento global, que tienen el potencial de reducir el consumo de combustible y las emisiones fugitivas de los refrigerantes y las emisiones de gases de efecto invernadero equivalentes.

	Para que el comité consultivo nacional de normalización o la dependencia puedan hacer referencia o armonizar una norma oficial mexicana con normas o lineamientos internacionales, normas o regulaciones técnicas extranjeras, deberán traducir en su caso, el contenido de las mismas, adecuarlas a las necesidades del país e incorporarlas al proyecto de norma oficial mexicana, respetando en todo caso los derechos de propiedad intelectual que existan sobre ellas. El comité consultivo nacional de normalización, o la dependencia, tratándose de casos de emergencia, al elaborar o modificar la norma oficial mexicana conforme al procedimiento establecido en los artículos 46, 47, 48, 64 y demás aplicables de la Ley y este Reglamento, podrán resolver que se prescinda de la traducción a que se refiere el párrafo anterior en aquellos casos en que la norma, lineamiento o regulación técnica, internacional o extranjera sea reconocida como práctica internacional por las industrias, sectores o subsectores que por su naturaleza o nivel de especialización pueden entenderlas en su idioma original;" El presente PROY-NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2012 no se trata de un caso de emergencia, es decir, no es una Norma Oficial Mexicana de emergencia (NOM-EM), por lo que no se ajusta a lo que se refiere el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 28 ya citado. Se sugiere proceder de acuerdo con lo descrito por el citado artículo 28, fracción IV, primer párrafo, es decir, traducir el "Procedimiento de medición de fugas en sistemas de aire acondicionado de la Asociación de Ingenieros Automotrices conocido como SAE J2727" e incluir dicho texto en el PROY-NOM, ya sea directamente en el texto principal o con dicha traducción crear un Apéndice XX (Normativo) e incluirlo en el PROY-NOM. El artículo 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización proporciona un argumento más para la resolución de la problemática detectada, que es el de procedimientos o tecnologías alternativas. El artículo 49 ya citado, a la letra dice "Cuando una norma oficial mexicana obligue al uso de materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías específicos, los destinatarios de las normas pueden solicitar la autorización a la dependencia que la hubiere expedido para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos. Debe acompañarse a la solicitud la evidencia científica u objetiva necesaria que compruebe que con la alternativa planteada se da cumplimiento a las finalidades de la norma respectiva."	El programa deberá especificar, en función de las ventas totales del año modelo regulado, el porcentaje de penetración en los vehículos con sistemas de aire acondicionado que cumplan con los siguientes criterios: 1. Reducción de las emisiones de CO₂ equivalentes a las fugas del gas refrigerante del sistema de aire acondicionado. (Emisiones menores a: 16.6 y 20.7 g/año para vehículos de pasajeros y camionetas ligeras respectivamente, mismas que se determinarán de acuerdo con el procedimiento que se incluya en la norma que se expida para tal efecto) o bien, hacer uso de nuevos gases refrigerantes que presenten un menor potencial de calentamiento global tomando como referencia el refrigerante HFC-134a, y ,." Se aclara que la numeración en la Norma Oficial Mexicana se recorrió, derivado de la inserción del texto que se señala en las respuestas a los comentarios 11 y 50.
37	Comentario 4. Numeral 5.4.4 Eliminar el párrafo 9. Justificación: El marco legal ya atiende este supuesto. Los procedimientos o tecnologías alternativas resultarían aplicables en los términos del artículo 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. El artículo 49 citado, a la letra dice: "Cuando una norma oficial mexicana obligue al uso de materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías específicos, los destinatarios de las normas pueden solicitar la autorización a la dependencia que la hubiere expedido para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos. Debe acompañarse a la solicitud la evidencia científica u objetiva necesaria que compruebe que con la alternativa planteada se da cumplimiento a las finalidades de la norma respectiva."	Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el comentario se considera NO PROCEDENTE. Lo anterior es así, ya que la relación de tecnologías es únicamente indicativa de aquellas que los sujetos regulados pueden incluir en su programa de Penetración de Tecnologías, siempre que cumplan los supuestos de reducir las emisiones de CO₂ o bien, incrementar el rendimiento de combustible de los vehículos ligeros nuevos. En particular, el párrafo 9 de la relación, se refiere a las tecnologías que sean aceptadas y reconocidas por una o varias autoridades ambientales. Respecto del artículo 49 de la LFMN, éste indica que, "Cuando una norma oficial mexicana obligue al uso de materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías específicos, los destinatarios de las normas pueden solicitar la autorización a la dependencia que la hubiere expedido para

	La estructura y contenido de una norma oficial mexicana, NOM, están sujetos al cumplimiento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Por otra parte, para la vigilancia y cumplimiento con una NOM hay disposiciones particulares que deben observarse.	utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos. Debe acompañarse a la solicitud la evidencia científica u objetiva necesaria que compruebe que con la alternativa planteada se da cumplimiento a las finalidades de la norma respectiva.”; lo anterior es un supuesto distinto al del nuevo subnumeral 5.5.4, y su relación de paquetes tecnológicos. Se aclara que la numeración en la Norma Oficial Mexicana se recorrió, derivado de la inserción del texto que se señala en las respuestas a los comentarios 11 y 50.
38	Comentario 5. Numeral 6.1.4 Debe decir: 6.1.4. La PROFEPA, o en su caso, los Organismos de Certificación aceptarán, conforme a los ciclos de prueba requeridos en esta norma, el informe de resultados de laboratorios de prueba o, en su caso, de las unidades de verificación acreditados y aprobados. Justificación: El artículo 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, señala que “La evaluación de la conformidad será realizada por las dependencias competentes o por los organismos de certificación, los laboratorios de prueba o de calibración y por las unidades de verificación acreditados y, en su caso, aprobados en los términos del artículo 70”. No mezclar los aspectos de Reconocimiento con los de evaluación de la conformidad. La Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala lo aplicable a la evaluación de la conformidad. La figura de carta o constancia del fabricante, no es aceptable en los términos de esta ley. Por otra parte la ley señala lo aplicable en materia de reconocimientos.	El comentario se considera PARCIALMENTE PROCEDENTE. NO PROCEDENTE Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la parte del comentario que se considera NO PROCEDENTE, es la referente a la eliminación total de la redacción que plantea la posibilidad de solicitar el Certificado NOM por medio de una carta o constancia del fabricante que incluya el informe de resultados o un certificado emitido por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América o por Organismos de Certificación reconocidos en la Unión Europea o Japón (segunda y tercera viñetas del inciso I del nuevo subnumeral 7.2.1.). Lo anterior, debido a que, en primer lugar, no debe limitarse la elección de los fabricantes o importadores para la realización de los servicios de pruebas de emisiones vehiculares para que den cumplimiento al instrumento normativo en cuestión y segundo, la entrega de un certificado emitido por una autoridad ambiental del país de fabricación, permite a los regulados tener una reducción de los costos de cumplimiento, al no ser necesario aplicar dos pruebas a vehículos que con antelación fueron certificados. Cabe señalar que la figura de carta o constancia del fabricante, no debe entenderse como una garantía de la Conformidad con esta norma. Toda vez que la carta o constancia del fabricante debe estar acompañada de un Informe de Resultados, mismos que tendrán la validez ante la dependencia, tal como establece en el artículo 83 de la LFMN. En todo caso, el Certificado NOM será expedido por la PROFEPA, al ser un órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la dependencia competente que se menciona en el artículo 68 de dicha Ley. Opcionalmente, dicho Certificado puede ser expedido por Organismos de Certificación acreditados y aprobados. PROCEDENTE De acuerdo con el artículo 83 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), en las referencias a los Informes de Resultados que acompañan las cartas o constancias de los fabricantes, es necesario aclarar que éstos deben ser emitidos por Laboratorios de Pruebas acreditados y aprobados. En relación con las unidades de verificación, en el artículo 87 de la LFMN se indica que, dicha unidades, no emiten Informes de Resultados, sino Actas. Dicha modificación se refleja a continuación. Aunado a lo anterior, se aclara que las Unidades de Verificación deben estar acreditadas y aprobadas, por lo que la redacción queda de la siguiente manera:

		Dice: "6. Procedimiento para la evaluación de la conformidad ..., 6.1.4 La PROFEPA, o en su caso, los Organismos de Certificación aceptarán, conforme a los ciclos de prueba requeridos en esta norma, el informe de resultados de laboratorios de prueba o, en su caso, de las unidades de verificación acreditados y aprobados, carta o constancia del fabricante que incluya informe de resultados o certificado emitido por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América o por Organismos de Certificación reconocidos en la Unión Europea o Japón, como información para acreditar el cumplimiento de las disposiciones de esta NOM. Para el caso de otras autoridades de protección ambiental correspondientes al país de origen del vehículo o el país donde se realizan las pruebas, se aceptarán sus certificados, siempre que se acompañen del informe de resultados emitido por el laboratorio de prueba correspondiente. ..., " Debe decir: 7. Procedimiento para la evaluación de la conformidad ... 7.1.4 La PROFEPA, o en su caso, los Organismos de Certificación aceptarán, conforme a los ciclos de prueba requeridos en esta norma, el informe de resultados de laboratorios de prueba acreditados y aprobados o, en su caso, el acta de las unidades de verificación acreditadas y aprobadas, carta o constancia del fabricante que incluya informe de resultados emitidos por Laboratorios de Pruebas acreditados y aprobados o certificado emitido por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América o por Organismos de Certificación reconocidos en la Unión Europea o Japón, como información para acreditar el cumplimiento de las disposiciones de esta NOM. Para el caso de otras autoridades de protección ambiental correspondientes al país de origen del vehículo o el país donde se realizan las pruebas, se aceptarán sus certificados, siempre que se acompañen del informe de resultados emitido por el laboratorio de prueba correspondiente. Se aclara que la numeración en la Norma Oficial Mexicana se recorrió, derivado de la inserción del texto que se señala en las respuestas a los comentarios 10, 11 y 50.
39	Comentario 6. Numeral 6.2.1 Eliminar la tercera viñeta. Comentario: En los incisos y subincisos que se señalan, el requisito para el cumplimiento del PROY-NOM en materia de evaluación de la conformidad no promueve ni permite la realización de dicha evaluación en laboratorios nacionales; significa además que la creación de infraestructura de laboratorio de pruebas que lleve a cabo en el país así como el cumplimiento con los procedimientos para acreditarse en las pruebas respectivas, no tendría valor alguno ante el requisito de aceptación de una simple carta o constancia del fabricante que incluya informe de resultados o certificado emitido por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América o por Organismos de Certificación reconocidos en la Unión Europea o Japón o de otras autoridades de protección ambiental que correspondan al país de origen del vehículo o el país donde se realicen tales pruebas. Adicionalmente, la inclusión de este tipo de disposiciones en el PROY-NOM nos llevan a incumplimientos con lo establecido en el	El comentario se considera PARCIALMENTE PROCEDENTE. NO PROCEDENTE Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario respecto de eliminar la redacción que plantea la posibilidad de solicitar el Certificado NOM por medio de una carta o constancia del fabricante que incluya informe de resultados o certificado emitido por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América o por Organismos de Certificación reconocidos en la Unión Europea o Japón, se considera NO PROCEDENTE. Lo anterior, debido a que, por un lado, esto no restringe la participación de laboratorios nacionales y, por otro, no debe limitarse la elección de los fabricantes o importadores para la realización de los servicios de pruebas que exige la Norma Oficial Mexicana. De igual forma, la parte del comentario sobre la opción de presentar la carta o constancia del fabricante, tampoco procede, ya que ésta tiene que estar acompañada de un Informe de Resultados, mismos que tendrán la validez ante la dependencia, tal como se señala en el artículo 83 de la LFMN.

Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Agreement on Technical Barriers to Trade) de la Organización Mundial de Comercio (World Trade Organization) de la que México es miembro activo; por ende, los otros miembros de la Organización Mundial de Comercio podrían cuestionar la aplicación de la NOM definitiva. Con lo ya expuesto se sienta un precedente inaceptable que pone en riesgo la integridad del Sistema Mexicano de Normalización y Evaluación de la Conformidad, el cual con base en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento cuenta con lo siguiente en materia de evaluación de la conformidad de las NOM: Justificación: De acuerdo con el artículo 53 Ley Federal sobre Metrología y Normalización que a la letra dice: “Cuando un producto o servicio deba cumplir una determinada norma oficial mexicana, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones establecidas en dicha norma. Para tal efecto, los productos o servicios a importarse deberán contar con el certificado o autorización de la dependencia competente para regular el producto o servicio correspondiente, o de las personas acreditadas y aprobadas por las dependencias competentes para tal fin conforme a lo dispuesto en esta Ley.....”, en conjunto con lo descrito en el artículo 68 de la misma Ley – a saber – “La evaluación de la conformidad será realizada por las dependencias competentes o por los organismos de certificación, los laboratorios de prueba o de calibración y por las unidades de verificación acreditados y, en su caso, aprobados en los términos del artículo 70.”..... Por otra parte, el “Artículo 87-A: La Secretaría, por sí o a solicitud de cualquier dependencia competente o interesado, podrá concertar acuerdos con instituciones oficiales extranjeras e internacionales para el reconocimiento mutuo de los resultados de la evaluación de la conformidad que se lleve a cabo por las dependencias, personas acreditadas e instituciones mencionadas, así como de las acreditaciones otorgadas. Las entidades de acreditación y las personas acreditadas también podrán concertar acuerdos con las instituciones señaladas u otras entidades privadas, para lo cual requerirán el visto bueno de la Secretaría. Cuando tales acuerdos tengan alguna relación con las normas oficiales mexicanas, se requerirá, además, la aprobación del acuerdo por la dependencia competente que expidió la norma en cuestión y la publicación de un extracto del mismo en el Diario Oficial de la Federación. Artículo 87-B: Los convenios deberán ajustarse a lo dispuesto en los tratados internacionales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, al reglamento de esta Ley y, en su defecto, a los lineamientos internacionales en la materia, y observar como principios que: I. Exista reciprocidad; II. Sean mutuamente satisfactorios para facilitar el comercio de los productos, procesos o servicios nacionales de que se trate; y III. Se concerten preferentemente entre instituciones y entidades de la misma naturaleza.” Para los acuerdos de reconocimiento mutuo también debe observarse lo descrito en el Capítulo V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.	Si bien, se menciona la posibilidad de presentar certificados provenientes de tres países o regiones en particular (Estados Unidos, la Unión Europea y Japón), el procedimiento para solicitar la certificación no se limita sólo a este esquema, ya que existe la opción de que se presenten certificados cuando se trate de otros países, lo que facilita el trámite administrativo para los regulados, en el afán de cumplir con la regulación. Por otro lado, la figura de carta o constancia del fabricante, no debe entenderse como una garantía de Conformidad con esta norma. De esta manera, se da cumplimiento a lo establecido en la Ley, en relación con la determinación del grado de cumplimiento con este instrumento normativo. El artículo 53 de la LFMN contempla la exigencia de certificados y/o informes de resultados de otros países, asegurando de esta forma que, en este caso, aquellos vehículos importados cumplen con las especificaciones establecidas. Derivado de lo antes expuesto, el Sistema Mexicano de Normalización y de Evaluación de la Conformidad no se compromete. Como ya se mencionó, la presentación de certificados ni Informes de Pruebas emitidos en el extranjero, no debe entenderse como una garantía de Conformidad con esta norma. Por lo tanto, la situación planteada no constituye un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo. Si bien, los Acuerdos no son excluidos en esta Norma, están contemplados en la Ley y tales Acuerdos van más allá del alcance de este instrumento normativo. PROCEDENTE De acuerdo con el artículo 83 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), en las referencias a los Informes de Resultados que acompañan las cartas o constancias de los fabricantes, es necesario aclarar que éstos deben ser emitidos por Laboratorios de Pruebas acreditados y aprobados. En relación con las unidades de verificación, en el artículo 87 de la LFMN, se indica que, dichas unidades, no emiten Informes de Resultados, sino Actas. Dicha modificación se refleja a continuación. Aunado a lo anterior, se aclara que las Unidades de Verificación deben estar acreditadas y aprobadas. Derivado de lo anterior, se modifican los nuevos numerales 7.2.1 en su inciso I tercera viñeta y el 7.5 inciso c) tercera viñeta: Dice: “6. Procedimiento para la evaluación de la conformidad ... 6.2.1... ... I.... ... ■ Informe de resultados emitidos por laboratorios de prueba o, en su caso, por las unidades de verificación acreditados y aprobados, ■ Carta o constancia del fabricante que incluya informe de resultados, ■ Certificado emitido por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América, o por Organismos de certificación reconocidos en la Unión Europea o Japón. Para el caso de otras autoridades de protección ambiental correspondientes al país de origen del vehículo o el país donde se realizan las pruebas, se aceptarán sus certificados, siempre que se acompañen del informe de resultados emitido por el laboratorio de prueba correspondiente. ...

		6.5 Verificación del Cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana ... c)... ... ■ Informe de resultados emitidos por laboratorios de prueba o, en su caso, por las unidades de verificación acreditados y aprobados, ■ Carta o constancia del fabricante que incluya informe de resultados de pruebas de laboratorio, ■ Certificado emitido por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América, o por Organismos de certificación reconocidos en la Unión Europea o Japón. Para el caso de otras autoridades de protección ambiental correspondientes al país de origen del vehículo o el país donde se realizan las pruebas, se aceptarán sus certificados, siempre que se acompañen del informe de resultados emitido por el laboratorio de prueba correspondiente. Debe decir: 7. Procedimiento para la evaluación de la conformidad 7.2.1... ... I. ■ Informe de resultados de laboratorios de prueba acreditados y aprobados o, en su caso, el acta de las unidades de verificación acreditadas y aprobadas, ■ Carta o constancia del fabricante que incluya informe de resultados emitidos por laboratorios de pruebas acreditados y aprobados, ■ Certificado emitido por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América, o por Organismos de certificación reconocidos en la Unión Europea o Japón. Para el caso de otras autoridades de protección ambiental correspondientes al país de origen del vehículo o el país donde se realizan las pruebas, se aceptarán sus certificados, siempre que se acompañen del informe de resultados emitido por el laboratorio de prueba correspondiente. ... 7.5 Verificación del Cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana ... c) ■ Informe de resultados de laboratorios de prueba acreditados y aprobados o, en su caso, el acta de las unidades de verificación acreditadas y aprobadas, ■ Carta o constancia del fabricante que incluya informe de resultados emitidos por laboratorios de pruebas acreditados y aprobados, ■ Certificado emitido por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América, o por Organismos de certificación reconocidos en la Unión Europea o Japón. Para el caso de otras autoridades de protección ambiental correspondientes al país de origen del vehículo o el país donde se realizan las pruebas, se aceptarán sus certificados, siempre que se acompañen del informe de resultados emitido por el laboratorio de prueba correspondiente. Se aclara que la numeración en la Norma Oficial Mexicana se recorrió, derivado de la inserción del texto que se señala en las respuestas a los comentarios 10, 11 y 50.

40	Comentario 7. Apéndices A, B, C y D Definir el carácter de los Apéndices A, B, C y D, es decir, si son de tipo informativo o normativo Justificación: De acuerdo con 3.4 de la NMX-Z-013-1977 – Guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Oficiales Mexicanas (sic): "3.4 Elementos complementarios 3.4.1 Apéndices Los apéndices pueden ser: a) partes integrales del cuerpo de la norma, las cuales por conveniencia, se colocan después del texto principal o, b) elementos que proporcionan información adicional, colocados después del texto de la norma y de la cual no forman parte integral." Es decir, si se determina que los citados apéndices el PROY-NOM son normativos, se colocan antes del capítulo de Concordancia con Normas Internacionales, y si se determina que son informativos se colocan después del capítulo de Bibliografía.	El comentario se considera PROCEDENTE. Considerando que los Apéndices A, B, C y D no están clasificados como normativos o informativos y dado que cumplen con el supuesto del inciso b) del numeral 3.4.1 Apéndices, los encabezados de cada uno de los apéndices, se ajustan para indicar que todos son apéndices informativos. Los Apéndices se modifican de acuerdo a lo siguiente: Dice: "APÉNDICE A INFORMACIÓN TÉCNICA" "APÉNDICE B CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN COMO CAMIONETA LIGERA" "APÉNDICE C" "APÉNDICE D" Debe decir: "APÉNDICE INFORMATIVO A INFORMACIÓN TÉCNICA" "APÉNDICE INFORMATIVO B CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN COMO CAMIONETA LIGERA" "APÉNDICE INFORMATIVO C" "APÉNDICE INFORMATIVO D"

PROMOVENTE: ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, A.C. (AMIA)

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
41	Comentario 1. Definiciones, numerales 4.3 Camioneta ligera y 4.19 Vehículo de pasajeros Propuesta: Se propone eliminar la referencia a las partidas de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, por las siguientes razones: 4.3 Camioneta ligera Una camioneta ligera es un vehículo automotor ~~clasificado en las partidas 8702 u 8704 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y~~ que cumple con el numeral 4.18 y con los criterios definidos en el Apéndice B. 4.19 Vehículo de pasajeros Vehículos automotores concebidos principalmente para el transporte de no más de 10 personas, ~~mismos que están clasificados en la partida 8703 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y~~ que cumplen con los criterios definidos en el numeral 4.18. La propuesta de la AMIA pretende evitar confusiones en la clasificación de un vehículo como camioneta ligera o vehículo de pasajeros, por lo que a continuación se presentan tres ejemplos de vehículos que se clasifican en la partida 8703 (automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los vehículos del tipo familiar (break o station wagon) y los de carreteras), toda vez que no se trata de vehículos automóviles para el transporte de diez o más personas, incluido el conductor (partida 8702) ni de vehículos automóviles para el transporte de mercancías (8704). Para este ejemplo utilizamos los siguiente vehículos:	El comentario se considera PROCEDENTE. Lo anterior, debido a que existen vehículos automotores como los referidos por la AMIA que, por sus características, se clasifican como camionetas ligeras, de conformidad con esta Norma Oficial Mexicana y, en particular, a través del ahora "APÉNDICE INFORMATIVO B CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN COMO CAMIONETA LIGERA", (debido a la inserción de textos derivados del comentario 40) y no como vehículos de pasajeros de la partida 8703 de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y Exportación. En función de lo antes expuesto, se modifican las definiciones siguientes: Dice: "4.3 Camioneta ligera Una camioneta ligera es un vehículo automotor clasificado en las partidas 8702 u 8704 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y que cumple con el numeral 4.18 y con los criterios definidos en el Apéndice B." "4.19 Vehículo de pasajeros Vehículos automotores concebidos principalmente para el transporte de no más de 10 personas, mismos que están clasificados en la partida 8703 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y que cumplen con los criterios definidos en el numeral 4.18."

	a) BMW X1 xDrive28i b) BMW X5 xDrive35iA 7 Seater c) BMW X6 xDrive50iA El promovente indica que, bajo la definición actual, estos vehículos se clasificarían como vehículos de pasajeros de conformidad con el numeral 4.19. Sin embargo, la definición de camioneta ligera, en el numeral 4.3 del mismo proyecto señala que se trata de un vehículo automotor clasificado en las partidas 8702 u 8704 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y que cumplen con los criterios definidos en el numeral 4.18 y con los criterios definidos en el Apéndice B. Empleando el criterio de clasificación del Apéndice B, los ejemplos antes mencionados encuadran en la clasificación de camioneta ligera, aun cuando se clasifiquen en la partida 8703 por las siguientes razones: a) El vehículo BMW X1 xDrive28i tiene doble tracción. b) El vehículo BMW X5 xDrive35iA 7 Seater permite un mayor uso del vehículo para transporte de carga o para otros fines que no sea la carga de pasajeros a través de la remoción o estiba de los asientos plegables a fin de crear una superficie de carga plana y nivelada. c) El vehículo BMW X6 xDrive50iA tiene un peso bruto vehicular de 2790 kilogramos. Los criterios están definidos en el Apéndice B del Proyecto de norma y están alineados con los que indica la regulación CAFE-EPA.	Debe decir: 4.3 Camioneta ligera Es un vehículo automotor que cumple con el numeral 4.18 y con los criterios definidos en el Apéndice informativo B. 4.19 Vehículo de pasajeros Vehículo automotor diseñado principalmente para el transporte de no más de 10 personas, el cual cumple con los criterios definidos en el numeral 4.18.
42	Comentario 2 Numeral 5.4 Créditos 5.4.1. Por esfuerzo anticipado Dice: Tratándose de vehículos automotores de los años-modelo 2012 y 2013, si y sólo si el resultado de la diferencia entre los promedios corporativos ponderados meta y observado es positiva, los corporativos podrán emplear la siguiente fórmula para determinar el monto de los créditos por esfuerzo anticipado. Estos créditos por esfuerzo anticipado se contabilizarán en la evaluación de la conformidad de los vehículos del año-modelo que los corporativos estimen conveniente dentro del periodo de aplicación de la norma, 2014 al 2016, de acuerdo con las fórmulas del numeral 5.5. Criterios de aceptación. Propuesta: Debe decir: Tratándose de vehículos... Se propone agregar el siguiente párrafo para darle claridad a lo dispuesto en este numeral en caso de que el crédito resulte negativo en alguno de los dos o en ambos años, 2012 y/o 2013. Si el resultado de la diferencia entre los promedios ponderados meta y observado es negativa en cualquier año modelo (PCPM-PCPO<0), dicha diferencia negativa no será contabilizada en la fórmula del numeral 5.4.1 y se utilizará un valor igual a cero para ese año modelo.	El comentario se considera PROCEDENTE. Con la finalidad de hacer aún más explícito el texto, mismo en el que se señala que, tratándose de créditos por esfuerzo anticipado, cuando el diferencial entre el promedio corporativo ponderado meta y el observado sea negativo, ese diferencial se aplicará como cero en el algoritmo, la redacción propuesta a través del comentario que motiva esta respuesta, se da por aceptada, por lo que el nuevo subnumeral 5.5.1., se modifica, de acuerdo con lo siguiente: Dice: "5.4 Créditos 5.4.1. Por esfuerzo anticipado Tratándose de vehículos automotores de los años-modelo 2012 y 2013, si y sólo si el resultado de la diferencia entre los promedios corporativos ponderados meta y observado es positiva, los corporativos podrán emplear la siguiente fórmula para determinar el monto de los créditos por esfuerzo anticipado. Estos créditos por esfuerzo anticipado se contabilizarán en la evaluación de la conformidad de los vehículos del año-modelo que los corporativos estimen conveniente dentro del periodo de aplicación de la norma, 2014 al 2016, de acuerdo con las fórmulas del numeral 5.5. Criterios de aceptación. ..., "

		Debe decir "5.5 Créditos 5.5.1. Por esfuerzo anticipado Tratándose de vehículos automotores de los años-modelo 2012 y 2013, si y sólo si el resultado de la diferencia entre los promedios corporativos ponderados meta y observado es positiva, los corporativos podrán emplear la siguiente fórmula para determinar el monto de los créditos por esfuerzo anticipado. Si el resultado de la diferencia entre los promedios corporativos ponderados meta y observado es negativa (PCPM-PCPO<0), ya sea para el año modelo 2012 o 2013, dicha diferencia negativa no será contabilizada en la fórmula del numeral 5.5.1, sino que se empleará un valor igual a cero para ese año modelo. Los créditos por esfuerzo anticipado se contabilizarán en la evaluación de la conformidad de los vehículos del año-modelo que los corporativos estimen conveniente dentro del periodo de aplicación de la norma, 2014 al 2016, de acuerdo con las fórmulas del numeral 5.6. Criterios de aceptación. Se aclara que la numeración en la Norma Oficial Mexicana se recorrió, derivado de la inserción del texto que se señala en las respuestas a los comentarios 11 y 50.
43	Comentario 3 Numeral 5.4 Créditos Propuesta: Se propone agregar al final del segundo párrafo del numeral 5.4.3 el mismo texto que aparece al final del segundo párrafo del numeral 5.4.4 que dice: "las ventas totales del año modelo regulado", lo anterior con el propósito de aclarar la forma de aplicar el porcentaje a que se refiere el numeral 5.4.3 Dice: Los créditos asociados a los sistemas de aire acondicionado serán otorgados a los corporativos que proporcionen un programa de penetración de tecnologías más eficientes y de alta hermeticidad en el sistema de aire acondicionado o que programe la sustitución de gases refrigerantes con menos potencial de calentamiento global, que tienen el potencial de reducir el consumo de combustible y las emisiones fugitivas de los refrigerantes y las emisiones de gases de efecto invernadero equivalentes. El programa deberá especificar el porcentaje de penetración en los vehículos con sistemas de aire acondicionado que cumplan con los siguientes criterios:	El comentario se considera PROCEDENTE. Se adopta el comentario y el texto propuesto, toda vez que permite indicar que el programa deberá estar asociado a las ventas totales planeadas y efectuadas de cada año modelo regulado. Derivado de lo anterior y, del análisis del comentario 36, el nuevo subnumeral 5.5.3., se modifica para quedar de la siguiente manera: Dice: "5.4.3. Relacionados con sistemas de aire acondicionado Los créditos asociados a los sistemas de aire acondicionado serán otorgados a los corporativos que proporcionen un programa de penetración de tecnologías más eficientes y de alta hermeticidad en el sistema de aire acondicionado o que programe la sustitución de gases refrigerantes con menos potencial de calentamiento global, que tienen el potencial de reducir el consumo de combustible y las emisiones fugitivas de los refrigerantes y las emisiones de gases de efecto invernadero equivalentes. El programa deberá especificar el porcentaje de penetración en los vehículos con sistemas de aire acondicionado que cumplan con los siguientes criterios: ..., "

	Debe decir: Los créditos asociados a los sistemas de aire acondicionado serán otorgados a los corporativos que proporcionen un programa de penetración de tecnologías más eficientes y de alta hermeticidad en el sistema de aire acondicionado o que programe la sustitución de gases refrigerantes con menos potencial de calentamiento global, que tienen el potencial de reducir el consumo de combustible y las emisiones fugitivas de los refrigerantes y las emisiones de gases de efecto invernadero equivalentes. El programa deberá especificar el porcentaje de penetración en los vehículos con sistemas de aire acondicionado que cumplan con los siguientes criterios con respecto a las ventas totales del año modelo regulado:	Debe decir: “5.5.3. Relacionados con sistemas de aire acondicionado Los créditos asociados a los sistemas de aire acondicionado serán otorgados a los corporativos que proporcionen un programa de penetración de tecnologías más eficientes y de alta hermeticidad en el sistema de aire acondicionado o que programe la sustitución de gases refrigerantes con menos potencial de calentamiento global, que tienen el potencial de reducir el consumo de combustible y las emisiones fugitivas de los refrigerantes y las emisiones de gases de efecto invernadero equivalentes. El programa deberá especificar, en función de las ventas totales del año modelo regulado, el porcentaje de penetración en los vehículos con sistemas de aire acondicionado que cumplan con los siguientes criterios: ..., ” Se aclara que la numeración en la Norma Oficial Mexicana se recorrió, derivado de la inserción del texto que se señala en las respuestas a los comentarios 11 y 50.								
44	Comentario 4 Numeral 5.4 Créditos Propuesta: En el numeral 5.4.4 créditos relacionados con la penetración tecnológica, se propone que con el fin de dar claridad al texto e incluir en el mismo calendario de entregas lo correspondiente a tecnologías de aire acondicionado así como de otras tecnologías, proponemos el siguiente cambio. Dice: Cuadro 7. Calendario de entrega del programa de penetración tecnológica Debe decir: El programa de penetración de tecnologías más eficientes y de alta hermeticidad en el sistema de aire acondicionado (5.4.3), así como el programa de penetración de tecnologías que permiten reducir las emisiones de CO₂ (5.4.4), deberán entregarse conforme al calendario especificado en el cuadro 7. Adicionalmente, considerando que el Proyecto de norma se publicará probablemente en el mes de julio, la AMIA considera que es necesario actualizar las fechas de entrega del mismo cuadro 7 la propuesta es la siguiente: <table><tr><th>Año-modelo regulado</th><th>Fecha de entrega</th></tr><tr><td>2013 y 2014</td><td>Hasta el 30 de ~~octubre~~ junio de 2013</td></tr><tr><td>2015</td><td>Hasta el 30 de abril de 2014</td></tr><tr><td>2016</td><td>Hasta el 30 de abril de 2015</td></tr></table>	Año-modelo regulado	Fecha de entrega	2013 y 2014	Hasta el 30 de ~~octubre~~ junio de 2013	2015	Hasta el 30 de abril de 2014	2016	Hasta el 30 de abril de 2015	El comentario se considera PARCIALMENTE PROCEDENTE. NO PROCEDENTE Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario respecto de cambiar el encabezado del Cuadro 7, para indicar que el calendario tiene relación con el programa de penetración de tecnologías y con el programa de penetración de tecnologías más eficientes y de alta hermeticidad en el sistema de aire acondicionado, se considera improcedente, debido a que dicho Cuadro está precedido por una redacción que se refiere únicamente al concepto del programa de penetración de tecnologías. PROCEDENTE Se considera procedente indicar el calendario de entrega del programa de penetración de tecnologías más eficientes y de alta hermeticidad en el sistema de aire acondicionado. Por lo anterior, se define que las entregas se fijarán a partir del calendario de entrega del programa de penetración tecnológica. Derivado de lo anterior, se incluye una nota al pie del Cuadro 7, en la que se indica que las fechas ahí contempladas, aplican para la entrega del programa de penetración de tecnologías más eficientes y de alta hermeticidad en el sistema de aire acondicionado. Adicionalmente, se considera que es necesario ampliar el plazo para la entrega de los programas correspondientes a los años modelo 2013 y 2014, toda vez que la duración de las etapas restantes del proceso regulatorio previas a la entrada en vigor del instrumento normativo, comprometen la primer fecha de entrega indicada en el Cuadro 7, por lo que se considera indispensable ajustar la fecha al 30 de octubre de 2013. Las modificaciones al Cuadro 7 se detallan a continuación:
Año-modelo regulado	Fecha de entrega									
2013 y 2014	Hasta el 30 de ~~octubre~~ junio de 2013									
2015	Hasta el 30 de abril de 2014									
2016	Hasta el 30 de abril de 2015									

		Dice: Cuadro 7. Calendario de entrega del programa de penetración tecnológica <table><tr><th>Año-modelo regulado</th><th>Fecha de entrega</th></tr><tr><td>2013 y 2014</td><td>Hasta el 30 de junio de 2013</td></tr><tr><td>2015</td><td>Hasta el 30 de abril de 2014</td></tr><tr><td>2016</td><td>Hasta el 30 de abril de 2015</td></tr></table> Debe decir: Cuadro 7. Calendario de entrega del programa de penetración tecnológica <table><tr><th>Año-modelo regulado</th><th>Fecha de entrega</th></tr><tr><td>2013 y 2014</td><td>Hasta el 30 de octubre de 2013</td></tr><tr><td>2015</td><td>Hasta el 30 de abril de 2014</td></tr><tr><td>2016</td><td>Hasta el 30 de abril de 2015</td></tr></table> Nota: Las fechas indicadas en el Cuadro 7 aplican para la entrega del programa de penetración de tecnologías más eficientes y de alta hermeticidad en el sistema de aire acondicionado indicado en el numeral 5.5.3 de esta norma oficial mexicana. Cabe mencionar que el Cuadro 7 ahora aparece dentro del nuevo numeral 5.5.4, debido a que la numeración en la Norma Oficial Mexicana se recorrió, derivado de la inserción del texto que se señala en las respuestas a los comentarios 11 y 50.	Año-modelo regulado	Fecha de entrega	2013 y 2014	Hasta el 30 de junio de 2013	2015	Hasta el 30 de abril de 2014	2016	Hasta el 30 de abril de 2015	Año-modelo regulado	Fecha de entrega	2013 y 2014	Hasta el 30 de octubre de 2013	2015	Hasta el 30 de abril de 2014	2016	Hasta el 30 de abril de 2015
Año-modelo regulado	Fecha de entrega																	
2013 y 2014	Hasta el 30 de junio de 2013																	
2015	Hasta el 30 de abril de 2014																	
2016	Hasta el 30 de abril de 2015																	
Año-modelo regulado	Fecha de entrega																	
2013 y 2014	Hasta el 30 de octubre de 2013																	
2015	Hasta el 30 de abril de 2014																	
2016	Hasta el 30 de abril de 2015																	
45	Comentario 5 Numeral 6.2.4 Reporte anual de información Propuesta: Considerando que el Proyecto de Norma se publicará probablemente en el mes de julio, consideramos necesario actualizar las fechas de entrega como sigue: Cuadro 9. Calendario <table><tr><th>Año-modelo regulado</th><th>Fecha de entrega</th></tr><tr><td>2012</td><td>Hasta el 30 de ~~octubre~~ junio de 2013</td></tr><tr><td>2013</td><td>Hasta el 30 de abril de 2014</td></tr><tr><td>2014</td><td>Hasta el 30 de abril de 2015</td></tr><tr><td>2015</td><td>Hasta el 30 de abril de 2016</td></tr><tr><td>2016</td><td>Hasta el 30 de abril de 2017</td></tr></table>	Año-modelo regulado	Fecha de entrega	2012	Hasta el 30 de ~~octubre~~ junio de 2013	2013	Hasta el 30 de abril de 2014	2014	Hasta el 30 de abril de 2015	2015	Hasta el 30 de abril de 2016	2016	Hasta el 30 de abril de 2017	El comentario se considera PROCEDENTE. Se concluye que es necesario ampliar el plazo para la entrega del reporte anual de información indicado en el subnumeral 6.2.4. del Proyecto de norma publicado para consulta y que ahora corresponde al numeral 7.2.4, debido a los ajustes en la numeración resultado de la inserción de textos derivados de los comentarios 11 y 50, mismos que se consideraron procedentes. Lo anterior es así, con base en que la duración de las etapas restantes del proceso regulatorio previas a la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana, comprometen la primer fecha de entrega indicada en el Cuadro 9 (30 de junio de 2013). Como resultado del argumento anterior, se ajusta la fecha al 30 de octubre de 2013 y la tabla queda como aparece a continuación:				
Año-modelo regulado	Fecha de entrega																	
2012	Hasta el 30 de ~~octubre~~ junio de 2013																	
2013	Hasta el 30 de abril de 2014																	
2014	Hasta el 30 de abril de 2015																	
2015	Hasta el 30 de abril de 2016																	
2016	Hasta el 30 de abril de 2017																	

		Dice: <table><tr><th colspan="2">Cuadro 9. Calendario</th></tr><tr><th>Año-modelo regulado</th><th>Fecha de entrega</th></tr><tr><td>2012</td><td>Hasta el 30 de junio de 2013</td></tr><tr><td>2013</td><td>Hasta el 30 de abril de 2014</td></tr><tr><td>2014</td><td>Hasta el 30 de abril de 2015</td></tr><tr><td>2015</td><td>Hasta el 30 de abril de 2016</td></tr><tr><td>2016</td><td>Hasta el 30 de abril de 2017</td></tr></table> Debe decir: <table><tr><th colspan="2">Cuadro 9. Calendario</th></tr><tr><th>Año-modelo regulado</th><th>Fecha de entrega</th></tr><tr><td>2012</td><td>Hasta el 30 de octubre de 2013</td></tr><tr><td>2013</td><td>Hasta el 30 de abril de 2014</td></tr><tr><td>2014</td><td>Hasta el 30 de abril de 2015</td></tr><tr><td>2015</td><td>Hasta el 30 de abril de 2016</td></tr><tr><td>2016</td><td>Hasta el 30 de abril de 2017</td></tr></table>	Cuadro 9. Calendario		Año-modelo regulado	Fecha de entrega	2012	Hasta el 30 de junio de 2013	2013	Hasta el 30 de abril de 2014	2014	Hasta el 30 de abril de 2015	2015	Hasta el 30 de abril de 2016	2016	Hasta el 30 de abril de 2017	Cuadro 9. Calendario		Año-modelo regulado	Fecha de entrega	2012	Hasta el 30 de octubre de 2013	2013	Hasta el 30 de abril de 2014	2014	Hasta el 30 de abril de 2015	2015	Hasta el 30 de abril de 2016	2016	Hasta el 30 de abril de 2017
Cuadro 9. Calendario																														
Año-modelo regulado	Fecha de entrega																													
2012	Hasta el 30 de junio de 2013																													
2013	Hasta el 30 de abril de 2014																													
2014	Hasta el 30 de abril de 2015																													
2015	Hasta el 30 de abril de 2016																													
2016	Hasta el 30 de abril de 2017																													
Cuadro 9. Calendario																														
Año-modelo regulado	Fecha de entrega																													
2012	Hasta el 30 de octubre de 2013																													
2013	Hasta el 30 de abril de 2014																													
2014	Hasta el 30 de abril de 2015																													
2015	Hasta el 30 de abril de 2016																													
2016	Hasta el 30 de abril de 2017																													
46	Comentario 6 Bibliografía Propuesta: Dice: Código Federal de Regulaciones de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América volumen 40, partes 85 y 86; 49 partes 523.4 y 523.5; y 600. Debe decir: Código Federal de Regulaciones de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América volumen 40, partes 85 y 86; 600 revisado el 1 de julio de 1994 por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos.	El comentario se considera PROCEDENTE, dado que, a partir de la revisión del Código Federal de Regulaciones, se encontró que se contemplaban algunos capítulos que no tienen relación con el tema de la Norma Oficial Mexicana en cuestión; razón por la cual la cita bibliográfica asociada al Código antes mencionado, se ajusta, para quedar de la siguiente manera: Dice: “8. Bibliografía ..., Código Federal de Regulaciones de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América volumen 40, partes 85 y 86; 49 partes 523.4 y 523.5; y 600. ..., ” Debe decir: “9. Bibliografía ..., Código Federal de Regulaciones de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América volumen 40, partes 85, 86 y 600 revisado el 1 de julio de 1994, por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos. ..., ” Se aclara que la numeración en la Norma Oficial Mexicana se recorrió, derivado de la inserción del texto que se señala en las respuestas a los comentarios 10, 11 y 50.																												

47	Comentario 7 Segundo Transitorio Propuesta: Con respecto a lo establecido en el artículo Segundo Transitorio del Proyecto de norma, es importante considerar que el método para calcular el consumo de combustible para efectos del CO₂, es diferente al que se ha venido utilizando hasta ahora (PREMCE), por ende los resultados también serán diferentes. Por lo que es necesario involucrar a las diferentes instancias que tiene que ver con el tema (SEMARNAT, CONUEE y PROFECO) a fin de unificar la metodología a seguir y la forma de comunicarla al público.	El comentario se considera PROCEDENTE, dado que se concluye que la metodología para calcular el consumo de combustible, debe tener como base, las emisiones resultantes de la aplicación del ciclo de prueba que establece el instrumento normativo. Cabe señalar que la tarea que marca el segundo transitorio, debería observar el señalamiento de la AMIA, con el fin de que se homologue la metodología de cálculo. Derivado de lo antes expuesto, el artículo segundo transitorio se modifica, de acuerdo a lo siguiente: Dice: “SEGUNDO. Los corporativos, en un lapso no mayor a seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, proporcionarán la información sobre el desempeño en términos de emisiones de CO₂ de los vehículos que comercialicen en México, con base en lo establecido en el procedimiento acordado por la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz con la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor y con la Comisión Nacional del Uso Eficiente de la Energía, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, su Reglamento y el Catálogo de Equipos y Aparatos.” Debe decir: “SEGUNDO. Los corporativos, con apoyo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en un lapso no mayor a seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, proporcionarán la información sobre el desempeño, en términos de emisiones de CO₂, de los vehículos que comercialicen en México. Lo anterior, con base en la metodología que establece esta Norma Oficial Mexicana para el cálculo de las emisiones de CO₂ provenientes de los vehículos y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, la cual se integrará en el procedimiento acordado por la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz con la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor y con la Comisión Nacional del Uso Eficiente de la Energía, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, su Reglamento y el Catálogo de Equipos y Aparatos.”
48	Comentario 8 Apéndice A Propuesta: No obstante que el caso de medición de partículas aplica exclusivamente a los motores diesel, consideramos conveniente incluir el término a manera de precisión. Dice: Emisiones contaminantes (g/km) Partículas * Debe decir: Emisiones contaminantes (g/km) Partículas (Diesel) *	El comentario se considera PROCEDENTE, dado que resulta necesario indicar que el parámetro “partículas” está asociado a las emisiones generadas en vehículos que emplean diesel como combustible. Por lo anterior y, derivado del análisis del comentario 40, el nuevo Apéndice informativo A se ajustó de acuerdo a lo siguiente: Dice: “Apéndice A ***, Emisiones contaminantes (g/km) Partículas * ***, ” Debe decir: “Apéndice informativo A ***, Emisiones contaminantes (g/km) Partículas (vehículos diesel) * ***, ”

49	Comentario 9 Apéndice C Propuesta: Para efectos de dar mayor claridad a la presente NOM con respecto a la metodología para el cálculo de rendimiento combinado (CFR Título 40 Parte 600), proponemos se determine utilizando la siguiente fórmula, que consideramos debe agregarse al final de las tablas del Apéndice C. $\text{Rendimiento}_{\text{combinado}} = FC / [E_{\text{ciudad } i} (0.55) + E_{\text{carretera } i} (0.45)]$ Donde FC es el factor de conversión para gasolina o diesel.	Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE, debido a que: 1) Los cuadros del nuevo Apéndice informativo C incluyen los valores y parámetros de la regulación CAFE asociados a un determinado tamaño de sombra, mismos que no corresponden a una conversión de emisiones de CO₂ a rendimiento de combustible. 2) La fórmula propuesta es una conversión de emisiones de CO₂ a rendimiento de combustible, la cual no se utiliza para determinar los valores y parámetros de los Cuadros del Apéndice informativo C. Por lo anterior, se concluye que no existe relación alguna entre el contenido del Apéndice informativo C y la fórmula propuesta en el comentario. Cabe señalar que el cambio en el nombre del mencionado Apéndice se debe a la inserción de textos derivados del comentario 40.
50	Comentario 10 Incluir un nuevo artículo transitorio La AMIA propone adicionar al Proyecto de norma un nuevo artículo transitorio, con el fin de que los corporativos que hasta la fecha certifican sus vehículos a través del nuevo ciclo de prueba europeo puedan obtener los resultados equivalentes a las emisiones de bióxido de carbono por kilómetro, con respecto al ciclo de prueba establecido en el Proyecto de norma, y de esa forma acreditar la generación de créditos para los vehículos de años modelo 2012 y 2013. Propuesta: "QUINTO.- Los corporativos que para los años modelo 2012 y 2013 certifiquen líneas de vehículos a través del "nuevo ciclo de prueba europeo" (NEDC por sus siglas en idioma inglés), obtendrán la equivalencia de emisiones de bióxido de carbono por kilómetro, con respecto al ciclo de prueba establecido en esta norma por medio de las siguientes ecuaciones; lo anterior, con el fin de acreditar la generación de créditos para los vehículos ligeros nuevos de ese mismo periodo. Metodología A partir de las emisiones de gramos de CO₂/km de un vehículo determinado, se obtiene el rendimiento de combustible con la siguiente fórmula: $\text{Rendimiento}_{i[\text{km/l NEDC}]} = \frac{[FC]_j}{\text{EC}_{\text{observado } i}}$ en donde: Rendimiento $\neq$ rendimiento de combustible observado del vehículo i, expresado en km/l. FC = factor de conversión para el combustible j (g CO₂/l) de acuerdo al cuadro 4 de esta norma EC_{observado i} = emisión de CO₂ observada de la versión i reportada por versión y categoría de los vehículos para los años modelo 2012 y 2013, de acuerdo con el nuevo ciclo de prueba europeo (ciclo de prueba NEDC) Dado que las unidades que se manejan en los factores de conversión se encuentran en millas por galón, es necesario convertir el rendimiento combinado de kilómetros por litro (km/l medida original) a millas por galón (mpg), por lo que se emplea la siguiente ecuación: $\text{Rendimiento}_{i[\text{mpg NEDC}]} = \text{Rendimiento}_{i[\text{km/l NEDC}]} * 2.35189580821952$	El comentario se considera PROCEDENTE. Considerando que el periodo de transición para que todos los corporativos presenten informes de las pruebas de emisiones de los vehículos a través del ciclo de manejo que establece la Norma Oficial Mexicana y, en congruencia con el análisis del comentario 11, se ha incluido, una nueva especificación 5.4, recorriéndose en su orden las posteriores, la cual incluye la metodología para transformar emisiones resultantes de aplicar el "nuevo ciclo de prueba europeo" (NEDC por sus siglas en idioma inglés) a valores aproximados en el ciclo de manejo indicado en la propia Norma, para quedar como sigue: "5.4.- Los corporativos que para los años modelo 2012 y 2013 certifiquen líneas de vehículos a través del "nuevo ciclo de prueba europeo" (NEDC por sus siglas en idioma inglés), obtendrán la equivalencia de emisiones de bióxido de carbono por kilómetro, con respecto al ciclo de prueba establecido en esta norma por medio de las siguientes ecuaciones; lo anterior, con el fin de acreditar la generación de créditos para los vehículos ligeros nuevos de ese mismo periodo. Metodología A partir de las emisiones de gramos de CO₂/km de un vehículo determinado, se obtiene el rendimiento de combustible con la siguiente fórmula: $\text{Rendimiento}_{i[\text{km/l NEDC}]} = \frac{[FC]_j}{\text{EC}_{\text{observado } i}}$ en donde: Rendimiento $\neq$ rendimiento de combustible observado del vehículo i, expresado en km/l. FC = factor de conversión para el combustible j (g CO₂/l) de acuerdo al cuadro 4 de esta norma EC_{observado i} = emisión de CO₂ observada de la versión i reportada por versión y categoría de los vehículos para los años modelo 2012 y 2013, de acuerdo con el nuevo ciclo de prueba europeo (ciclo de prueba NEDC)

Una vez que el rendimiento combinado se encuentra en millas por galón, se utiliza el factor de conversión de ciclo de prueba NEDC al ciclo de prueba establecido en la norma. El factor de conversión se obtiene de la siguiente manera. $FC_{NEDC \rightarrow Norma} = 0.0816 * \ln(Rendimiento_{[mpg NEDC]}) + 0.6243$ Fuente: The ICCT 2007 Después de haber determinado el factor de conversión, el rendimiento equivalente expresado en el ciclo de prueba de la norma, se obtiene de la siguiente forma: $Rendimiento_{[mpg Norma]} = Rendimiento_{[mpg NEDC]} / FC_{NEDC \rightarrow Norma}$ Dado que el rendimiento combinado se encuentra expresado en millas por galón, se hace la conversión a kilómetros por litro (km/l). $Re\ n\ dim\ iento_{i[km/l Norma]} = Re\ n\ dim\ iento_{i[mpg Norma]} / 2.35189580821952$ Finalmente, el rendimiento equivalente al ciclo de prueba de la norma, se transforma en emisiones observadas que se incorporan al cálculo del promedio corporativo ponderado observado. La transformación se realiza empleando la fórmula siguiente: $EC_{observado\ i} = \frac{[FC]_j}{Re\ n\ dim\ iento_{i[km/l Norma]}}$ en donde: Rendimiento j = rendimiento de combustible observado del vehículo i, expresado en km/l. FC = factor de conversión para el combustible j (g CO₂/l) de acuerdo al cuadro 4 de esta norma EC_{observado i} = emisión de CO₂ observada de la versión i reportada por versión y categoría de los vehículos para los años modelo 2012 y 2013 equivalente, de acuerdo con el ciclo de prueba establecido en la norma."	Dado que las unidades que se manejan en los factores de conversión se encuentran en millas por galón, es necesario convertir el rendimiento combinado de kilómetros por litro (km/l medida original) a millas por galón (mpg), por lo que se emplea la siguiente ecuación: $Re\ n\ dim\ iento_{i[mpg NEDC]} = Re\ n\ dim\ iento_{i[km/l NEDC]} * 2.35189580821952$ Una vez que el rendimiento combinado se encuentra en millas por galón, se utiliza el factor de conversión de ciclo de prueba NEDC al ciclo de prueba establecido en la norma. El factor de conversión se obtiene de la siguiente manera. $FC_{NEDC \rightarrow Norma} = 0.0816 * \ln(Rendimiento_{[mpg NEDC]}) + 0.6243$ Fuente: The ICCT 2007 Después de haber determinado el factor de conversión, el rendimiento equivalente expresado en el ciclo de prueba de la norma, se obtiene de la siguiente forma: $Rendimiento_{[mpg Norma]} = Rendimiento_{[mpg NEDC]} / FC_{NEDC \rightarrow Norma}$ Dado que el rendimiento combinado se encuentra expresado en millas por galón, se hace la conversión a kilómetros por litro (km/l). $Re\ n\ dim\ iento_{i[km/l Norma]} = Re\ n\ dim\ iento_{i[mpg Norma]} / 2.35189580821952$ Finalmente, el rendimiento equivalente al ciclo de prueba de la norma, se transforma en emisiones observadas que se incorporan al cálculo del promedio corporativo ponderado observado. La transformación se realiza empleando la fórmula siguiente: $EC_{observado\ i} = \frac{[FC]_j}{Re\ n\ dim\ iento_{i[km/l Norma]}}$ en donde: Rendimiento j = rendimiento de combustible observado del vehículo i, expresado en km/l. FC = factor de conversión para el combustible j (g CO₂/l) de acuerdo al cuadro 4 de esta norma EC_{observado i} = emisión de CO₂ observada de la versión i reportada por versión y categoría de los vehículos para los años modelo 2012 y 2013 equivalente, de acuerdo con el ciclo de prueba establecido en la norma."

México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil trece.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Cuahtémoc Ochoa Fernández**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, **Odón de Buen Rodríguez**.- Rúbrica.- El Director General de Normas de la Secretaría de Economía y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, de Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas San Lucas, San José del Cabo, Cabo Pulmo, Santiago, San Bartolo, Los Planes, La Paz, El Coyote, Alfredo B. Bonfil, Tepentú, Loreto, San Juan B. Londó, Rosarito y Bahía Concepción, mismas que forman parte de la Región Hidrológica número 6 Baja California Sureste.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DAVID KORENFELD FEDERMAN, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 BIS fracciones III, XXIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, 19 BIS, 22 segundo y último párrafos de la Ley de Aguas Nacionales; 23 fracción II y 37 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 8 primer párrafo y 13 fracción XIII inciso b) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Aguas Nacionales, señala que para el otorgamiento de concesiones o asignaciones, debe tomarse en consideración la disponibilidad media anual del recurso, para lo cual, el propio precepto dispone en su último párrafo, que la Comisión Nacional del Agua debe publicar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad, y en ese sentido el día 19 de septiembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas San Lucas, San José del Cabo, Cabo Pulmo, Santiago, San Bartolo, Los Planes, La Paz, El Coyote, Alfredo B. Bonfil, Tepentú, Loreto, San Juan B. Londó, Rosarito y Bahía Concepción, mismos que forman parte de la región hidrológica número 6 Baja California Sureste”;

Que asimismo, el citado artículo 22 en sus párrafos segundo y último, establece el que la disponibilidad media anual del agua deberá revisarse por la Comisión Nacional del Agua al menos cada tres años; por lo que, en cumplimiento a la obligación citada se ha determinado, con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas superficiales de las cuencas hidrológicas San Lucas, San José del Cabo, Cabo Pulmo, Santiago, San Bartolo, Los Planes, La Paz, El Coyote, Alfredo B. Bonfil, Tepentú, Loreto, San Juan B. Londó, Rosarito y Bahía Concepción, mismas que forman parte de la región hidrológica número 6 Baja California Sureste;

Que entre los elementos que se tomaron en consideración para la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales en la región hidrológica materia de este Acuerdo, se encuentran los relativos al cálculo del escurrimiento natural de la cuenca hidrológica, escurrimiento desde la cuenca hidrológica aguas arriba, retornos, importaciones, exportaciones, extracción de agua superficial, escurrimiento de la cuenca hidrológica hacia aguas abajo y volumen actual comprometido aguas abajo, mismos que se mencionan en la Norma Oficial Mexicana citada en el Tercer Considerando del presente Acuerdo;

Que asimismo, para la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales, se consideró la información hidrométrica y pluviométrica de las cuencas hidrológicas a que se refiere este Acuerdo, habiéndose considerado además, para la realización de los estudios técnicos correspondientes, mismos que se efectuaron por el Organismo de Cuenca “Península de Baja California”, que es uno de aquellos en los que se ha dividido el territorio nacional para la gestión del recurso a partir de las cuencas hidrológicas, los datos históricos relativos a las características y el comportamiento de las cuencas hidrológicas y los volúmenes de agua superficial concesionados e inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua, al 31 de diciembre de 2009, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS SAN LUCAS, SAN JOSÉ DEL CABO, CABO PULMO, SANTIAGO, SAN BARTOLO, LOS PLANES, LA PAZ, EL COYOTE, ALFREDO B. BONFIL, TEPENTÚ, LORETO, SAN JUAN B. LONDÓ, ROSARITO Y BAHÍA CONCEPCIÓN, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 6 BAJA CALIFORNIA SURESTE

ARTÍCULO PRIMERO.- La actualización de los valores medios anuales de disponibilidad en las cuencas hidrológicas que a continuación se mencionan, mismas que forman parte de la región hidrológica número 6 Baja California Sureste, son los siguientes:

I.- CUENCA HIDROLÓGICA SAN LUCAS: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 2.444 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Arroyo Salto de Villa hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.

La cuenca hidrológica San Lucas drena una superficie de 275.1 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte y al Oeste por la cuenca hidrológica Migriño, al Este por la cuenca hidrológica San José del Cabo y al Sur por el Océano Pacífico.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
2726	109	54	3.6	23	6	21.6
2727	109	53	38.4	23	5	52.8
2728	109	53	16.8	23	4	58.8
2729	109	52	26.4	23	4	44.4
2730	109	52	22.8	23	4	19.2
2731	109	53	20.4	23	3	25.2
2732	109	53	16.8	23	2	9.6
2733	109	54	0.0	23	0	3.6
2734	109	52	58.8	22	59	31.2
2735	109	53	16.8	22	58	4.8
2736	109	52	44.4	22	57	50.4
2737	109	52	51.6	22	56	45.6
2738	109	52	12.0	22	56	20.4
2739	109	51	14.4	22	55	12.0
2740	109	51	10.8	22	54	43.2
2741	109	50	34.8	22	54	3.6
2742	109	52	8.4	22	53	42.0
2743	109	53	6.0	22	53	42.0
2744	109	54	36.0	22	52	44.4
2745	109	53	38.4	22	52	19.2
2746	109	54	54.0	22	52	4.8
2747	109	56	24.0	22	52	4.8
2748	109	57	14.4	22	52	15.6
2749	109	58	8.4	22	52	8.4
2750	109	58	55.2	22	52	40.8
2751	110	0	43.2	22	53	45.6
2722	110	2	27.6	22	55	30.0
2721	110	1	8.4	22	57	7.2
2720	109	59	31.2	22	58	19.2
2719	109	58	48.0	22	58	37.2
2718	109	59	6.0	23	0	14.4
2717	109	58	58.8	23	1	58.8
2716	109	58	19.2	23	2	24.0
2715	109	57	14.4	23	3	25.2
2714	109	56	42.0	23	3	54.0
2713	109	56	49.2	23	4	15.6
2712	109	54	39.6	23	6	21.6

II.- CUENCA HIDROLÓGICA SAN JOSÉ DEL CABO: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 38.452 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Arroyo San José hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.

La cuenca hidrológica San José del Cabo drena una superficie de 1,649.1 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Santiago, al Este por la cuenca hidrológica Cabo Pulmo, al Sur por el Océano Pacífico y al Oeste por las cuencas hidrológicas Pescaderos, Plutarco E. Calles, Migriño y San Lucas.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
2759	109	57	54	23	26	52.8
2760	109	55	15.6	23	26	13.2
2761	109	53	34.8	23	25	19.2
2762	109	51	43.2	23	24	39.6
2763	109	49	51.6	23	23	52.8
2764	109	47	42	23	23	20.4
2765	109	46	58.8	23	23	52.8
2766	109	44	49.2	23	24	10.8
2767	109	42	10.8	23	23	16.8
2768	109	39	32.4	23	23	20.4
2769	109	37	20.1	23	21	49.0
2770	109	37	2.1	23	20	57.3
2771	109	34	44.2	23	20	7.7
2772	109	33	39.5	23	19	57.6
2773	109	34	4.8	23	18	54
2774	109	33	14.4	23	17	13.2
2775	109	34	4.8	23	16	4.8
2776	109	33	50.4	23	15	7.2
2777	109	33	21.6	23	14	45.6
2778	109	34	22.8	23	12	39.6
2779	109	33	3.6	23	10	15.6
2780	109	34	12	23	8	60
2781	109	34	37.2	23	6	39.6
2782	109	33	25.2	23	5	45.6
2783	109	34	40.8	23	4	48
2784	109	36	3.6	23	4	48
2785	109	40	8.4	23	3	25.2
2786	109	43	1.2	23	1	19.2
2787	109	42	50.4	23	0	14.4
2788	109	43	51.6	22	59	16.8
2789	109	45	25.2	22	58	58.8
2790	109	47	52.8	22	57	28.8

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
2791	109	48	21.6	22	56	6
2748	109	50	34.8	22	54	3.6
2747	109	51	10.8	22	54	43.2
2746	109	51	14.4	22	55	12
2745	109	52	12	22	56	20.4
2744	109	52	51.6	22	56	45.6
2743	109	52	44.4	22	57	50.4
2742	109	53	16.8	22	58	4.8
2741	109	52	58.8	22	59	31.2
2740	109	54	0	23	0	3.6
2739	109	53	16.8	23	2	9.6
2738	109	53	20.4	23	3	25.2
2737	109	52	22.8	23	4	19.2
2736	109	52	26.4	23	4	44.4
2735	109	53	16.8	23	4	58.8
2734	109	53	38.4	23	5	52.8
2733	109	54	3.6	23	6	21.6
2719	109	54	39.6	23	6	21.6
2718	109	55	19.2	23	6	54
2717	109	55	33.6	23	8	9.6
2716	109	56	45.6	23	8	34.8
2715	109	56	24	23	9	28.8
2714	109	56	20.4	23	10	37.2
2713	109	57	0	23	10	51.6
2712	109	56	56.4	23	11	42
2711	109	57	3.6	23	12	39.6
2692	109	57	25.2	23	12	57.6
2691	109	57	7.2	23	13	51.6
2690	109	57	21.6	23	14	45.6
2689	109	56	49.2	23	15	50.4
2688	109	55	51.6	23	15	50.4
2687	109	55	15.6	23	16	40.8
2686	109	55	40.8	23	17	9.6
2685	109	55	55.2	23	18	36
2684	109	57	10.8	23	19	12
2683	109	57	10.8	23	19	51.6
2682	109	57	14.4	23	20	27.6
2660	109	57	18	23	20	45.6
2659	109	57	0	23	22	4.8
2658	109	57	32.4	23	22	48
2657	109	58	4.8	23	22	58.8

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
2656	109	59	6	23	23	31.2
2655	109	59	9.6	23	24	10.8
2654	109	58	40.8	23	24	54
2653	109	58	40.8	23	25	33.6
2652	109	58	55.2	23	25	55.2
2651	109	58	55.2	23	26	24
2650	109	59	6	23	26	45.6
2649	109	59	6	23	27	25.2

III.- CUENCA HIDROLÓGICA CABO PULMO: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 7.168 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Arroyo Las Ardillas hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.

La cuenca hidrológica Cabo Pulmo drena una superficie de 538.4 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte y al Este por el Mar de Cortés, al Sur por el Océano Pacífico y al Oeste por las cuencas hidrológicas San José del Cabo y Santiago.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
2792	109	32	42	23	20	38.4
2793	109	32	24	23	22	44.4
2794	109	30	57.6	23	23	27.6
2795	109	30	7.2	23	24	36
2796	109	30	50.4	23	25	1.2
2797	109	32	3.7	23	25	37.9
2798	109	32	40.5	23	26	24.6
2799	109	33	32.4	23	27	17.6
2800	109	33	12.6	23	28	13.7
2801	109	33	4.3	23	29	10.1
2802	109	32	49.3	23	30	33.5
2803	109	33	9.8	23	33	51.9
2804	109	33	3.6	23	34	19.2
2805	109	33	10.8	23	35	31.2
2806	109	31	40.8	23	35	13.2
2807	109	30	57.6	23	34	48
2808	109	30	57.6	23	34	19.2
2809	109	30	14.4	23	33	54
2810	109	28	8.4	23	33	3.6
2811	109	28	44.4	23	31	22.8
2812	109	27	14.4	23	28	55.2
2813	109	26	20.4	23	27	43.2

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
2814	109	25	19.2	23	26	52.8
2815	109	25	44.4	23	25	19.2
2816	109	25	1.2	23	23	49.2
2817	109	24	54	23	22	48
2818	109	25	55.2	23	22	40.8
2819	109	25	33.6	23	21	28.8
2820	109	25	22.8	23	18	21.6
2821	109	26	20.4	23	15	32.4
2822	109	26	13.2	23	14	16.8
2823	109	27	32.4	23	11	42
2824	109	29	42	23	8	52.8
2825	109	31	37.2	23	7	4.8
2782	109	33	25.2	23	5	45.6
2781	109	34	37.2	23	6	39.6
2780	109	34	12	23	8	60
2779	109	33	3.6	23	10	15.6
2778	109	34	22.8	23	12	39.6
2777	109	33	21.6	23	14	45.6
2776	109	33	50.4	23	15	7.2
2775	109	34	4.8	23	16	4.8
2774	109	33	14.4	23	17	13.2
2773	109	34	4.8	23	18	54
2772	109	33	39.5	23	19	57.6

IV.- CUENCA HIDROLÓGICA SANTIAGO: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 19.527 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Arroyo San Jorge hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.

La cuenca hidrológica Santiago drena una superficie de 1,109.2 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica San Bartolo, al Este por la cuenca hidrológica Cabo Pulmo, al Sur por la cuenca hidrológica San José del Cabo y al Oeste por las cuencas hidrológicas La Matanza y Pescaderos.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
2826	109	56	27.6	23	35	42
2827	109	55	26.4	23	36	14.4
2828	109	54	39.6	23	36	46.8
2829	109	53	56.4	23	36	28.8
2830	109	53	24	23	36	36
2831	109	52	1.2	23	36	7.2

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
2832	109	51	43.2	23	35	31.2
2833	109	50	38.4	23	35	9.6
2834	109	50	6	23	35	52.8
2835	109	49	12	23	35	31.2
2836	109	49	4.8	23	36	18
2837	109	48	7.2	23	37	12
2838	109	47	24	23	37	4.8
2839	109	46	4.8	23	38	2.4
2840	109	45	3.6	23	39	10.8
2841	109	44	45.6	23	39	43.2
2842	109	44	9.6	23	39	46.8
2843	109	41	42	23	40	26.4
2844	109	41	49.2	23	39	46.8
2845	109	41	13.2	23	39	3.6
2846	109	38	13.2	23	37	37.2
2847	109	36	10.8	23	36	50.4
2848	109	35	6	23	36	7.2
2805	109	33	10.8	23	35	31.2
2804	109	33	3.6	23	34	19.2
2803	109	33	9.8	23	33	51.9
2802	109	32	49.3	23	30	33.5
2801	109	33	4.3	23	29	10.1
2800	109	33	12.6	23	28	13.7
2799	109	33	32.4	23	27	17.6
2798	109	32	40.5	23	26	24.6
2797	109	32	3.7	23	25	37.9
2796	109	30	50.4	23	25	1.2
2795	109	30	7.2	23	24	36
2794	109	30	57.6	23	23	27.6
2793	109	32	24	23	22	44.4
2792	109	32	42	23	20	38.4
2772	109	33	39.5	23	19	2772
2771	109	34	44.2	23	20	2771
2770	109	37	2.1	23	20	2770
2769	109	37	20.1	23	21	2769
2768	109	39	32.4	23	23	20.4
2767	109	42	10.8	23	23	16.8
2766	109	44	49.2	23	24	10.8
2765	109	46	58.8	23	23	52.8
2764	109	47	42	23	23	20.4

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
2763	109	49	51.6	23	23	52.8
2762	109	51	43.2	23	24	39.6
2761	109	53	34.8	23	25	19.2
2760	109	55	15.6	23	26	13.2
2759	109	57	54	23	26	52.8
2649	109	59	6	23	27	25.2
2648	109	59	31.2	23	28	15.6
2647	109	59	9.6	23	28	26.4
2646	109	59	2.4	23	28	44.4
2645	109	58	48	23	28	44.4
2644	109	57	36	23	29	13.2
2643	109	57	32.4	23	29	45.6
2642	109	57	3.6	23	30	7.2
2641	109	56	24	23	30	10.8
2640	109	56	24	23	31	1.2
2639	109	56	49.2	23	31	44.4
2638	109	57	25.2	23	32	6
2637	109	58	22.8	23	32	2.4
2636	109	59	6	23	32	20.4
2589	109	59	13.2	23	32	31.2
2588	109	58	33.6	23	33	10.8
2587	109	58	44.4	23	34	19.2
2586	109	58	15.6	23	34	33.6
2585	109	58	1.2	23	35	31.2
2584	109	57	10.8	23	35	52.8

V.- CUENCA HIDROLÓGICA SAN BARTOLO: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 8.449 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Arroyo San Bartolo hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.

La cuenca hidrológica San Bartolo drena una superficie de 677.7 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Los Planes, al Este por la cuenca hidrológica La Matanza, al Sur por la cuenca hidrológica Santiago y al Oeste por las cuencas hidrológicas La Matanza, El Carrizal y Los Planes.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
2842	109	57	21.6	23	41	24.0
2843	109	56	49.2	23	41	56.4
2844	109	56	56.4	23	43	12.0
2845	109	56	2.4	23	43	26.4

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
2846	109	56	2.4	23	44	20.4
2847	109	55	48.0	23	45	39.6
2848	109	51	50.4	23	46	55.2
2849	109	50	45.6	23	47	27.6
2850	109	51	57.6	23	48	32.4
2851	109	51	46.8	23	49	44.4
2852	109	51	3.6	23	51	18.0
2853	109	51	28.8	23	52	26.4
2854	109	51	25.2	23	54	39.6
2855	109	51	32.4	23	55	40.8
2856	109	51	21.6	23	56	2.4
2857	109	51	54.0	23	56	49.2
2858	109	51	43.2	23	57	54.0
2859	109	51	28.8	23	58	33.6
2860	109	51	32.4	23	59	13.2
2861	109	52	1.2	23	59	38.4
2862	109	53	52.8	24	0	36.0
2863	109	55	4.8	24	1	48.0
2864	109	53	49.2	24	2	6.0
2865	109	52	1.2	24	2	31.2
2866	109	50	45.6	24	3	3.6
2867	109	49	44.4	24	3	36.0
2868	109	49	37.2	24	2	45.6
2869	109	49	8.4	24	2	2.4
2870	109	48	28.8	24	1	51.6
2871	109	48	14.4	24	0	57.6
2872	109	48	43.2	24	0	36.0
2873	109	48	39.6	24	0	14.4
2874	109	49	8.4	23	59	24.0
2875	109	49	48.0	23	59	24.0
2876	109	50	9.6	23	58	51.6
2877	109	50	13.2	23	57	14.4
2878	109	50	16.8	23	56	24.0
2879	109	50	2.4	23	55	44.4
2880	109	49	19.2	23	54	28.8
2881	109	47	60.0	23	53	27.6
2882	109	46	15.6	23	52	15.6
2883	109	44	13.2	23	50	20.4
2884	109	43	4.8	23	48	39.6
2885	109	41	56.4	23	47	45.6

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
2886	109	42	39.6	23	45	46.8
2887	109	42	43.2	23	43	44.4
2888	109	41	38.4	23	41	9.6
2836	109	41	42.0	23	40	26.4
2835	109	44	9.6	23	39	46.8
2834	109	44	45.6	23	39	43.2
2833	109	45	3.6	23	39	10.8
2832	109	46	4.8	23	38	2.4
2831	109	47	24.0	23	37	4.8
2830	109	48	7.2	23	37	12.0
2829	109	49	4.8	23	36	18.0
2828	109	49	12.0	23	35	31.2
2827	109	50	6.0	23	35	52.8
2826	109	50	38.4	23	35	9.6
2825	109	51	43.2	23	35	31.2
2824	109	52	1.2	23	36	7.2
2823	109	53	24.0	23	36	36.0
2822	109	53	56.4	23	36	28.8
2821	109	54	39.6	23	36	46.8
2820	109	55	26.4	23	36	14.4
2819	109	56	27.6	23	35	42.0
2577	109	57	10.8	23	35	52.8
2576	109	58	19.2	23	38	2.4
2575	109	58	30.0	23	38	49.2
2574	109	58	55.2	23	38	60.0
2573	109	58	51.6	23	39	32.4
2572	109	59	13.2	23	39	50.4

VI.- CUENCA HIDROLÓGICA LOS PLANES: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 15.037 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Arroyo Los Encinos hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.

La cuenca hidrológica Los Planes drena una superficie de 1,083.4 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por el Mar de Cortés, al Este por la cuenca hidrológica San Bartolo, al Sur por las cuencas hidrológicas San Bartolo y El Carrizal y al Oeste por las cuencas hidrológicas El Carrizal, La Paz y El Coyote.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
2915	110	5	60.0	23	52	15.6
2916	110	5	38.4	23	53	31.2
2917	110	6	21.6	23	54	3.6

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
2918	110	6	7.2	23	56	2.4
2919	110	6	54.0	23	57	39.6
2920	110	7	51.6	23	58	40.8
2921	110	7	55.2	23	59	52.8
2922	110	7	8.4	24	0	25.2
2923	110	7	55.2	24	2	2.4
2924	110	6	43.2	24	3	25.2
2925	110	5	52.8	24	3	43.2
2926	110	5	38.4	24	3	39.6
2927	110	5	6.0	24	4	1.2
2928	110	5	16.8	24	5	6.0
2929	110	6	7.2	24	5	38.4
2930	110	7	22.8	24	5	34.8
2931	110	7	48.0	24	5	49.2
2932	110	8	24.0	24	6	36.0
2933	110	8	2.4	24	7	26.4
2934	110	8	2.4	24	8	20.4
2935	110	8	27.6	24	8	56.4
2936	110	8	20.4	24	9	54.0
2937	110	8	31.2	24	11	2.4
2938	110	7	51.6	24	11	27.6
2939	110	9	39.6	24	11	52.8
2940	110	9	25.2	24	12	25.2
2941	110	10	22.8	24	13	4.8
2942	110	10	44.4	24	15	14.4
2943	110	10	33.6	24	15	18.0
2944	110	9	43.2	24	15	0.0
2945	110	8	2.4	24	14	2.4
2946	110	4	40.8	24	12	28.8
2947	110	3	7.2	24	11	13.2
2948	110	1	44.4	24	10	15.6
2949	110	0	50.4	24	10	4.8
2950	110	0	18.0	24	9	18.0
2951	109	59	49.2	24	7	33.6
2952	109	59	34.8	24	6	25.2
2953	109	59	16.8	24	4	12.0
2954	109	59	13.2	24	2	52.8
2955	109	58	37.2	24	2	16.8
2956	109	56	56.4	24	2	6.0
2957	109	56	9.6	24	1	51.6

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
2863	109	55	4.8	24	1	48.0
2862	109	53	52.8	24	0	36.0
2861	109	52	1.2	23	59	38.4
2860	109	51	32.4	23	59	13.2
2859	109	51	28.8	23	58	33.6
2858	109	51	43.2	23	57	54.0
2857	109	51	54.0	23	56	49.2
2856	109	51	21.6	23	56	2.4
2855	109	51	32.4	23	55	40.8
2854	109	51	25.2	23	54	39.6
2853	109	51	28.8	23	52	26.4
2852	109	51	3.6	23	51	18.0
2851	109	51	46.8	23	49	44.4
2850	109	51	57.6	23	48	32.4
2849	109	50	45.6	23	47	27.6
2848	109	51	50.4	23	46	55.2
2847	109	55	48.0	23	45	39.6
2846	109	56	2.4	23	44	20.4
2845	109	56	2.4	23	43	26.4
2844	109	56	56.4	23	43	12.0
2843	109	56	49.2	23	41	56.4
2842	109	57	21.6	23	41	24.0
2572	109	59	13.2	23	39	50.4
2571	110	1	15.6	23	39	50.4
2570	110	1	26.4	23	40	15.6
2569	110	1	4.8	23	40	44.4
2568	110	1	37.2	23	41	24.0
2567	110	2	45.6	23	42	14.4
2911	110	2	60.0	23	43	4.8
2910	110	3	32.4	23	43	8.4
2909	110	3	50.4	23	44	6.0
2908	110	3	39.6	23	44	42.0
2907	110	3	43.2	23	45	25.2
2906	110	3	57.6	23	46	8.4
2905	110	4	33.6	23	46	15.6
2904	110	4	37.2	23	46	55.2
2903	110	4	22.8	23	47	16.8
2902	110	4	37.2	23	48	36.0
2901	110	4	55.2	23	50	38.4
2900	110	5	9.6	23	51	21.6
2899	110	5	42.0	23	51	25.2

VII.- CUENCA HIDROLÓGICA LA PAZ: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 16.473 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Arroyo El Novillo hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.

La cuenca hidrológica La Paz drena una superficie de 1,488.4 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica El Coyote, al Este por la cuenca hidrológica Los Planes, al Sur por las cuencas hidrológicas Melitón Albalá y El Carrizal y al Oeste por las cuencas hidrológicas Melitón Albalá y Alfredo B. Bonfil.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
2958	110	33	28.8	24	4	33.6
2959	110	31	8.4	24	5	52.8
2960	110	31	8.4	24	8	2.4
2961	110	28	30.0	24	11	13.2
2962	110	26	20.4	24	11	2.4
2963	110	25	44.4	24	9	50.4
2964	110	25	40.8	24	8	16.8
2965	110	25	1.2	24	7	44.4
2966	110	25	22.8	24	7	22.8
2967	110	24	57.6	24	6	28.8
2968	110	23	24.0	24	6	0.0
2969	110	20	38.4	24	7	22.8
2970	110	21	3.6	24	8	27.6
2971	110	19	15.6	24	9	25.2
2972	110	18	10.8	24	11	9.6
2973	110	17	60.0	24	11	9.6
2974	110	16	51.6	24	12	46.8
2975	110	16	19.2	24	12	32.4
2976	110	16	12.0	24	11	2.4
2977	110	15	28.8	24	9	28.8
2978	110	14	42.0	24	9	21.6
2979	110	13	44.4	24	9	54.0
2980	110	12	32.4	24	9	36.0
2981	110	11	45.6	24	9	3.6
2982	110	11	24.0	24	8	34.8
2983	110	10	26.4	24	8	38.4
2984	110	9	39.6	24	7	48.0
2932	110	8	24.0	24	6	36.0
2931	110	7	48.0	24	5	49.2
2930	110	7	22.8	24	5	34.8
2929	110	6	7.2	24	5	38.4
2928	110	5	16.8	24	5	6.0

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
2927	110	5	6.0	24	4	1.2
2926	110	5	38.4	24	3	39.6
2925	110	5	52.8	24	3	43.2
2924	110	6	43.2	24	3	25.2
2923	110	7	55.2	24	2	2.4
2922	110	7	8.4	24	0	25.2
2921	110	7	55.2	23	59	52.8
2920	110	7	51.6	23	58	40.8
2919	110	6	54.0	23	57	39.6
2918	110	6	7.2	23	56	2.4
2917	110	6	21.6	23	54	3.6
2916	110	5	38.4	23	53	31.2
2915	110	5	60.0	23	52	15.6
2899	110	5	42.0	23	51	25.2
2898	110	6	7.2	23	50	24.0
2897	110	6	3.6	23	49	55.2
2896	110	7	1.2	23	49	12.0
2895	110	7	26.4	23	49	1.2
2894	110	8	2.4	23	49	8.4
2893	110	8	49.2	23	48	46.8
2892	110	9	14.4	23	48	14.4
2891	110	10	8.4	23	47	52.8
2890	110	12	21.6	23	45	46.8
2889	110	12	28.8	23	45	7.2
2540	110	12	50.4	23	44	42.0
2539	110	13	40.8	23	44	56.4
2538	110	15	10.8	23	45	50.4
2537	110	17	20.4	23	46	8.4
2536	110	19	12.0	23	47	31.2
2535	110	20	52.8	23	49	8.4
2534	110	22	19.2	23	51	0.0
2533	110	24	28.8	23	53	2.4
2532	110	26	2.4	23	54	21.6
2531	110	25	33.6	23	54	50.4
2530	110	26	24.0	23	55	15.6
2529	110	27	7.2	23	55	51.6
2528	110	28	30.0	23	57	7.2
2527	110	28	37.2	23	57	57.6
2526	110	29	42.0	23	59	27.6
2525	110	32	52.8	24	1	48.0
2524	110	34	48.0	24	3	21.6
2523	110	34	22.8	24	4	22.8

VIII.- CUENCA HIDROLÓGICA EL COYOTE: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 2.897 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Arroyo Casas Viejas hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.

La cuenca hidrológica El Coyote drena una superficie de 280.5 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte y al Oeste por el Mar de Cortés, al Este por la cuenca hidrológica Los Planes y al Sur por la cuenca hidrológica La Paz.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
2985	110	18	3.6	24	12	57.6
2986	110	18	46.8	24	13	30.0
2987	110	18	28.8	24	14	6.0
2988	110	19	22.8	24	14	45.6
2989	110	19	8.4	24	15	32.4
2990	110	19	48.0	24	16	30.0
2991	110	20	13.2	24	19	4.8
2992	110	19	1.2	24	19	1.2
2993	110	19	12.0	24	19	19.2
2994	110	19	58.8	24	19	40.8
2995	110	19	30.0	24	20	9.6
2996	110	18	32.4	24	20	13.2
2997	110	17	49.2	24	21	7.2
2998	110	16	26.4	24	21	7.2
2999	110	15	43.2	24	20	49.2
3000	110	13	58.8	24	20	34.8
3001	110	13	51.6	24	20	2.4
3002	110	14	6.0	24	19	4.8
3003	110	13	4.8	24	18	32.4
3004	110	12	57.6	24	18	3.6
3005	110	11	49.2	24	17	45.6
3006	110	11	6.0	24	17	6.0
3007	110	10	55.2	24	16	8.4
3008	110	10	33.6	24	15	36.0
2943	110	10	33.6	24	15	18.0
2942	110	10	44.4	24	15	14.4
2941	110	10	22.8	24	13	4.8
2940	110	9	25.2	24	12	25.2
2939	110	9	39.6	24	11	52.8
2938	110	7	51.6	24	11	27.6
2937	110	8	31.2	24	11	2.4
2936	110	8	20.4	24	9	54.0

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
2935	110	8	27.6	24	8	56.4
2934	110	8	2.4	24	8	20.4
2933	110	8	2.4	24	7	26.4
2932	110	8	24.0	24	6	36.0
2984	110	9	39.6	24	7	48.0
2983	110	10	26.4	24	8	38.4
2982	110	11	24.0	24	8	34.8
2981	110	11	45.6	24	9	3.6
2980	110	12	32.4	24	9	36.0
2979	110	13	44.4	24	9	54.0
2978	110	14	42.0	24	9	21.6
2977	110	15	28.8	24	9	28.8
2976	110	16	12.0	24	11	2.4
2975	110	16	19.2	24	12	32.4
2974	110	16	51.6	24	12	46.8

IX.- CUENCA HIDROLÓGICA ALFREDO B. BONFIL: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 13.926 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Arroyo El Camarón hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.

La cuenca hidrológica Alfredo B. Bonfil drena una superficie de 1,238.9 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Tepentú, al Este por el Mar de Cortés, al Sur por las cuencas hidrológicas Santa Rita, Las Pocitas-San Hilario, Conejos-Los Viejos y Melitón Albañez y al Oeste por las cuencas hidrológicas Santa Rita, Las Pocitas-San Hilario y Conejos-Los Viejos.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
3009	110	54	25.2	25	5	42.0
3010	110	53	9.6	25	5	27.6
3011	110	51	57.6	25	5	38.4
3012	110	51	39.6	25	4	48.0
3013	110	49	40.8	25	3	57.6
3014	110	48	36.0	25	1	55.2
3015	110	45	21.6	25	0	57.6
3016	110	45	0.0	24	58	1.2
3017	110	41	9.6	24	53	2.4
3018	110	39	54.0	24	48	46.8
3019	110	39	21.6	24	48	7.2
3020	110	39	57.6	24	45	46.8
3021	110	41	27.6	24	42	3.6
3022	110	42	57.6	24	41	45.6

3023	110	44	38.4	24	36	36.0
3024	110	44	16.8	24	33	18.0
3025	110	43	30.0	24	30	25.2
3026	110	41	13.2	24	28	1.2
3027	110	41	27.6	24	24	18.0
3028	110	40	44.4	24	21	25.2
3029	110	36	43.2	24	15	57.6
3030	110	36	36.0	24	15	10.8
3031	110	34	33.6	24	14	6.0
3032	110	33	36.0	24	12	36.0
2961	110	28	30.0	24	11	13.2
2960	110	31	8.4	24	8	2.4
2959	110	31	8.4	24	5	52.8
2958	110	33	28.8	24	4	33.6
2523	110	34	22.8	24	4	22.8
2522	110	35	9.6	24	5	6.0
2510	110	35	52.8	24	5	52.8
2509	110	36	46.8	24	7	8.4
2508	110	37	51.6	24	8	16.8
2507	110	38	49.2	24	8	49.2
2506	110	39	28.8	24	8	60.0
2505	110	39	18.0	24	8	27.6
2504	110	40	30.0	24	8	6.0
2503	110	41	38.4	24	8	42.0
2502	110	43	33.6	24	11	16.8
2501	110	44	6.0	24	11	20.4
2500	110	44	2.4	24	13	55.2
2499	110	44	31.2	24	14	24.0
2498	110	44	31.2	24	15	18.0
2497	110	45	50.4	24	16	26.4
2496	110	45	36.0	24	16	55.2
2495	110	45	36.0	24	18	18.0
2494	110	46	4.8	24	19	8.4
2493	110	45	54.0	24	19	33.6
2492	110	45	43.2	24	21	50.4
2491	110	45	50.4	24	22	30.0
2490	110	46	4.8	24	22	40.8
2489	110	46	26.4	24	24	14.4
2488	110	48	36.0	24	25	8.4
2472	110	49	55.2	24	24	50.4
2471	110	50	38.4	24	25	33.6
2470	110	51	14.4	24	25	30.0
2469	110	52	4.8	24	25	51.6

2468	110	51	7.2	24	26	27.6
2467	110	49	51.6	24	28	48.0
2466	110	49	55.2	24	29	56.4
2465	110	49	30.0	24	31	8.4
2464	110	48	7.2	24	33	21.6
2463	110	48	21.6	24	34	19.2
2462	110	48	3.6	24	35	34.8
2461	110	48	36.0	24	36	28.8
2460	110	48	21.6	24	37	4.8
2459	110	48	46.8	24	37	26.4
2458	110	48	28.8	24	38	13.2
2457	110	48	57.6	24	42	18.0
2456	110	47	20.4	24	44	56.4
2455	110	43	51.6	24	48	25.2
2454	110	44	9.6	24	50	16.8
2453	110	45	7.2	24	52	8.4
2452	110	44	52.8	24	53	31.2
2451	110	45	3.6	24	53	42.0
2450	110	45	39.6	24	53	34.8
2449	110	45	43.2	24	54	32.4
2437	110	47	38.4	24	56	27.6
2436	110	48	10.8	24	57	25.2
2435	110	49	33.6	24	59	27.6
2434	110	51	39.6	24	58	44.4
2433	110	52	55.2	24	58	33.6
2432	110	53	38.4	25	1	8.4
2135	110	55	55.2	25	3	28.8
2134	110	56	16.8	25	4	37.2
2133	110	55	30.0	25	5	13.2

X.- CUENCA HIDROLÓGICA TEPENTÚ: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 8.036 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Arroyo San Carlos hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.

La cuenca hidrológica Tepentú drena una superficie de 551.1 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Loreto, al Este por el Mar de Cortés, al Sur por las cuencas hidrológicas Santo Domingo y Alfredo B. Bonfil y al Oeste por la cuenca hidrológica Santo Domingo.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la polygonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
3033	111	15	46.8	25	39	32.4
3034	111	15	36.0	25	40	15.6
3035	111	14	38.4	25	39	43.2

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
3036	111	14	2.4	25	39	54.0
3037	111	14	31.2	25	41	34.8
3038	111	14	6.0	25	41	45.6
3039	111	13	40.8	25	41	31.2
3040	111	13	26.4	25	41	34.8
3041	111	13	19.2	25	42	3.6
3042	111	12	43.2	25	42	7.2
3043	111	12	54.0	25	41	49.2
3044	111	11	49.2	25	37	44.4
3045	111	9	46.8	25	34	22.8
3046	111	8	49.2	25	34	1.2
3047	111	7	15.6	25	31	48.0
3048	111	6	21.6	25	31	37.2
3049	111	4	15.6	25	31	51.6
3050	111	4	22.8	25	31	19.2
3051	111	3	54.0	25	30	57.6
3052	111	0	57.6	25	31	1.2
3053	111	1	22.8	25	26	49.2
3054	110	58	55.2	25	20	38.4
3055	110	56	42.0	25	18	25.2
3056	110	56	34.8	25	16	30.0
3057	110	56	42.0	25	15	14.4
3058	110	54	50.4	25	11	16.8
3059	110	54	28.8	25	11	9.6
3060	110	54	50.4	25	10	33.6
3061	110	54	18.0	25	8	24.0
3062	110	52	37.2	25	7	26.4
3011	110	51	57.6	25	5	38.4
3010	110	53	9.6	25	5	27.6
3009	110	54	25.2	25	5	42.0
2133	110	55	30.0	25	5	13.2
2132	110	56	16.8	25	6	21.6
2131	110	57	43.2	25	6	54.0
2130	110	59	34.8	25	8	16.8
2129	110	59	2.4	25	9	21.6
2128	110	59	31.2	25	10	4.8
2127	111	0	43.2	25	9	57.6
2126	111	2	24.0	25	10	30.0
2125	111	2	27.6	25	13	58.8
2124	111	2	49.2	25	17	2.4
2123	111	3	14.4	25	18	0.0

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
2122	111	3	28.8	25	20	49.2
2121	111	2	27.6	25	22	22.8
2120	111	2	20.4	25	24	14.4
2119	111	3	32.4	25	28	15.6
2118	111	4	1.2	25	28	19.2
2117	111	6	3.6	25	26	13.2
2116	111	6	32.4	25	26	42.0
2115	111	6	7.2	25	28	15.6
2114	111	6	21.6	25	28	30.0
2113	111	7	19.2	25	27	39.6
2112	111	9	3.6	25	28	19.2
2111	111	10	12.0	25	30	0.0
2426	111	10	30.0	25	30	14.4
2425	111	10	30.0	25	31	51.6
2424	111	11	38.4	25	33	46.8
2423	111	12	10.8	25	34	55.2
2422	111	13	22.8	25	35	52.8
2421	111	14	9.6	25	35	52.8
2420	111	14	27.6	25	36	36.0
2419	111	15	57.6	25	37	58.8
2418	111	16	4.8	25	39	32.4

XI.- CUENCA HIDROLÓGICA LORETO: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 8.830 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Arroyo Las Parras hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.

La cuenca hidrológica Loreto drena una superficie de 580.7 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica San Juan B. Londó, al Este por el Mar de Cortés, al Sur por las cuencas hidrológicas Santo Domingo y Tepentú y al Oeste por las cuencas hidrológicas Tepentú y San Juan B. Londó.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
3063	111	31	22.8	26	1	48.0
3064	111	30	39.6	26	1	58.8
3065	111	28	51.6	26	3	50.4
3066	111	26	16.8	26	4	19.2
3067	111	25	26.4	26	6	18.0
3068	111	25	1.2	26	6	50.4
3069	111	24	18.0	26	6	54.0
3070	111	23	42.0	26	7	19.2

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
3071	111	22	40.8	26	7	26.4
3072	111	22	4.8	26	6	32.4
3073	111	20	38.4	26	6	28.8
3074	111	20	16.8	26	6	36.0
3075	111	19	19.2	26	5	52.8
3076	111	19	1.2	26	4	1.2
3077	111	19	44.4	26	2	42.0
3078	111	20	38.4	26	1	30.0
3079	111	20	16.8	25	59	56.4
3080	111	21	25.2	25	58	15.6
3081	111	21	36.0	25	57	7.2
3082	111	20	9.6	25	54	25.2
3083	111	20	16.8	25	53	13.2
3084	111	20	38.4	25	52	48.0
3085	111	19	58.8	25	50	20.4
3086	111	18	32.4	25	48	43.2
3087	111	18	25.2	25	46	33.6
3088	111	15	0.0	25	44	13.2
3089	111	14	38.4	25	43	26.4
3090	111	13	48.0	25	43	44.4
3091	111	13	19.2	25	43	22.8
3092	111	12	39.6	25	42	18.0
3042	111	12	43.2	25	42	7.2
3041	111	13	19.2	25	42	3.6
3040	111	13	26.4	25	41	34.8
3039	111	13	40.8	25	41	31.2
3038	111	14	6.0	25	41	45.6
3037	111	14	31.2	25	41	34.8
3036	111	14	2.4	25	39	54.0
3035	111	14	38.4	25	39	43.2
3034	111	15	36.0	25	40	15.6
3033	111	15	46.8	25	39	32.4
2418	111	16	4.8	25	39	32.4
2417	111	20	16.8	25	39	54.0
2416	111	20	42.0	25	40	19.2
2415	111	19	48.0	25	42	36.0
2414	111	20	34.8	25	43	1.2
2413	111	21	25.2	25	42	50.4
2412	111	22	15.6	25	43	40.8
2411	111	21	39.6	25	44	49.2
2410	111	21	32.4	25	46	44.4

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
2409	111	22	30.0	25	47	45.6
2408	111	22	4.8	25	48	36.0
2407	111	23	6.0	25	49	40.8
2406	111	24	25.2	25	51	10.8
2405	111	26	56.4	25	53	13.2
2404	111	27	54.0	25	52	44.4
2403	111	30	21.6	25	58	15.6
2402	111	29	38.4	25	59	45.6
2401	111	31	58.8	26	0	54.0
2369	111	32	31.2	26	0	57.6

XII.- CUENCA HIDROLÓGICA SAN JUAN B. LONDÓ: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 7.595 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Arroyo La Huertita hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.

La cuenca hidrológica San Juan B. Londó drena una superficie de 685.1 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Rosarito, al Este por el Mar de Cortés, al Sur por las cuencas hidrológicas Santo Domingo y Loreto y al Oeste por la cuenca hidrológica Santo Domingo.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
3093	111	36	14.4	26	19	37.2
3094	111	34	22.8	26	20	42.0
3095	111	31	55.2	26	20	52.8
3096	111	30	50.4	26	20	9.6
3097	111	28	8.4	26	20	20.4
3098	111	27	14.4	26	19	51.6
3099	111	26	49.2	26	19	4.8
3100	111	25	51.6	26	19	8.4
3101	111	25	58.8	26	19	40.8
3102	111	25	37.2	26	19	40.8
3103	111	25	44.4	26	20	34.8
3104	111	25	30.0	26	21	7.2
3105	111	25	1.2	26	20	52.8
3106	111	24	7.2	26	20	49.2
3107	111	23	49.2	26	20	34.8
3108	111	23	9.6	26	19	22.8
3109	111	22	48.0	26	17	42.0
3110	111	22	55.2	26	16	55.2
3111	111	23	38.4	26	16	30.0
3112	111	23	42.0	26	15	10.8

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
3113	111	23	13.2	26	14	31.2
3114	111	22	37.2	26	13	4.8
3115	111	22	22.8	26	11	2.4
3116	111	21	46.8	26	10	33.6
3117	111	21	25.2	26	8	52.8
3074	111	20	16.8	26	6	36.0
3073	111	20	38.4	26	6	28.8
3072	111	22	4.8	26	6	32.4
3071	111	22	40.8	26	7	26.4
3070	111	23	42.0	26	7	19.2
3069	111	24	18.0	26	6	54.0
3068	111	25	1.2	26	6	50.4
3067	111	25	26.4	26	6	18.0
3066	111	26	16.8	26	4	19.2
3065	111	28	51.6	26	3	50.4
3064	111	30	39.6	26	1	58.8
3063	111	31	22.8	26	1	48.0
2369	111	32	31.2	26	0	57.6
2368	111	32	60.0	26	1	33.6
2367	111	33	21.6	26	1	40.8
2366	111	33	14.4	26	2	6.0
2365	111	33	21.6	26	3	18.0
2330	111	34	1.2	26	3	57.6
2329	111	33	43.2	26	4	40.8
2328	111	34	40.8	26	5	9.6
2327	111	35	9.6	26	6	25.2
2326	111	35	9.6	26	7	58.8
2325	111	35	52.8	26	8	52.8
2324	111	36	46.8	26	9	54.0
2323	111	36	10.8	26	11	24.0
2322	111	36	14.4	26	12	21.6
2321	111	36	50.4	26	13	22.8
2320	111	36	28.8	26	14	49.2
2319	111	37	19.2	26	14	52.8
2318	111	37	55.2	26	15	32.4
2317	111	36	36.0	26	16	26.4
2316	111	36	46.8	26	17	13.2
2315	111	37	55.2	26	18	46.8

XIII.- CUENCA HIDROLÓGICA ROSARITO: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 5.242 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Arroyo Rosarito hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.

La cuenca hidrológica Rosarito drena una superficie de 547.0 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Bahía Concepción, al Este por el Mar de Cortés, al Sur por la cuenca hidrológica San Juan B. Londó y al Oeste por la cuenca hidrológica La Purísima.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
3118	111	43	48.0	26	26	38.4
3119	111	43	26.4	26	26	27.6
3120	111	43	1.2	26	26	45.6
3121	111	43	4.8	26	27	43.2
3122	111	42	10.8	26	28	15.6
3123	111	42	10.8	26	29	16.8
3124	111	39	25.2	26	30	3.6
3125	111	38	45.6	26	29	45.6
3126	111	37	40.8	26	30	0.0
3127	111	36	28.8	26	30	36.0
3128	111	35	56.4	26	30	28.8
3129	111	35	34.8	26	30	0.0
3130	111	35	20.4	26	30	14.4
3131	111	35	34.8	26	30	50.4
3132	111	34	55.2	26	32	16.8
3133	111	33	57.6	26	32	52.8
3134	111	33	39.6	26	33	21.6
3135	111	32	42.0	26	32	49.2
3136	111	30	39.6	26	32	13.2
3137	111	30	14.4	26	31	48.0
3138	111	28	26.4	26	31	55.2
3139	111	27	43.2	26	32	24.0
3140	111	27	46.8	26	31	55.2
3141	111	27	14.4	26	31	22.8
3142	111	26	38.4	26	31	19.2
3143	111	26	24.0	26	31	4.8
3144	111	26	38.4	26	30	50.4
3145	111	27	3.6	26	30	54.0
3146	111	27	39.6	26	28	51.6

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
3147	111	28	19.2	26	27	43.2
3148	111	28	8.4	26	25	40.8
3149	111	28	4.8	26	24	36.0
3150	111	26	42.0	26	23	38.4
3151	111	25	58.8	26	22	51.6
3152	111	25	40.8	26	23	6.0
3153	111	25	19.2	26	22	26.4
3154	111	25	33.6	26	22	12.0
3155	111	26	2.4	26	22	15.6
3156	111	25	58.8	26	21	43.2
3104	111	25	30.0	26	21	7.2
3103	111	25	44.4	26	20	34.8
3102	111	25	37.2	26	19	40.8
3101	111	25	58.8	26	19	40.8
3100	111	25	51.6	26	19	8.4
3099	111	26	49.2	26	19	4.8
3098	111	27	14.4	26	19	51.6
3097	111	28	8.4	26	20	20.4
3096	111	30	50.4	26	20	9.6
3095	111	31	55.2	26	20	52.8
3094	111	34	22.8	26	20	42.0
3093	111	36	14.4	26	19	37.2
2315	111	37	55.2	26	18	46.8
2314	111	40	15.6	26	19	19.2
2313	111	40	33.6	26	20	52.8
2312	111	41	52.8	26	21	50.4
2311	111	43	22.8	26	21	7.2
2310	111	44	31.2	26	21	39.6
2309	111	43	51.6	26	23	2.4
2308	111	44	16.8	26	24	3.6
2307	111	43	1.2	26	25	8.4
2306	111	44	6.0	26	26	20.4

XIV.- CUENCA HIDROLÓGICA BAHÍA CONCEPCIÓN: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 9.612 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Arroyo Cadegé hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.

La cuenca hidrológica Bahía Concepción drena una superficie de 1,150.8 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte y al Este por el Mar de Cortés, al Sur por las cuencas hidrológicas La Purísima y Rosarito y al Oeste por las cuencas hidrológicas La Purísima y Mulegé.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
3165	112	0	14.4	26	39	25.2
3166	111	59	52.8	26	40	1.2
3167	111	59	31.2	26	40	12
3168	111	59	38.4	26	40	55.2
3169	111	59	13.2	26	41	16.8
3170	111	59	24	26	42	7.2
3171	111	57	50.4	26	42	21.6
3172	111	57	36	26	42	43.2
3173	111	57	57.6	26	43	33.6
3174	111	57	3.6	26	44	56.4
3175	111	57	7.2	26	45	25.2
3176	111	57	50.4	26	45	18
3177	111	59	2.4	26	45	57.6
3178	112	0	25.2	26	45	50.4
3179	111	59	56.4	26	47	6
3180	112	0	18	26	48	10.8
3181	111	58	30	26	48	28.8
3182	111	58	15.6	26	49	4.8
3183	111	57	46.8	26	49	19.2
3184	111	57	39.6	26	49	40.8
3185	111	57	7.2	26	57	7.2
3186	111	57	34.8	26	56	34.8
3187	111	55	48	26	52	51.6
3188	111	54	39.6	26	52	22.8
3189	111	54	36	26	51	21.6
3190	111	52	19.2	26	49	55.2
3191	111	51	39.6	26	48	18
3192	111	51	39.6	26	46	58.8
3193	111	52	30	26	45	25.2
3194	111	53	20.4	26	45	39.6
3195	111	54	28.8	26	43	48
3196	111	54	18	26	42	57.6

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
3197	111	53	2.4	26	42	10.8
3198	111	52	40.8	26	42	18
3199	111	51	3.6	26	40	19.2
3200	111	50	45.6	26	38	38.4
3201	111	48	46.8	26	37	33.6
3202	111	48	21.6	26	37	33.6
3203	111	47	16.8	26	35	20.4
3204	111	46	58.8	26	34	8.4
3205	111	45	57.6	26	33	3.6
3206	111	44	45.6	26	32	49.2
3207	111	44	27.6	26	32	24
3208	111	44	9.6	26	32	24
3209	111	42	14.4	26	33	28.8
3210	111	40	40.8	26	35	9.6
3211	111	40	58.8	26	35	49.2
3212	111	42	57.6	26	37	48
3213	111	45	39.6	26	39	39.6
3214	111	47	45.6	26	41	20.4
3215	111	48	25.2	26	42	46.8
3216	111	49	1.2	26	43	1.2
3217	111	48	54	26	46	1.2
3218	111	49	26.4	26	49	15.6
3219	111	50	49.2	26	51	28.8
3220	111	50	45.6	26	52	15.6
3221	111	51	14.4	26	52	26.4
3222	111	51	3.6	26	52	55.2
3223	111	50	6	26	52	58.8
3224	111	49	19.2	26	53	49.2
3225	111	48	54	26	53	49.2
3226	111	47	34.8	26	52	33.6
3227	111	44	27.6	26	50	24
3228	111	43	15.6	26	48	25.2
3229	111	40	22.8	26	46	33.6
3230	111	39	54	26	46	44.4
3231	111	38	45.6	26	44	42
3232	111	37	33.6	26	44	24

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
3233	111	37	33.6	26	43	51.6
3234	111	35	2.4	26	42	39.6
3235	111	33	39.6	26	41	45.6
3236	111	33	50.4	26	37	26.4
3237	111	34	12	26	34	58.8
3238	111	34	1.2	26	33	43.2
3142	111	33	39.6	26	33	21.6
3141	111	33	57.6	26	32	52.8
3140	111	34	55.2	26	32	16.8
3139	111	35	34.8	26	30	50.4
3138	111	35	20.4	26	30	14.4
3137	111	35	34.8	26	30	0
3136	111	35	56.4	26	30	28.8
3135	111	36	28.8	26	30	36
3134	111	37	40.8	26	30	0
3133	111	38	45.6	26	29	45.6
3132	111	39	25.2	26	30	3.6
3131	111	42	10.8	26	29	16.8
3130	111	42	10.8	26	28	15.6
3129	111	43	4.8	26	27	43.2
3128	111	43	1.2	26	26	45.6
3127	111	43	26.4	26	26	27.6
3126	111	43	48	26	26	38.4
2255	111	44	6	26	26	20.4
2254	111	44	52.8	26	26	56.4
2253	111	45	10.8	26	27	46.8
2252	111	45	18	26	28	44.4
2251	111	45	57.6	26	28	55.2
2250	111	47	9.6	26	28	8.4
2249	111	49	1.2	26	29	13.2
2248	111	50	16.8	26	30	25.2
2247	111	52	19.2	26	32	6
2246	111	53	42	26	31	26.4
2245	111	56	6	26	35	2.4
2244	111	58	12	26	38	9.6
2243	112	0	18	26	38	45.6

ARTÍCULO SEGUNDO.- La actualización de los resultados de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales determinada respecto de las cuencas hidrológicas a que se refiere el presente Acuerdo, corresponden a aquellas cuencas hidrológicas que se encuentran descritas gráficamente en el Plano Oficial denominado “Región Hidrológica 6 Baja California Sureste”, de esta Comisión Nacional del Agua, en el que aparece la localización, límites y extensión geográfica de dichas cuencas hidrológicas.

ARTÍCULO TERCERO.- Los valores de los principales términos que intervienen en el cálculo de la disponibilidad superficial y los resultados de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales, se presentan en el cuadro localizable al final del presente Acuerdo. De éste se desprende que la disponibilidad media anual total de las aguas nacionales superficiales no comprometidas en la región hidrológica número 6 Baja California Sureste, asciende a 163.688 millones de metros cúbicos.

ARTÍCULO CUARTO.- La región hidrológica número 6 Baja California Sureste se encuentra localizada en el Norte-Oeste del país, en el Estado de Baja California Sur y se encuentra delimitada al Norte por la región hidrológica número 5 Baja California Centro-Este y por el Mar de Cortés, al Este por el Mar de Cortés, al Sur por el Océano Pacífico y al Oeste por la región hidrológica número 3 Baja California Suroeste. La superficie que ocupa comprende un área total de 11,855.4 kilómetros cuadrados.

El principal sistema hidrológico de la región hidrológica número 6 Baja California Sureste, está constituido por los arroyos Salto de Villa, San José, Las Ardillas, San Jorge, San Bartolo, Los Encinos, El Novillo, Casas Viejas, El Camarón, San Carlos, Las Parras, La Huertita, Rosarito y Cadegé, los cuales descargan directamente al Mar de Cortés.

La disponibilidad media anual total de 163.688 millones de metros cúbicos, derivada de los estudios técnicos que fueron realizados para la región hidrológica número 6 Baja California Sureste, la cual está constituida por varias corrientes con pendientes muy pronunciadas que, de forma efímera, escurren con un tiempo de traslado muy corto, hacia el mar, está condicionada a la factibilidad de su aprovechamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Respecto al volumen disponible, corresponderá a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, emitir los dictámenes técnicos correspondientes, apoyados en los estudios y balances hidrológicos que sustentan al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los estudios técnicos señalados en el presente Acuerdo, así como los planos indicados y resultados de dichos estudios, que constituyen el sustento de la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de las cuencas hidrológicas que comprenden la región hidrológica número 6 Baja California Sureste, señalados en el presente Acuerdo, estarán disponibles para consulta pública en el Organismo de Cuenca “Península de Baja California”, de la Comisión Nacional del Agua, ubicado en la calle Reforma y Calle L sin número, tercer piso, colonia Nueva, código postal 21100, Mexicali, Baja California; y en la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 2416, noveno piso, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTÍCULO CUARTO.- Las poligonales establecidas en este Acuerdo, respecto de los límites de las cuencas hidrológicas cuya disponibilidad se determina a través del mismo, podrán ser utilizadas con posterioridad para delimitar las regiones hidrológico-administrativas en las que se comprenderá la circunscripción territorial de las unidades administrativas de esta Comisión Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales.

México, Distrito Federal, a los quince días del mes de mayo de dos mil trece.- El Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.

REGIÓN HIDROLÓGICA No. 6 BAJA CALIFORNIA SURESTE

CUADRO RESUMEN DE VALORES DE LOS TÉRMINOS QUE INTERVIENEN EN EL CÁLCULO DE LA DISPONIBILIDAD SUPERFICIAL

Cuenca hidrológica	Nombre y descripción	Cp	Ar	Uc	R	Im	Ex	Ab	Rxy	Ab - Rxy	D	CLASIFICACIÓN
I	San Lucas: Desde el nacimiento del Arroyo Salto de Villa hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.	4.927	0.000	1.991	0.000	0.000	0.000	2.936	0.493	2.444	2.444	Disponibilidad
II	San José del Cabo: Desde el nacimiento del Arroyo San José hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.	47.073	0.000	3.913	0.000	0.000	0.000	43.160	4.707	38.452	38.452	Disponibilidad
III	Cabo Pulmo: Desde el nacimiento del Arroyo Las Ardillas hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.	7.983	0.000	0.016	0.000	0.000	0.000	7.966	0.798	7.168	7.168	Disponibilidad
IV	Santiago: Desde el nacimiento del Arroyo San Jorge hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.	23.737	0.000	1.836	0.000	0.000	0.000	21.901	2.374	19.527	19.527	Disponibilidad
V	San Bartolo: Desde el nacimiento del Arroyo San Bartolo hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.	10.094	0.000	0.636	0.000	0.000	0.000	9.458	1.009	8.449	8.449	Disponibilidad
VI	Los Planes: Desde el nacimiento del Arroyo Los Encinos hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.	16.954	0.000	0.221	0.000	0.000	0.000	16.733	1.695	15.037	15.037	Disponibilidad
VII	La Paz: Desde el nacimiento del Arroyo El Novillo hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.	25.896	0.000	6.834	0.000	0.000	0.000	19.062	2.590	16.473	16.473	Disponibilidad
VIII	El Coyote: Desde el nacimiento del Arroyo Casas Viejas hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.	3.457	0.000	0.214	0.000	0.000	0.000	3.243	0.346	2.897	2.897	Disponibilidad
IX	Alfredo B. Bonfil: Desde el nacimiento del Arroyo El Camarón hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.	15.533	0.000	0.054	0.000	0.000	0.000	15.479	1.553	13.926	13.926	Disponibilidad
X	Tepentú: Desde el nacimiento del Arroyo San Carlos hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.	8.937	0.000	0.008	0.000	0.000	0.000	8.929	0.894	8.036	8.036	Disponibilidad
XI	Loreto: Desde el nacimiento del Arroyo Las Parras hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.	9.906	0.000	0.085	0.000	0.000	0.000	9.821	0.991	8.830	8.830	Disponibilidad
XII	San Juan B. Londó: Desde el nacimiento del Arroyo La Huertita hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.	8.443	0.000	0.004	0.000	0.000	0.000	8.439	0.844	7.595	7.595	Disponibilidad
XIII	Rosarito: Desde el nacimiento del Arroyo Rosarito hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.	5.829	0.000	0.004	0.000	0.000	0.000	5.825	0.583	5.242	5.242	Disponibilidad
XIV	Bahía Concepción: Desde el nacimiento del Arroyo Cadegé hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.	10.733	0.000	0.048	0.000	0.000	0.000	10.685	1.073	9.612	9.612	Disponibilidad
	Totales	199.501		15.863	0.000	0.000	0.000				163.688	

Valores en millones de metros cúbicos

ECUACIONES

$$Ab = Cp + Ar + R + Im - (Uc + Ex)$$

$$D = Ab - Rxy$$

SIMBOLOGÍA

Cp.- Volumen medio anual de escurrimiento natural

Ar.- Volumen medio anual de escurrimiento desde la cuenca aguas arriba

Uc.- Volumen anual de extracción de agua superficial

R.- Volumen anual de retornos

Im.- Volumen anual de importaciones

Ex.- Volumen anual de exportaciones

Ab.- Volumen medio anual de escurrimiento de la cuenca hacia aguas abajo

Rxy.- Volumen anual actual comprometido aguas abajo

D.- Disponibilidad media anual de agua superficial en la cuenca hidrológica

SECRETARIA DE ENERGIA

MANUAL de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Revisión de Convocatorias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Electricidad.- Dirección de Administración.- Gerencia de Abastecimientos.

DENOMINACIÓN DE LA NORMA: ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE REVISIÓN DE CONVOCATORIAS.

EMISOR: COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA CFE.

FECHA DE LA EMISIÓN: 24 DE ABRIL DEL 2013.

MATERIA CORRESPONDIENTE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LUGAR DE PUBLICACIÓN: NORMATECA INTERNA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

FUNDAMENTO JURÍDICO POR EL QUE SE PUBLICA LA NORMA: "ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A ABSTENERSE DE EMITIR REGULACIÓN EN LAS MATERIAS QUE SE INDICAN". ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 10 DE AGOSTO DE 2010.

"ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A ABSTENERSE DE EMITIR REGULACIÓN EN LAS MATERIAS QUE SE INDICAN PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010", MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE AGOSTO DE 2012.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA RESPECTIVA: NORMATIVIDAD INTERNA.

FIRMA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN: LIC. JORGE HUMBERTO QUEZADA RUIZ, GERENTE DE ABASTECIMIENTOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50. fracciones III, X, y XII, 20 y 26 de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, con el objeto de dar a conocer las reglas que establecen disposiciones de carácter general en el ámbito de competencia de esta Secretaría y los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, al agruparlas de modo que facilite al usuario su aplicación.

Que se debe generar certidumbre entre los usuarios del Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, respecto de los procesos de desensamble, recuperación de materiales, reacondicionamiento y remanufactura que se realizan sobre bienes que podrían considerarse desechos por haber llegado al final de su vida útil, por lo que es recomendable precisar el concepto "recuperación de materiales".

Que es necesario homologar los criterios para establecer el origen de mercancías procedentes de los procesos de desensamble, recuperación de materiales y remanufactura con los establecidos por los Estados Unidos de América y Canadá.

Que es indispensable establecer todos los requisitos previstos en el Decreto para el fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y Servicios de Exportación, denominado así mediante reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006 y sus posteriores modificaciones, para el caso de solicitudes que se presenten a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.

Que en el marco del Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia el quince de noviembre de dos mil tres, cuya entrada en vigor fue el 1 de marzo de 2013 según consta en su Decreto Promulgatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2013, ambos países acordaron entre otras, el establecimiento de un cupo recíproco de leche en polvo libre de arancel, sustituyendo el tratamiento arancelario actual establecido en el Tratado que otorgaba 100% de preferencia arancelaria sujeto a permiso previo.

Que el 10 y 11 de octubre de 2012 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, respectivamente, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, mismos que contemplan cambios en las denominaciones de las unidades administrativas de esas dependencias a las que la Secretaría de Economía solicita información relacionada con permisos previos de importación y exportación de petrolíferos.

Que mediante el “Comunicado Final de la Reunión Plenaria del Proceso Kimberley” de fecha 30 de noviembre de 2012, la Presidencia del Sistema de Certificación del Proceso Kimberley (SCPK), del cual México es Participante, comunicó la admisión del Reino de Camboya, de la República de Panamá y de la República de Kazajistán como nuevos Participantes e instruyó a los demás a llevar a cabo las medidas internas necesarias para asegurar que los cargamentos de diamantes en bruto desde y hacia dichos países se realicen de conformidad con ese Sistema.

Que diversas normas oficiales mexicanas han sido actualizadas recientemente, por lo cual es recomendable actualizar su nomenclatura para evitar confusiones a las autoridades aduaneras y a los usuarios del comercio exterior.

Que mediante Decreto publicado el 23 de noviembre de 2012, se creó la fracción arancelaria 2208.90.05, relativa al mezcal, por lo que resulta indispensable identificar esa nueva fracción como sujeta al cumplimiento de la NOM-070-SCFI-1994, misma que rige la producción del mezcal y en la que se especifica que sólo los estados de Durango, Guanajuato, Guerrero, Oaxaca, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas pueden considerarse como sus productores.

Que representantes del comercio fronterizo han manifestado que para el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas del sector telecomunicaciones NOM-151-SCT1-1999 y NOM-121-SCT1-2009 no se cuenta con un procedimiento simplificado que facilite las importaciones que realicen las empresas comerciales de la franja fronteriza norte.

Que las disposiciones del presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas favorablemente, se expide el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE
REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR**

Primero.- Se **reforman** las reglas 3.2.1 y 3.4.4, ambas en su primer párrafo y en las fracciones II y IV, y se **adicionan** la regla 3.2.26 y un inciso “j” al segundo párrafo del numeral 1, apartado E de la regla 5.3.1, al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012, para quedar como sigue:

“3.2.1 Para los efectos del artículo 2, fracción III del Decreto IMMEX, las operaciones de desensamble, y/o, recuperación de materiales, y/o, reacondicionamiento, y/o la remanufactura se entenderán como un proceso industrial de elaboración o transformación de mercancías destinadas a la exportación.

Entendiéndose como:

- I. ...
- II. Recuperación de Materiales: el proceso de selección de materiales en forma de partes o componentes resultantes del desensamble que son destinados a procesos de reparación, reacondicionamiento o remanufactura.
- III. ...
- IV. Remanufactura: El proceso de manufactura o ensamble de bienes compuestos total o parcialmente de materiales desensamblados, recuperados, reparados o reacondicionados, como una forma de

darle una nueva vida útil a partes y piezas que aún son utilizables. Los productos remanufacturados deben cumplir con las mismas expectativas de rendimiento de los productos nuevos.

3.2.26 Para los efectos de los artículos 401, inciso a) y 415 del TLCAN, el proceso de desensamble se considerará producción, por lo que un material recuperado de un bien desensamblado en el territorio de una de las Partes, será considerado como originario como resultado de tal desensamble, siempre que el material recuperado satisfaga la respectiva regla de origen del Anexo 401 y demás disposiciones aplicables del Capítulo IV del TLCAN.

No están comprendidos en la presente regla los materiales que han sido recuperados o desensamblados de bienes nuevos. Para tales efectos “bienes nuevos” significa bienes que se hallan en la misma condición en que fueron manufacturados y que reúnen los estándares comerciales de un bien nuevo en la industria correspondiente.

Lo dispuesto en la presente regla será aplicable únicamente para las empresas a que se refiere la regla 3.2.2 del presente Acuerdo, tratándose de materiales recuperados resultantes del proceso de desensamble en el territorio de una de las Partes del TLCAN.

3.4.4 Para los efectos del artículo 2, fracción II del Decreto PROSEC, la manufactura de mercancías bajo dicho Decreto comprende también a las operaciones de desensamble, y/o, recuperación de materiales, y/o, reacondicionamiento y/o la remanufactura.

Entendiéndose como:

- I. ...
- II. Recuperación de Materiales: el proceso de selección de materiales en forma de partes o componentes resultantes del desensamble que son destinados a procesos de reparación, reacondicionamiento o remanufactura.
- III. ...
- IV. Remanufactura: El proceso de manufactura o ensamble de bienes compuestos total o parcialmente de materiales desensamblados, recuperados, reparados o reacondicionados, como una forma de darle una nueva vida útil a partes y piezas que aún son utilizables. Los productos remanufacturados deben cumplir con las mismas expectativas de rendimiento de los productos nuevos.

5.3.1 ...

A. al D. ...

E. ...

1. ...

...

a) al i) ...

j) Anexar digitalizados los siguientes documentos:

- i. Escrito que contenga la descripción del proceso productivo o tipo de servicios, objeto de la solicitud del Programa IMMEX;
- ii. Contrato de maquila, de compraventa, órdenes de compra o pedidos en firme, que acrediten la existencia del proyecto de exportación;
- iii. Tratándose de las mercancías a que se refiere el artículo 4, fracción I del Decreto IMMEX, escrito en el que se proporcione la descripción detallada del proceso productivo o servicio que incluya la capacidad instalada de la planta para procesar las mercancías a importar o para realizar el servicio objeto del Programa IMMEX y el porcentaje de esa capacidad efectivamente utilizada, y
- iv. Copia del documento que acredite legalmente la posesión del inmueble en donde pretenda llevarse a cabo la operación del Programa IMMEX, en el que se indique la ubicación del inmueble, adjuntando fotografías del mismo. Tratándose de arrendamiento o comodato, se deberá acreditar que el contrato establece un plazo forzoso mínimo de un año y que le resta una vigencia de por lo menos once meses, a la fecha de presentación de la solicitud.

...”

Segundo.- Se **eliminan** las fracciones arancelarias 0402.10.01 y 0402.21.01 del numeral 4, fracción II del Anexo 2.2.1 y del numeral 4, fracción II del Anexo 2.2.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012.

Tercero.- Se **modifican** la fracción I de la tabla contenida en el numeral 1 y la fracción I de la tabla prevista en el numeral 6, ambos del Anexo 2.2.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012, para quedar como sigue:

“1.- ...

	Fracción arancelaria	Criterio	Requisito
I.	...	Sin requisito. La propia SE solicita dictamen a la Secretaría de Energía y a la Unidad de Política de Ingresos Tributarios (UPIT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. No se otorgarán los permisos cuando: El dictamen de la UPIT señale que la autorización generará una afectación en las finanzas públicas del país o exista una disposición expresa en este sentido;	
...	...	...	...

...

6.- ...

I. ...

Fracción arancelaria	Criterio	Requisito
...	... La propia SE solicita dictamen a la Dirección General de Transformación Industrial de Hidrocarburos (DGTIH) de la Secretaría de Energía y a la Unidad de Política de Ingresos Tributarios (UPIT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. No se otorgarán los permisos cuando: - El dictamen de la UPIT señale que la autorización generará una afectación en las finanzas públicas del país o exista una disposición expresa en este sentido y/o - El dictamen de la DGTIH señale que la autorización es contraria a la política energética del país.	

...”

Cuarto.- Se **modifica** el Anexo 2.2.13 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012, para quedar como sigue:

“Anexo 2.2.13

Lista de participantes en el SCPK

Países	
1. Angola	28. Namibia
2. Armenia	29. Nueva Zelanda
3. Australia	30. Noruega
4. Bangladesh	31. Reino de Camboya
5. Belarús	32. Reino de Lesoto

6. Botswana	33. Reino de Suazilandia
7. Brasil	34. República Centroafricana
8. Camerún	35. República de Corea
9. Canadá	36. República de Kazajistán
10. China Taipei (Taiwán)	37. República de Panamá
11. Croacia	38. República del Congo
12. Comunidad Europea	39. República Democrática de Laos
13. Emiratos Arabes Unidos	40. República Democrática del Congo
14. Estados Unidos de América	41. República Popular de China
15. Federación de Rusia	42. Sierra Leona
16. Ghana	43. Singapur
17. Guinea	44. Sudáfrica
18. Guyana	45. Sri Lanka
19. India	46. Suiza
20. Indonesia	47. Turquía
21. Israel	48. Tailandia
22. Japón	49. Tanzania
23. Líbano	50. Togo
24. Liberia	51. Ucrania
25. Malasia	52. Vietnam
26. Mauricio	53. Zimbabwe
27. México	

Quinto.- Se **elimina** la fracción arancelaria 2208.90.99 de los numerales 1 y 4 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012.

Sexto.- Se **adiciona** a los numerales 1 y 4 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012, la fracción arancelaria que a continuación se indica, en el orden que le corresponde según su numeración, para quedar como sigue:

“1.- ...

Fracción arancelaria	Descripción	NOM	Publicación D.O.F.
...	...	...	...
2208.90.05	Mezcal.	NOM-070-SCFI-1994 (Referencia anterior NMX-V-008-SCFI-1993)	12-06-97
...	...	...	...

...

4.- ...

Fracción arancelaria	Descripción	NOM	Publicación D.O.F.
...	...	...	...
2208.90.05	Mezcal.	NOM-070-SCFI-1994	12-06-97

...”

Séptimo.- Se **adicionan** los párrafos séptimo y octavo al numeral 5 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012, para quedar como sigue:

“1.- a 4.- ...

“5.- ...

...

...

...

...

...

En el caso de las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-151-SCT1-1999 y NOM-121-SCT1-2009, no será necesario acreditar su cumplimiento en el punto de entrada al país cuando se trate de mercancías importadas por empresas ubicadas en la franja fronteriza norte o en la región fronteriza, que cuenten con registro como empresa de la frontera en términos del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, y estén destinadas a permanecer en dichas franjas y regiones fronterizas. Si las mercancías son reexpedidas de la franja fronteriza norte o de la región fronteriza al resto del país conforme a la Ley Aduanera, se deberá anexar al pedimento el documento que acredite su cumplimiento.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no exime el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-151-SCT1-1999 y NOM-121-SCT1-2009, el cual podrá ser verificado por la autoridad competente en los puntos de almacenamiento o venta.”

Octavo.- Se **modifican** los numerales 1, 3, fracciones X y XII, primer párrafo, 4 y 10, fracción XV, primer párrafo e inciso b) del sexto párrafo, todos del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012, únicamente respecto de los rubros y fracciones arancelarias que a continuación se indican, en el orden que les corresponda según su numeración, para quedar como sigue:

“1.- ...

Fracción arancelaria	Descripción	NOM	Publicación D.O.F.
...	...	...	...
2208.90.03	Tequila.	NOM-006-SCFI-2012 (Referencia anterior NOM-006-SCFI-2005)	13-12-12
...	...	...	...
8450.11.01	De uso doméstico.	NOM-003-SCFI-2000 (Referencia anterior NOM-003-SCFI-1993)	10-01-01
		NOM-005-ENER-2012 (Referencia anterior NOM-005-ENER-2010)	06-11-12
8450.12.01	De uso doméstico.	NOM-003-SCFI-2000 (Referencia anterior NOM-003-SCFI-1993)	10-01-01
		NOM-005-ENER-2012	06-11-12

		(Referencia anterior NOM-005-ENER-2010)	
...	...	...	...
8539.31.01	Lámparas fluorescentes tubulares en forma de "O" o de "U".		
	Únicamente: Lámparas fluorescentes compactas autobalastadas (LFCA) sin envoltente, con envoltente, en tensiones de alimentación de 100 V a 277 V c.a. y 50 Hz o 60 Hz. Excepto: Lámparas fluorescentes compactas autobalastadas (LFCA) que incorporen accesorios de control tales como fotoceldas, detectores de movimiento, radio controles, o atenuadores de luz.	NOM-017-ENER/SCFI-2012 (Referencia anterior NOM-017-ENER/SCFI-2008)	09-01-13
	Únicamente: De uso general, destinadas a la iluminación residencial, comercial, de servicios, industrial y alumbrado público. Excepto: Con índice de rendimiento de color igual o mayor a 90, temperatura de color superior a 7000 K, compacta sin balastro integrado, lámparas fluorescentes circulares.	NOM-028-ENER-2010	06-12-10
8539.31.99	Las demás.		
	Únicamente: Lámparas fluorescentes compactas autobalastadas (LFCA) sin envoltente, con envoltente, en tensiones de alimentación de 100 V a 277 V c.a. y 50 Hz o 60 Hz. Excepto: Lámparas fluorescentes compactas autobalastadas (LFCA) que incorporen accesorios de control tales como fotoceldas, detectores de movimiento, radio controles, o atenuadores de luz.	NOM-017-ENER/SCFI-2012 (Referencia anterior NOM-017-ENER/SCFI-2008)	09-01-13
	Únicamente: De uso general, destinadas a la iluminación residencial, comercial, de servicios, industrial y alumbrado público. Excepto: Lineales con longitud menor a 50 cm, con índice de rendimiento de color igual o mayor a 90, temperatura de color superior a 7000 K, compacta sin balastro integrado, lámparas fluorescentes circulares, de inducción.	NOM-028-ENER-2010	06-12-10
...	...	...	...
8539.39.03	Lámparas fluorescentes tubulares en forma de "O" o de "U".		
	Únicamente: Lámparas fluorescentes compactas autobalastadas (LFCA) sin envoltente, con envoltente, en tensiones de alimentación de 100 V a	NOM-017-ENER/SCFI-2012 (Referencia anterior NOM-017-ENER/SCFI-2008)	09-01-13

	277 V c.a. y 50 Hz o 60 Hz. Excepto: Lámparas fluorescentes compactas autobalastadas (LFCA) que incorporen accesorios de control tales como fotoceldas, detectores de movimiento, radio controles, o atenuadores de luz.		
	Únicamente: De uso general, destinadas a la iluminación residencial, comercial, de servicios, industrial y alumbrado público. Excepto: Con índice de rendimiento de color igual o mayor a 90, temperatura de color superior a 7000 K.	NOM-028-ENER-2010	06-12-10
...	...	...	...
8539.39.99	Los demás.		
	Únicamente: Lámparas fluorescentes compactas autobalastadas (LFCA) sin envoltente, con envoltente, en tensiones de alimentación de 100 V a 277 V c.a. y 50 Hz o 60 Hz. Excepto: Lámparas fluorescentes compactas autobalastadas (LFCA) que incorporen accesorios de control tales como fotoceldas, detectores de movimiento, radio controles, o atenuadores de luz.	NOM-017-ENER/SCFI-2012 (Referencia anterior NOM-017-ENER/SCFI-2008)	09-01-13
...	...	...	...

...

3.- ...

I. a la IX. ...

X. ...

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
2208.90.99	Los demás.

XI. ...

XII.- Capítulo 5 (Requisitos de etiquetado) de la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1/SCFI-2012, Etiquetado para productos cosméticos preenvasados. Etiquetado sanitario y comercial, publicada en el DOF el 19 de septiembre de 2012 (excepto lo establecido en 5.1.6.1 relativo al nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del productor o responsable de la fabricación, y al importador):

...

XIII. a la XV. ...

4.- ...

Fracción arancelaria	Descripción	NOM	Publicación D.O.F.
2208.90.03	Tequila.	NOM-006-SCFI-2012 (Referencia anterior NOM-006-SCFI-2005)	13-12-12
2208.90.04	Las demás bebidas alcohólicas que contengan aguardiente, o destilados, de		

	agave.		
	Únicamente: Que contengan tequila.	NOM-006-SCFI-2012 (Referencia anterior NOM-006-SCFI-2005)	13-12-12
	Únicamente: Que contengan mezcal.	NOM-070-SCFI-1994	12-06-97

...

10.- ...

I. a la XIV. ...

XV. Tratándose de las NOM's NOM-004-SCFI-2006, NOM-015-SCFI-2007, NOM-020-SCFI-1997, NOM-024-SCFI-1998, NOM-050-SCFI-2004, NOM-051-SCFI/SSA1-2010, NOM-186-SSA1/SCFI-2002, NOM-189-SSA1/SCFI-2002 y NOM-141-SSA1/SCFI-2012, las mercancías destinadas a permanecer en las franjas y regiones fronterizas del país, importadas por personas físicas o morales ubicadas en dichas franjas y regiones fronterizas, que realicen actividades de comercialización, presten servicios de restaurantes, hoteles, esparcimiento, culturales, recreativos, deportivos, educativos, investigación, médicos y de asistencia social; alquiler de bienes muebles y servicios prestados a las empresas, según la clasificación del Catálogo de Actividades Económicas que da a conocer el SAT mediante reglas de carácter general y que cuenten con registro como empresas de la frontera en términos del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte.

...

...

...

...

...

a) ...

b) Que el importador presente declaración bajo protesta de decir verdad, indicando que las mercancías cumplirán con los requisitos de información comercial establecidos en las NOM's NOM-004-SCFI-2006, NOM-015-SCFI-2007, NOM-020-SCFI-1997, NOM-024-SCFI-1998, NOM-050-SCFI-2004, NOM-051-SCFI/SSA1-2010, NOM-186-SSA1/SCFI-2002, NOM-189-SSA1/SCFI-2002 y NOM-141-SSA1/SCFI-2012 en los términos del procedimiento simplificado que al efecto expida la SE, por conducto de la Dirección General de Normas, y que no las reexpedirá al resto del país, salvo en los términos y disposiciones que se establezcan en dicho procedimiento y en la legislación aduanera.

...

XVI. ...

..."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los cinco días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los certificados de cumplimiento con las normas NOM-006-SCFI-2005, NOM-005-ENER-2010, NOM-141-SSA1-1995 y NOM-017-ENER/SCFI-2008 que hayan sido expedidos previamente a la entrada en vigor del presente ordenamiento seguirán siendo válidos hasta su vencimiento, en los términos en que fueron expedidos, y podrán ser utilizados para los efectos para los que fueron emitidos, siempre que la descripción de las mercancías señaladas en el documento correspondiente coincida con las mercancías presentadas ante la autoridad aduanera.

TERCERO.- Los certificados de cumplimiento con la norma NOM-070-SCFI-1994 que hayan sido expedidos previamente a la entrada en vigor del presente ordenamiento seguirán siendo válidos hasta su vencimiento, en los términos en que fueron expedidos, y podrán ser utilizados para los efectos que fueron emitidos, siempre que indiquen claramente la descripción de la mercancía a que se refieren (mezcal) y ésta coincida con la mercancía presentada ante la autoridad aduanera, no obstante que señalen una fracción arancelaria distinta a la 2208.90.05.

México, D.F., a 24 de mayo de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$12.8167 M.N. (doce pesos con ocho mil ciento sesenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 5 de junio de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.3000, 4.3025 y 4.2850 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Deutsche Bank México, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 5 de junio de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO**

MARTHA ALMONTE DELGADO.

En los autos del juicio de amparo directo penal número 121/2013, promovido por SAUL CANO BERRIEL, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 543/2005, por auto de fecha cuatro de abril de dos mil trece, la Magistrada Presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercero perjudicada MARTHA ALMONTE DELGADO, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del tres de abril de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 4 de abril de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 367358)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jalisco
EDICTO**

PARA EMPLAZAR A:

MARIO CEGUEDA ENRIQUE.

En el juicio de amparo 189/2013-VI, promovido por Enrique Mario Ocegüera y Tinajero, también conocido como Enrique Mario Ocegüera Tinajero, contra actos que reclama del Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Partido Judicial y de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia, todos del Estado de Jalisco, de quien reclama todo lo actuado dentro del juicio civil ordinario número 45/2010 del índice del Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como el desalojo que aduce fue practicado por el Secretario Ejecutor adscrito a dicho órgano, en acatamiento a lo ordenado en la sentencia dictada el trece de marzo de dos mil doce, por la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, respecto de la finca marcada con el número 1750 de la calle Rita Gutiérrez, en la colonia Huentitán El Alto, en Guadalajara, Jalisco, la cual refiere tenía la posesión en calidad de propietario; lo que considera una violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazarla por edictos para que comparezca si a sus intereses conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

Zapopan, Jal., a 7 de mayo de 2013.

El Secretario

Lic. Raúl Gómez Borbolla

Rúbrica.

(R.- 368297)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango
EDICTO**

C. José Irack Rodríguez Harvin.

En los autos del juicio de amparo 99/2013, promovido por ISMELDA RUIZ LUNA, contra actos del Juez de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta en Nombre de Dios, Durango, y, en virtud de ignorarse su domicilio,

con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 23 de abril de 2013.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Adriana Hernández Orrante
Rúbrica.

(R.- 367890)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

DAMARIS LOPEZ SANCHEZ. En los autos del juicio de amparo 582/2012-VI, promovido por Francisco Urrutia Jiménez, contra actos del Juez Vigésimo Sexagésimo Primero Penal del Distrito Federal, al ser señalado como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo abrogada, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 17 de abril de 2013.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Gerardo Arturo Uribe Benítez
Rúbrica.

(R.- 366975)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en el D.F.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC-130/2013, promovido por Anatolio Rojas Rodríguez, contra la sentencia de trece de diciembre de dos mil doce, dictada por la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el toca 1945/2012, formado con el recurso de apelación interpuesto en el juicio ordinario civil seguido por el quejoso en contra de María Villanueva de Huerta, quien también acostumbra usar el nombre de María Villanueva Huerta, de Juan Luis Soriano Anica y del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Distrito Federal, en el expediente 396/2011 ante el Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil de esta ciudad; el veintinueve de abril del año en curso, se ordenó emplazar a la contienda constitucional mencionada por medio de edictos a María Villanueva de Huerta, quien también acostumbra usar el nombre de María Villanueva Huerta y a Juan Luis Soriano Anica, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días. Además, los terceros perjudicados tienen el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos y a recibir la copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
México, D.F., a 2 de mayo de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en
Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Armando Lozano Enciso
Rúbrica.

(R.- 367402)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
en México, D.F.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, D.C. 199/2013.

Se notifica a Abelardo Vilchis Ramírez.

Que en los autos del cuaderno de amparo 199/2013, relativo al juicio ordinario mercantil número 145/2012-I, seguido por Cemex México, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Abelardo Vilchis Ramírez y otra, se ordenó emplazar a usted, por medio de edictos por virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición del juicio de garantías ante el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

México, D.F., a 18 de abril de 2013.

Secretario de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Víctor Cedillo Domínguez

Rúbrica.

(R.- 367552)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento de los Terceros Perjudicados SERGIO ZUÑIGA CHAPA y CENTRO DE APRENDIZAJE ECATEPEC, SOCIEDAD CIVIL.

En el juicio de amparo 557/2013, promovido por MIGUEL SANTIAGO ACEVES MEJIA MARTINEZ, contra el acto de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la omisión de tramitar el incidente de nulidad y el acuerdo de catorce de febrero del presente año, dictado en el juicio laboral 1510/2009, y al desconocerse los domicilios de los terceros perjudicados el veintitrés de abril de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 30 de abril de 2013.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez

Rúbrica.

(R.- 367553)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL
TERCERO PERJUDICADO:

FRANCISCO JOSE MORENO LOMASTO.

En los autos del juicio de amparo 49/2013, promovidos por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, por conducto de su apoderado, contra actos de la Segunda Sala y Juez Septuagésimo Primero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda por proveído de veinticinco de enero de dos mil trece, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado Francisco José Moreno Lomasto; haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista, conforme a lo previsto en los artículos 30 fracción II y 28 párrafo tercero, de la Ley de Amparo vigente hasta el dos de abril de dos mil trece; dejándose a su disposición

en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 8 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. José Rubén Luna Martínez

Rúbrica.

(R.- 367523)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato
EDICTO

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo 1506/2012, promovido por Banco Ve por Más, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más, contra actos del registrador Público Suplente de León, Guanajuato y otras autoridades, de quienes reclama: la negativa de la autoridad responsable, para inscribir el embargo trabado sobre los inmuebles identificados con los folios reales R20*294077, R20*69961 y R20*69972, derivado de la calificación de la inscripción, que a decir del ente promovente de amparo, realizó la autoridad Calificadora del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Partido Judicial de León, Guanajuato; juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la empresa tercera perjudicada Venustiano Carranza 908, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a costa de la parte quejosa; en el entendido que la tercera perjudicada en cita, deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Gto., a 22 de marzo de 2013.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato

Salvador López Espinoza

Rúbrica.

(R.- 367557)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Tercero Perjudicado: Benjamín Gutiérrez Hernández

En los autos del juicio de amparo 839/2012-III y su acumulado 874/2012, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Guillermo Francisco Castillo Duarte y Fermín Noguez Martínez, contra actos de la Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, Estado de México, y otras, derivados de la causa penal 248/2011, que se instruye a los quejosos, por el delito de robo (con modificativa agravante). Se ordena emplazar al tercero perjudicado Benjamín Gutiérrez Hernández, a efecto de que comparezcan al referido juicio, en defensa de sus intereses, previniéndole que, de no comparecer dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en los estrados de este recinto, de conformidad con el artículo 315 del código federal de procedimientos civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo abrogada, en términos del artículo 3° transitorio de la vigente.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 16 de abril de 2013.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el
Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Dana María Láriz Barajas

Rúbrica.

(R.- 367773)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO D.C. 867/2012 PROMOVIDO POR ACABADOS ELECTROLITICOS OLIVAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado CRUZ ROJAS MORALES, CONTRA ACTOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENO EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO, A LA TERCERO PERJUDICADA FAMCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ORGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTANDO A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARA DE SIETE EN SIETE DIAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL, HACIENDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICION EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS, APERCIBA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

México, D.F., a 4 de abril de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Ernesto Ruiz Pérez

Rúbrica.

(R.- 367929)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros, Expediente 127/11, Juicio Ejecutivo Mercantil, FERNANDO SALAZAR MARTINEZ por su representación vs. ADRIANA JANNETTE CAMPOS DIAZ, autos fechas Seis Febrero, Dos y Veinticuatro de Abril todos Dos Mil Trece, ordena Convocar Postores Primera y Publica Almoneda de Remate respecto del inmueble embargado identificado como Casa Número Doscientos Veintinueve Guión Cinco de Calle Desértico "B" Tercera Sección Del Fraccionamiento Lomas del Mármol de esta Ciudad de Puebla, sirviendo de base precio primitivo de avalúo la cantidad de \$1,111,382.75 M.N. UN MILLON CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL sirviendo de base para remate la cantidad de \$740,921.83 M.N. SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS OCHENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que es resultado de dos terceras partes sobre promedio de las dos tasaciones de avalúos emitidos por peritos nombrados en autos, debiéndose anunciar venta por tres Edictos que se publiquen en término de nueve días en Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán exhibirse a las Once horas cero minutos del día Catorce de Junio de Dos Mil Trece, fecha en que tendrá verificativo audiencia de remate, hágase saber deudores que pueden liberar el bien inmueble embargado en autos pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades antes de que cause estado el auto de fincamiento de remate.

Ciudad Judicial Puebla, a 21 de mayo de 2013.

Diligenciario de Enlace

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 368079)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

CONCRETOS CRUZ AZUL, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL

En los autos del Juicio de Amparo número 110/2013, promovido por JESUS RICARDO RUIZ CHAVEZ IGLESIAS, APODERADO LEGAL DEL QUEJOSO OMAR CORTINAS LICON, contra actos del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD, radicado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en el que se reclama la confirmación de la propuesta de no ejercicio de la acción penal dentro de la averiguación previa FPC/74/T2/140/12-02; juicio en el que se le ha señalado a usted como tercero perjudicado, y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la anterior Ley de Amparo abrogada aplicable en este asunto y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y haga valer sus derechos; así también, se le requiere que

señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la anterior Ley de Amparo abrogada aún aplicable en este asunto.

Atentamente
México, D.F., a 29 de abril de 2013.
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Pablo Sánchez Martínez
Rúbrica.

(R.- 367579)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 80/2010, promovido por HONORIO BENITEZ ACOSTA, se dictó un proveído de catorce de mayo de dos mil trece, mediante el cual se ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en CALLE 22 DE DICIEMBRE DE 1860, LOTE DE TERRENO 1004-A, MANZANA 94, COLONIA LEYES DE REFORMA, SECCION TERCERA, DELEGACION IZTAPALAPA, EN ESTA CIUDAD; para tal efecto, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL TRECE. En consecuencia convóquese postores por medio de EDICTOS, anunciándose su venta por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en los tableros de avisos de este juzgado, así como en el lugar del inmueble, de conformidad con los artículos 1411 del Código de Comercio en relación con el 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la ley de la materia. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1'677,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo y es postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

México, D.F., a 14 de mayo de 2013.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal
Lic. Luisa Vega Lee
Rúbrica.

(R.- 368092)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen de un sello que dice: Poder Judicial de la Federación.- Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco.- Núcleo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco. Kilómetro 17.5 de la Carretera Libre Guadalajara-Zapotlanejo.

Atento a lo ordenado en los autos de la causa penal 237/2008-V, instruida contra Elizaldo Parga Lira, requírasele para que nombre persona de su confianza, a fin de que en un término de noventa días naturales, acuda ante el Delgado Regional del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en Guadalajara, Jalisco, con identificación oficial a realizar las gestiones necesarias para la recepción del numerario consistente en veinte pesos, afecto a la causa penal 237/2008-V, en el entendido que de no hacerlo así, se decretará el abandono del mismo a favor del gobierno federal, como los dispone el artículo 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Así lo proveyó y firma el licenciado Jesús Terríquez Basulto, Juez Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, ante el Secretario de Juzgado, licenciado Ricardo Ibarra Delgadillo, que autoriza y da fe.

Puente Grande, Jal., a 3 de mayo de 2013.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales
Lic. Ricardo Ibarra Delgadillo
Rúbrica.

(R.- 368741)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Juicio de Amparo 2097/2012-IV

EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

“CLIMAS Y DUCTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”

En los autos del juicio de amparo 2097/2012-IV, promovido por Macedonio Vladimir Salas Soto, apoderado de Roberto Rodríguez Peña, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, y en virtud de que se le señaló como tercero perjudicado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el veintidós de marzo último, se ordenó emplazarlo a juicio por EDICTOS, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Norte “ que se edita en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. Queda a disposición del referido tercero perjudicado, en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende como acto reclamado: el proveído de veinticinco de septiembre pasado, dictado en el expediente laboral 02856/i/04/2010, en que se desechó la solicitud de sentido afirmativo, en relación a la objeción de personalidad del profesionista que compareció así como sus consecuencias; haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, y se le informa que se encuentran señaladas las diez horas del veinte de mayo de dos mil trece, para el verificativo de la audiencia constitucional.

Monterrey, N.L., a 22 de marzo de 2013.

La Secretario del Juzgado

Lic. Eloisa Escobar Hernández

Rúbrica.

(R.- 367639)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 60/2007, SEGUIDO POR CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ROSA MARIA RIOS CRUZ, EL UNO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA SACAR A VENTA EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN EMBARGADO AL DEMANDADO, CONSISTENTE EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO 03, MANZANA NUMERO 43, CON CLAVE CATASTRAL 315-001-043-012, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 491, EN EL POBLADO DE SAN JUANICO, MUNICIPIO DE COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR, CONVOCANDOSE POSTORES MEDIANTE PUBLICACION DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, A EFECTO QUE ACUDAN A ESTE ORGANO JURISDICCIONAL A LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, FECHA Y HORA EN QUE TENDRA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE DEL BIEN EMBARGADO EN AUTOS, FIJANDOSE COMO PRECIO BASE LA CANTIDAD DE \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE FUE EL VALOR RESULTANTE DEL AVALUO PRACTICADO POR EL PERITO DESIGNADO POR LA PARTE ACTORA, Y CON EL CUAL SE TUVO CONFORME A LA DEMANDADA, TENIENDOSE COMO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

La Paz, B.C.S., a 1 de abril de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Gregorio Angulo Bernal

Rúbrica.

(R.- 368093)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

**Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas,
Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**

EDICTO

ANA BEATRIZ PONCE ROJAS.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 322/2013-V-B PROMOVIDO POR ANTONIO TORRALBA SILVA, SE LE EMPLAZA Y COMUNICA QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DEL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN BOULEVARD DEL LAGO NUMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, EDIFICIO "B", TERCER NIVEL, CODIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE LA DEMANDA Y ANEXOS, DEL AUTO ADMISORIO Y AUTO DE TRECE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, DONDE SE LE RECONOCIO EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN POR MEDIO DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Cuernavaca, Mor., a 29 de abril de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Morelos

Lic. Manuel Alexander Vázquez Falcón

Rúbrica.

(R.- 368112)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO**

Ruperto Benjamín Chilhuaqueño,
donde se encuentre.

En acatamiento al acuerdo de quince de mayo de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo 10/2013-III, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Cristian Morales García, contra actos del Juez Cuarto del Ramo Penal de Pachuca de Soto, Hidalgo, que hizo consistir en el auto de plazo constitucional de veinticuatro de diciembre de dos mil doce, dictado en la causa penal 239/2012; juicio de amparo en el cual fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaria correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas las nueve horas con un minuto del veintiocho de junio de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hgo., a 15 de mayo de 2013.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Oscar García Vega

Rúbrica.

(R.- 368274)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla**

EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros de esta Capital, expediente 1130/2010, Juicio Ordinario Mercantil, promovido por AGUSTIN DE TERESA CASTRO, en representación de la persona moral "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, contra CESAR AUGUSTO GARCIA ARROYO, por autos de fecha catorce de mayo de dos mil trece y nueve de noviembre de dos mil doce, decreta remate en primera y pública almoneda del inmueble identificado como: LA VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO CATORCE MIL CIENTO DOCE, INTERIOR D, DE LA CERRADA VEINTINUEVE F SUR, LOTE NUEVE, CONDOMINIO J, MANZANA DIECISEIS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO HACIENDA SANTA CLARA, UBICADO EN LA AVENIDA VEINTISIETE SUR, NUMERO TRECE MIL SETECIENTOS DIECISIETE, DE LA COLONIA SAN ANTONIO CACALOTEPEC, ACTUALMENTE CASTILLOTLA, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO BAJO EL NUMERO 401634 (CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO) DEL INDICE MAYOR, sirviendo de base para la primera almoneda la cantidad de TRECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la cantidad de \$ 240,626.66 M.N (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), cantidad que es el resultado de las dos terceras partes sobre el precio del avalúo, convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas podrán hacerse hasta antes de LAS DOCE HORAS, CERO MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, fecha en la cual tendrá verificativo la AUDIENCIA DE REMATE, publicación que se realizara por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces en el término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación.

Para su publicación por tres veces en el término de nueve días en la Tabla de Avisos del Juzgado.

Ciudad Judicial Puebla, Pue., a 22 de mayo de 2013.

El C. Diligenciarario de Enlace

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 368487)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número 1007/2012-II, promovido por Daniel Carpio Ramos, contra actos de la Tercera Sala y Juez Sexagésimo Cuarto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, cuyo acto reclamado deriva del toca 1673/2012, así como del juicio ejecutivo mercantil, promovido por Daniel Carpio Ramos, en contra de León Francisco Pérez Carpio, expediente 295/2004; y como no se conoce domicilio cierto y actual del tercero interesado León Francisco Pérez Carpio, se ha ordenado emplazarlo a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de Amparo, por tanto, queda a disposición del citado tercero interesado, en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que concurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta que transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, conforme a lo previsto en el precepto legal invocado.

Atentamente

México, D.F., a 24 de mayo de 2013.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. José Antonio Navarro Arredondo

Rúbrica.

(R.- 368528)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

TERCERAS PERJUDICADAS: INMOBILIARIA LIPAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, INMOBILIARIA MILIAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE E INMOBILIARIA LINCORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiuno de mayo de dos mil trece.

En los autos del juicio de amparo 1361/2012-VIII, promovido por Ramiro Cota Arreola, en su carácter apoderado general de Patrimonio, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto limitado, contra actos de la Tercera Sala Colegiada Civil Regional de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra, por el acto consistente en: Sentencia de diez de octubre de dos mil doce, dictada en el Toca 562/2012. Se hace del conocimiento a las morales terceras perjudicadas por conducto de su representante legal que éste deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados. Asimismo deberán señalar domicilio en la jurisdicción de este Juzgado Federal, apercibidas que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría las copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. María del Carmen Casasús Medina
Rúbrica.

(R.- 368565)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en original con sello legible, fecha de emisión, nombre, cargo y firma autógrafa de quien expide el documento, sin alteraciones, acompañado de dos copias legibles.

En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000.

- El comprobante del pago deberá contener el nombre y el RFC del solicitante de la publicación, en caso de las personas físicas y o el nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. Se presentará para la gestión del trámite en original y copia simple (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet).

Nota: No se aceptarán recibos bancarios con las siguientes características: ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona para estos efectos la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas**EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

RODNEY RAY LEWIS, CRAIG ROSENSTEIN Y PATRICIO MENDOZA

En los autos del juicio de amparo número 37/2013, promovido por Orlando Zepeda Guajardo, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad, y en virtud de que se le señaló a ustedes como terceros perjudicados, desconociéndose su domicilio actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el veintidós de abril del año en curso, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarlos a juicio por EDICTOS, mismo que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición de los referidos terceros perjudicados, en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende como acto reclamado:

"La diligencia efectuada a las 12:00 del 29 de enero de 2013, en la cual se dictó el proveído que constituye el acto reclamado, generada en el expediente laboral 683/7/2009 que sigo en contra de LEWIS ENERGY MEXICO S. DE R.L. DE C.V. y otros, en el cual difiere el trámite, ordena la notificación personal a los demandados RODNEY RAY LEWIS y PATRICIO MENDOZA y la reanudación de la audiencia a partir de la fase de conciliación."

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, quedando a su disposición copia de demanda.

Nuevo Laredo, Tamps., a 22 de abril de 2013.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Pablo Aníbal Santiago Ley Liy

Rúbrica.

(R.- 367430)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal****EDICTO**

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 177/2013, PROMOVIDO POR CARLOS JESUS AYALA SOLIS, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA CIVIL Y JUEZ SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO ING ARRENDADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, ANTES ARRENDADORA COMERCIAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE

DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE NUEVE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN EL QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA TERCERA SALA CIVIL Y JUEZ SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCERO PERJUDICADA A ING ARRENDADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, ANTES ARRENDADORA COMERCIAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO, LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA RESPONSABLE DE FECHA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, EN EL TOCA NUMERO 2134/2012, POR VIRTUD DEL CUAL REVOCO LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DICTADA POR EL JUEZ DE ORIGEN DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Humberto Coria Martínez

Rúbrica.

(R.- 368140)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

EMPLAZAMIENTO.

LILIA CECILIA ALOS VALADEZ Y MARTIN ALFONSO ALOS VALADEZ POR CONDUCTO DE SU TUTOR ESPECIAL RAFAEL UNDA RUIZ

TERCEROS PERJUDICADOS.

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 1944/2012, promovido por CARLOS FEDERICO VEGA CAJICA, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de ANA MARIA ALOS VALADEZ y MARIA LUISA ALOS VALADEZ; que se hace consistir en la sentencia interlocutoria pronunciada por la Juez Cuarto Familiar de la ciudad de Puebla el veintisiete de noviembre de dos mil doce, mediante la cual resolvió el recurso de revocación en contra del auto de nueve de agosto de dos mil doce, pronunciado dentro de la sección tercera del juicio sucesorio testamentario a bienes de José Alós Filigrana, en el expediente 187/1987, en relación a la rendición de cuentas de los periodos de septiembre de dos mil nueve a enero de dos mil diez y de febrero a abril de dos mil diez; y al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, con fecha quince de mayo de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de

treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 21 de mayo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez

Rúbrica.

(R.- 368686)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo 1781/2012-1 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por CLAVEL PINEDA GARCIA, JUAN JOSE LOPEZ HERNANDEZ, GALDINO QUIROZ GARCIA, ROBERTO CRUZ CRUZ, MARCELO GUERRERO LOPEZ Y JERONIMA GUERRERO GARCIA, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo y otras autoridades; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los terceros perjudicados ANGEL GUERRERO GUERRERO y LEONARDO CRUZ GONZALEZ, a quienes se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado "... LA RESOLUCION DICTADA POR LA SEGUNDA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE, DICTADA EN EL TOCA PENAL NUMERO 1056-2012, ASI COMO LA VISTA QUE SE LE DIO AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 398 PARRAFO QUINTO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LA CUAL EN SU RESOLUTIVO SEGUNDO, ANOTA LO SIGUIENTE "SE CONFIRMA LA RESOLUCION DE CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, DICTADA POR EL TITULAR DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, EN LA CAUSA PENAL 78-2012 INCOADA EN CONTRA DE HUGO JIMENEZ FLORES, ANGEL GUERRERO GUERRERO, ANTONIO NERY LOPEZ, FEDERICO NERY LOPEZ, GERMAN MONTIEL MOCTEZUMA, MARIO GARCIA ARTEAGA, ROMAN SERRANO QUIROZ, SUSANA ALONZO GARCIA, JUAN MANUEL GUERRERO RODRIGUEZ, EPIGMENIO GUERRERO GONZALEZ, VICTOR HUGO GUERRERO ALONZO, IRENE GONZALEZ LOPEZ, RAUL GARCIA ARTEAGA, FERNANDO NERY LOPEZ, MIGUEL CRUZ GARCIA, LEONARDO CRUZ GONZALEZ Y ANGEL ALONZO SERRANO AL NO ACREDITARSE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO DE DESPOJO...". Por ello se hace del conocimiento de ANGEL GUERRERO GUERRERO y LEONARDO CRUZ GONZALEZ, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional.

Pachuca de Soto, Hgo., a 21 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Ricardo Alberto Fernández Prieto

Rúbrica.

(R.- 368729)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
EDICTO**

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE YUCATAN
CALLE 47 NO. 575-H X 45 Y 84-A
SEGUNDO PISO
COL. SANTA PETRONILA
MERIDA, YUCATAN, MEXICO.
HILDA MUÑOZ HERRERA.

Domicilio ignorado.

En autos del expediente 1044/2012-IV, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por AVELINA MUÑOZ Y HERRERA, contra actos del Juez Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Tercer Departamento Judicial del Estado y otras autoridades, se le tuvo como tercero perjudicado en este asunto a HILDA MUÑOZ HERRERA, ordenándose emplazarla como tal personalmente, a fin de que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarla para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que puede comparecer ante este JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATAN, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndolo para que dentro del lapso señalado proporcione domicilio para oír, recibir citas y notificaciones; apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, incluso las personales, le surtirán efecto por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo, se le hace saber que la parte quejosa atribuye al Juez Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Tercer Departamento Judicial del Estado con residencia en Valladolid reclamo: todo el proceso del juicio unido de sucesión intestada de mis difuntos padres Claudio Muñoz y Cen alias Claudio Cen alias Claudio Muñoz y Petronila Herrera y Cordero alias Petronila Herrera Cupul alias Petronila Herrera de Muñoz alias Petronila Herrera denunciado por la señora Hilda Muñoz Herrera sustentándose como única hija misma que se siguió en el expediente 64/2004...también reclama el auto de veintisiete de febrero de dos mil cuatro, en el cual se le declara y reconoce a Hilda Muñoz Herrera, como única y universal heredera y se le designó albacea del juicio unido de sucesión intestada en virtud de ser la única heredera del caudal hereditario predio ciento setenta y siete de la calle cuarenta y uno por treinta ubicado en la ciudad de Valladolid, Yucatán...del Director del Registro Público de la Propiedad del Estado reclamo: la inscripción que se hizo de la escritura pública doscientos cincuenta de veinticuatro de septiembre de dos mil diez con folio electrónico 231150...del Director de la Dirección de Catastro Municipal dela ciudad de Valladolid reclamó: la inscripción de la cedula catastral del predio ciento setenta y siete de la calle cuarenta y uno por treinta ubicado en la ciudad de Valladolid, Yucatán a nombre de Hilda Muñoz Herrera de cinco de agosto de dos mil nueve con número de folio de cedula 26556... Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia de la demanda de garantías y se le hace saber que los informes justificados de las autoridades responsables se encuentran glosados al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, diecisiete de abril de dos mil trece.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Marco Antonio Macedo García
Rúbrica.

(R.- 367640)

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Amparo 812/2012-VI

Al margen de un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dieciséis de mayo de dos mil trece.

En los autos del Juicio de Amparo número 812/2012-VI, promovido por SILVIA ADELINA TINOCO GOMEZ, contra actos del Juez Cuadragésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia y Actuario adscrito a dicho juzgado, con fecha diez de mayo de dos mil trece, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a los terceros perjudicados Kalimentos, Sociedad Anónima de Capital Variable y a Luis Urzúa Romero, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un Periódico de Mayor Circulación en esta ciudad, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, mediante proveído de siete de mayo de dos mil trece, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. y en acatamiento a dicho auto, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señalo como autoridades responsables a las ya señaladas y como terceros perjudicados a Kalimentos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Luis Urzúa Romero y otro, reclamando de la responsable ordenadora: "...A) TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE NUMERO 2466/1995, INSTAURADO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. EN CONTRA DE GUILLERMO ESCALANTE NUÑO EN EL JUZGADO DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA; MISMO QUE SE SEÑALA COMO ACTO RECLAMADO POR LA FALTA DE LLAMAMIENTO LEGAL DE LA SUSCRITA A DICHO JUICIO. YA QUE A PESAR DE QUE EN EL MISMO SE ME PRIVA DE LA PROPIEDAD Y SE PRETENDE PRIVARME DE LA POSESION DEL INMUEBLE SITO EN: CALLE AHUEHUETES NUMERO 76, COLONIA SAN BARTOLO ATEPEHUACAN, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DEL QUE SOY COPROPIETARIA JAMAS SE ME HA LLAMADO Y-O EMPLAZO AL JUICIO NATURAL, ASIMISMO RECLAMO EL ILEGAL EMBARGO TRABADO EN EL REFERIDO JUICIO SOBRE EL BIEN INMUEBLE MENCIONADO. B) TAMBIEN RECLAMO DE ESTA AUTORIDAD, LA ALMONEDA PARA SACAR A REMATE EL BIEN INMUEBLE DEL QUE HE DICHO SOY COPROPIETARIA, QUE SE UBICA EN: CALLE AHUEHUETES NUMERO 76, COLONIA SAN BARTOLO ATEPEHUACAN, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL; ASI COMO LA ADJUDICACION DE DICHO INMUEBLE A FAVOR DE LA TERCERA PERJUDICADA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, AL IGUAL QUE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA QUE APROBO DE DICHA ADJUDICACION. ACTOS ESTOS DE LOS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE DESCONOZCO LA FECHA EN QUE TUVIERON EFECTO, TODA VEZ QUE PRECISAMENTE POR NO HABER SIDO LLAMADA LEGALMENTE AL JUICIO NATURAL, PERMANEZCO CON EL CARACTER DE TERCERA EXTRAÑA A DICHO JUICIO Y NO HE TENIDO ACCESO AL MISMO. C) LA ORDEN DE DESOCUPACION Y ENTREGA DEL INMUEBLE SEÑALADO EN LOS DOS INCISOS ANTERIORES, PARA SER ENTREGADO A LA ACTORA EN EL NATURAL, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, ORDEN QUE POR LAS RAZONES APUNTADAS EN LA PARTE FINAL DEL INCISO QUE ANTECEDE, DESCONOZCO LA FECHA EN QUE FUERA EMITIDA, PERO SIN DUDA EXISTE Y SE PRETENDE EJECUTAR EN LA FORMA QUE NARRO EN LOS HECHOS DE ESTA DEMANDA. PRECISANDO DESDE LUEGO QUE POR SER TERCERA EXTRAÑA AL JUICIO NATURAL SIN SER NUNCA LLAMADA NI EMPLAZADA A ESTE, NI HABER COMPARECIDO AL MIMO, DESCONOZCO LA FECHA DE EMISION DE LOS ACTOS RECLAMADOS, Y SOLO HE TOMADO CONOCIMIENTO DE LOS MISMOS EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN LA FORMA QUE NARRO EN LOS HECHOS DE ESTA DEMANDA DE GARANTIAS. De las responsable ejecutora reclamo: D) EL NULO E ILEGAL LLAMAMIENTO Y-O EMPLAZAMIENTO AL JUICIO NATURAL A LA SUSCRITA, ASI COMO EL ILEGAL EMBARGO QUE TRABO EN EL JUICIO NATURAL RESPECTO DEL INMUEBLE MENCIONADO EN LOS ACTOS RECLAMADOS A LAS RESPONSABLE ORDENADORA. INMUEBLE DEL QUE SOY COPROPIETARIA. E) EL CUMPLIMIENTO QUE PRETENDE DAR EN UN FUTURO AL ACTO RECLAMADO A LA RESPONSABLE ORDENADORA QUE SE SEÑALA CON EL INCISO C) DE ESTA CAPITULO DE ACTOS RECLAMADOS..."

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Nancy Almogabar Santos

Rúbrica.

(R.- 368131)

Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito en el Estado de Nayarit
EDICTO

Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito.- Amparo directo 150/2013, promovido por Enrique García Silva, contra sentencia de seis de julio de dos mil doce de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, en toca 472/2012. Se ordena notificar terceros perjudicados Mauro Aguayo Montañó y Sofía García Silva, haciéndosele saber cuenta treinta días contados a partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio esta ciudad oír y recibir notificaciones, apercibido no hacerlo, posteriores se harán por lista que fije en estrados.

Tepic, Nay., a 22 de abril de 2013.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito
Lic. Víctor Manuel Montañó Cortés
Rúbrica.

(R.- 367363)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen del Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo indirecto 709/2011-II, promovido por Carlos Rubén Valle Cruz, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos al tercero perjudicado José Edgar Septiem Zárate, por desconocer el domicilio de éste, por lo que deberá hacérsele saber que el referido juicio queda a su disposición en la secretaria del juzgado para que se imponga de su contenido.

Asimismo, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación, en el entendido de que si no comparece dentro del término en comentario, se le harán las posteriores notificaciones de este juicio mediante la lista que se fija en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la ley de la materia.

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jal., a 7 de marzo de 2013.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos
Penales Federales en el Estado de Jalisco
José Salvador Rodríguez Mendoza
Rúbrica.

(R.- 367374)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1444/12-EPI-01-7
Actor: Intel Corporation
EDICTO

C. SOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEL.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1444/12-EPI-01-7, promovido por INTEL CORPORATION, en contra del C. Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la que se demanda la nulidad de la resolución a través de la cual se resolvió conceder el permiso para el uso de la denominación SOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEL, se ordenó emplazar a

SOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEL, tercero interesado, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, D.F., a 8 de abril de 2013.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Lic. Luz María Anaya Domínguez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Sofía Azucena de Jesús Romero Ixta

Rúbrica.

(R.- 368760)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 171/11-EPI-01-7
Actor: Kenneth Cole Productions (Lic) Inc.
EDICTO

C. DAVID MENDOZA GARCIA

En los autos del juicio contencioso administrativo número 171/11-EPI-01-7, promovido por KENNETH COLE PRODUCTIONS (LIC) INC., en contra de la C. Subdirectora Divisional de Examen de Signos Distintivos "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución de fecha 28 de octubre de 2010, contenida en el oficio con código de barras MA/M/1985/1013977, se ordenó emplazar al C. DAVID MENDOZA GARCIA, tercero interesado, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, D.F., a 12 de febrero de 2013.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Lic. Luz María Anaya Domínguez

Rúbrica.

La C. Secretaría de Acuerdos

Lic. Sofía Azucena de Jesús Romero Ixta

Rúbrica.

(R.- 368758)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

“inserto”: “se comunica a Daniel Anaya López, con fecha de nacimiento: 14 de mayo de 1974 y originario del Estado de Querétaro, Querétaro que deberá comparecer ante esta Representación Social de la Federación, dentro de la indagatoria AP/PGR/SEIDO/UEITA/043/2013 a efecto de ampliar su declaración testimonial rendida el 2 de marzo de 2009, respecto de los hechos suscitados en dicha data en Uruapan, Estado de Michoacán; precisando que las oficinas de esta autoridad se encuentran ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, código postal 06300; poniendo a su disposición el número telefónico 53 46 38 64.- CUMPLASE.

Atentamente

México, D.F., a 24 de mayo de 2013.

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

Wendy Patricia López Campos

Rúbrica.

(R.- 368761)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales “C”
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa II en Guasave, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO BLINDADO, MARCA JEEP, LINEA GRAND CHEROKEE LIMITED, COLOR GUINDA, NUMERO DE SERIE 1J4GW58N5YC186861, MODELO 2000, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/GUAS/081/2011/M-II, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN(ES), RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO EDGAR SOLIS GALLARDO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA II INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN BOULEVARD 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA CON BOULEVARD PEDRO INFANTE SIN NUMERO, DE LA COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guasave, Sin., a 15 de mayo de 2012.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa II Investigadora

Lic. Edgar Solís Gallardo

Rúbrica.

(R.- 368762)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

Se notifica a cualquier otra persona que crea tener interés jurídico, que el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, mediante acuerdo de tres de mayo de dos mil once, dictado en la averiguación previa número PGR/SIEDO/UEITA/056/2011, decretó el aseguramiento de mueble que se hace consistir en el vehículo Century, marca Chevrolet, tipo Buick, color azul con placas de circulación L77MXB del Estado de Texas. Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción I, inciso a), del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien

asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre el mueble citado, en esta Representación Social de la Federación, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, copia del acuerdo de aseguramiento de referencia. Cúmplase.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 21 de mayo de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la U.E.I.T.A.
Lic. Jesús Alberto Roldán Martínez
Rúbrica.

(R.- 368759)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tlaxcala
Agencia Cuarta del Ministerio Público Federal
Mesa del Ministerio Público de la Federación del Caso
Tlaxcala, Tlax.

PUBLICACION POR EDICTO

EMPLACESE por este medio al PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL del bien consistente en vehículo marca General Motors, Chevrolet, tipo Pick-up, color azul, modelo 1981, sin placas de circulación con número de serie 1GCGC24M7BF338025, conteniendo en su interior treinta y cinco costales con granos de maíz, con fecha quince de mayo de dos mil doce, fue asegurado precautoriamente dentro de la averiguación previa número PGR/TLAX-1/160/2012, de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Tlaxcala; se hace de su conocimiento que en términos de lo previsto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, que dentro de los sesenta días naturales siguientes a su ejecución, se encuentra a su disposición una copia del acta de aseguramiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga. Se le apercibe, para que no enajene o grave el bien asegurado, antes mencionado y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un plazo de noventa días naturales siguientes al de la notificación por Edictos; el bien antes mencionado, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Tlaxcala, Tlax., a 16 de mayo de 2012.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa del Caso
Lic. Eloísa Mitre Camacho
Rúbrica.

(R.- 368769)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Nayarit
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Subsede Ixtlán del Río, Nayarit
PUBLICACION DE EDICTO

SE NOTIFICA A LOS PROPIETARIOS DEL VEHICULO: MARCA HONDA, MODELO CARGO, 150CC, TIPO MOTOCICLETA, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR LWBPC109C1054868, AÑO-MODELO 2012, QUE DICHO BIEN SE ENCUENTRA ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/NAY/IXT/075/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PROBABLE COMISION DE UN DELITO CONTRA LA SALUD, Y UNO MAS PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RAZON POR LA QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO ARISTEO NUÑEZ MARTHA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO EN LA SUBSEDE DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT, CON DOMICILIO EN CALLE COLON NUMERO 117, COLONIA EVERARDO PEÑA NAVARRO, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ixtlán del Río, Nay., a 31 de octubre de 2012.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Subsede de Ixtlán del Río, Nayarit
Lic. Aristeo Núñez Martha
Rúbrica.

(R.- 368771)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tlaxcala
Primera Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Tlaxcala, Tlax.
PUBLICACION POR EDICTO

“...Interesado (s), propietario (s), encargado (s) y/o vendedor (es) del puesto semifijo ubicado en Avenida Laura Angulo Sur en el centro del Municipio de la Magdalena Tlaltelulco en el Estado de Tlaxcala, se notifica que con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado “A”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción III, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A) sub inciso j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1°, 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00, emitido por el C. Procurador General de la República, se decreto el aseguramiento dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/TLAX/TLAX-I/527/2012, de: 200 diversas películas en formato DVD, 40 piezas de diversos discos compactos (CD’S) material del denominado comúnmente como pirata, y 1 stereo de la marca AIWA color gris, lo que fue asegurado el día diez de agosto del dos mil doce, del puesto semifijo ubicado en Avenida Laura Angulo Sur en el centro del Municipio de la Magdalena Tlaltelulco en el Estado de Tlaxcala; por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Primera Agencia Investigadora, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90070...”.

Tlaxcala, Tlax., a 24 de agosto de 2012.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Auxiliar de la Primera Agencia Investigadora
Lic. Gabriela González Flores
Rúbrica.

(R.- 368764)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tlaxcala
Primera Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Tlaxcala, Tlax.
PUBLICACION POR EDICTO

“...Interesado (s), propietario (s), encargado (s) y/o vendedor (es) del puesto semifijo ubicado en Avenida 16 de Septiembre, del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, en el Estado de Tlaxcala, se notifica que con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado “A”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción III, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A) sub inciso j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1°, 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00, emitido por el C. Procurador General de la República, se decreto el aseguramiento dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/TLAX/TLAX-I/527/2012, de: 100 diversas películas en formato DVD, y 190 piezas de diversos discos compactos (CD’S), material del denominado comúnmente como pirata, el cual fue asegurado el día diez de agosto del dos mil doce, del puesto semifijo ubicado en Avenida 16 de Septiembre, del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, en el Estado de Tlaxcala; por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Primera Agencia Investigadora, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90070...”.

Tlaxcala, Tlax., a 24 de agosto de 2012.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Auxiliar de la Primera Agencia Investigadora.
Lic. Gabriela González Flores
Rúbrica.

(R.- 368765)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tlaxcala
Primera Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Tlaxcala, Tlax.

PUBLICACION POR EDICTO

“...Interesado (s), propietario (s), encargado (s) y/o vendedor (es) del puesto semifijo ubicado en Avenida Hidalgo entre Francisco Sarabia y Jesús Carranza de la colonia centro del Municipio de Apizaco en el Estado de Tlaxcala, se notifica que con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado “A”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción III, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A) sub inciso j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1°, 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00, emitido por el C. Procurador General de la República, se decreta el aseguramiento dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/TLAX-I/536/2012, de: 225 diversas películas en formato DVD, 100 piezas de diversos discos compactos (CD’S) material del denominado comúnmente como pirata, lo que fue asegurado el día veintidós de agosto del dos mil doce, del puesto semifijo ubicado en Avenida Hidalgo entre Francisco Sarabia y Jesús Carranza de la colonia centro del Municipio de Apizaco en el Estado de Tlaxcala; por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Primera Agencia Investigadora, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90070...”.

Tlaxcala, Tlax., a 3 de septiembre de 2012.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Primera Agencia Investigadora
Lic. Gabriela González Flores
Rúbrica.

(R.- 368766)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tlaxcala
Primera Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Tlaxcala Tlax.

PUBLICACION POR EDICTO

- - - “...Interesado(s), propietario(s), encargado(s) y/o vendedor(es) de los puestos semifijos en el Estado de Tlaxcala, se notifica que con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado “A”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción III, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A) sub inciso j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1°, 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00, emitido por el C. Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/TLAX-I/98/2012, de: 1.- 135 películas en formato DVD, con diversos títulos y sus diversas portadillas, 2).- 20 piezas de diversos discos compactos (CD’S), y sus diversas portadillas, 3.- 4,180 piezas de diversas películas en formato DVD y sus respectivas portadillas, 4).- 1,820 piezas de diversos fonogramas en formato de discos compactos (CD{S) y 5).- 5,500 piezas de portadillas, de diversos intérpretes y títulos, 6.- 4,180 piezas de diversas películas en formato DVD y sus respectivas portadillas, 7).- 1,820 piezas de fonogramas en formato de discos compactos (CD’S) y 8).- 5,500 piezas de portadillas, de diversos intérpretes y títulos, material del denominado comúnmente como pirata y objetos, los cuales fueron asegurados el día uno de marzo del dos mil doce, en diversos puestos semifijos en el poblado de San Diego Metepec, el Municipio de Tetlatlahuca, Tlaxcala y en el tianguis de Zacatelco, Tlaxcala; por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Primera Agencia Investigadora, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 48, colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, código postal 90070...”.

Tlaxcala, Tlax., a 24 de mayo de 2012.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Primera Agencia Investigadora
Lic. Nadia Atriano Atriano
Rúbrica.

(R.- 368767)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tlaxcala
Primera Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Tlaxcala Tlax.
PUBLICACION POR EDICTO

“...Interesado(s), y propietario(s), de una manguera de lata presión de hule de diez metros de largo, marca Gates, 100SB, PT150 de 1 ½” de color negro con rojo, con dos niples a los extremos y un tapón de 1 ½” usados; se notifica que con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado “A”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción III, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A) sub inciso j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1°, 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00, emitido por el C. Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/TLAX/TLAX-I/533/2011, de una manguera de lata presión de hule de diez metros de largo, marca Gates, 100SB, PT150 de 1 ½” de color negro con rojo, con dos niples a los extremos y un tapón de 1 ½” usados, la cual fue asegurado el día veintidós de mayo del dos mil doce; por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Primera Agencia Investigadora, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en avenida Instituto Politécnico Nacional número 48, colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, código postal 90070...”.

Tlaxcala, Tlax., a 23 de mayo de 2012.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Primera Agencia Investigadora
Lic. Nadia Atriano Atriano
Rúbrica.

(R.- 368768)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Nayarit
Ministerio Público de la Federación
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa V Investigadora,
con sede en Tepic, Nayarit
PUBLICACION POR EDICTO

Al o los propietario(s), con domicilio ignorado, legítimo de los siguiente bien: UN VEHICULO MARCA: GMC, TIPO PICK UP, LINEA: SIERRA SL 1500, MODELO: 1993, COLOR BLANCO PLACAS DE CIRCULACION 7R70351 DEL ESTADO DE CALIFORNIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CON NUMERO DE SERIE 1GTEC14Z1PE539462, INTERIORES EN COLOR GRIS EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, IDENTIFICADO CON LA LEYENDA AP/PGR/NAY/TEP-V/467/2006, por este conducto se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/NAY/TEP-V/467/2006, se decretó el aseguramiento del bien inmueble anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; lo anterior para que dentro del término y condiciones legales que señala la Ley de Administración y Enajenación de Bienes, manifiesten lo que a su interés convenga, en caso negativo causará abandono a favor de la Federación conforme a la Legislación aplicable.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No reelección.
Tepic, Nay., a 11 de octubre de 2012.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Investigadora Número V
Lic. Adalberto López Leal
Rúbrica.

(R.- 368770)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Segunda del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda Investigadora
Morelia, Mich.

PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHICULO: **1.-** UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET (GENERAL MOTORS), LINEA VAN 4*2, TIPO VEHICULO INCOMPLETO, ESTILO VAN, CON PLACAS DE CIRCULACION JAT-89-46 DEL ESTADO DE JALISCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GBEG25H1D7127269, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, AÑO MODELO 1983, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/MICH/M-II/435/2010, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISION DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESTE VEHICULO; RAZON POR LA QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE SESENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO RAMIRO RAMIREZ CARRILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN LA CALLE MONTE DE LAS CRUCES NUMERO 65, PROLONGACION ACUEDUCTO, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACAN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Morelia, Mich., a 6 de febrero de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Segunda Investigadora
Lic. Ramiro Ramírez Carrillo
Rúbrica.

(R.- 368772)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Nayarit
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa IV Investigadora con sede en Tepic, Nayarit
PUBLICACION POR EDICTO

Al o los propietario(s), con domicilio ignorado, legítimo de UN VEHICULO MARCA HONDA, TIPO ACCORD LX, COLOR AZUL Y SIN PLACAS DE CIRCULACION, Y CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JHMCB7655LC022564, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 1990, EN REGULAR ESTADO DE USO CONSERVACION, se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/NAY/TEP-IV/044/2011-26, se decretó el aseguramiento ministerial, fecha veintiséis de octubre del dos mil once, del bien mueble anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41 del Código Penal Federal y 181-A, 182B del Código Federal de Procedimientos Penales, razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente publicación causará abandono a favor de la Federación conforme a la legislación aplicable.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Tepic, Nay., a 16 de mayo de 2013.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Investigadora IV
Lic. Manuel de Jesús Mancinas Bracamontes
Rúbrica.

(R.- 368773)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Nayarit
Ministerio Público de la Federación
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa IV Investigadora con sede en Tepic, Nayarit
PUBLICACION POR EDICTO

Al o los propietario(s), con domicilio ignorado, legítimo de UN VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO JETTA, COLOR GRIS, Y CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3VWJ4B9M5XM011641, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE MANUFACTURA NACIONAL Y AÑO MODELO 1999, EN REGULAR ESTADO DE USO CONSERVACION, se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/NAY/TEP-IV/044/2011-29, se decretó el aseguramiento ministerial, fecha veintiséis de octubre del dos mil once, del bien mueble anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41 del Código Penal Federal y 181-A, 182B del Código Federal de Procedimientos Penales, razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente publicación causará abandono a favor de la Federación conforme a la legislación aplicable.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Tepic, Nay., a 16 de mayo de 2013.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Investigadora IV
Lic. Manuel de Jesús Mancinas Bracamontes
Rúbrica.

(R.- 368774)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Centro de Operaciones Estratégicas
Ciudad Altamirano, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

EN CIUDAD ALTAMIRANO, GUERRERO, A 14 CATORCE DE MARZO DEL AÑO 2013, DERIVADO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/GRO/ALT/COE/46/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, EN LA COMISION DEL DELITO CONTRA LA SALUD; NOTIFIQUESE QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LO SIGUIENTE: UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUBMARCA TAHOE, COLOR ROJO MODELO 1997, CON NUMERO DE SERIE 3GNEK18R4VG146789, SIN PLACA DE CIRCULACION EN LA PARTE DELANTERA, Y EN LA PARTE TRASERA MONTADA UNA LAMINA CON DENOMINACION H749815 DEL ESTADO DE ILLINOIS, U.S.A.; SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL EN TERMINOS DEL ARTICULO 181 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS, A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, EN LA CIUDAD DE ALTAMIRANO, GUERRERO, EL VEHICULO AFECTO A LA PRESENTE AVERIGUACION PREVIA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Altamirano, Gro., a 14 de marzo de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégica
Lic. Joel Enrique Martínez Nevarez
Rúbrica.

(R.- 368775)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Guerrero
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Agencia del Ministerio Público Federal
Agencia Investigadora Tercera
Mesa III
Acapulco, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE: UN VEHICULO TIPO JETTA COLOR ROJO GUINDA, CON PLACAS DE CIRCULACION HBA3849 DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NUMERO DE SERIE 3VWYV49M3AM011751; QUE SE ENCUENTRA AFECTO EN LA AVERIGUACION PREVIA PGR/GRO/ACA/602/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y DEL CUAL SE DECRETO SU ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS, A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO EDGAR FERNANDO BUENO VILLA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA, CON SEDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, CON DOMICILIO CALLE MAR MEDITERRANEO NUMERO 18, FRACCIONAMIENTO LAS ANCLAS, ACAPULCO, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Acapulco, Gro., a 11 de abril de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera Investigadora
Lic. Edgar Fernando Bueno Villa
Rúbrica.

(R.- 368776)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

AL INTERESADO Y/O APODERADO LEGAL Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHO DE UN TELEFONO CELULAR DE LA MARCA APPLE, MODELO A 1332, IPHONE, COLOR NEGRO CON PLATEADO, CON FUNDA DE PLASTICO DE COLOR MORADA.

La Ciudadana Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esta Unidad Especializada con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., 8o., de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1o. fracción I, 2o. fracciones II y XI, 168 y 180 del Código Penal Federal; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 3o. fracción VI y 4o., de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación el 30 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República; por esta vía se notifica el acuerdo de aseguramiento ministerial de dieciséis de febrero de dos mil once, dentro de la averiguación previa PGR/SIEDO/UEITA/011/2011, actualmente acumulada a la PGR/SIEDO/UEITA/139/2010, respecto de lo siguiente: un teléfono celular de la marca Apple, modelo A 1332, IPHONE, color negro con plateado, con funda de plástico color morada. En virtud de lo anterior se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de

noventa días naturales siguientes al de la notificación el citado equipo telefónico mencionado causará abandono a favor del Gobierno Federal, en término de lo establecido en el artículo 182-A y 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de enero de 2013.

La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

Lic. Berenice Beltrán Tovar

Rúbrica.

(R.- 368756)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa II en Guasave, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS:
1.- VEHICULO TIPO MOTOCICLETA, MODELO FT-125, MARCA ITALIKA, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3SCPXFDE4C1004852, AÑO MODELO 2011, 2.- VEHICULO TIPO MOTOCICLETA, MODELO FT-125, MARCA ITALIKA, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3SCPXFDEXC1003544, AÑO MODELO 2012, 3.- VEHICULO TIPO MOTOCICLETA MODELO FT-125, MARCA ITALIKA, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3SCPFTDE9B103906, AÑO MODELO 2011, 4.- VEHICULO TIPO MOTOCICLETA, MODELO NXR-125, MARCA HONDA, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 9C2JD202X5R601063, AÑO MODELO 2005, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/GUAS/190/2012/M-II, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, 5.- VEHICULO DE LA MARCA DODGE RAM, TIPO PICK-UP (BLINDADO), COLOR BLANCO, MODELO 2004, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1D7HU16D74J254852, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/GUAS/132/2012/M-II, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; 6.- VEHICULO TIPO CAMIONETA MARCA DODGE, LINEA RAM 2500 HEAVY DUTY, COLOR BLANCO, MODELO 2011 Y CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3D7UT2CL1BG582849 (BLINDADA), QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/GUAS/202/2012/M-II, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE ACOPIO Y TRAFICO DE ARMAS Y OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESOS BIEN(ES), RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA MESA DOS INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA CON BOULEVARD PEDRO INFANTE SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guasave, Sin., a 22 de octubre de 2012.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa Dos de la
Subdelegación de Procedimientos Penales "C" en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Edgar Solís Gallardo

Rúbrica.

(R.- 368763)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

La agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, con fundamento en los artículos 21, párrafo primero, y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1o., 3o., 7o. y 8o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1o., fracción I, 2o., fracción II, 6o., 113, 168, 180, 182, 182-A, 182-B, 182-C, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o., fracción I, apartado "A", incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3o. fracción VI y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 y 28, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por esta vía se notifica a quienes resulten ser propietarios de los siguientes vehículos: 1.- Ford Bronco, color café, modelo 1984, sin placas, con número de serie 1FMEU15Y1ELA43827; 2.- Mercedes Benz ML 430, color blanco, modelo 2000, sin placas, número de serie 4JGAB72E2YA166327; 3.- Chevrolet Blazer Z71, color azul, modelo 1994, sin placas de circulación, con número de serie 1GNEK18KXRJ425512; 4.- Mitsubishi Endeavor, color blanco, modelo 2004, sin placas, con número de serie 4A4MM21S74E122230; 5.- Grand Cherokee, color negro, modelo 2005, sin placas, número de serie 1J4GS48K55C500693; 6.- Grand Cherokee, color blanco, modelo 2005, sin placas, número de serie 1J4GS48K75C695647; 7.- Jeep Liberty, color blanco, modelo 2002, placas X76MXK, número de serie 1J4GL58K85W143331; 8.- Ford Freestar, color amarillo, modelo 2006, placas WD73113 del Estado de Tamaulipas, número de serie 2FMDA5169BA14142; 9.- Dodge Intrepid, color gris, modelo 2001, placas 628HDM del Estado de Texas, número de serie 2B3HD46R91H715751; 10.- Ford F250, color negro, modelo 2003, placas de circulación ZYF8739, número de serie 1FTNX21P53C24610; 11.- Toyota Corola, color verde, modelo 1993, placas BW1H201 del Estado de Texas, número de serie 1NXAE09E7PZ015579; 12.- Pontiac Grand Am, color gris, modelo 2000, con placas de circulación 907TNT5 del estado de Tamaulipas, número de serie 1G2NF52T5TYC530939; 13.- Ford Expedition, color blanco, modelo 2000, placas 35KX89 del Estado de Texas, número de serie 1FMRU1562YLC48304; 14.- Land Rover Range Rover, color blanco 2003, sin placas, número de serie SALME11463A127062; 15.- BMW 323i, color azul, modelo 2000, placas de circulación BV4F250 del estado de Texas, número de serie WBAAM3348YKC71493; 16.- Lexus SC430, color negro, modelo 2002, placas 331YSX del Estado de Texas, número de serie JTHFN48Y020022773; 17.- Mercury Marauder, color verde, modelo 2004, placas de circulación FXZ8757 del Estado de Tamaulipas, número de serie 2MEHM79V84X635293; 18.- Lexus LS400, color negro, modelo 1994, con placas de circulación BW4D313 del Estado de Texas, número de serie JT8UF11E6R0186767; 19.- Dodge Ram 1500, color blanco, modelo 1996, placas de circulación 4WGV83 del Estado de Texas, número de serie 1B7HC16X9TS592589; 20.- Saturn, color arena, modelo 1993, sin placas, número de serie 1G8ZFS594PZ255597; el acuerdo de aseguramiento ministerial de fecha doce de abril del año dos mil doce dentro de la averiguación previa AP/PGR/TAMPS/REY-COE/1446/2012, actualmente A.P. PGR/SEIDO/UEITA/009/2012. En virtud de lo anterior, se apercibe a los interesados o a sus representantes legales que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, los citados automotores causarán abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

México, D.F., a 2 de mayo de 2013.

La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

Lic. Adriana Ramiro Mendoza

Rúbrica.

(R.- 368757)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGRS-002/2013

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3o. transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "I", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en vigor, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicio de Control de Turnos (SICONT):

Las empresas interesadas requieren tener experiencia en sistemas de control de turnos, experiencia que parte desde la instalación de sus componentes habilitadores hasta la integración de los datos con sistemas de información propios o de terceros, ya sea en bases de datos distribuidas o centralizadas e instaladas en más de un inmueble, y con al menos 500 usuarios finales.

Deberán demostrar que al menos cumplen con dos de las siguientes condiciones:

- Manejo de información local y remota.
- Contar con mecanismos de atención oportuna a incidentes de control de turnos, en sitio o de forma remota a nivel nacional.
- Implementación de una solución en varios inmuebles a la vez.
- Contar con experiencia en la implantación de servicios que interactúan con soluciones Web.

REQUISITOS:

Las interesadas en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'965,630.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2011).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que las interesadas deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal, manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; cédula o número de identificación fiscal o su equivalente, monto de capital social pagado, así como domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal. Adicionalmente, se deberá presentar, copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de identificación oficial vigente, y de poder notarial que acredite tener las facultades para actos de administración.

b. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva, y principal(es) reforma(s) entre otro(s) la(s) modificación(es) al capital social, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

c. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.

d. Original del currículum de la solicitante, donde manifieste la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal; así como copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de contratos, convenios, pedidos o facturas, en los que se haga constar de forma expresa el servicio ofrecido tal que se compruebe la experiencia de cinco años prestando servicios similares a que se refiere esta convocatoria. En el caso de que impliquen información reservada o confidencial se deberá testar en la parte conducente por el notario público que lleve a cabo la certificación correspondiente.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de personas morales extranjeras, los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de la carta referida en el inciso a., apostillados y en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español efectuada por perito.

Las personas morales interesadas en obtener el Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 6 de junio de 2014, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes señalados.

El procedimiento para el otorgamiento del Título de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. En la entrega de la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.
2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación, realizándose en forma simultánea la evaluación cualitativa de la documentación legal. En todas las evaluaciones mencionadas se emitirá un dictamen por el área respectiva.
3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.
4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada, para que de conformidad con los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación; de lo contrario, la solicitud será rechazada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dictamine el rechazo de la solicitud de Título de Autorización, la convocante podrá proceder a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada o a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.
5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, la interesada podrá presentar la solicitud de Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de las interesadas por el mismo medio utilizado para su publicación.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas morales interesadas en obtener Título de Autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en caso de no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones el SAT no otorgará Título de Autorización.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en calle Avenida Paseo de la Reforma número 10, piso 10, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, D.F., a la atención del Administrador Central de Fideicomisos, de la Administración General de Recursos y Servicios. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 12-03-15-85.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Administración SAT" en la subsección "Más Información de Administración SAT", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 45 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, dicho plazo se interrumpirá en el caso de que el SAT considere necesario requerir información a la solicitante, reanudándose cumplido el requerimiento.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a las autorizadas de la obligación de sujetarse al o los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 6 de junio de 2013.

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General de Recursos
y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. Alejandro Alfaro Carral

Rúbrica.

(R.- 368639)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGRS-004/2013

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3o. transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "I", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en vigor, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de Infraestructura Técnico Administrativa/Obra (SIO).-

El SAT requiere la contratación de servicios de construcción y mejoramiento de obras en todas sus fases, necesarios para proporcionar las instalaciones adecuadas para la operación de las funciones sustantivas a nivel nacional.

Los interesados deben tener experiencia en más de uno de los siguientes servicios: construcción, instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación y demolición y obra nueva en inmuebles, con cobertura a nivel nacional.

Quedando comprendidos también los siguientes conceptos: cuando se requiera la transferencia de tecnología, la instalación, montaje, colocación o aplicación, incluyendo las pruebas de operación y bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble.

Los proyectos integrales o llave en mano en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación.

REQUISITOS:

Las interesadas en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'965,630.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2011).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que las interesadas deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal, manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; cédula o número de identificación fiscal o su equivalente, monto de capital social pagado, así como domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal. Adicionalmente, se deberá presentar, copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de identificación oficial vigente, y de poder notarial que acredite tener las facultades para actos de administración.

b. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva, y principal(es) reforma(s) entre otro(s) la(s) modificación(es) al capital social, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

c. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.

d. Original del currículum de la solicitante, donde manifieste la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal; así como copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de contratos, convenios, pedidos o facturas, en los que se haga constar de forma expresa el servicio ofrecido tal que se compruebe la experiencia de cinco años prestando servicios similares a que se refiere esta convocatoria. En el caso de que impliquen información reservada o confidencial se deberá testar en la parte conducente por el notario público que lleve a cabo la certificación correspondiente.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de personas morales extranjeras, los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de la carta referida en el inciso a., apostillados y en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español efectuada por perito.

Las personas morales interesadas en obtener el Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 6 de junio de 2014, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes señalados.

El procedimiento para el otorgamiento del Título de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. En la entrega de la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.
2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación, realizándose en forma simultánea la evaluación cualitativa de la documentación legal. En todas las evaluaciones mencionadas se emitirá un dictamen por el área respectiva.
3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.
4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada, para que de conformidad con los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación; de lo contrario, la solicitud será rechazada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dictamine el rechazo de la solicitud de Título de Autorización, la convocante podrá proceder a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada o a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.
5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, la interesada podrá presentar la solicitud de Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de las interesadas por el mismo medio utilizado para su publicación.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas morales interesadas en obtener Título de Autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en caso de no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones el SAT no otorgará Título de Autorización.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en calle Avenida Paseo de la Reforma número 10, piso 10, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, D.F., a la atención del Administrador Central de Fideicomisos, de la Administración General de Recursos y Servicios. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 12-03-15-85.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Administración SAT" en la subsección "Más Información de Administración SAT", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 45 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, dicho plazo se interrumpirá en el caso de que el SAT considere necesario requerir información a la solicitante, reanudándose cumplido el requerimiento.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a las autorizadas de la obligación de sujetarse al o los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 6 de junio de 2013.

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General de Recursos
y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. Alejandro Alfaro Carral

Rúbrica.

(R.- 368644)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGRS-005/2013

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3o. transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "I", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en vigor, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de Infraestructura Técnico Administrativa/Supervisión (SIS):

El SAT requiere servicios para la supervisión de la ejecución de obras en todas sus fases, necesarios para proporcionar las instalaciones adecuadas para la operación de las funciones sustantivas en los diversos inmuebles a nivel nacional.

Los interesados deberán tener experiencia en procesos de ejecución de construcción, instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación, demolición y obra nueva en inmuebles.

REQUISITOS:

Las interesadas en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'965,630.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2011).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que las interesadas deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal, manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; cédula o número de identificación fiscal o su equivalente, monto de capital social pagado, así como domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal. Adicionalmente, se deberá presentar, copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de identificación oficial vigente, y de poder notarial que acredite tener las facultades para actos de administración.

b. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva, y principal(es) reforma(s) entre otro(s) la(s) modificación(es) al capital social, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

c. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.

d. Original del currículum de la solicitante, donde manifieste la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal; así como copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de contratos, convenios, pedidos o facturas, en los que se haga constar de forma expresa el servicio ofrecido tal que se compruebe la experiencia de cinco años prestando servicios similares a que se refiere esta convocatoria. En el caso de que impliquen información reservada o confidencial se deberá testar en la parte conducente por el notario público que lleve a cabo la certificación correspondiente.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de personas morales extranjeras, los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de la carta referida en el inciso a., apostillados y en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español efectuada por perito.

Las personas morales interesadas en obtener el Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 6 de junio de 2014, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes señalados.

El procedimiento para el otorgamiento del Título de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. En la entrega de la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.
2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación, realizándose en forma simultánea la evaluación cualitativa de la documentación legal. En todas las evaluaciones mencionadas se emitirá un dictamen por el área respectiva.
3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.
4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada, para que de conformidad con los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación; de lo contrario, la solicitud será rechazada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dictamine el rechazo de la solicitud de Título de Autorización, la convocante podrá proceder a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada o a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.
5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, la interesada podrá presentar la solicitud de Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de las interesadas por el mismo medio utilizado para su publicación.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas morales interesadas en obtener Título de Autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en caso de no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones el SAT no otorgará Título de Autorización.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en calle Avenida Paseo de la Reforma número 10, piso 10, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, D.F., a la atención del Administrador Central de Fideicomisos, de la Administración General de Recursos y Servicios. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 12-03-15-85.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Administración SAT" en la subsección "Más Información de Administración SAT", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 45 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, dicho plazo se interrumpirá en el caso de que el SAT considere necesario requerir información a la solicitante, reanudándose cumplido el requerimiento.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a las autorizadas de la obligación de sujetarse al o los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 6 de junio de 2013.

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General de Recursos
y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. Alejandro Alfaro Carral

Rúbrica.

(R.- 368646)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGRS-006/2013

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3o. transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "I", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en vigor, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de Infraestructura Técnico Administrativa (SIG).-

El SAT requiere servicios integrados (Gerencia de Proyectos) que deberán ser provistos por el prestador de servicios, los cuales consisten en actividades de planeación, organización, dirección y control de proyectos en todas sus fases, incluyendo el diseño, la construcción y la administración de los recursos humanos, materiales y financieros para que el proyecto satisfaga los objetivos y requerimientos en el SAT a nivel nacional, debiendo contar con la estructura y el personal calificado.

REQUISITOS:

Las interesadas en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'965,630.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2011).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que las interesadas deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal, manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; cédula o número de identificación fiscal o su equivalente, monto de capital social pagado, así como domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal. Adicionalmente, se deberá presentar, copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de identificación oficial vigente, y de poder notarial que acredite tener las facultades para actos de administración.

b. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva, y principal(es) reforma(s) entre otro(s) la(s) modificación(es) al capital social, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

c. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.

d. Original del currículum de la solicitante, donde manifieste la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal; así como copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de contratos, convenios, pedidos o facturas, en los que se haga constar de forma expresa el servicio ofrecido tal que se compruebe la experiencia de cinco años prestando servicios similares a que se refiere esta convocatoria. En el caso de que impliquen información reservada o confidencial se deberá testar en la parte conducente por el notario público que lleve a cabo la certificación correspondiente.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de personas morales extranjeras, los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de la carta referida en el inciso a., apostillados y en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español efectuada por perito.

Las personas morales interesadas en obtener el Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 6 de junio de 2014, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes señalados.

El procedimiento para el otorgamiento del Título de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. En la entrega de la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.
2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación, realizándose en forma simultánea la evaluación cualitativa de la documentación legal. En todas las evaluaciones mencionadas se emitirá un dictamen por el área respectiva.
3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.
4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada, para que de conformidad con los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación; de lo contrario, la solicitud será rechazada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dictamine el rechazo de la solicitud de Título de Autorización, la convocante podrá proceder a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada o a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.
5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, la interesada podrá presentar la solicitud de Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de las interesadas por el mismo medio utilizado para su publicación.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas morales interesadas en obtener Título de Autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en caso de no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones el SAT no otorgará Título de Autorización.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en calle Avenida Paseo de la Reforma número 10, piso 10, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, D.F., a la atención del Administrador Central de Fideicomisos, de la Administración General de Recursos y Servicios. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 12-03-15-85.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Administración SAT" en la subsección "Más Información de Administración SAT", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 45 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, dicho plazo se interrumpirá en el caso de que el SAT considere necesario requerir información a la solicitante, reanudándose cumplido el requerimiento.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a las autorizadas de la obligación de sujetarse al o los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 6 de junio de 2013.

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. Alejandro Alfaro Carral

Rúbrica.

(R.- 368647)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGRS-007/2013

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3o. transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "I", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en vigor, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de Infraestructura de Servicios Relacionados con Obra Pública (SISRO).-

Servicios relacionados con obra pública consistentes en:

a. Estudios en: mecánica de suelos, topografía, dictámenes y cálculos estructurales, geología, ambientales, ecológicos, de impacto urbano y ambiental, de ingeniería de tránsito, estudios de factibilidad técnico económica, y

b. Proyectos urbanos y arquitectónicos de ingeniería básica, artístico, de diseño gráfico, estructural, de instalaciones, de infraestructura, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería, del diseño, la arquitectura y el urbanismo que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública.

Las empresas interesadas deberán acreditar experiencia en al menos uno de los servicios antes señalados.

REQUISITOS:

Las interesadas en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'965,630.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2011).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que las interesadas deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal, manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; cédula o número de identificación fiscal o su equivalente, monto de capital social pagado, así como domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal. Adicionalmente, se deberá presentar, copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de identificación oficial vigente, y de poder notarial que acredite tener las facultades para actos de administración.

b. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva, y principal(es) reforma(s) entre otro(s) la(s) modificación(es) al capital social, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

c. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.

d. Original del currículum de la solicitante, donde manifieste la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal; así como copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de contratos, convenios, pedidos o facturas, en los que se haga constar de forma expresa el servicio ofrecido tal que se compruebe la experiencia de cinco años prestando servicios similares a que se refiere esta convocatoria. En el caso de que impliquen información reservada o confidencial se deberá testar en la parte conducente por el notario público que lleve a cabo la certificación correspondiente.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de personas morales extranjeras, los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de la carta referida en el inciso a., apostillados y en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español efectuada por perito.

Las personas morales interesadas en obtener el Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 6 de junio 2014, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes señalados.

El procedimiento para el otorgamiento del Título de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. En la entrega de la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.
2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación, realizándose en forma simultánea la evaluación cualitativa de la documentación legal. En todas las evaluaciones mencionadas se emitirá un dictamen por el área respectiva.
3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.
4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada, para que de conformidad con los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación; de lo contrario, la solicitud será rechazada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dictamine el rechazo de la solicitud de Título de Autorización, la convocante podrá proceder a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada o a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.
5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, la interesada podrá presentar la solicitud de Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de las interesadas por el mismo medio utilizado para su publicación.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas morales interesadas en obtener Título de Autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en caso de no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones el SAT no otorgará Título de Autorización.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en calle Avenida Paseo de la Reforma número 10, piso 10, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, D.F., a la atención del Administrador Central de Fideicomisos, de la Administración General de Recursos y Servicios. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 12-03-15-85.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Administración SAT" en la subsección "Más Información de Administración SAT", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 45 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, dicho plazo se interrumpirá en el caso de que el SAT considere necesario requerir información a la solicitante, reanudándose cumplido el requerimiento.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a las autorizadas de la obligación de sujetarse al o los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 6 de junio de 2013.

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. Alejandro Alfaro Carral

Rúbrica.

(R.- 368649)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGRS-003/2013

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3o. transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "I", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en vigor, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de Administración de Activos Digitales (SAD):

Se refieren al conjunto de capacidades que soportan la generación, administración y distribución de documentos electrónicos y archivos digitales a través de la organización. Lo anterior administrado bajo un esquema por documento o por usuario que incluye el manejo de un grupo de documentos y/o información digital relacionados a este usuario. Los interesados en obtener un Título de Autorización deberán acreditar su experiencia en al menos uno de los servicios que se precisan a continuación:

Servicios de Administración de Contenido.- Incluyen la funcionalidad de administración del almacenamiento, mantenimiento y recuperación de activos digitales, así como de los respaldos de información. Lo anterior incluye el manejo de flujos de trabajo, identificación de contenido, publicación y control de activos digitales.

Servicios de Administración de Activos Digitales.- Se refieren a la funcionalidad de digitalización de documentos, Lectura Óptica de Caracteres (LOC), manejo de relaciones y ligas entre documentos, indexación, clasificación, manejo de control de versiones, y el mantenimiento de documentos y archivos digitales de la organización, así como la conversión de documentos de un formato a otro. Además en este servicio se debe contemplar el pre-proceso de información en medios físicos, incluyendo el acopio y preparación de los mismos.

Servicios de Administración de Conocimiento.- Incluyen la funcionalidad de identificación, agrupación y transformación de documentos, reportes y otras fuentes de información significativa con un valor agregado. Lo anterior incluye el acceso a la información, definición de taxonomías, metadatos, categorías de la información y acceso compartido de la información para grupos multiusuario.

Servicios de Administración de Registros.- Se refieren a la funcionalidad de protección, archivo, clasificación y eliminación de documentos e información, así como la administración de derechos digitales para el control del capital intelectual y los derechos de autor de la información bajo administración.

Servicio de Acreditación de Identidad y Enrolamiento.- El servicio debe ser capaz de desarrollar el proceso de acreditación de identidad y enrolamiento a partir de la verificación y digitalización de documentos, verificación de información dentro del padrón de contribuyentes del SAT y captura de información biométrica del contribuyente. A continuación se describen los componentes de servicio requeridos para sustentar el Servicio de Acreditación de Identidad y Enrolamiento:

Servicio de Captura de Huellas Digitales.- Este servicio debe permitir la captura de las huellas digitales con calidad AFIS, la transmisión, almacenamiento y resguardo de la información en bases de datos sobre equipos propios del proveedor. Adicionalmente se debe incluir el conjunto de capacidades para consultar y explotar la información de los equipos en donde se encuentre almacenada la información a través de alguna aplicación y servicios Web (Web Services).

Servicio de Toma de Fotografía Digital.- Este servicio permite tomar fotografías y almacenarlas en formato digital hacia bases de datos.

Servicio de Desarrollo de Sistema.- Este servicio debe incluir el conjunto de capacidades que permitan el diseño, desarrollo e implementación de un sistema de software que sustente e integre los servicios especificados anteriormente.

Todos los servicios deben desarrollarse bajo las mejores prácticas internacionales, basándose en el marco de referencia de ITIL (Infrastructure Technology Information Library).

REQUISITOS:

Las interesadas en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

- I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.
- II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'965,630.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2011).
- III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que las interesadas deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal, manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; cédula o número de identificación fiscal o su equivalente, monto de capital social pagado, así como domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal. Adicionalmente, se deberá presentar, copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de identificación oficial vigente, y de poder notarial que acredite tener las facultades para actos de administración.

b. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva, y principal(es) reforma(s) entre otro(s) la(s) modificación(es) al capital social, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

c. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.

d. Original del currículum de la solicitante, donde manifieste la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal; así como copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de contratos, convenios, pedidos o facturas, en los que se haga constar de forma expresa el servicio ofrecido tal que se compruebe la experiencia de cinco años prestando servicios similares a que se refiere esta convocatoria. En el caso de que impliquen información reservada o confidencial se deberá testar en la parte conducente por el notario público que lleve a cabo la certificación correspondiente.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de personas morales extranjeras, los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de la carta referida en el inciso a., apostillados y en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español efectuada por perito.

Las personas morales interesadas en obtener el Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 6 de junio 2014, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes señalados.

El procedimiento para el otorgamiento del Título de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. En la entrega de la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.
2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación, realizándose en forma simultánea la evaluación cualitativa de la documentación legal. En todas las evaluaciones mencionadas se emitirá un dictamen por el área respectiva.
3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.
4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada, para que de conformidad con los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación; de lo contrario, la solicitud será rechazada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dictamine el rechazo de la solicitud de Título de Autorización, la convocante podrá proceder a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada o a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.
5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, la interesada podrá presentar la solicitud de Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de las interesadas por el mismo medio utilizado para su publicación.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas morales interesadas en obtener Título de Autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en caso de no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones el SAT no otorgará Título de Autorización.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en calle Avenida Paseo de la Reforma número 10, piso 10, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, D.F., a la atención del Administrador Central de Fideicomisos, de la Administración General de Recursos y Servicios. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 12-03-15-85.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Administración SAT" en la subsección "Más Información de Administración SAT", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 45 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, dicho plazo se interrumpirá en el caso de que el SAT considere necesario requerir información a la solicitante, reanudándose cumplido el requerimiento.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a las autorizadas de la obligación de sujetarse al o los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 6 de junio de 2013.

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. Alejandro Alfaro Carral

Rúbrica.

(R.- 368641)

Banco de Desarrollo de América del Norte
Gobierno del Estado de Tamaulipas
Junta de Agua y Drenaje de la Ciudad de Matamoros
Proyecto de Mejoras a los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y
Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Oeste
en Matamoros, Tamaulipas
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 002

La presente convocatoria se publica después de que el aviso general de adquisición para este proyecto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de septiembre de 2012. La Junta de Aguas y Drenaje de la ciudad de Matamoros (La Junta) ha recibido recursos no reembolsables mediante el contrato BEIF número TM9190 del Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza, que opera con aportaciones de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) y Administrados por el Banco de Desarrollo de América del Norte (El BDAN), junto con recursos de un crédito para financiar la construcción de parte de las obras incluidas en Proyecto de Mejoras a los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Oeste en Matamoros, Tamaulipas.

a).- Concurso-contrato.

Número JAD-BDAN-PIAS-010/2013.

Objeto; construcción del colector Benjamín Gaona del 0+000 al 2+428.60 en Matamoros, Tamaulipas.

Capital contable mínimo requerido: \$3,500,000.00

Fecha límite de adquisición de bases: 27/06/2013

Costo de bases: \$7,000.00

Visita de obra: 10/06/2013 a las 10:00 horas.

Junta de aclaraciones: 10/06/2013 a las 12:00 horas.

Recepción y apertura de propuestas: 3/07/2013 a las 10:00 horas.

Inicio aproximado de los trabajos: 16/08/2013

Duración aproximada: 243 días.

Idioma: toda la documentación, propuestas y trabajos serán únicamente en español, así como las propuestas y trabajos deberán ser presentados y serán únicamente en español.

Todos los actos se llevarán a cabo en la sala de juntas de las oficinas de la Gerencia del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento de la Junta de Aguas y Drenaje de la ciudad de Matamoros, sita en la Planta Potabilizadora número 2, ubicada en avenida Virgilio Garza Ruiz sin número, Acceso al Fraccionamiento Puerto Rico, en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, código postal 87344, teléfonos (868) 150 2130 y 150 2131 con el ingeniero Moisés Mena Sainz, Gerente del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento.

La adquisición de las bases será únicamente en las oficinas de la Gerencia del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento de "La Junta" y se deberán cubrir en efectivo o mediante cheque certificado por Banco Mexicano a nombre de la Junta de Aguas y Drenaje de la ciudad de Matamoros. Una empresa o asociación de empresas podrán participar en uno o más concursos, permitiendo la suma de capitales, debiendo cuando menos una empresa cumplir con el 50% del capital contable mínimo requerido.

Se convoca a las empresas o empresas en asociación a participar en este concurso. La participación en licitaciones financiadas por "El BDAN", está abierta a empresas de cualquier país y estarán sujetas a las Políticas y Procedimientos de Contratación y Adquisición de "El BDAN". No se aceptarán empresas que hayan sido previamente sancionadas por "El BDAN" y/o rescindidas contractualmente por "La Junta". Una vez adjudicados los contratos, la relación jurídica entre "La Junta" y el contratista, así como la interpretación y resolución de las controversias que se susciten y que no estén relacionadas con el procedimiento de licitación, se sujetarán a lo previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, y en lo no previsto en ésta se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

La propuesta deberá ser presentada en pesos mexicanos. Las estimaciones serán mensuales y se pagarán en la misma moneda. Este concurso no está bajo la cobertura de ningún tratado.

Los interesados podrán participar en tantas licitaciones como lo deseen, pero deberán contar con el capital mínimo suficiente para cubrir los requisitos de cada uno de los concursos en caso de ser agraciado con uno o más contratos.

Para ser agraciado con la adjudicación del contrato los interesados deberán cumplir con los requisitos establecidos en las instrucciones a los licitantes, los mismos que serán revisados por "La Junta", en su caso los interesados se comprometerán a otorgar las facilidades necesarias para comprobar su veracidad y verificar que éstos cumplan con los requisitos de la presente convocatoria. Los licitantes extranjeros deberán presentar todos los documentos traducidos al español y apostillados por el consulado mexicano más cercano a su domicilio.

La venta de bases se hará a todas las empresas que presenten el punto 1 siguiente, sin embargo los requisitos generales que deberán ser cubiertos en la licitación son:

- 1.- Solicitud por escrito a "La Junta" indicando su deseo de participar en el presente concurso.
- 2.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- 3.- Copia certificada ante notario del acta constitutiva vigente de la empresa y sus últimas modificaciones si la hubiese, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o su equivalente para licitantes extranjeros. Para el caso de persona física deberá presentar acta de nacimiento e identificación con fotografía (original y copia) y en caso de mandar un representante éste debe presentar un poder simple.
- 4.- Un poder, debidamente autorizado por un notario público, que certifica que la(s) persona(s) que firman la licitación, tienen la autoridad para firmar la licitación y, por lo tanto, para asumir las obligaciones derivadas de la licitación o en caso de que el licitante envíe a un representante, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada.
- 5.- El capital contable mínimo requerido y que no esté comprometido con otros contratos vigentes, el cual deberá acreditarse con el estado financiero auditado y dictaminado del año fiscal 2011 por un contador público externo autorizado con cédula profesional y registro ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como estados financieros actualizados al mes de diciembre de 2012. El licitante deberá presentar carta membretada del auditor en la que se manifieste dicha situación, acompañada de la cédula profesional respectiva, o sus equivalentes para licitantes extranjeros. Para los estados financieros a diciembre de 2012, el licitante deberá proveer de documentación legal donde acredite, en su caso, los aumentos de capital reflejados en el mismo. Asimismo
- 6.- Presentar declaración del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al último año fiscal, o su equivalente para licitantes extranjeros.
- 7.- Para acreditar la experiencia técnica que se requiere para esta licitación el licitante deberá exhibir documentación detallada que acredite su capacidad técnica entendida ésta como la realización de obras iguales o similares a las de esta convocatoria cuando menos de cinco años, acreditándola mediante la siguiente información:
 - A) Documentación de carácter legal que acredite su capacidad técnica en obras de infraestructura hidráulica sanitaria, demostrada mediante copia de contratos individuales y satisfactoriamente terminados en tiempo y costo en los últimos cinco años, con características y volúmenes iguales o mayores a los de esta convocatoria, anexando copias de las actas de recepción, carátulas y contratos, incluyendo una breve descripción de las actividades realizadas, nombre, cargo, y número telefónico de referencias de por lo menos tres de estos trabajos satisfactoriamente terminados, mismos que serán verificados.
 - B) Relación del equipo propio o rentado disponible y suficiente para esta obra, acreditado con facturas o documentos notariales que lo demuestren y/o carta compromiso del arrendamiento correspondiente. Las empresas interesadas en todo caso deberán poner a disposición los recursos suficientes para que técnicos de "La Junta", den cumplimiento a este punto y puedan acudir a los sitios donde se encuentre la maquinaria.

C) Relación de todos los contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, el importe por ejercer desglosado por año, con fecha de corte al mes de diciembre de 2012 y el capital mínimo solicitado y comprometido en cada contrato.

8.- Breve descripción de la empresa, su organización y servicios, incluyendo declaración por escrito de que su personal cuenta con la capacidad de trabajar en idioma español.

9.- Currículum Vitae (CV) del personal clave que esté disponible para trabajar en este proyecto, firmados por el interesado y el representante legal de la empresa. Sólo se considerarán los CV's de aquellos que hayan participado directamente en obras de infraestructura hidráulica sanitaria similares a las de la presente convocatoria. Para cada caso incluyendo copia de la cédula profesional del responsable de la ejecución de la obra y que tengan la capacidad de comunicarse en el idioma español.

10.- Declaración por escrito similar a los términos supuestos en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado de Tamaulipas.

11.- Garantía de seriedad por el 5% (cinco por ciento) del monto total de su propuesta mediante cheque no negociable del licitante certificado por Banco Mexicano o póliza de fianza otorgada por institución autorizada para operar en el país, a favor de la Junta de Aguas y Drenaje de la ciudad de Matamoros.

12.- Para empresas en asociación estará limitada la participación a un máximo de 3 (tres), y éstas deberán de presentar el original del contrato debidamente firmado por los representantes legales y la descripción de responsabilidades y compromisos, debiendo de manifestar quién será la empresa responsable así como del representante legal de la asociación. Para fines de contratación será requisito indispensable que dicho contrato sea notariado.

13.- Presentar carta firmada de no soborno del Banco de Desarrollo de América del Norte (el formato será proporcionado por la Gerencia del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento de la Junta de Aguas y Drenaje de la ciudad de Matamoros).

14.- Presentar carta compromiso de utilización de métodos de construcción y materiales ecológicos conforme a lineamientos de la "U.S. Environmental Protection Agency" (el formato será proporcionado por la Gerencia del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento de la Junta de Aguas y Drenaje de la ciudad de Matamoros).

Se podrán subcontratar trabajos derivados de la obra objeto de esta licitación.

El cumplimiento de los requisitos arriba mencionados deberá de ser cubiertos por cada uno de los integrantes de la asociación, con excepción del punto número 4 el cual podrá ser acreditado por la asociación en su conjunto.

Para las obras de la presente convocatoria será requisito indispensable una carta compromiso en la que la empresa licitante deberá de mantener su propuesta económica con una validez mínima de 120 días a partir de su recepción.

Los interesados pueden obtener información adicional en las oficinas del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento de "La Junta", en horario de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas.

Los documentos de licitación deberán llenarse debidamente y entregarse en un sobre cerrado marcado con el número de contrato y nombre de obra en las oficinas de la Gerencia del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento de la Junta de Aguas y Drenaje de la ciudad de Matamoros, en la fecha y hora arriba indicada. Los sobres se abrirán en presencia de los servidores públicos, funcionarios y de aquellos representantes de los licitantes que opten por asistir.

Se otorgará un anticipo de 30% del monto total del contrato para que se realice en el sitio de los trabajos la construcción de oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y/o producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato por "La Junta" serán: con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato a la propuesta que, una vez evaluada reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos y que haya presentado la oferta evaluada como la solvente más baja en los términos definidos en las bases de la licitación.

Las condiciones de pago son: mediante estimaciones por trabajos ejecutados que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, cualquier condición o término propuesto por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por la convocatoria, será motivo para desechar la propuesta.

H. Matamoros, Tamps., a 6 de junio de 2013.
Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros
El Gerente General
Lic. Gerardo Guerra Astudillo
Rúbrica.

(R.- 368751)

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

A la Secretaría de la Función Pública

A la H. Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)

Hemos auditado los Estados Financieros adjuntos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), que comprende el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012 y 2011, y el Estado de Actividades, el de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo correspondientes por los años terminados en dichas fechas, así como un resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa. Los Estados Financieros han sido preparados por la administración de la Entidad sobre la base de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, criterios, normas, reglas y prácticas contables específicas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Responsabilidad de la administración en relación con los Estados Financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros adjuntos de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, criterios, normas, reglas y prácticas contables específicas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estos Estados Financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los Estados Financieros adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los Estados Financieros, debida a fraude o error. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad, de los Estados Financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los Estados Financieros en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido en nuestra auditoría proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría con salvedades.

Opinión

En nuestra opinión, los Estados Financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), al 31 de diciembre de 2012 y 2011, así como sus Resultados, sus Variaciones en el Patrimonio y sus Flujos de Efectivo, por los años terminados en dichas fechas de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, criterios, normas, reglas y prácticas contables específicas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Párrafo de Énfasis

Como se menciona en la Nota 2 h) a los Estados Financieros, al 31 de diciembre de 2012, existen 73 juicios laborales promovidos en contra de la CONDUSEF por ex empleados. El pasivo exigible máximo, en caso de no atender estos asuntos, podría ascender a \$106'741,198.00 (ciento seis millones setecientos cuarenta y un mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

Nuestra opinión no contiene salvedad en relación con esta cuestión.

Base contable y utilización

Sin que ello tenga efecto en nuestra opinión, llamamos la atención sobre la Nota 2 inciso a) a los Estados Financieros, en la que se describe la base contable utilizada para la presentación de los Estados Financieros. Los Estados Financieros fueron preparados para cumplir los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad; en consecuencia, los Estados Financieros pueden no ser adecuados para otra finalidad.

México, D.F., a 1 de abril de 2013.

Despacho López Lara, Arellano y Cía., S.C.

Contadores Públicos

Pilares número 522, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F.

Socio Director

Cédula Profesional No. 1329841

C.P.C. Marcos López Lara

Rúbrica.

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011 (NOTAS 1 Y 2)
(cifras en pesos)

ACTIVO	2012	2011
ACTIVO CIRCULANTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO		
EFFECTIVO	\$0	\$16,961
BANCOS/DEPENDENCIAS Y OTROS	26,600,066	31,926,935
INVERSIONES TEMPORALES	2,274,926	2,178,039
EFFECTIVO O EQUIVALENTES DE EFFECTIVO A RECIBIR (NOTA 3)		
DEUDORES DIVERSOS	0	16,201
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$28,874,992	\$34,138,136
ACTIVO NO CIRCULANTE		
BIENES MUEBLES		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$9,832,657	\$11,986,150
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,053,334	1,672,660
TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTE (NETO) (NOTA 4)	\$10,885,991	\$13,658,810
TOTAL DE ACTIVO	\$39,760,983	\$47,796,946
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO		
Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO (NOTA 5)	6,954,725	12,006,406
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR		
A CORTO PLAZO (NOTA 6)	\$21,445,774	\$21,719,981
OTRAS PROVISIONES A CORTO PLAZO		
OTRAS PROVISIONES A CORTO PLAZO (NOTA 7)	889,703	826,957
TOTAL DE PASIVO	\$29,290,202	\$34,553,344
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		
PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
APORTACIONES A PATRIMONIO (NOTA 8)	\$53,216,786	\$53,216,786
PATRIMONIO GENERADO		
RESULT. EJERCICIOS ANTERIORES	(39,973,184)	(38,365,458)
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	(2,772,821)	(1,607,726)
	\$10,470,781	\$13,243,602
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO/HACIENDA PUBLICA	\$39,760,983	\$47,796,946
CUENTAS DE ORDEN		
VALORES EN CUSTODIA (NOTA 11)	\$5,712,022	\$1,084,029
INSTRUMENTOS DE CREDITO PRESTADOS A FORMADORES	48,129,286	34,005,563
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	0	0
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	0	0
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	630,103,080	601,492,447
PRESUPUESTOS DE EGRESOS COMPROMETIDO	0	0
PRESUPUESTOS DE EGRESOS PAGADO	630,103,080	601,492,447

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARAMOS QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS, SON RAZONABLEMENTE CORRECTOS Y SON RESPONSABILIDAD DEL EMISOR.

Presidente
Lic. Mario Alberto Di Costanzo Armenta
 Rúbrica.

Vicepresidente de Planeación y Administración
Ing. Lauro López Sánchez Acevedo
 Rúbrica.

Director General de Planeación
C.P. José Juan Zamudio Ramírez
 Rúbrica.

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
ESTADO DE ACTIVIDADES POR EL PERIODO COMPRENDIDO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011 (NOTAS 1 Y 2)
(cifras en pesos)

	2012	2011
INGRESOS Y BENEFICIOS		
INGRESOS POR SERVICIOS OTORGADOS EN ESTABLECIMIENTOS		
DEL GOBIERNO	\$4,690,079	\$3,891,474
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	610,352,080	588,956,199

OTROS INGRESOS	15,060,921	8,644,772
TOTAL DE INGRESOS	\$630,103,080	\$601,492,445
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES	\$446,616,579	\$427,061,484
MATERIALES Y SUMINISTROS	5,326,320	3,825,663
SERVICIOS GENERALES	165,107,157	157,620,687
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,053,024	0
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	0	11,600,000
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	\$630,103,080	\$600,107,834
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS		
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS,		
OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	2,772,821	2,992,337
TOTAL DE OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$2,772,821	\$2,992,337
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS Y OTROS GASTOS Y		
PERDIDAS	\$632,875,901	\$603,100,171
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	\$(2,772,821)	\$(1,607,726)

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARAMOS QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS, SON RAZONABLEMENTE CORRECTOS Y SON RESPONSABILIDAD DEL EMISOR.

Presidente
Lic. Mario Alberto Di Costanzo Armenta
Rúbrica.

Vicepresidente de Planeación y Administración
Ing. Lauro López Sánchez Acevedo
Rúbrica.

Director General de Planeación
C.P. José Juan Zamudio Ramírez
Rúbrica

(R.- 368777)

A&D PROYECTA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE NOVIEMBRE DE 2012

Activo	
Total activo	0
Pasivo	
Total pasivo	0
Capital contable	
Capital social	50,000.00
Pérdidas acumuladas	(50,000.00)
Total capital	0
Total pasivo más capital contable	0

México, D.F., a 14 de mayo de 2013.

Liquidador
Alberto Dose
Rúbrica.

(R.- 367534)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador: 50 93 32 00
Inserciones: Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones Ext. 35084
Producción: Ext. 35007
Suscripciones y quejas: Exts. 35003 y 35008
Domicilio: Río Amazonas No. 62
Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
C.P. 06500
México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Puebla.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LIC. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, C.P. RICARDO ARMANDO REBOLLO MENDOZA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA ENTIDAD FEDERATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. LUIS MALDONADO VENEGAS, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL C. JOSÉ CABALAN MACARI ÁLVARO, EL SECRETARIO DE TURISMO, EL C. ROBERTO ANTONIO TRAUWITZ ECHEGUREN, EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, EL C. EUGENIO MORA SALGADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló el programa de subsidios U-001 "Apoyos para el Desarrollo de la Oferta Turística", el cual tiene entre sus objetivos los siguientes:
 - a) Contribuir al desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, mediante el desarrollo de infraestructura y equipamiento, verificando que las condiciones económicas, sociales, políticas, climáticas, sanitarias y de seguridad, sean las adecuadas para el desarrollo y mantenimiento de la actividad turística.
 - b) Que los proyectos de infraestructura y equipamiento que sean desarrollados con recursos del programa, cumplan con las especificaciones y características establecidas por "LA SECTUR", que garanticen su viabilidad operativa y financiera.

- c) Contribuir y apoyar a las entidades federativas en la consolidación de los destinos turísticos del país a través del desarrollo de programas y proyectos turísticos detonadores y/o estratégicos; así como de la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto.
 - d) Mejorar la competitividad de los destinos turísticos a través del fortalecimiento de la oferta turística pública, buscando la diversificación de productos turísticos, a fin de generar, mantener o incrementar el empleo en las regiones y destinos turísticos, así como incrementar el volumen de turistas, el gasto, la estadía y la satisfacción de los visitantes.
- 5. Con fecha 14 de enero de 2013, se emitieron los Lineamientos para el otorgamiento de los subsidios con cargo al programa U-001 "Apoyos para el Desarrollo de la Oferta Turística", para el ejercicio fiscal 2013, en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de programas y proyectos en los siguientes rubros:
 - a) Infraestructura y Servicios
 - b) Mejoramiento de Imagen Urbana
 - c) Equipamiento Turístico
 - d) Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico
 - e) Apoyo a Sistemas y Materiales de Información Turística
 - f) Excelencia y Calidad de Productos Turísticos
 - g) Rutas, Circuitos y Corredores Turísticos
 - h) Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.
- 6. Con fecha 5 de marzo de 2013, fueron seleccionados por el Grupo de Evaluación Interna, un total de 7 proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidios a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los programas y proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del presente Convenio de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los estados, municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.
- I.3 Que la Lic. Claudia Ruiz Massieu Salinas, en su carácter de Secretaria de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracción II de la Ley General de Turismo; 5 fracciones I, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Subsecretario de Operación Turística, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones IV, VI, VIII, IX y X, y 7 fracciones I, II, III, IV, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el C.P. Ricardo Armando Rebollo Mendoza, en su carácter de Director General de Programas Regionales, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracciones I, V y X, y 16 fracciones II, III, IV, V, VIII y XIII del Reglamento Interior antes citado.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11580, México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- II.1** En términos de los artículos: 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II.2** Concorre a la celebración del presente Convenio a través del C. Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador Constitucional de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 70 y 79, fracciones II, XVI y XXXIII de la misma; así como en los artículos 2, 8, 9, 10 y 11 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y demás disposiciones locales aplicables.
- II.3** De conformidad con los artículos 3, 6, 10, 11 segundo párrafo, 14 primer párrafo, 17 fracciones I, II, IV, VI y VIII, y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, este Convenio es también suscrito por los secretarios: General de Gobierno, Finanzas y Administración, Infraestructura, Turismo y Contraloría, en asistencia del C. Gobernador Constitucional de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
- II.4** El C. Luis Maldonado Venegas, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 34 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como 1, 8 y 9 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.5** El C. Roberto Juan Moya Clemente, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como 1, 4 fracción I, 8 y 10 fracción XLVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.6** El C. José Cabalan Macari Álvaro, en su carácter de Secretario de Infraestructura, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 41 fracciones VI, XXV, XXVI y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 1, 8, fracciones VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura del Estado de Puebla, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.7** El C. Roberto Antonio Trauwitz Echeguren, en su carácter de Secretario de Turismo del Estado, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracciones II, IV, XIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2 fracción VIII, de la Ley de Turismo del Estado de Puebla; 1, 7, fracciones II, XV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Puebla, la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Puebla, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.8** El C. Eugenio Mora Salgado, en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría de la Contraloría, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracciones XXII, XXXVII y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 8 y 9 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.9** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son impulsar y consolidar el potencial económico del turismo a través de estrategias tendientes a promover la cultura, los sitios atractivos naturales, el patrimonio arquitectónico y cultural, bajo el principio de desarrollo sustentable, el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, mediante el desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos a que se refiere el presente convenio garanticen su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.
- II.10** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en boulevard Héroes del 5 de Mayo número 402, colonia Centro Histórico, código postal 72000, en la ciudad de Puebla, Puebla.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

III.1 Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2 Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79 y 82 fracciones IV, IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224 fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 1, 2, 70, 79 fracciones II y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 11 apartado A Fracción IV, 36 y 37 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 9, 11, 14, 17 fracción VI, 39 fracciones II, IV, XIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 7, fracciones II, XV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Puebla y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto que “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2013 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario U-001 “Apoyos para el Desarrollo de la Oferta Turística”, un importe de \$56'500,000.00 (cincuenta y seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los programas y proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Programa o Proyecto	Nombre del Programa o Proyecto	Subsidio autorizado
1	Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.	Programa Integral de Competitividad del Sector Turístico 2013.	\$8'500,000.00
2	Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.	Programa Tesoros de México.	\$1,000,000.00
3	Equipamiento Turístico.	Señalética Turística Carretera, en el Estado de Puebla	\$4'800,000.00
4	Equipamiento Turístico.	Remodelación y fabricación de Módulos de Información Turística, en municipios del Estado de Puebla, 2a. etapa.	\$1'000,000.00
5	Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico.	"Rescate e integración del conjunto de la Ex Hacienda de Chautla", 3a. etapa, Municipio de San Salvador el Verde	\$15'000,000.00
6	Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico.	La Constancia "Museo de la Música", 4a etapa, en el Municipio de Puebla.	\$25'000,000.00

7	Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.	Diagnóstico sobre Competitividad y Sustentabilidad de:	\$1'200,000.00
		Puebla – Cd. Mexicana del Patrimonio Mundial.	\$500,000.00
		Pueblo Mágico Cuetzalan.	\$100,000.00
		Pueblo Mágico San Pedro y San Andrés Cholula.	\$100,000.00
		Pueblo Mágico Zacatlán.	\$100,000.00
		Pueblo Mágico Xicotepec.	\$100,000.00
		Pueblo Mágico Pahuatlán.	\$100,000.00
		Pueblo Mágico Chignahuapan.	\$100,000.00
		Pueblo Mágico Tlatlauquitepec.	\$100,000.00
	Importe total de los subsidios otorgados:		\$56'500,000.00

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los programas o proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del programa o proyecto de que se trate.

"LA SECTUR" se abstendrá de otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", los importes antes referidos en una sola exhibición, para ajustarse a los porcentajes, plazos y calendarios establecidos en cada programa o proyecto de desarrollo turístico, señalados en los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los programas y proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$113'000,000.00 (ciento trece millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$56'500,000.00 (Cincuenta y seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR", conforme a lo establecido en la Cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los programas o proyectos que se refieren en la Cláusula Segunda; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS.- La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes, calendarios de ejecución y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, los cuales se precisan en los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de este Convenio.

Para "LA SECTUR", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

Los recursos federales se radicarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes de los subsidios que le sean otorgados con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

Para efectos del párrafo anterior, se deberá establecer una subcuenta para cada uno de los programas o proyectos de que se trate y una más en que se concentrarán los rendimientos financieros que se generen por los recursos presupuestarios federales que les sean entregados; con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula y acredite que por su parte, ha realizado las aportaciones de sus recursos comprometidos.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" por cada ministración de recursos federales que reciba deberá enviar a "LA SECTUR" un recibo que sea emitido a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Ser expedido a nombre de la Secretaria de Turismo/Programa U001 Apoyos para el Desarrollo de la Oferta Turística.
- Domicilio Fiscal: avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11580, México, Distrito Federal.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del programa o proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Administración de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11800, México, Distrito Federal.

QUINTA.- APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio y sus Anexos, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los programas o proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, programa o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán en concepto de subsidios a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los programas o proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los programas o proyectos para los que fueron otorgados los subsidios objeto del presente, deberán realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los programas o proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA U-001 "APOYOS PARA EL DESARROLLO DE LA OFERTA TURÍSTICA", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO DE QUE SE TRATE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013."

SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al uno al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto de subsidios a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas o proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente de obra, podrá destinar hasta una cantidad equivalente a tres al millar del monto total asignado al programa o proyecto de que se trate para la contratación de la supervisión de obra con un tercero, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá comunicar a "LA SECTUR", el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a "LA SECTUR" y a la Secretaría de Turismo o equivalente en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico-financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras o servicios relacionados con las mismas.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de esta Cláusula.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", se obliga a:

- I. Ministrar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio, otorgados para la ejecución de los programas y proyectos que se refieren en la Cláusula Segunda, de acuerdo con los porcentajes, plazos y calendarios que se precisan en los Anexos respectivos de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente Convenio.
- III. Evaluar cada cuarenta y cinco días naturales, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, previstos para cada uno de los programas o proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidios objeto del presente Convenio.
- IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de:

- I. Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera, para la realización de los programas o proyectos previstos en este instrumento.
- II. Comprometer y aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los Anexos correspondientes.
- III. Garantizar que los programas o proyectos que serán financiados con los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- IV. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los programas y proyectos referidos en la Cláusula Segunda del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como a los anexos específicos que por cada uno de dichos programas y proyectos se formulen y se integren a este instrumento.

- V. Emitir los recibos que deberá enviar a "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta, de este convenio.
- VI. Iniciar la ejecución de los programas o proyectos apoyados con los subsidios otorgados dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que le sean radicados los recursos públicos federales correspondientes a la primer ministración.
- VII. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los programas o proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- VIII. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución, que en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los programas y proyectos referidos en la Cláusula Segunda del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.
- IX. Administrar, a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, únicamente en la cuenta bancaria productiva específica, a que se hace referencia en la Cláusula Cuarta de este Convenio y efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas y proyectos previstos en este instrumento.
- X. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos; así como dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de dichos recursos.
- XI. Reportar trimestralmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, el ejercicio de los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas a "LA SECTUR", incluyendo la información relacionada con los avances físicos y financieros de la ejecución de los programas o proyectos financiados con dichos recursos, además del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos al respecto. Asimismo será responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.
- XII. Presentar a "LA SECTUR" y directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del 2014, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio 2013.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los programas o proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV. Proporcionar y facilitar la información y documentación referida en la fracción anterior, cuando la misma sea requerida a "LA SECTUR", por los órganos de control o autoridades fiscalizadoras federales.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, "LA SECTUR" por conducto de la Subsecretaría de Operación Turística, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula Novena fracción III, los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos de parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realice, conforme a lo estipulado en la Cláusula Octava de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Contraloría General o equivalente de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2013 la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de que se encuentren vinculados a los compromisos y obligaciones de pago de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" relacionados con la ejecución de los programas o proyectos para los que fueron otorgados los subsidios; en este caso, la fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles, será el último día hábil del mes de marzo del año siguiente.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR", podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", correspondientes a los subsidios a que se refiere el presente Convenio, cuando se determine que los recursos previamente ministrados se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Tanto la suspensión como la cancelación de ministraciones de los recursos a que se refiere la presente Cláusula se podrá aplicar en forma parcial sólo respecto de los programas o proyectos en que se presenten irregularidades o incumplimientos, o en forma total respecto de todos los subsidios a que se refiere el presente Convenio, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita "LA SECTUR".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que "LA SECTUR" determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos se determinará cuando a juicio de "LA SECTUR" y de acuerdo con los reportes presentados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" o, en su caso, por el supervisor de obra, o bien, derivado de la verificación y seguimiento que realice "LA SECTUR", de la ejecución de los programas o proyectos se presente un atraso tal, que hagan imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación, o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine "LA SECTUR", los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se lo requiera "LA SECTUR"; en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera de este Convenio.

Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

- a) "LA SECTUR" notificará por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;
- b) Una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, "LA SECTUR" procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:
 - I) Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
 - II) Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los programas o proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o
 - III) Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula Décima Tercera de este Convenio.

Para la correcta fundamentación y motivación de la resolución a que se ha hecho referencia, se deberá tomar en consideración el contenido de los informes que remitan a "LA SECTUR", quienes hayan sido designados como residentes o supervisores de obra, o bien como responsable de verificar bienes y/o servicios, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Octava de este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES", ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;
- III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta, inciso b) fracción III, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los programas y proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aun de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligado a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula Décima Tercera del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los programas o proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se requerirá de la aprobación del Grupo de Evaluación Interna.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECTUR”, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los programas y proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, “LA SECTUR” publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los programas y proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los programas y proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA .- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por quintuplicado y para constancia, el día quince del mes de mayo de dos mil trece.- Por el Ejecutivo Federal, la Sectur: la Secretaria de Turismo, **Claudia Ruiz Massieu Salinas.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Carlos Manuel Joaquín González.-** Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Ricardo Armando Rebollo Mendoza.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, **Rafael Moreno Valle Rosas.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Maldonado Venegas.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Roberto Juan Moya Clemente.-** Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura, **José Cabalan Macari Álvaro.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Roberto Antonio Trauwitz Echeguren.-** Rúbrica.- El Encargado de Despacho de la Secretaría de la Contraloría, **Eugenio Mora Salgado.-** Rúbrica.

ANEXO 1

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, SUSCRITO CON EL ESTADO DE PUEBLA POR EL EJERCICIO 2013

PROGRAMA DE TRABAJO

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2013

No. Proyecto	Tipo de Programa o Proyecto	Nombre del Programa o Proyecto	Subsidio autorizado	Aportación Estatal	Total
1	Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos	Programa Integral de Competitividad del Sector Turístico 2013.	8,500,000	8,500,000	17,000,000
2	Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos	Programa Tesoros de México.	1,000,000	1,000,000	2,000,000
3	Equipamiento Turístico	Señalética Turística Carretera, en el Estado de Puebla	4,800,000	4,800,000	9,600,000
4	Equipamiento Turístico	Remodelación y fabricación de Módulos de Información Turística, en municipios del Estado de Puebla, 2a. etapa.	1,000,000	1,000,000	2,000,000
5	Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico	"Rescate e integración del conjunto de la Ex Hacienda de Chautla", 3a. etapa, Municipio de San Salvador el Verde	15,000,000	15,000,000	30,000,000
6	Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico	La Constancia "Museo de la Música", 4a etapa, en el Municipio de Puebla.	25,000,000	25,000,000	50,000,000
7	Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos	Diagnóstico sobre Competitividad y Sustentabilidad de:	1,200,000	1,200,000	2,400,000
		Puebla-Cd. Mexicana del Patrimonio Mundial.	500,000	500,000	1,000,000
		Pueblo Mágico Cuetzalan.	100,000	100,000	200,000
		Pueblo Mágico San Pedro y San Andrés Cholula.	100,000	100,000	200,000
		Pueblo Mágico Zacatlán.	100,000	100,000	200,000
		Pueblo Mágico Xicotepec.	100,000	100,000	200,000
		Pueblo Mágico Pahuatlán.	100,000	100,000	200,000
		Pueblo Mágico Chignahuapan.	100,000	100,000	200,000
		Pueblo Mágico Tlatlauquitepec.	100,000	100,000	200,000
7		Total	56,500,000	56,500,000	113,000,000

Programa Integral de Competitividad del Sector Turístico 2013.											Mes del Reporte:		de 2013	
Proyecto y/o Programa		Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.												
Tipo de Programa o Proyecto		Secretaría de Turismo del Estado de Puebla												
Responsable de Seguimiento														
Monto Comprometido		\$17,000,000.00		Federal		\$8,500,000.00		Estatad		\$8,500,000.00		Otro		
Meta al 31 de diciembre de 2013		Transferencia del Subsidio Autorizado				Ejercicio del Monto Total Comprometido				Avance Físico del Proyecto o Programa				
Avance al Mes del Reporte		100%				100%				100%				
		%				%				%				
No.	Objetivos Específicos	Espacio / Medida	Trimestres 2013						Trimestres 2014		Responsables		Comentarios y/o Observaciones	
			2		3		4		1		Internos	Externos		
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real				
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O A S	E F D	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE		
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Traslendencia	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O A S	E F D	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
3	Contratación	1 Contrato	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O A S	E F D	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa			
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O A S	E F D	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa			
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er mes	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O A S	E F D	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
6	Primera Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O A S	E F D	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O A S	E F D	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE		
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O A S	E F D	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O A S	E F D	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O A S	E F D	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE		
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O A S	E F D	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
12	Tercera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O A S	E F D	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O A S	E F D	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE		
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O A S	E F D	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O A S	E F D	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE		
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O A S	E F D	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Mes del Reporte:											de 2013											
Proyecto y/o Programa		Programa Tesoros de México.																				
Tipo de Programa o Proyecto		Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.																				
Responsable de Seguimiento		Secretaría de Turismo del Estado de Puebla																				
Monto Comprometido		\$2,000,000.00		Federal		\$1,000,000.00		Estatad		\$1,000,000.00		Otro										
Transferencia del Subsidio Autorizado															Ejercicio del Monto Total Comprometido				Avance Físico del Proyecto o Programa			
Meta al 31 de diciembre de 2013				100%				100%				100%										
Avance al Mes del Reporte				%				%				%										
No.	Objetivos Específicos	Espacio / Medida	Trimestres 2013						Trimestres 2014				Responsables		Comentarios y/o Observaciones							
			2		3		4		1		Internos	Externos										
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real												
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A	M	A	J	J	O	N	O	N	E	F	E	SECTUR	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE					
			M	M	A	A	A	N	N	N	F	F	F	F								
			J	J	S	S	S	D	D	D	M	M	M	M								
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Traslación	A	A	J	J	J	O	O	J	O	E	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente						
			M	M	A	A	A	N	N	N	F	F	F	F								
			J	J	S	S	S	D	D	D	M	M	M	M								
3	Contratación	1 Contrato	A	A	J	J	J	O	O	O	O	E	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente						
			M	M	A	A	A	N	N	N	F	F	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente							
			J	J	S	S	S	D	D	D	M	M	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa							
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A	A	J	J	J	O	O	O	O	E	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente						
			M	M	A	A	A	N	N	N	F	F	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente							
			J	J	S	S	S	D	D	D	M	M	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa							
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er mes	A	A	J	J	J	O	O	O	O	E	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente					
			M	M	A	A	A	N	N	N	F	F	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente							
			J	J	S	S	S	D	D	D	M	M	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa							
6	Primera Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A	A	J	J	J	O	O	O	O	E	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente					
			M	M	A	A	A	N	N	N	F	F	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente							
			J	J	S	S	S	D	D	D	M	M	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa							
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A	A	J	J	J	O	O	O	O	E	E	E	SECTUR	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE					
			M	M	A	A	A	N	N	N	F	F	F	F								
			J	J	S	S	S	D	D	D	M	M	M	M								
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A	A	J	J	J	O	O	O	O	E	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente					
			M	M	A	A	A	N	N	N	F	F	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente							
			J	J	S	S	S	D	D	D	M	M	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa							
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A	A	J	J	J	O	O	O	O	E	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente					
			M	M	A	A	A	N	N	N	F	F	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente							
			J	J	S	S	S	D	D	D	M	M	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa							
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A	A	J	J	J	O	O	O	O	E	E	E	SECTUR	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE					
			M	M	A	A	A	N	N	N	F	F	F	F								
			J	J	S	S	S	D	D	D	M	M	M	M								
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A	A	J	J	J	O	O	O	O	E	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente					
			M	M	A	A	A	N	N	N	F	F	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente							
			J	J	S	S	S	D	D	D	M	M	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa							
12	Tercera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A	A	J	J	J	O	O	O	O	E	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente					
			M	M	A	A	A	N	N	N	F	F	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente							
			J	J	S	S	S	D	D	D	M	M	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa							
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A	A	J	J	J	O	O	O	O	E	E	E	SECTUR	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE					
			M	M	A	A	A	N	N	N	F	F	F	F								
			J	J	S	S	S	D	D	D	M	M	M	M								
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A	A	J	J	J	O	O	O	O	E	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente					
			M	M	A	A	A	N	N	N	F	F	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente							
			J	J	S	S	S	D	D	D	M	M	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa							
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A	A	J	J	J	O	O	O	O	E	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE					
			M	M	A	A	A	N	N	N	F	F	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente							
			J	J	S	S	S	D	D	D	M	M	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa							
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A	A	J	J	J	O	O	O	O	E	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente					
			M	M	A	A	A	N	N	N	F	F	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente							
			J	J	S	S	S	D	D	D	M	M	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa							
															SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente							

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Puebla											Mes del Reporte:		de 2013	
Proyecto y/o Programa			Señalética Turística Carretera, en el Estado de Puebla											
Tipo de Programa o Proyecto			Equipamiento Turístico.											
Responsable de Seguimiento			Secretaría de Turismo del Estado de Puebla											
Monto Comprometido			\$9,600,000.00		Federal		\$4,800,000.00		Estatad		\$4,800,000.00		Otro	

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Mes del Reporte:											de 2013				
Proyecto y/o Programa		Remodelación y fabricación de Módulos de Información Turística, en municipios del Estado de Puebla, 2a. etapa.													
Tipo de Programa o Proyecto		Equipamiento Turístico.													
Responsable de Seguimiento		Secretaría de Turismo del Estado de Puebla													
Monto Comprometido		\$2,000,000.00	Federal	\$1,000,000.00	Estatál	\$1,000,000.00	Otro								
Transferencia del Subsidio Autorizado				Ejercicio del Monto Total Comprometido				Avance Físico del Proyecto o Programa							
Meta al 31 de diciembre de 2013		100%		100%		100%		100%							
Avance al Mes del Reporte		%		%		%		%							
No.	Objetivos Específicos	Espacio / Medida	Trimestres 2013								Trimestres 2014		Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			2		3		4		1		Internos	Externos			
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real					
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE			
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Traslerencia	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
3	Contratación	1 Contrato	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er mes	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
6	Primera Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE			
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE			
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
12	Tercera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE			
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE			
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Puebla
ANEXO 6
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Jueves 6 de junio

										Mes del Reporte:		de 2013			
Proyecto y/o Programa		"Rescate e integración del conjunto de la Ex Hacienda de Chautla", 3a. etapa, Municipio de San Salvador el Verde													
Tipo de Programa o Proyecto		Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico.													
Responsable de Seguimiento		Secretaría de Turismo del Estado de Puebla													
Monto Comprometido		\$30,000,000.00		Federal		\$15,000,000.00		Estatad		\$15,000,000.00		Otro			
		Transferencia del Subsidio Autorizado				Ejercicio del Monto Total Comprometido				Avance Físico del Proyecto o Programa					
Meta al 31 de diciembre de 2013		100%				100%				100%					
Avance al Mes del Reporte		%				%				%					
No.	Objetivos Específicos	Espacio / Medida	Trimestres 2013						Trimestres 2014				Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			2		3		4		1		Internos	Externos			
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real					
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A M J	A M J	J S	J S	J S	O D	O D	E M	E M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE		
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Traslación	A M J	A M J	J S	J S	J S	O D	O D	E M	E M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
3	Contratación	1 Contrato	A M J	A M J	J S	J S	J S	O D	O D	E M	E M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa			
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A M J	A M J	J S	J S	J S	O D	O D	E M	E M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa			
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er mes	A M J	A M J	J S	J S	J S	O D	O D	E M	E M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
6	Primera Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A M J	A M J	J S	J S	J S	O D	O D	E M	E M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A M J	A M J	J S	J S	J S	O D	O D	E M	E M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J S	J S	J S	O D	O D	E M	E M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J S	J S	J S	O D	O D	E M	E M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J S	J S	J S	O D	O D	E M	E M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE		
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J S	J S	J S	O D	O D	E M	E M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
12	Tercera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J S	J S	J S	O D	O D	E M	E M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J S	J S	J S	O D	O D	E M	E M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE		
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J S	J S	J S	O D	O D	E M	E M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A M J	A M J	J S	J S	J S	O D	O D	E M	E M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE		
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A M J	A M J	J S	J S	J S	O D	O D	E M	E M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Proyecto y/o Programa											Mes del Reporte:		de 2013	
Tipo de Programa o Proyecto														
Responsable de Seguimiento														
Monto Comprometido														

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Puebla
ANEXO 8
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Jueves 6 de junio

Mes del Reporte:										de 2013					
Proyecto y/o Programa			Diagnóstico sobre Competitividad y Sustentabilidad de: Puebla – Cd. Mexicana del Patrimonio Mundial; Pueblo Mágico Cuetzalan; Pueblo Mágico San Pedro y San Andrés Cholula; Pueblo Mágico Zacatlán; Pueblo Mágico Xicotepec; Pueblo Mágico Pahuatlán; Pueblo Mágico Chignahuapan; Pueblo Mágico Tlatlaquilepec.												
Tipo de Programa o Proyecto			Equipamiento Turístico.												
Responsable de Seguimiento			Secretaría de Turismo del Estado de Puebla												
Monto Comprometido			\$2,400,000.00		Federal		\$1,200,000.00		Estatad		\$1,200,000.00		Otro		
			Transferencia del Subsidio Autorizado				Ejercicio del Monto Total Comprometido				Avance Físico del Proyecto o Programa				
Meta al 31 de diciembre de 2013			100%				100%				100%				
Avance al Mes del Reporte			%				%				%				
No.	Objetivos Específicos	Espacio / Medida	Trimestres 2013						Trimestres 2014				Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			2		3		4		1		Internos		Externos		
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real					
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O A S	E N D	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE			
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Trasferencia	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	E N D	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
3	Contratación	1 Contrato	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	E N D	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	E N D	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er mes	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	E N D	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
6	Primera Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	E N D	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	E N D	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE			
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	E N D	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	E N D	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	E N D	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE			
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	E N D	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
12	Tercera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	E N D	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	E N D	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE			
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	E N D	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	E N D	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE			
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	E N D	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Sonora.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LIC. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, C.P. RICARDO ARMANDO REBOLLO MENDOZA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ, EL SECRETARIO DE HACIENDA, LIC. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA, EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, LIC. MOISÉS GÓMEZ REYNA, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LIC. CARLOS FRANCISCO TAPIA ASTIAZARÁN, Y EL COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE SONORA, C.P. JAVIER TAPIA CAMOU, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló el programa de subsidios U-001 “Apoyos para el Desarrollo de la Oferta Turística”, el cual tiene entre sus objetivos los siguientes:
 - a) Contribuir al desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, mediante el desarrollo de infraestructura y equipamiento, verificando que las condiciones económicas, sociales, políticas, climáticas, sanitarias y de seguridad, sean las adecuadas para el desarrollo y mantenimiento de la actividad turística.
 - b) Que los proyectos de infraestructura y equipamiento que sean desarrollados con recursos del programa, cumplan con las especificaciones y características establecidas por “LA SECTUR”, que garanticen su viabilidad operativa y financiera.

- c) Contribuir y apoyar a las entidades federativas en la consolidación de los destinos turísticos del país a través del desarrollo de programas y proyectos turísticos detonadores y/o estratégicos; así como de la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto.
 - d) Mejorar la competitividad de los destinos turísticos a través del fortalecimiento de la oferta turística pública, buscando la diversificación de productos turísticos, a fin de generar, mantener o incrementar el empleo en las regiones y destinos turísticos, así como incrementar el volumen de turistas, el gasto, la estadía y la satisfacción de los visitantes.
5. Con fecha 14 de enero de 2013, se emitieron los Lineamientos para el otorgamiento de los subsidios con cargo al programa U-001 "Apoyos para el Desarrollo de la Oferta Turística", para el ejercicio fiscal 2013, en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de programas y proyectos en los siguientes rubros:
- a) Infraestructura y Servicios
 - b) Mejoramiento de Imagen Urbana
 - c) Equipamiento Turístico
 - d) Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico
 - e) Apoyo a Sistemas y Materiales de Información Turística
 - f) Excelencia y Calidad de Productos Turísticos
 - g) Rutas, Circuitos y Corredores Turísticos
 - h) Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.
6. Con fecha 5 de marzo de 2013, fueron seleccionados por el Grupo de Evaluación Interna, un total de 10 proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidios a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los programas y proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del presente Convenio de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.
- I.3 Que la Lic. Claudia Ruiz Massieu Salinas, en su carácter de Secretaria de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II, de la Ley General de Turismo; 5, fracciones I, XVI, XVII y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Subsecretario de Operación Turística, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6, fracciones IV, VI, VIII, IX y X, y 7, fracciones I, II, III, IV, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el C.P. Ricardo Armando Rebollo Mendoza, en su carácter de Director General de Programas Regionales, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12, fracciones I, V y X, y 16, fracciones II, III, IV, V, VIII y XIII, del Reglamento Interior antes citado.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11580, México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- II.1** Que en términos de los artículos 40, 43, 115 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Sonora y por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.2** Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador Constitucional de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido por la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Sonora, con la comparecencia del Secretario de Gobierno del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 y 79 fracción XVI de la misma Constitución; así como en los artículos 2 y 9, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y demás disposiciones locales aplicables.
- II.3** Que de conformidad con los artículos 3, 5, 6, 10, 11, 12, 15, 22 fracciones I, II, III y VII, 23, 24, 26 y 30, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y 10, 14, 18, y 19, de la Ley de Fomento al Turismo para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha 14 de diciembre del 2006, este Convenio es también suscrito por los Secretarios: de Hacienda, de Economía, por el Coordinador General de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora y por el Contralor General de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
- II.4** Que el Lic. Carlos Manuel Villalobos Organista, en su carácter de Secretario de Hacienda del Estado, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción II y 24 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y artículos 5 y 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.5** Que el Lic. Moisés Gómez Reyna, en su carácter de Secretario de Economía del Estado, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción VII y 30-A fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y los artículos 4 y 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.6** Que el C.P. Javier Tapia Camou, en su carácter de Coordinador General de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 5, 6, 10, 11, 12, 15, 22 fracciones I, II, III y VII, 23, 24, 26 y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y artículo 16 del Reglamento Interior de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.7** Que el Lic. Carlos Francisco Tapia Astiazarán, en su carácter de Secretario de la Contraloría General del Estado, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y artículos 5 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.8** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son: el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, mediante el desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos a que se refiere el presente convenio garanticen su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.
- II.9** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, calle Comonfort y Dr. Paliza, colonia Centenario, código postal 83260, en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

III.1 Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2 Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79, y 82 fracciones IV, IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 68 y 79 fracción XVI, de la Constitución Política del Estado de Sonora, los artículos 2, 3, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 15, 22 fracciones I, II, III y VII, 23, 24, 26 y 30, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 10, 14, 18 y 19, de la Ley de Fomento al Turismo para el Estado de Sonora de la Coordinación General de la Comisión de Fomento al Turismo y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto que “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2013 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario U-001 “Apoyos para el Desarrollo de la Oferta Turística”, un importe de \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), un importe de los cuales serán aplicados a los programas y proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Programa o Proyecto	Nombre del Programa o Proyecto	Subsidio autorizado
1	f) Excelencia y Calidad de Productos Turísticos.	3a. Etapa Programa Integral de Competitividad del Sector Turístico 2013.	\$2'500,000.00
2	c) Equipamiento Turístico.	3a. Etapa Construcción del Centro de Convenciones “Peñasco Expocenter”, Municipio de Puerto Peñasco.	\$7'500,000.00
3	b) Mejoramiento de Imagen Urbana.	2a. Etapa Pueblo Mágico Imagen Urbana del Centro Histórico, Municipio de Magdalena de Kino.	\$6'000,000.00
4	b) Mejoramiento de Imagen Urbana.	8a. Etapa Pueblos Mágicos, Municipio de Álamos.	\$5'000,000.00
5	d) Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico.	4a. Etapa de Proyectos de Turismo Rural	\$14'700,000.00
6	d) Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico.	2a. Etapa Imagen Urbana de Punta Chueca (Construcción de Centro Recreativo), Municipio Hermosillo.	\$1'000,000.00

7	d) Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico.	2a. Etapa Desarrollo Eco-turístico Playa el Bonfil, Municipio de Hermosillo.	\$4'000,000.00
8	b) Mejoramiento de Imagen Urbana.	3a. Etapa Imagen Urbana del Primer Cuadro del Municipio de Nogales.	\$8'000,000.00
9		Programa de Seguimiento y Control de Obra Pública.	\$600,000.00
10	h) Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.	Diagnóstico sobre Competitividad y Sustentabilidad del Destino: • Álamos–Pueblo Mágico. • Magdalena de Kino–Pueblo Mágico. • Hermosillo–Destino turístico seleccionado.	\$700,000.00
	Importe total de los subsidios otorgados:		\$50'000,000.00

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los programas o proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del programa o proyecto de que se trate.

"LA SECTUR" se abstendrá de otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", los importes antes referidos en una sola exhibición, para ajustarse a los porcentajes, plazos y calendarios establecidos en cada programa o proyecto de desarrollo turístico, señalados en los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los programas y proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR". adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR", conforme a lo establecido en la Cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los programas o proyectos que se refieren en la Cláusula Segunda; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS. La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes, calendarios de ejecución y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, los cuales se precisan en los Anexo 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de este Convenio.

Para "LA SECTUR", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

Los recursos federales se radicarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes de los subsidios que le sean otorgados con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

Para efectos del párrafo anterior, se deberá establecer una subcuenta para cada uno de los programas o proyectos de que se trate y una más en que se concentrarán los rendimientos financieros que se generen por los recursos presupuestarios federales que les sean entregados; con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula y acredite que por su parte, ha realizado las aportaciones de sus recursos comprometidos.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" por cada ministración de recursos federales que reciba deberá enviar a "LA SECTUR" un recibo que sea emitido a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/Programa U001 Apoyos para el Desarrollo de la Oferta Turística.
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11580, México, Distrito Federal.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del programa o proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Administración de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, planta baja, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11800, México, Distrito Federal.

QUINTA.- APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio y sus Anexos, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los programas o proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, programa o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán en concepto de subsidios a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los programas o proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los programas o proyectos para los que fueron otorgados los subsidios objeto del presente, deberán realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los programas o proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA U-001 "APOYOS PARA EL DESARROLLO DE LA OFERTA TURÍSTICA", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO DE QUE SE TRATE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013."

SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al uno al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto de subsidios a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas o proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE OBRA. Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente de obra, podrá destinar hasta una cantidad equivalente a tres al millar del monto total asignado al programa o proyecto de que se trate para la contratación de la supervisión de obra con un tercero, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá comunicar a "LA SECTUR", el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a "LA SECTUR" y a la Secretaría de Turismo o equivalente en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico-financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras o servicios relacionados con las mismas.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de esta Cláusula.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", se obliga a:

- I. Ministrar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio, otorgados para la ejecución de los programas y proyectos que se refieren en la Cláusula Segunda, de acuerdo con los porcentajes, plazos y calendarios que se precisan en los Anexos respectivos de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente Convenio.

- III. Evaluar cada cuarenta y cinco días naturales, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, previstos para cada uno de los programas o proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidios objeto del presente Convenio.
- IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de:

- I. Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera, para la realización de los programas o proyectos previstos en este instrumento.
- II. Comprometer y aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los Anexos correspondientes.
- III. Garantizar que los programas o proyectos que serán financiados con los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- IV. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los programas y proyectos referidos en la Cláusula Segunda del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como a los anexos específicos que por cada uno de dichos programas y proyectos se formulen y se integren a este instrumento.
- V. Emitir los recibos que deberá enviar a "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta, de este convenio.
- VI. Iniciar la ejecución de los programas o proyectos apoyados con los subsidios otorgados dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que le sean radicados los recursos públicos federales correspondientes a la primer ministración.
- VII. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los programas o proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- VIII. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución, que en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los programas y proyectos referidos en la Cláusula Segunda del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.
- IX. Administrar, a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, únicamente en la cuenta bancaria productiva específica, a que se hace referencia en la Cláusula Cuarta de este Convenio y efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas y proyectos previstos en este instrumento.
- X. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos; así como, dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de dichos recursos.
- XI. Reportar trimestralmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, el ejercicio los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas a "LA SECTUR", incluyendo la información relacionada con los avances físicos y financieros de la ejecución de los programas o proyectos financiados con dichos recursos, además del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos al respecto. Asimismo será responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.

- XII.** Presentar a "LA SECTUR" y directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del 2014, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio 2013.
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los programas o proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV.** Proporcionar y facilitar la información y documentación referida en la fracción anterior, cuando la misma sea requerida a "LA SECTUR", por los órganos de control o autoridades fiscalizadoras federales.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, "LA SECTUR" por conducto de la Subsecretaría de Operación Turística, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III, los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos de parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realice, conforme a lo estipulado en la Cláusula Octava de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Contraloría General o equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2013 la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de que se encuentren vinculados a los compromisos y obligaciones de pago de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” relacionados con la ejecución de los programas o proyectos para los que fueron otorgados los subsidios; en este caso, la fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles, será el último día hábil del mes de marzo del año siguiente.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dar aviso por escrito y en forma inmediata a “LA SECTUR”, una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, correspondientes a los subsidios a que se refiere el presente Convenio, cuando se determine que los recursos previamente ministrados se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Tanto la suspensión como la cancelación de ministraciones de los recursos a que se refiere la presente Cláusula se podrá aplicar en forma parcial sólo respecto de los programas o proyectos en que se presenten irregularidades o incumplimientos, o en forma total respecto de todos los subsidios a que se refiere el presente Convenio, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita “LA SECTUR”.

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto “LA ENTIDAD FEDERATIVA” regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que “LA SECTUR” determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos se determinará cuando a juicio de “LA SECTUR” y de acuerdo con los reportes presentados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” o, en su caso, por el supervisor de obra, o bien, derivado de la verificación y seguimiento que realice “LA SECTUR”, de la ejecución de los programas o proyectos se presente un atraso tal, que hagan imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación, o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine “LA SECTUR”, los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se lo requiera “LA SECTUR”; en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera de este Convenio.

Para que “LA SECTUR” determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

- a) “LA SECTUR” notificará por escrito a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;

- b) Una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, "LA SECTUR" procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:
- I) Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
 - II) Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los programas o proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o
 - III) Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula Décima tercera de este Convenio.

Para la correcta fundamentación y motivación de la resolución a que se ha hecho referencia, se deberá tomar en consideración el contenido de los informes que remitan a "LA SECTUR", quienes hayan sido designados como residentes o supervisores de obra, o bien como responsable de verificar bienes y/o servicios, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Octava de este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES", ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;
- III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima cuarta, inciso b) fracción III, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los programas y proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aún de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligado a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula Décima tercera del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los programas o proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se requerirá de la aprobación del Grupo de Evaluación Interna.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECTUR”, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los programas y proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, “LA SECTUR” publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los programas y proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los programas y proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA .- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por quintuplicado y para constancia, el día veintidós del mes de mayo de dos mil trece.- Por el Ejecutivo Federal, la Sectur: la Secretaria de Turismo, **Claudia Ruiz Massieu Salinas.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Carlos Manuel Joaquín González.-** Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Ricardo Armando Rebollo Mendoza.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora: el Gobernador Constitucional del Estado, **Guillermo Padrés Elías.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Roberto Romero López.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Manuel Villalobos Organista.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Moisés Gómez Reyna.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Carlos Francisco Tapia Astiazarán.-** Rúbrica.- El Coordinador General de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, **Javier Tapia Camou.-** Rúbrica.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO
DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO**

EJERCICIO 2013

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ANEXO No. I

No.	Proyecto	Monto Federal	Monto Estatal	Total
1	3a. Etapa Programa Integral de Competitividad del Sector Turístico 2013.	\$2'500,000.00	\$2'500,000.00	\$5'000,000.00
2	3a. Etapa Construcción del Centro de Convenciones "Peñasco Expocenter", Municipio de Puerto Peñasco.	\$7'500,000.00	\$7'500,000.00	\$15'000,000.00
3	2a. Etapa Pueblo Mágico Imagen Urbana del Centro Histórico, Municipio de Magdalena de Kino.	\$6'000,000.00	\$6'000,000.00	\$12'000,000.00
4	8a. Etapa Pueblos Mágicos, Municipio de Álamos.	\$5'000,000.00	\$5'000,000.00	\$10'000,000.00
5	4a. Etapa de Proyectos de Turismo Rural.	\$14'700,000.00	\$14'700,000.00	\$29'400,000.00
6	2a. Etapa Imagen Urbana de Punta Chueca (Construcción de Centro Recreativo), Municipio Hermosillo.	\$1'000,000.00	\$1'000,000.00	\$2'000,000.00
7	2a. Etapa Desarrollo Ecoturístico Playa el Bonfil, Municipio de Hermosillo.	\$4'000,000.00	\$4'000,000.00	\$8'000,000.00
8	3a. Etapa Imagen Urbana del Primer Cuadro del Municipio de Nogales.	\$8'000,000.00	\$8'000,000.00	\$16'000,000.00
9	Programa de Seguimiento y Control de Obra Pública.	\$600,000.00	\$600,000.00	\$1'200,000.00
10	Diagnóstico sobre Competitividad y Sustentabilidad del Destino:	\$700,000.00	\$700,000.00	\$1'400,000.00
		\$100,000.00	\$100,000.00	\$200,000.00
	• Álamos–Pueblo Mágico.	\$100,000.00	\$100,000.00	\$200,000.00
	• Magdalena de Kino–Pueblo Mágico.	\$500,000.00	\$500,000.00	\$1'000,000.00
	• Hermosillo–Destino turístico seleccionado.			
10	TOTAL	\$50,000,000	\$50,000,000	\$100,000,000

										Mes del Reporte:		de 2013					
Proyecto y/o Programa		3a. Etapa Programa Integral de Competitividad del Sector Turístico 2013.															
Tipo de Programa o Proyecto		f) Excelencia y Calidad de Productos Turísticos.															
Responsable de Seguimiento		Comisión de Fomento al Turismo del Gobierno del Estado de Sonora.															
Monto Comprometido		\$5'000,000.00		Federal		\$2'500,000.00		Estatal		\$2'500,000.00		Otro					
		Transferencia del Subsidio Autorizado				Ejercicio del Monto Total Comprometido				Avance Físico del Proyecto o Programa							
Meta al 31 de diciembre de 2013		100%				100%				100%							
Avance al Mes del Reporte		%				%				%							
No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2013								Trimestres 2014				Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			2		3		4		1		Internos		Externos				
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real							
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A M J	A M J	J S S	J S S	O D D	O D D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE					
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Trasferencia	A M J	A M J	J S S	J S S	O D D	O D D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente						
3	Contratación	1 Contrato	A M J	A M J	J S S	J S S	O D D	O D D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa						
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A M J	A M J	J S S	J S S	O D D	O D D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa						
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	A M J	A M J	J S S	J S S	O D D	O D D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente					
6	Primera Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A M J	A M J	J S S	J S S	O D D	O D D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente					
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A M J	A M J	J S S	J S S	O D D	O D D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE					
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J S S	J S S	O D D	O D D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente					
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J S S	J S S	O D D	O D D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente					
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J S S	J S S	O D D	O D D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE					
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J S S	J S S	O D D	O D D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente					
12	Tercera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J S S	J S S	O D D	O D D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente					
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J S S	J S S	O D D	O D D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE					
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J S S	J S S	O D D	O D D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente					
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A M J	A M J	J S S	J S S	O D D	O D D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE					
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A M J	A M J	J S S	J S S	O D D	O D D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente					

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Sonora
ANEXO 3
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Proyecto y/o Programa		3a. Etapa Construcción del Centro de Convenciones "Peñasco Expocenter", Municipio de Puerto Peñasco.										Mes del Reporte:		de 2013	
Tipo de Programa o Proyecto		c) Equipamiento Turístico.													
Responsable de Seguimiento		Comisión de Fomento al Turismo del Gobierno del Estado de Sonora.													
Monto Comprometido		\$15 000,000.00		Federal		\$7 500,000.00		Estatad		\$7 500,000.00		Otro			

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Sonora
ANEXO 4
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

 		Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto										Mes del Reporte:		de 2013		
Proyecto y/o Programa		2a. Etapa Pueblo Mágico Imagen Urbana del Centro Histórico, Municipio de Magdalena de Kino.														
Tipo de Programa o Proyecto		b) Mejoramiento de Imagen Urbana.														
Responsable de Seguimiento		Comisión de Fomento al Turismo del Gobierno del Estado de Sonora.														
Monto Comprometido		\$12 000,000.00		Federal		\$6 000,000.00		Estatad		\$6 000,000.00		Otro				
		Transferencia del Subsidio Autorizado				Ejercicio del Monto Total Comprometido				Avance Físico del Proyecto o Programa						
Meta al 31 de diciembre de 2013		100%				100%				100%						
Avance al Mes del Reporte		%				%				%						
No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2013								Trimestres 2014		Responsables		Comentarios y/o Observaciones	
			2		3		4		1		Internos		Externos			
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real						
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR		SHCP/TESOFE			
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente					
			J	J	S	S	D	D	M	M						
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Traslerencia	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente					
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente					
			J	J	S	S	D	D	M	M						
3	Contratación	1 Contrato	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente					
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente					
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa					
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente					
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente					
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa					
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente			
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente					
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa					
6	Primera Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente			
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente					
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa					
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR		SHCP/TESOFE			
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente					
			J	J	S	S	D	D	M	M						
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente			
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente					
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa					
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente			
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente					
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa					
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR		SHCP/TESOFE			
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente					
			J	J	S	S	D	D	M	M						
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente			
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente					
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa					
12	Tercera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente			
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente					
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa					
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR		SHCP/TESOFE			
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente					
			J	J	S	S	D	D	M	M						
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente			
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente					
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa					
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		SHCP/TESOFE			
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente					
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa					
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente			
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente					
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa					
											SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente					









Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Proyecto y/o Programa	8a. Etapa Pueblos Mágicos. Municipio de Álamos.						Mes del Reporte:	de 2013
Tipo de Programa o Proyecto	b) Mejoramiento de Imagen Urbana.							
Responsable de Seguimiento	Comisión de Fomento al Turismo del Gobierno del Estado de Sonora.							
Monto Comprometido	\$10'000,000.00	Federal	\$5'000,000.00	Estatad	\$5'000,000.00	Otro		

Meta al 31 de diciembre de 2013	100%	100%	100%
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2013						Trimestres 2014		Responsables				Comentarios y/o Observaciones
			2		3		4		1		Internos		Externos		
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real					
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	E N D	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		SHCP/TESOFE		
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Traslación	A M J	A M J	J A S	J A S	O A D	O N D	E N M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
3	Contratación	1 Contrato	A M J	A M J	J A S	J A S	O A D	O N D	E N D	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A M J	A M J	J A S	J A S	O A D	O N M	E N M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	A M J	A M J	J A S	J A S	O A D	O N D	E N M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
6	Primera Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O A D	O N D	E N M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O A D	O N D	E N M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		SHCP/TESOFE		
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O A D	O N D	E N M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O A D	O N D	E N M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O A D	O N D	E N M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		SHCP/TESOFE		
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O A D	O N D	E N M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
12	Tercera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O A D	O N D	E N M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O A D	O N D	E N M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		SHCP/TESOFE		
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O A D	O N D	E N M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A M J	A M J	J A S	J A S	O A D	O N D	E N M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		SHCP/TESOFE		
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A M J	A M J	J A S	J A S	O A D	O N D	E N M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

										Mes del Reporte:		de 2013			
Proyecto y/o Programa		4a. Etapa de Proyectos de Turismo Rural.													
Tipo de Programa o Proyecto		d) Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico.													
Responsable de Seguimiento		Comisión de Fomento al Turismo del Gobierno del Estado de Sonora													
Monto Comprometido		\$29 400,000.00		Federal		\$14 700,000.00		Estatad		\$14 700,000.00		Otro			

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Sonora
ANEXO 7
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

 		Estado de Sonora ANEXO 7 Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto					Mes del Reporte:		de 2013				
Proyecto y/o Programa		2a. Etapa Imagen Urbana de Punta Chueca (Construcción de Centro Recreativo), Municipio Hermosillo.											
Tipo de Programa o Proyecto		d) Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico.											
Responsable de Seguimiento		Comisión de Fomento al Turismo del Gobierno del Estado de Sonora											
Monto Comprometido		\$2'000,000.00		Federal		\$1'000,000.00		Estatad		\$1'000,000.00		Otro	
		Transferencia del Subsidio Autorizado				Ejercicio del Monto Total Comprometido				Avance Físico del Proyecto o Programa			
Meta al 31 de diciembre de 2013		100%				100%				100%			
Avance al Mes del Reporte		%				%				%			
No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2013						Trimestres 2014		Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O A D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Traslerecia	A M J	A M J	J A S	J A S	O A D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
3	Contratación	1 Contrato	A M J	A M J	J A S	J A S	O A D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A M J	A M J	J A S	J A S	O A D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	A M J	A M J	J A S	J A S	O A D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
6	Primera Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O A D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O A D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O A D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O A D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O A D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O A D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
12	Tercera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O A D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O A D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O A D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A M J	A M J	J A S	J A S	O A D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A M J	A M J	J A S	J A S	O A D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
Programado		Realizado	En Proceso		Sin Realizar								

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Sonora
ANEXO 8
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

 		Estado de Sonora										Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto										Mes del Reporte:		de 2013	
Proyecto y/o Programa		2a. Etapa Desarrollo Ecoturístico Playa el Borfil, Municipio de Hermosillo.																							
Tipo de Programa o Proyecto		d) Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico.																							
Responsable de Seguimiento		Comisión de Fomento al Turismo del Gobierno del Estado de Sonora																							
Monto Comprometido		\$8'000,000.00				Federal		\$4'000,000.00				Estatad		\$4'000,000.00				Otro							
Meta al 31 de diciembre de 2013		100%				100%				100%				100%											
Avance al Mes del Reporte		%				%				%				%											
		</																							

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

										Mes del Reporte:		de 2013			
Proyecto y/o Programa		3a. Etapa Imagen Urbana del Primer Cuadro del Municipio de Nogales.													
Tipo de Programa o Proyecto		b) Mejoramiento de Imagen Urbana.													
Responsable de Seguimiento		Comisión de Fomento al Turismo del Gobierno del Estado de Sonora													
Monto Comprometido		\$16 000,000.00		Federal		\$8' 000,000.00		Estatad		\$8' 000,000.00		Otro			
		Transferencia del Subsidio Autorizado				Ejercicio del Monto Total Comprometido				Avance Físico del Proyecto o Programa					
Meta al 31 de diciembre de 2013		100%				100%				100%					
Avance al Mes del Reporte		%				%				%					
No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2013						Trimestres 2014				Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			2		3		4		1		Internos	Externos			
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real					
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A M J	A M S	J S	J S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE		
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Traserferencia	A M J	A M S	J S	J S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
3	Contratación	1 Contrato	A M J	A M S	J S	J S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa			
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A M J	A M S	J S	J S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa			
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes.	A M J	A M S	J S	J S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
6	Primera Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A M J	A M S	J S	J S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A M J	A M S	J S	J S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE		
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M S	J S	J S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M S	J S	J S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M S	J S	J S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE		
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M S	J S	J S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
12	Tercera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M S	J S	J S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M S	J S	J S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE		
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M S	J S	J S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A M J	A M S	J S	J S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE		
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A M J	A M S	J S	J S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Programa de Seguimiento y Control de Obra Pública.											Mes del Reporte:		de 2013				
Proyecto y/o Programa		No definido.															
Tipo de Programa o Proyecto		Comisión de Fomento al Turismo del Gobierno del Estado de Sonora.															
Responsable de Seguimiento																	
Monto Comprometido		\$1,200,000.00		Federal		\$600,000.00		Estatat		\$600,000.00		Otro					
		Transferencia del Subsidio Autorizado				Ejercicio del Monto Total Comprometido				Avance Físico del Proyecto o Programa							
Meta al 31 de diciembre de 2013		100%				100%				100%							
Avance al Mes del Reporte		%				%				%							
No.	Objetivos Específicos	Espacio / Medida	Trimestres 2013								Trimestres 2014				Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			2		3		4		1		Internos		Externos				
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A M J	A M J	A A S	A A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		SHCP/TESOFE				
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Traslferencia	A M J	A M J	A A S	A A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente						
3	Contratación	1 Contrato	A M J	A M J	A A S	A A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa						
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A M J	A M J	A A S	A A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa						
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes.	A M J	A M J	A A S	A A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente				
6	Primera Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A M J	A M J	A A S	A A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente				
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A M J	A M J	A A S	A A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		SHCP/TESOFE				
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	A A S	A A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente				
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	A A S	A A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente				
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	A A S	A A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		SHCP/TESOFE				
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	A A S	A A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente				
12	Tercera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	A A S	A A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente				
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	A A S	A A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		SHCP/TESOFE				
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	A A S	A A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente				
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A M J	A M J	A A S	A A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		SHCP/TESOFE				
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A M J	A M J	A A S	A A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Priecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente				

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto											Mes del Reporte:		de 2013			
Proyecto y/o Programa		Diagnóstico sobre Competitividad y Sustentabilidad del Destino: Álamos - Pueblo Mágico / Magdalena de Kino - Pueblo Mágico y Hermosillo - Destino turístico seleccionado.														
Tipo de Programa o Proyecto		h) Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.														
Responsable de Seguimiento		Comisión de Fomento al Turismo del Gobierno del Estado de Sonora														
Monto Comprometido		\$1,400,000.00		Federal		\$700,000.00		Estatal		\$700,000.00		Otro				
Meta al 31 de diciembre de 2013		Transferencia del Subsidio Autorizado				Ejercicio del Monto Total Comprometido				Avance Físico del Proyecto o Programa						
		100%				100%				100%						
Avance al Mes del Reporte		%				%				%						
										</						

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-007000999-N154-2013, cuya convocatoria con las bases de participación se pueden consultar en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11640, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 2629-8341 y fax 5387-5216, de lunes a viernes, de 0800 a 1400 horas.

Descripción de la licitación.	Adquisición de medicamentos y material de curación no contemplados en la licitación pública IMSS-SEDENA para Escalones 1/er. Nivel de Atención Médica del 1/o. agosto 2013 al 31 de diciembre 2014.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2013, 10:00:00 horas.
Junta de aclaraciones.	12/06/2013, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	19/06/2013, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 31 DE MAYO DE 2013.
EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE SUMINISTROS MEDICOS
TTE. COR. F.A.E.E.A. D.E.M.A. SERGIO PIÑEIRO CAMACHO
RUBRICA.

(R.- 368711)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Alcalde número 500, 8o. piso, colonia Alcalde Barranquitas, código postal 44280, Guadalajara, Jalisco, teléfono (33) 3668-5319, los días hábiles, del 6 al 17 de junio de 2013 de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-016000987-N19-2013

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y reparación de 23 unidades que conforman el parque vehicular de la Delegación de la SEMARNAT en el Edo. de Jalisco. Servicio de mantenimiento y reparación de 24 unidades que conforman el parque vehicular de la Delegación de la SEMARNAT en el Edo. de Michoacán. Servicio de mantenimiento y reparación de 18 unidades que conforman el parque vehicular de la Delegación de la SEMARNAT en el Edo. de Hidalgo. Servicio de mantenimiento y reparación de 15 unidades que conforman el parque vehicular de la Delegación de la SEMARNAT en el Edo. de Guanajuato.
Volumen de licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2013.
Visita de instalaciones	Optativa.
Junta de aclaraciones	11/06/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2013, 9:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 6 DE JUNIO DE 2013.
EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO
BIOL. ISIDRO DE JESUS LUCIO VIRRUETA
RUBRICA.

(R.- 368608)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL TECNICA
DIRECCION LOCAL DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-016B00043-N18-2013, LO-016B00043-N19-2013, cuyas convocatorias contienen los requisitos de participación disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa, sitas en edificio Palacio Federal, avenida Cobalto sin número, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., código postal 34208, teléfonos 01(618) 814 26 61 al 63, extensión 110, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, desde la publicación de la misma hasta 6 días antes de la fecha de apertura.

Licitación LO-016B00043-N18-2013

Descripción de la licitación	Delimitación de la zona federal del Río Santiago y El Arroyo, El Tagarete, Municipio de Santiago Papasquiaro, en el Estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2013.
Junta de aclaraciones	13/06/2013, 17:00 horas.
Visita al sitio de la obra	13/06/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2013, 12:00 horas.

Licitación LO-016B00043-N19-2013

Descripción de la licitación	"Mantenimiento de 48 estaciones hidrométricas y climatológicas convencionales y automáticas, en la Dirección Local Durango".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2013.
Junta de aclaraciones	14/06/2013, 10:00 horas.
Visita al sitio de la obra	13/06/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2013, 9:00 horas.

ATENTAMENTE
DURANGO, DGO., A 6 DE JUNIO DE 2013.
EL DIRECTOR LOCAL
ING. LUIS FERNANDO UC NAJERA
RUBRICA.

(R.- 368788)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-014000998-N1-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Anillo Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14140, México, Distrito Federal, teléfono 30-00-23-28, fax 30-00-21-00, extensión 2482, los días hábiles, del 4 al 10 de junio del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación LO-014000998-N1-2013	Para la adecuación de espacios para la integración de unidades administrativas, Sector Central de Reforma No. 93, tercera etapa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	11/06/2013, 11:00 horas
Visita a las instalaciones	10/06/2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2013, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 6 DE JUNIO DE 2013.
DIRECTOR DE CONSERVACION DE INMUEBLES
C.P. NICOLAS MARTINEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 368852)**FINANCIERA RURAL**

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-006HAN002-N2-2013
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con el artículo 32 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-006HAN002-N2-2013, para la contratación y ejecución de los trabajos de adecuación y mantenimiento de los inmuebles propios de la Financiera Rural a base de precios unitarios y tiempo determinado, ubicados en sus Coordinaciones Regionales y Oficina Central; cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, sita en Agrarismo número 227, quinto piso, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, los días del 6 al 14 de junio en horario de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

No. de licitación:	LO-006HAN002-N2-2013.
Objeto de la licitación:	Adecuación y mantenimiento de los inmuebles propios de la Financiera Rural a base de precios unitarios y tiempo determinado.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	6 de junio de 2013.
Visita a las instalaciones:	10 de junio de 2013 a las 10:00 a.m.
Junta de aclaraciones:	14 de junio de 2013 a las 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones:	21 de junio de 2013 a las 10:00 a.m.

MEXICO, D.F., A 6 DE JUNIO DE 2013.
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES
RUBRICA.

(R.- 368779)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION BAJIO
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA
LICITACION PUBLICA NACIONAL DB-002/2013**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION		VOLUMEN DE OBRA	
OFICINAS DIVISIONALES.- ZONA IRAPUATO-CONSTRUCCION DE LAT SILAO-ENTRONQUE SILAO ROMITA TAP LAS COLINAS 115 KV.-3C 1000 MCM XLP-SUBTERRANEO-0.4 KM		LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS DE LA OBRA	
No. DE LA LICITACION		FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	
LO-018TOQ021-N72-2013		30/05/2013	
FECHA, HORA Y LUGAR PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION			
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	
5/06/2013 A LAS 12:00 HORAS CARRETERA SILAO-ROMITA KM. 1, MUNICIPIO DE SILAO, ESTADO DE GUANAJUATO	7/06/2013 A LAS 13:00 HORAS EN LA SALA DIVISIONAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS-CALLE PASTITA No. 55, COLONIA PAXTITLAN, GUANAJUATO, GUANAJUATO	14/06/2013 A LAS 9:00 HORAS EN LA SALA DIVISIONAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS-CALLE PASTITA No. 55, COLONIA PAXTITLAN, GUANAJUATO, GUANAJUATO	

TEXTO DE LA CONVOCATORIA	LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CompraNet, EN LA DIRECCION ELECTRONICA https://compranet.funcionpublica.gob.mx/

ATENTAMENTE
GUANAJUATO, GTO., A 6 DE JUNIO DE 2013.
JEFE DE DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS
C.P. RAFAEL PARRA GONZALEZ.
RUBRICA.

(R.- 368702)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003-13****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA I ELECTRONICA****No. LA-018OQ099-T41-2013 (LPI-DIF 1 05/13)**

La Comisión Federal de Electricidad, a través de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Noreste, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional diferenciada 1, número LA-018OQ099-T41-2013 (LPI DIF 1 -005-2013), para la adquisición de torres autosoportadas de acero galvanizado, publicada en CompraNet 5.0 el 24 de mayo de 2013 en la dirección www.compranet.funcionpublica.gob.mx, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 3/07/2013, 11:00 Hrs., acto de presentación y apertura de proposiciones: 9/07/2013, 11:00 Hrs., emisión de fallo: 19/07/2013, 16:00 Hrs., y plazo para suscribir el contrato: dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación de fallo, así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

MONTERREY, N.L., A 6 DE JUNIO DE 2013.

RESIDENTE REGIONAL

ING. RAFAEL ANTONIO RAMIREZ RIOS

RUBRICA.

(R.- 368791)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004****LICITACION PUBLICA**

La Gerencia Regional de Transmisión Noreste, ubicada en avenida Lázaro Cárdenas sin número casi esquina con avenida Eugenio Garza Sada (en el interior de la Subestación Tecnológico), colonia Mederos, Monterrey, N.L., código postal 64780, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa:

A los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 1) electrónica 006-LPI/13, número LA-018TOQ026-T43-2013, para la adquisición de hidrolavadora, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en CompraNet el día 31 de mayo de 2013, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 28 de junio de 2013 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 11 de julio de 2013 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 18 de julio de 2013 a las 10:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 2 de agosto de 2013, asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

MONTERREY, N.L., A 6 DE JUNIO DE 2013.

SUBGERENTE REGIONAL ADMINISTRATIVO

ARQ. CARLOS OKHUYSSEN HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 368789)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4**LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales números LA-018TOQ002-T93-2013, LA-018TOQ002-T102-2013, LA-018TOQ002-T101-2013, LA-018TOQ002-T90-2013, LA-018TOQ002-T95-2013, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Cuatrociénegas sin número, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Dgo., código postal 35070, teléfono (871)729-18-10, (871)729-18-00, extensión 10834 y fax, extensión 10838, a partir del día 6 de junio del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción licitación LA-018TOQ002-T93-2013	Torres de acero y postes metálicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/Jun./2013.
Junta de aclaraciones	11/Jun./2013, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/Jun./2013, 10:00 horas.

Descripción licitación LA-018TOQ002-T102-2013	Apartarrayos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/Jun./2013.
Junta de aclaraciones	11/Jun./2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/Jun./2013, 10:00 horas.

Descripción licitación LA-018TOQ002-T101-2013	Aisladores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/Jun./2013.
Junta de aclaraciones	12/Jun./2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/Jun./2013, 10:00 horas.

Descripción licitación LA-018TOQ002-T90-2013	Transformadores de Potencia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/Jun./2013.
Junta de aclaraciones	13/Jun./2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/Jun./2013, 10:00 horas.

Descripción licitación LA-018TOQ002-T95-2013	Material para subterráneo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/Jun./2013.
Junta de aclaraciones	14/Jun./2013, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	24/Jun./2013, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

GOMEZ PALACIO, DGO., A 6 DE JUNIO DE 2013.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

C.P. RODOLFO DIAZ FLORES VEYAN

RUBRICA.

(R.- 368793)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE PROYECTOS GEOTERMoeLECTRICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-018TOQ053-N13-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Alejandro Volta 655, colonia Electricistas, código postal 58290, Morelia, Michoacán, teléfono (443) 322-7065, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de la licitación	LO-018TOQ053-N13-2013.	
Descripción de la licitación	Obras de mantenimiento y canalización de salmuera en la laguna de evaporación del Campo Geotérmico de Cerro Prieto.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	5/06/2013.	
Fecha de consulta de la convocatoria	Del: 5/06/2013	Al: 18/06/2013
Junta de aclaraciones	13/06/2013, 11:00 horas.	
Visita al lugar de los trabajos	13/06/2013, 9:00 horas.	
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2013, 10:00 horas.	

ATENTAMENTE

MORELIA, MICH., A 6 DE JUNIO DE 2013

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ING. JOSE FRANCISCO JAVIER REYNA REYNA

RUBRICA.

(R.- 368614)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

CENTRAL NUCLEOELECTRICA LAGUNA VERDE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 016/13

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el kilómetro 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver., Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Méx., convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada 2) número: LA-018TOQ076-T458-2013 (18164065-016-13) cuya convocatoria que contiene la base está disponible en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante y a los teléfonos: 01229-989-9090, extensiones 4205 o 1094, 01229-989-9197 y 01229-989-9145, de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-018TOQ076-T458-2013 (18164065-016-13) Adquisición de Equipo de Izaje Neumático y Servicio de Supervisión de acuerdo con los requisitos indicados en la Solped 500483654, con la especificación técnica y la convocatoria.
Cantidad a adquirir	1 Pza. y 01 Unidad de acuerdo con lo indicado en la Solped 500483654.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de junio de 2013.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	20 de junio de 2013 a las 14:00 horas.
Fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones	25 de junio de 2013 a las 14:00 horas.
Lugar en donde se llevarán a cabo los eventos anteriores:	Sala de juntas del Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas Laguna Verde.

ATENTAMENTE

LAGUNA VERDE, VER., A 6 DE JUNIO DE 2013.

JEFE DE ABASTECIMIENTOS

ING. GUMERSINDO RUEDA PARRA

RUBRICA.

(R.- 368858)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 9**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas números LA-018TOQ023-N47-2013 y LA-018TOQ023-N48-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Compras Divisional, ubicado en Calle 19 número 454, Fraccionamiento Montejo, código postal 97127, Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-16-85 y fax 01-999-942-16-96, a partir del 6 de junio de 2013 y hasta 6 días previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

No. de licitación	Licitación pública nacional electrónica No. LA-018TOQ023-N47-2013.
Descripción de la licitación	Adquisición de aceite aislante.
Volumen a adquirir	Aceite aislante, 68,000 litros.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de junio de 2013.
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2013, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2013, 8:00 horas.

No. de licitación	Licitación pública nacional electrónica No. LA-018TOQ023-N48-2013.
Descripción de la licitación	Adquisición de eslabón fusible.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de junio de 2013.
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2013, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 6 DE JUNIO DE 2013.

JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LAE. RUBEN GABRIEL LOPEZ MEJIA

RUBRICA.

(R.- 368721)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

CENTRAL NUCLEOELECTRICA LAGUNA VERDE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 017/13

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el kilómetro 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver., Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Méx., convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 2) número: LA-018TOQ076-T459-2013 (18164065-017-13), cuya convocatoria que contiene la base está disponible en la página de internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante y a los teléfonos: 01229-989-9090, extensiones 4205 o 1094, 01229-989-9197 y 01229-989-9145, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-018TOQ076-T459-2013 (18164065-017-13) Adquisición de plataforma auxiliar y servicio de supervisión de acuerdo con los requisitos indicados en la Solped 500483706, con la especificación técnica y la convocatoria.
Cantidad a adquirir	1 Pza. y 1 Unidad de acuerdo con lo indicado en la Solped 500483706.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de junio de 2013.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	18 de junio de 2013 a las 14:00 horas.
Fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones	26 de junio de 2013 a las 14:00 horas.
Lugar en donde se llevarán a cabo los eventos anteriores	Sala de juntas del Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas Laguna Verde.

ATENTAMENTE

LAGUNA VERDE, VER., A 6 DE JUNIO DE 2013.

JEFE DE ABASTECIMIENTOS

ING. GUMERSINDO RUEDA PARRA

RUBRICA.

(R.- 368867)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

CENTRAL NUCLEOELECTRICA LAGUNA VERDE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 018/13

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el kilómetro 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver., Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Méx., convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número: LA-018TOQ076-I460-2013 (18164065-018-13), cuya convocatoria que contiene la base está disponible en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante y a los teléfonos: 01229-989-9090, extensiones 4205 o 1094, 01229-989-9197 y 01229-989-9145, de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-018TOQ076-I460-2013 (18164065-018-13). Adquisición de pértiga para llave de dado y servicio de supervisión de acuerdo con los requisitos indicados en la Solped 500483705, con la especificación técnica y la convocatoria.
Cantidad a adquirir	1 Pza. y 1 Unidad de acuerdo con lo indicado en la Solped 500483705.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de junio de 2013.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	13 de junio de 2013 a las 10:00 horas.
Fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2013 a las 10:00 horas.
Lugar en donde se llevarán a cabo los eventos anteriores:	Sala de juntas del Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas Laguna Verde.

ATENTAMENTE

LAGUNA VERDE, VER., A 6 DE JUNIO DE 2013.

JEFE DE ABASTECIMIENTOS

ING. GUMERSINDO RUEDA PARRA

RUBRICA.

(R.- 368844)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION NORESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a las licitaciones públicas de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de la obra civil y electromecánica de la L.T. La Salada - C.M. Bismark, 115 kV, 1C, 19.6 km, 477ACSR, 7#8 AAS, TA. Localizada en el Estado de Chihuahua	Construcción de la obra civil y electromecánica de la L.T. La Salada - C.M. Bismark, 115 kV, 1C, 19.6 km, 477ACSR, 7#8 AAS, TA

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ114-N24-2013	6/06/13

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
11/06/2013 10:00 Hrs	12/06/2013 12:00 Hrs.	24/06/2013 12:00 Hrs.
Texto de las convocatorias	Los licitantes interesados podrán obtener las convocatorias a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx	

ATENTAMENTE

MONTERREY, N.L., A 6 DE JUNIO DE 2013.

RESIDENTE REGIONAL

ING. RAFAEL ANTONIO RAMIREZ RIOS

RUBRICA.

(R.- 368708)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA MULTIPLE**

El Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, ubicada en avenida Francisco Monverde número 295, colonia Luis Encinas, Hermosillo, Sonora, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional LA-018TOQ046-N94-2013, LA-018TOQ046-N96-2013, LA-018TOQ046-N97-2013, licitación pública internacional fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio por ésta fuera de la cobertura de la licitación LA-018TOQ046-I95-2013, cuya convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, ubicada en avenida Francisco Monverde número 295, colonia Luis Encinas, código postal 83138 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

LA-018TOQ046-N94-2013

Descripción de la licitación	Cable de control.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	13/06/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2013, 10:00 horas.
Emisión del fallo	26/06/2013, 10:00 horas.

LA-018TOQ046-I95-2013

Descripción de la licitación	Cable de control óptico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	18/06/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2013, 10:00 horas.
Emisión del fallo	28/06/2013, 10:00 horas.

LA-018TOQ046-N96-2013

Descripción de la licitación	Refacciones para interruptores marca AEG.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	19/06/2013, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2013, 10:00 horas.
Emisión del fallo	2/07/2013, 10:00 horas.

LA-018TOQ046-N97-2013

Descripción de la licitación	Refacciones para interruptores marca Energomex.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	20/06/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2013, 10:00 horas.
Emisión del fallo	3/07/2013, 10:00 horas.

La formalización del contrato será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SON., A 6 DE JUNIO DE 2013.
JEFE DEPTO. ADQUISICIONES
ING. ROLANDO GALINDO CORDOVA
RUBRICA.

(R.- 368863)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION GOLFO NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIONES PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONALES**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas internacionales Electrónicas número LPI DGN 13 y 14/2013 y licitación pública nacional LPN DGN 15/2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, avenida Alfonso Reyes número 2400 Norte, colonia Bella Vista código postal 64410 Monterrey, Nuevo León, teléfono (81)8329 0223 y fax (81)8329 0218.

No. de licitación	LA-018TOQ020-T182-2013.
Objetivo de la licitación	Cable conductor.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/junio/2013.
Junta de aclaraciones	20/junio/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/junio/2013, 10:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ020-T183-2013.
Objetivo de la licitación	Aisladores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/junio/2013.
Junta de aclaraciones	20/junio/2013, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/junio/2013, 14:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ020-N187-2013.
Objetivo de la licitación	Sistema antifraude.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/junio/2013.
Junta de aclaraciones	21/junio/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/junio/2013, 10:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 6 DE JUNIO DE 2013.
SEC. EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA DIVISION DE GOLFO NORTE
LIC. COSME DE LEON HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 368790)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La Comisión Federal de Electricidad, a través del Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste, ubicada en calle Manuel Álvarez Bravo número 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 951 502 03 50 y fax 502 03 03, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de las convocatorias de los procedimientos de licitación pública, que fue publicada en CompraNet 5.0 (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>) el día 4 de junio de 2013, los detalles se determinan en la convocatoria, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente:

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio (diferenciada 1) número LA-018TOQ004-T108-2013 (18164041-038-13)

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Postes y anclas de concreto. Esta licitación consta de 35 partidas	4,797	Pieza

Junta de aclaraciones: 8 de julio de 2013 a las 13:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste (UTEC).

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 15 de julio de 2013 a las 9:00 horas, en la biblioteca de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste (UTEC).

Emisión del fallo: 31 de julio de 2013 a las 14:00 horas en el Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Cuya convocatoria que contiene las bases que describe los requisitos de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste, ubicado en: calle Manuel Álvarez Bravo número 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 951 502 03 50 y Fax 502 03 03.

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 6 DE JUNIO DE 2013.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
ING. JOAQUIN SUMANO LEYVA
RUBRICA.

(R.- 368874)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE SERVICIOS REGIONALES ZONA SUR
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta: LA-018T4N002-N23-2013.

Descripción de la licitación	Mantenimiento de equipos de la subestación eléctrica y equipos auxiliares del edificio sede y anexo, en las oficinas regionales de Pemex Gas y Petroquímica Básica Zona Sur en Villahermosa, Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2013.
Junta de aclaraciones	13/06/2013, 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2013, 10:00 horas.

La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la planta alta del edificio anexo a la Sede de Pemex Gas y Petroquímica Básica, en Prolongación de Avenida 27 de Febrero número 2993, colonia Atasta de Serra, código postal 86100, en Villahermosa, Municipio del Centro, Tabasco, México, con número telefónico (01-993) 3103500, extensión 30360 o 30417, en días hábiles, en el siguiente horario de 9:30 a 13:30 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 6 DE JUNIO DE 2013.
JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS REGIONALES ZONA SUR
ING. JAIME PRIEGO FRANCO
RUBRICA.

(R.- 368873)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

UNIDAD DE SERVICIOS REGIONALES ZONA SUR

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA No. 003/2013

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "LPM"); 50 fracción I, 53 Fracciones III inciso a) de su Reglamento (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables de la LPM y su Reglamento; y la sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, (en adelante "DAC") se convoca a los interesados en participar en la licitación pública, 18PGPB007-003-13, para el: "Motor eléctrico vertical de 1500 HP para los equipos BA-1000 de la unidad de captación de agua del Río Mezcalapa del CPG Cactus", en la modalidad de contrato a precio fijo, de conformidad con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Visita a sitio	13 de junio de 2013 a las 10:00 horas.
junta de aclaraciones (Recepción de solicitudes de aclaración)	17 de junio de 2013 a las 10:00 horas.
junta de aclaraciones (Entrega de respuestas)	20 de junio de 2013 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de julio de 2013 a las 10:00 horas.
Fallo	15 de julio de 2013 a las 17:00 horas.

Condiciones generales aplicables a la convocatoria

- Pueden participar proveedores mexicanos y extranjeros de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación y no pueden participar personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las DAC.
- Lugar y plazo de entrega: conforme a lo establecido en las bases de las licitaciones.

Bases de licitación:

- Las bases de licitación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente convocatoria, en el Departamento de Recursos Materiales, ubicada en la planta alta del edificio Anexo de PGPB, en Prolongación de avenida 27 de febrero número 2993, colonia Atasta de Serra, código postal 86100, Villahermosa, Tabasco, teléfono (Conmutador) (993) 3-10-35-00, extensión 30256 y 30-362, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:30 a 13:30 horas, así como a través de las páginas electrónicas: www.pemex.com de Petróleos Mexicanos y www.gas.pemex.com de Pemex Gas y Petroquímica Básica.
- El costo de las bases es de \$2,500.00 M.N. pesos mexicanos, y el pago será, mediante depósito en firme a la Cuenta de Concentración Inmediata Empresarial (CIE), anotando en la ficha de depósito los siguientes datos: nombre del cliente: razón social del licitante, convenio en moneda nacional número 83162, Referencia CIE 9910, Concepto CIE: 18PGPB007-003-13, en cualquier sucursal de BBVA Bancomer, S.A.
- El idioma para la presentación de su propuesta será: español.
- La moneda para la presentación de su propuesta será: dólares americanos.
- Todos los actos del procedimiento se realizarán en la sala de licitaciones "D" del Departamento de Recursos Materiales, ubicada en la dirección que se cita en el apartado de "Consulta" de esta convocatoria.
- Las condiciones de reserva y confidencialidad de la información, deberán de observarse de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.

VILLAHERMOSA, TAB., A 6 DE JUNIO DE 2013.
JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS REGIONALES ZONA SUR
ING. JAIME PRIEGO FRANCO
RUBRICA

(R.- 368850)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE SERVICIOS REGIONALES ZONA SUR
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA No. con005/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo; 51, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento; y 14, 15, 16, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 37, de las Disposiciones Administrativas de Contratación de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18PGPB010-003-13, bajo la cobertura de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, en la modalidad de contrato a precio fijo, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	Rehabilitación de equipos 205 EX y 206EX de la Planta Recuperadora de Azufre 2 del Complejo Procesador de Gas Nuevo Pemex.
Plazo para adquirir las bases	A partir del 6 de junio al 18 de junio de 2013.
Junta de aclaraciones (Recepción de preguntas)	13 de junio de 2013 a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones (entrega de respuestas).	18 de junio de 2013 a las 18:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de junio de 2013 a las 10:00 horas.
Pueden participar	Podrán participar licitantes mexicanos.
No pueden participar	Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de contratación de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Lugar de entrega	Los bienes deberán entregarse conforme a lo establecido en el numeral 17.1 de las bases de la licitación.
Plazo de entrega	El plazo de entrega será de 90 días naturales contados a partir de la firma del contrato.
Condiciones de pago.	20 días naturales siguientes máximo contados a partir de la fecha de recepción y aceptación del original de la factura en ventanilla.
Consulta.	Las bases de licitación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Departamento de Recursos Materiales, sita en la Planta Alta del Edificio Anexo de PGPB, en Prol. de Av. 27 de febrero No. 2993, Col. Atasta de Serra, C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco, Tel. (Conmutador) (993) 3-10-35-00, Ext. 30-417 y 30-362, en días hábiles de 9:30 a 13:30 horas, así como a través de las páginas electrónicas: www.pemex.com de Petróleos Mexicanos y www.gas.pemex.com .
Costo en convocante	\$2,463.00.
Forma de pago	El pago deberá hacerse mediante depósito en firme al convenio CIE-83162, Referencia 9910 en cualquier sucursal de BBVA Bancomer, S.A., anotando en la ficha los siguientes datos: razón social del licitante, y concepto: 18PGPB010-003-13.
Idioma	Español.
Moneda de cotización	Moneda nacional.
Lugar de los actos del procedimiento	Todos los eventos de las licitaciones se realizarán en la sala de licitaciones "A" del Departamento de Recursos Materiales, ubicada en la dirección que se cita en el apartado de "Consulta" de esta convocatoria.
Las condiciones de reserva y confidencialidad de la información, deberán de observarse de acuerdo a lo establecido en las bases de cada licitación. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, registrando previamente su participación.	

VILLAHERMOSA, TAB., A 6 DE JUNIO DE 2013.
JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS REGIONALES ZONA SUR
ING. JAIME PRIEGO FRANCO
RUBRICA.

(R.- 368871)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA 06

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18GPB001-010-13

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"); 50 fracción I, 53 fracción II, de su Reglamento (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento; y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC"), se convoca a los interesados en participar en la licitación 18GPB001-010-13, para: válvulas automáticas de bloqueo y aislamiento de disco Rotatorio bidireccional tipo mariposa y válvulas de emergencia de diferentes diámetros (Incluye capacitación)" de acuerdo a lo siguiente:

- Pueden participar proveedores mexicanos y extranjeros de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación y no pueden participar personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las DAC.
- Lugar y plazo de entrega: conforme lo establecido en las bases de la licitación.

Bases de licitación:

- Las bases de la licitación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, planta baja, Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 19-44-56-34, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 13:30 horas, así como a través de las páginas electrónicas: www.pemex.com de Petróleos Mexicanos y www.gas.pemex.com de Pemex Gas y Petroquímica Básica.
- El costo de las bases es de \$2,500.00 M.N. incluido el IVA y el pago de las mismas deberá hacerse mediante depósito en efectivo o mediante transferencia electrónica a la cuenta convenio CIE 6713-5 de BBVA Bancomer, de la siguiente manera: a nombre de Pemex Gas y Petroquímica Básica y registrar en referencia, el nombre de la empresa participante y el número de la licitación.
- Fecha y hora límite para adquirirlas: 21 de junio de 2013 a las 16:00 horas.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones (recepción de solicitudes de aclaración)	12 de junio de 2013 a las 16:00 horas
Junta de aclaraciones (entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	21 de junio de 2013 a las 10:00 horas
Presentación de propuestas y apertura de propuestas	1 de julio de 2013 a las 10:00 horas
Todos los eventos de esta licitación, excepto las visitas a las instalaciones, se realizarán en: sala de licitaciones 2 de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en el edificio B1, planta baja de avenida Marina Nacional 329, Petróleos Mexicanos, Distrito Federal, 11311.	

Aspectos generales:

Idioma en que deberán presentarse las propuestas	Español.
Moneda en que deberán presentarse las propuestas	Dólares de los Estados Unidos de América.

Las condiciones de reserva y confidencialidad de la información, deberán de observarse de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

MEXICO, D.F., A 6 DE JUNIO DE 2013.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

ING. ROGELIO OLIVERA KAPELLMAN

RUBRICA.

(R.- 368750)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
GRUPO MULTIDISCIPLINARIO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
CONTRATACION DE MANTENIMIENTO
CONVOCATORIA No. 511

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional con TLC número 18575108-511-13, de conformidad con los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un Título o Capítulo de Compras del Sector Público, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

Descripción general de la contratación	Adquisición de ventilador/extractor de aire tipo industrial a prueba de explosión.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de entrega de los bienes	90 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta inclusive el día del acto de presentación y apertura de propuestas.
Visita al sitio	No se requiere visita al sitio.
Primera junta de aclaraciones	21 de junio de 2013 a las 9:00 Hrs.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	17 de julio de 2013 a las 9:00 Hrs.

- Los actos de la primera junta de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones del tercer nivel, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en el edificio complementario uno en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24179, en Ciudad del Carmen, Campeche.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas en las que podrá presentarse la propuesta son: peso mexicano y dólares americanos.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato DA-6 de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 6 DE JUNIO DE 2013.
COORDINADOR DE CONTRATACION DE MANTENIMIENTO, GMSSAML, GSSAML, SAF
ING. RENE SANCHEZ CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 368516)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
GRUPO MULTIDISCIPLINARIO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
CONTRATACION DE MANTENIMIENTO
CONVOCATORIA No. 512

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional con TLC, número 18575108-512-13, de conformidad con los tratados de libre comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

Descripción general de la contratación	Suministro de material eléctrico diverso mediante pedido abierto.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	119 días naturales.
Visita al sitio	No requiere visita al sitio.
Primera junta de aclaraciones	21 de junio de 2013 a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de julio de 2013 a las 9:00 Hrs.

- El acto de junta de aclaraciones y acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo en la sala de licitaciones del primer nivel de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en el Edificio Complementario Uno en calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24179, en Ciudad del Carmen, Campeche.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas en la que deberán presentarse la propuesta son: peso mexicano y dólar Americano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad: los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato DA-6 de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- La información técnica incluida en las bases de la licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 6 DE JUNIO DE 2013.
COORDINADOR DE CONTRATACION DE MANTENIMIENTO, GMSSAML, GSSAML, SAF
ING. RENE SANCHEZ CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 368748)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575106-516-13

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los títulos o capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, para la contratación de la obra, cuya descripción general es la: "Procura, construcción e instalación de un oleogasoducto de 20"Ø x 3.5 kilómetro de la Plataforma Kuil-B hacia la Plataforma Kuil-A, a instalarse en la Sonda de Campeche, Golfo de México", de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

Junta de aclaraciones	10 de junio de 2013 a las 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de julio de 2013 a las 10:30 horas.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	29 de julio de 2013 a las 17:00 horas.
Plazo de ejecución de la obra	240 días naturales.

- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y servicios a Proyectos de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1203, edificio Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, México y se llevarán a cabo de manera presencial.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, a partir de esta fecha, de manera electrónica, en la dirección <http://www.pep.pemex.com>, menú licitaciones, submenú Licitaciones vigentes, liga obra pública. Las bases de licitación serán gratuitas, pero se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información proporcionada por la convocante para esta licitación es de carácter público.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que podrá cotizarse las proposiciones será: peso mexicano y/o dólar americano.
- Requisitos de participación: para participar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán acreditar lo siguiente:
 - a) Capital contable de \$250'000,000.00 M.N. (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).
 - b) Que el licitante acredite haber ejecutado y concluido, en el periodo comprendido de 2002 a 2012 como contratista principal, de al menos un contrato de ducto marino 20"Ø o mayores con longitud igual o mayor a 4 kilómetros. En caso de propuesta conjunta, la experiencia deberá acreditarla el líder del consorcio.
 - c) Acreditar un capital neto de trabajo igual o mayor a \$150,000,000.00 M.N. (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).
 - d) Que el licitante acredite contar con el certificado en materia de calidad vigente relativo a la norma NMX-CC-9001-IMNC-2008, emitido por un organismo de certificación que cumpla de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En el caso de empresas extranjeras, podrán acreditar este requisito mediante la presentación de certificado de acuerdo a norma equivalente. Tratándose de proposiciones conjuntas, al menos el líder del consorcio deberá acreditar este requisito.
 - e) El licitante deberá acreditar un grado de cumplimiento igual o mayor al 95% en los contratos celebrados y finiquitados por el licitante en obras similares en un lapso no mayor a cinco años previos a la publicación de la convocatoria de esta licitación.
 - f) No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 6 DE JUNIO DE 2013.
 SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA
LIC. ARTEMIO J. TIJERINA TORRES
 RUBRICA.

(R.- 368869)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN AREAS REGIONALES
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA ZONA OCCIDENTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA No. SCOPZO-003/2013

En observancia de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., párrafo tercero, 54, párrafo primero y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50 fracción I, y 53 fracción I y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, primero y segundo, fracción II del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y 31 fracción V, párrafo primero; 34 fracción VII, numeral 4 y 71 fracción III del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación; el Organismo Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de tres contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Visita al sitio	Junta de aclaraciones
P3LNO73013	Rehabilitación y puesta en marcha de equipos e instalaciones del sistema SICCI-SIMCOT que sufrieron daños derivados de inundación ocasionada por lluvia torrencial generada por frente frío estacionario No. 19 (año 2013) en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Manzanillo, Col.	60 (sesenta) días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 25 de junio de 2013	14 de junio de 2013 11:00 horas	14 de junio de 2013 12:00 horas
P3LNO53001	Rehabilitación de los sistemas de protección catódica (casetas tipo bunker y camas anódicas) de los sistemas de transporte por ducto de Pemex Refinación, La Colorada 124+670-Sn. Fernando 23+450-Pitahaya 59+065-Alamo 99+500, del Sector Guaymas	120 (ciento veinte) días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 25 de junio de 2013	14 de junio de 2013 9:00 horas	14 de junio de 2013 14:00 horas
P3LNO53002	Rehabilitación de los sistemas de Protección Catódica (Caseta tipo Bunker km 80+900 y Camas Anódicas km 80+900, km 119+043, km 139+105) del Poliducto Rosarito Mexicali de los Sistemas de Transporte por Ducto de Pemex Refinación	120 (ciento veinte) días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 26 de junio de 2013	14 de junio de 2013 9:00 horas	14 de junio de 2013 14:00 horas

- Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en Internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros, de la barra de menú, opción transparencia en suministros, del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública Zona Occidente, ubicada en prolongación avenida Américas número 1450, 3er. piso, colonia, Country Club, código postal 44637, Guadalajara, Jal., en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse al teléfono (33) 3678-2500, extensiones 51270, 51256 y 51274, con el Ing. Angel López Garay, correo electrónico angel.lopez@Pemex.com.
- Las bases de licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente a la Superintendencia de Contratos de Obra Pública Zona Occidente, en el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de la licitación se llevarán a cabo en el sitio donde se desarrollarán los trabajos: Terminal de Almacenamiento y Reparto Manzanillo, ubicada en Avenida del Trabajo sin número o Ejido Tapeixtles, código postal 28876, Manzanillo, Colima, teléfono (01-314) 336-67-19, Sector Ductos Guaymas, ubicada en Fraccionamiento Las Batuecas sin número, interior Planta Pemex, código postal 85400, Guaymas, Sonora, teléfono (01-622) 222-56-80 y Sector Ductos Rosarito, ubicada en kilómetro 21.5 carretera Libre Tijuana-Ensenada, código postal 22710, Rosarito, B.C., teléfono (01-661)-612-11-58.

Para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.

- Los requisitos de participación de los interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad: los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 6 DE JUNIO DE 2013.
E.D. GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
LIC. RODOLFO TAPIA ABARCA
RUBRICA.

(R.- 368755)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL RESERVADA PARA EL TRATADO DE CHILE (PRESENCIAL)**CNV-S-RMH-012/13**

En observancia de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, y artículo cuarto transitorio fracción XII de su Reglamento y de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la aplicación de tratados, para la adjudicación de un contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación internacional número P3LI634002: inspección de tubos ferromagnéticos de cambiadores de calor enfriados por aire (Soloaires) e intercambiadores de calor en los sectores operativos 2, 3 y 7 de la Refinería "Miguel Hidalgo".

Visita a las instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Análisis y evaluación de las propuestas	Fallo
10 de junio de 2013 9:00 horas	13 de junio de 2013 9:00 horas	18 de junio de 2013 9:00 Hrs.	Del 18 al 24 de junio de 2013	24 de junio de 2013 15:00 horas

Plazo de entrega o ejecución: 15 (quince) días naturales, por cada orden de servicio, la vigencia terminará el 30 de noviembre de 2013 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero.

Lugar de entrega de los servicios: en los sectores 2, 3 y 7, ubicados en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", localizado en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, Hidalgo, código postal 42800.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en Internet: en la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas del Departamento de Contratos de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, Tula de Allende, Hgo., código postal 42800, dentro del horario comprendido de 8:00 a 16:00 horas en días hábiles, a la atención del Ing. Pedro Damian Castañeda Vera Jefe del Departamento de Contratos, presentando o enviando el comprobante de pago por correo electrónico a las siguientes direcciones: pedro.damian.castaneda@pemex.com o ismael.cruz.gomez@pemex.com.
- Fecha límite para adquirir las bases de licitación desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, un día antes del acto de la presentación y apertura de las propuestas.
- Las bases de licitación tendrán un costo de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).
- Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación–GRF–Licitaciones. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de la licitación se llevará a cabo en la sala de juntas número 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo", para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.

- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: moneda nacional (M.N.).
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confiabilidad: los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en los formatos correspondientes de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 6 DE JUNIO DE 2013.

GERENTE DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"

ING. J. REFUGIO ORTEGA GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 368799)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL

CONVOCATORIA MULTIPLE DE SERVICIOS 016-2013

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 de su Reglamento, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios vigentes en la materia, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales presenciales, para la adjudicación de tres contratos de servicios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de las obras	Plazo de ejecución de las obras	Plazo para adquirir las bases de licitación	Visita al sitio	Junta de aclaraciones
LPI-RSAL-CS-095-2013 (P3LI604009)	"Servicio de análisis de capas de protecciones, análisis de consecuencias y desarrollo de la ingeniería conceptual de los sistemas instrumentados de seguridad del cabezal de desfogue sur de la Refinería Ing. Antonio M. Amor de Salamanca, Gto."	90 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 28-06-2013	20-06-13 8:00 horas	20-06-13 9:00 horas

LPI-RSAL-CS-096-2013 (P3LI608008)	"Servicio para la rehabilitación general del turbocompresor centrífugo 5KT-1A, de la Planta Desparafinadora No. 2 (U-5) de la Refinería Ing. Antonio M. Amor en Salamanca, Gto."	90 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 28-06-2013	20-06-13 10:00 horas	20-06-13 11:00 horas
LPI-RSAL-CS-097-2013 (P3LI608009)	"Mantenimiento de las válvulas de control 10FV-1, 10FV-81, 10FV-74 A/B y 10LV-15 A/B de la Planta Hidrodesintegradora de Residuos "U-10" de la Refinería Ing. Antonio M. Amor de Salamanca, Gto; incluye suministro de internos y empaques, armado y prueba de las válvulas de control."	105 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 28-06-2013	20-06-13 12:00 horas	20-06-13 13:00 horas

- Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en Internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas del Area de Contratación de Obra Pública adscrita a la Subgerencia de Contratos en Producción, ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse al teléfono 014646472737, extensión 32043, con el Ing. Francisco Andrade Ramos, correo electrónico francisco.andrader@Pemex.com.
- Las bases de licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente a la licitación de conformidad con el Anexo 1 de las bases, el cual se presentará en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en Area de Contratación de Obra Pública adscrita a la Subgerencia de Contratos en Producción, en el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La visita al sitio de realización de los trabajos y la junta de aclaraciones de la licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública, ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad: los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases de licitación, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 6 DE JUNIO DE 2013.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA
ING. JOSEFINO REVUELTA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 368849)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**
PRESENCIAL
LEY DE PETROLEOS MEXICANOS
No. DE CONVOCATORIA 020/13

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional:

Número de procedimiento de licitación P3LN575013, licitación número RMAD-LPN-S-077-2013 para la contratación de servicio de rehabilitación mayor a barril interior de compresor centrífugo Elliott, modelo 25MB4, número económico U-901-C-1, de la planta U-901 de la Refinería Francisco I. Madero. Bajo la modalidad

a precio fijo.

Número de procedimiento de licitación P3LN561013, licitación número RMAD-LPN-S-078-2013 para la contratación de mantenimiento preventivo y correctivo a analizador de azufre y carbón marca Eltra del Laboratorio Químico de la Refinería Francisco I. Madero, de Ciudad Madero, Tamaulipas. Bajo la modalidad de contrato abierto, sujeto a ajuste.

Número de procedimiento de licitación P3LN575014, licitación número RMAD-LPN-S-079-2013 para la contratación de servicio de mantenimiento de compresores de aire de instrumentos tipo rotativo, Atlas Copco, número económico CH-4A/B de la planta endulzadora de gases CH de la Refinería Francisco I. Madero. Bajo la modalidad a precio fijo.

Número de procedimiento de licitación P3LN561014, licitación número RMAD-LPN-S-080-2013 para la contratación de servicio de mantenimiento integral al equipo de corte de haces tubulares de la marca Maus Italia Mod. Bundlecut 2000, al centro de rolado de tubería de la marca Maus Italia Mod. MRS-C y al sistema automático de soldadura orbital tubo-espejo de la marca Maus Italia Mod. TOP-S del taller de cambiadores de calor de la Refinería "Francisco I. Madero" Ciudad Madero, Tamaulipas. Bajo la modalidad de contrato abierto, sujeto a ajuste.

Número de procedimiento de licitación P3LN561015, licitación número RMAD-LPN-S-081-2013 para la contratación de servicio de flushing oleohidráulico para el sistema de lubricación y control del compresor centrífugo 090-U-901-C-1 y compresores reciprocantes 090-U-901-C-2 A/B de la planta reformadora de Naftas II U-901 de la Refinería Francisco I. Madero. Bajo la modalidad a precio fijo.

Número de procedimiento de licitación P3LN575015, licitación número RMAD-LPN-S-082-2013 para la contratación de servicio de mantenimiento integral a compresores de aire portátiles marca Kaeser modelo M70 de la Refinería Francisco I. Madero, en Ciudad Madero, Tamaulipas. Bajo la modalidad de contrato abierto, sujeto a ajuste.

Número de procedimiento de licitación P3LN561016, licitación número RMAD-LPN-S-083-2013 para la contratación de mantenimiento preventivo y correctivo a tituladores potenciométricos tituladores Karl Fisher Dosimats Ph metros-Ionómetros unidades intercambiables y bombas de los stand 703 marca Metrhoim instalados en el laboratorio químico de la Refinería Francisco I. Madero, de Ciudad Madero, Tamaulipas. Bajo la modalidad de contrato abierto, sujeto a ajuste.

Número de procedimiento de licitación P3LN575016, licitación número RMAD-LPN-S-084-2013 para la contratación de servicio de rehabilitación a los compresores de aire de instrumentos tipo rotativo Atlas Copco, modelos: ZR 145, número económico U-801-C-104 A/B instalados en la planta U-801 de la Refinería Francisco I. Madero. Bajo la modalidad a precio fijo.

Número de procedimiento de licitación P3LN561017, licitación número RMAD-LPN-S-085-2013 para la contratación de mantenimiento de analizadores de calor específico marca Unión instalados en plantas de proceso de la Refinería Francisco I. Madero, de Ciudad Madero, Tamps. Bajo la modalidad de contrato abierto, sujeto a ajuste.

Número de procedimiento de licitación P3LN561018, licitación número RMAD-LPN-A-086-2013 para la contratación de arrendamiento de equipos mecánicos diversos para realizar maniobras en el tanque esférico MJA-TE-233, en la Refinería Francisco I. Madero en Ciudad Madero, Tamaulipas (1 retroexcavadora, 1 camión grúa de 22 Ton, 1 grúa de 75 Ton, 1 plataforma articulada autopropulsada, 1 compresor de aire y 1 equipo para preparación de superficie metálica). Bajo la modalidad a precio fijo.

Número de procedimiento de licitación P3LN575017, licitación número RMAD-LPN-S-087-2013 para la contratación de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo para la determinación de lubricidad en diesel marca PCS Instruments, instalado en la Superintendencia de Química de la Refinería Francisco I. Madero de Ciudad Madero, Tamaulipas. Bajo la modalidad de contrato abierto, sujeto a ajuste.

Número de procedimiento de licitación P3LN561019, licitación número RMAD-LPN-S-088-2013 para la contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de medición de interface agua-hidrocarburo instalados en tanques de almacenamiento y acumuladores de la Refinería Francisco I. Madero, de Ciudad Madero, Tamps. Bajo la modalidad de contrato abierto, sujeto a ajuste.

Número de procedimiento de licitación P3LN575018, licitación número RMAD-LPN-S-089-2013 para la contratación de mantenimiento preventivo y correctivo a analizadores de H₂S, SO₂ y azufre total marca Thermo Onix y Applied Analytics instalados en las plantas de proceso de la Refinería Francisco I. Madero, de Ciudad Madero, Tamps. Bajo la modalidad de contrato abierto, sujeto a ajuste.

Número de procedimiento de licitación P3LN561020, licitación número RMAD-LPN-S-090-2013 para la contratación de servicio de mantenimiento correctivo a los compresores de aire C-961 A/B Ingersoll Rand, modelos: Sierra H200W, instalados en la planta reformadora de naftas U-900 de la Refinería Francisco I. Madero. Bajo la modalidad a precio fijo.

Número de procedimiento de licitación P3LN561021, licitación número RMAD-LPN-S-091-2013 para la contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a analizadores continuos de azufre marca Metorex instalados en las plantas U-030, U-100 catalítica 2 y U-150 de la Refinería Francisco I. Madero, de Ciudad Madero, Tamps. Bajo la modalidad de contrato abierto, sujeto a ajuste.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las disposiciones (DAC's).

Lugar de ejecución de los servicios: en la Refinería Francisco I. Madero y los talleres del proveedor.

Plazo de ejecución de los servicios:

RMAD-LPN-S-077-2013 (P3LN575013): 15 días naturales.

RMAD-LPN-S-078-2013 (P3LN561013): hasta el 31 de diciembre de 2015.

RMAD-LPN-S-079-2013 (P3LN575014): 45 días naturales.

RMAD-LPN-S-080-2013 (P3LN561014): hasta el 31 de diciembre de 2015.

RMAD-LPN-S-081-2013 (P3LN561015): 17 días naturales.

RMAD-LPN-S-082-2013 (P3LN575015): hasta el 31 de diciembre de 2015.

RMAD-LPN-S-083-2013 (P3LN561016): hasta el 31 de diciembre de 2015.

RMAD-LPN-S-084-2013 (P3LN575016): 49 días naturales.

RMAD-LPN-S-085-2013 (P3LN561017): hasta el 31 de diciembre de 2015.

RMAD-LPN-A-086-2013 (P3LN561018): 120 días naturales.

RMAD-LPN-S-087-2013 (P3LN575017): hasta el 31 de diciembre de 2015.

RMAD-LPN-S-088-2013 (P3LN561019): hasta el 31 de diciembre de 2015.

RMAD-LPN-S-089-2013 (P3LN575018): hasta el 31 de diciembre de 2015.

RMAD-LPN-S-090-2013 (P3LN561020): 45 días naturales.

RMAD-LPN-S-091-2013 (P3LN561021): hasta el 31 de diciembre de 2015.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación son gratuitas y se encuentran disponibles en el Área de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Francisco I. Madero número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-10, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas, y en el portal de Internet: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> en el menú: Ley de Petróleos Mexicanos/LPM.-Bases de licitación.

Fecha límite para adquirirlas: un día natural antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-077-2013 (P3LN575013):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	7 de junio de 2013 a las 8:00 horas	Sala de juntas del Área de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2013 a las 8:00 horas	Sala de juntas del Área de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	17 de junio de 2013 a las 8:00 horas	Sala de juntas del Área de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	1 de julio de 2013 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Área de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato	Sala de juntas del Área de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-078-2013 (P3LN561013):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	10 de junio de 2013 a las 8:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	11 de junio de 2013 a las 8:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	20 de junio de 2013 a las 8:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	4 de julio de 2013 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-079-2013 (P3LN575014):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	10 de junio de 2013 a las 8:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	11 de junio de 2013 a las 8:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	20 de junio de 2013 a las 8:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	4 de julio de 2013 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-080-2013 (P3LN561014):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	10 de junio de 2013 a las 11:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	11 de junio de 2013 a las 11:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	20 de junio de 2013 a las 11:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	4 de julio de 2013 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-081-2013 (P3LN561015):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	7 de junio de 2013 a las 8:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2013 a las 8:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	17 de junio de 2013 a las 13:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	1 de julio de 2013 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-082-2013 (P3LN575015):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	7 de junio de 2013 a las 13:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2013 a las 13:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	18 de junio de 2013 a las 8:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	2 de julio de 2013 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-083-2013 (P3LN561016):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	11 de junio de 2013 a las 13:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	12 de junio de 2013 a las 13:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	21 de junio de 2013 a las 13:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	5 de julio de 2013 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-084-2013 (P3LN575016):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	11 de junio de 2013 a las 13:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	12 de junio de 2013 a las 13:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	21 de junio de 2013 a las 13:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	5 de julio de 2013 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-085-2013 (P3LN561017):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	11 de junio de 2013 a las 8:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	12 de junio de 2013 a las 8:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	21 de junio de 2013 a las 8:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	5 de julio de 2013 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-A-086-2013 (P3LN561018):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	7 de junio de 2013 a las 13:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2013 a las 13:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	18 de junio de 2013 a las 13:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	24 de junio de 2013 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-087-2013 (P3LN575017):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	11 de junio de 2013 a las 8:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	12 de junio de 2013 a las 8:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	24 de junio de 2013 a las 8:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	8 de julio de 2013 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-088-2013 (P3LN561019):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	12 de junio de 2013 a las 8:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2013 a las 8:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	24 de junio de 2013 a las 11:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	8 de julio de 2013 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-089-2013 (P3LN575018):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	12 de junio de 2013 a las 8:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2013 a las 8:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	24 de junio de 2013 a las 11:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	8 de julio de 2013 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-090-2013 (P3LN561020):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	12 de junio de 2013 a las 13:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2013 a las 13:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	24 de junio de 2013 a las 13:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	8 de julio de 2013 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-091-2013 (P3LN561021):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	11 de junio de 2013 a las 11:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	12 de junio de 2013 a las 11:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	24 de junio de 2013 a las 8:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	8 de julio de 2013 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero

Para la visita a las instalaciones los licitantes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga con pantalón u overol, ambos de algodón de color naranja, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial con casquillo, media bota sin agujetas y/o tipo borceguí con agujetas, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación. La visita será coordinada por el Area de Contratación de Obra Pública Madero.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 6 de junio de 2013.

ENCARGADO DE DESPACHO GERENCIA
ING. GUILLERMO TRUJILLO RENDON
RUBRICA.

(R.- 368802)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 28/2013

En observancia de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafo tercero, 54, párrafo primero y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 47, 50 fracción I, 53 fracción I y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; primero y segundo, fracción II del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos; 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y 31 fracción V, párrafo primero; 34 fracción VII, numeral 4 y 71 fracción III del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación; el Organismo Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra a precio unitario, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Visita al sitio	Junta(s) de aclaraciones
P3LNO34028	Fabricación y montaje de plataformas de acceso a los tanques de 500 mil TV-507, TV-509, TV-510, TV-511 y TV-513 de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime de Salina Cruz, Oax.	100 Días calendario	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 3 de julio de 2013	24 de junio de 2013 a las 9:00 Hrs.	24 de junio de 2013 a las 10:00 Hrs.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera Transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com.
- El costo de las bases es de: \$2,142.00 (incluye IVA). Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos, de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas y/o depósito en las sucursales de Bancomer cuenta número -0176549403 (Pemex Refinación GRF Licitaciones), transferencia electrónica o SPEI, en la clabe número -012180001765494033 Bancomer.
- Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente al Área de contratación de obra pública de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca y al correo electrónico de: Ing. Ana Lidia Nolasco Ríos y/o Arq. Miguel Angel Onofre Bautista, (ana.lidia.nolasco@Pemex.com y miguel.angel.onofreb@Pemex.com).
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de la licitación se llevarán a cabo en carretera Transístmica kilómetro 3, sala de juntas del Área de Contratación de Obra Pública de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.

- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad: los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 6 DE JUNIO DE 2013.

E.D. GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

LIC. RODOLFO TAPIA ABARCA

RUBRICA.

(R.- 368749)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL

CONVOCATORIA 047-13

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, abierta a la participación de cualquier interesado y fuera de la cobertura de los capítulos o títulos de compras del sector público contemplados por los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, presencial número P3LI566009 para la adquisición de luminarias de leds para la Refinería Francisco I. Madero, bajo la modalidad de contrato normal, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's).

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o extranjero.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Lugar de entrega de los bienes: Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, sección Receptoría de Materiales, ubicada en avenida Francisco I. Madero (antes avenida Alvaro Obregón) número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, y en el siguiente horario de 8:00 a 15:30 y 16:00 a 22:30 horas, teléfonos: (833) 229-11-58 o al conmutador: (833) 229-11-00, extensiones 30212, 30221, 30222.

Bases de licitación:

Las bases de licitación podrán consultarse en las siguientes direcciones:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=4&catID=13602&contentID=22688>.

Plazo para adquirir las bases de licitación: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, un día antes de la presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de la licitación.

Costo: las bases de licitación tiene un costo de \$1,200.00 M.N. (dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Forma de pago: en efectivo en cualquier sucursal bancaria BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de: Pemex Refinación–GRF-Licitaciones.

Las bases de licitación también se encuentran disponibles en la convocante ubicada en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, Superintendencia de Suministros y Servicios, avenida Francisco I. Madero (antes avenida Alvaro Obregón) número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-09 y al conmutador (01) 833 229-11-00, extensiones 30248, 30204, 30206, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Cronograma de la licitación:

Número de procedimiento: P3LI566009 para la adquisición de: luminarias de leds

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	No aplica	Sala de juntas No. 1 de la Superintendencia de Suministros y Servicios, de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Adquisiciones, ubicada en avenida Francisco I. Madero (antes Av. Alvaro Obregón) No. 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas
Junta de aclaraciones	14/06/13, 9:00 horas	
Acto de presentación y apertura de proposiciones	25/06/13, 9:00 horas	
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Del 17/06/13 al 21/06/2013	
Fallo	2/07/13, 14:00 horas	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la emisión del fallo	
Plazo de entrega	70 días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato correspondiente.	

Aspectos generales

Todos los actos de licitación: primera junta de aclaraciones, segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como la notificación de fallo de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la salas de juntas número 1 y número 2 de la Superintendencia de Suministros y Servicios, Departamento de Adquisiciones, ubicada en avenida Francisco I. Madero (antes avenida Alvaro Obregón) número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Idioma: la presentación de las propuestas será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano, dólar de los Estados Unidos de América o la moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja (overol), casco protector no metálico, con barbiquejo y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería Francisco I. Madero.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 6 de junio de 2013.

E.D. SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. GONZALO PEDRO SANCHEZ MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 368754)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
**LICITACION PUBLICA NACIONAL RESERVADA DE LA APLICACION DE TODOS LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL**
CONVOCATORIA 34/2013-LICITACION P3LN003025

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública nacional, reservada de la aplicación de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, consistente en:

Adquisición de bienes: material eléctrico y servicio de instalación en la planta de fuerza y servicios principales de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", en Salina Cruz, Oax., bajo la modalidad de contrato normal.

Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Segunda junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo de notificación de fallo
10/06/2013 10:00 horas	11/06/2013 10:00 horas	De ser necesario la fecha se establecerá en la primera junta de aclaraciones	25/06/2013 10:00 horas	Del 26 de junio al 1 de julio de 2013	Del 26 de junio al 1 de julio de 2013	Del 2 al 5 de julio de 2013

Plazo de entrega: 120 días naturales, a partir de formalizado el contrato.

Lugar de entrega: en la recepción de materiales de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oax.

Bases de licitación:

Las bases de licitación podrán consultarse en las siguientes direcciones:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=4&catID=13602&contentID=22688>.

Plazo para adquirir las bases de licitación: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de la licitación.

Costo: las bases de licitación tiene un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Forma de pago: mediante transferencia electrónica en Banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, clabe interbancaria 012180001765494033, nombre: Pemex Refinación–GRF–Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Las bases de licitación también se encuentran disponibles en la convocante ubicada en laguna de Mayrán número 410, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, entre Lago Chalco y Bahía de San Hipólito, México, D.F., los días de lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Aspectos generales:

Todos los actos de la licitación de: primera junta de aclaraciones, segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), presentación de proposiciones y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en una de las salas de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, en Laguna de Mayrán número 410, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, México, D.F., entre Lago Chalco y Bahía de San Hipólito. La entrada sobre Marina Nacional, en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Idioma: la presentación de las propuestas será: español.

Moneda: elaborar su propuesta en peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 6 DE JUNIO DE 2013.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. AGUSTIN CASTILLO LEIVA
RUBRICA.

(R.- 368800)

PETROLEOS MEXICANOS

HOSPITAL REGIONAL CD. MADERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL FUERA DE LA COBERTURA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional electrónica LA-018T4I004-I239-2013, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 10 y 5a. avenida sin número, colonia Jardín 20 de Noviembre, código postal 89440, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono 833-230-11-04, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de prótesis y endoprótesis para el sistema esquelético para los derechohabientes del Hospital Regional Cd. Madero de la Subdirección de Servicios de Salud de Petróleos Mexicanos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2013.
Junta de aclaraciones	17/06/2013, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2013, 10:00 horas.

CIUDAD MADERO, TAMPS., A 6 DE JUNIO DE 2013.

DIRECTOR HOSPITAL REGIONAL CD. MADERO

DR. JAVIER NIETO VILLARREAL

RUBRICA.

(R.- 368787)**PETROLEOS MEXICANOS**

HOSPITAL REGIONAL DE CD. MADERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-018T4I004-N236-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Calle 10 y 5a. sin número, colonia Jardín 20 de Noviembre, código postal 89440, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono 833-230-11-01 y fax 833-230-11-04, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Remodelación integral del piso oncología, segunda etapa, reparación de rampas en edificios Cuerpo "A" y Cuerpo "B" y adecuación de acceso vehicular y andador interior a hospitalización fachada Norte entrada de Hospital Regional Ciudad Madero; así como trabajos de reacondicionamiento de consultorios periféricos y Hospitales Generales de la Región Madero.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2013.
Junta de aclaraciones	17/06/2013, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	13/06/2013 y 14/06/2013. De acuerdo al cronograma anexo de las bases de la convocatoria de la licitación.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2013, 9:00 horas.

CIUDAD MADERO, TAMPS., A 6 DE JUNIO DE 2013.

DIRECTOR HOSPITAL REGIONAL CD. MADERO

DR. JAVIER NIETO VILLARREAL

RUBRICA.

(R.- 368706)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 012-2013**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Y LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Area de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602 número 161, colonia Zona Federal, Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, en México, D.F., teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208, 2507 y 2435, y fax extensión 1878, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán mixtas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-I84-2013 ASA-LPI-014/13

Descripción de la licitación	Adquisición de agentes extintores (concentrado de espuma para combate de incendios y polvo químico seco).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/13.
Junta de aclaraciones	18/06/13, 16:00 horas.
Visita a las instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/13, 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-N85-2013 ASA-LPNS-022/13

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de instalación y puesta en marcha de sistemas de monitoreo de tierras y sobrellenado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/13.
Junta de aclaraciones	13/06/13, 12:00 horas.
Visita a las instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/13, 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-N86-2013 ASA-LPNS-023/13

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a plantas de emergencia, subestaciones, sistemas de tierras y sistemas eléctricos en estaciones de combustible de ASA en segunda convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/13.
Junta de aclaraciones	17/06/13, 16:00 horas.
Visita a las instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/13, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2013.

GERENTE DE LICITACIONES

L.C. LUZ ANGELICA ORTIZ ARREOLA

RUBRICA.

(R.- 368839)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO NACIONAL "TAJIN" DE POZA RICA, VER.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en carretera México-Tuxpan kilómetro 8, código postal 92900, Tihuatlán, Veracruz, teléfonos 01-782-8222119 y 8240490, los días lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Número de licitación: LO-009JZL006-N13-2013

Descripción de la licitación	Construcción de camino de acceso del SEI a la pista del Aeropuerto Nacional "Tajín" de Poza Rica, Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2013.
Junta de aclaraciones	18/06/13, 12:00 horas.
Visita a las instalaciones	18/06/13, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/13, 10:00 horas.

TIHUATLAN, VER., A 6 DE JUNIO DE 2013.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO NACIONAL "TAJIN"

L.C. LUIS GERARDO MONTIEL VELAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 368836)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, ubicada en Avenida 602 número 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620, México, D.F., con el siguiente horario: de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LO-009JZL001-N32-2013

Descripción de la licitación	Ampliación de sala de llegada internacional para separación de flujo de pasajeros en el Aeropuerto de Uruapan, Mich.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/13.
Junta de aclaraciones	12/06/13, 9:30 horas.
Visita a las instalaciones	10/06/13, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/13, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE JUNIO DE 2013.

GERENTE DE LICITACIONES

L.C. LUZ ANGELICA ORTIZ ARREOLA

RUBRICA.

(R.- 368830)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**GERENCIA DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, ubicada en Avenida 602 número 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620, México, D.F., con el siguiente horario de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LO-009JZL001-N39-2013

Descripción de la licitación	Rehabilitación de vialidades de acceso al Aeropuerto y obras complementarias en el Aeropuerto de Ciudad Obregón, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/06/13.
Junta de aclaraciones	14/06/13, 9:30 horas.
Visita a las instalaciones	12/06/13, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/13, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE JUNIO DE 2013.
GERENTE DE LICITACIONES
L.C. LUZ ANGELICA ORTIZ ARREOLA
RUBRICA.

(R.- 368833)

COLEGIO DE BACHILLERES**SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Prolongación Rancho Vista Hermosa número 105, colonia Los Girasoles, Delegación Coyoacán, código postal 04920, Distrito Federal, teléfono 5624-4100, extensión 4214, correo electrónico sservici@bachilleres.edu.mx.

Licitación pública nacional número LO-011L5N001-N4-2013

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación de canchas recreativas en los planteles 01, 04, 05, 08, 13, 14, 16 y 19 del Colegio de Bachilleres.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Visita al lugar de los trabajos	13/06/2013, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/06/2013, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2013, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE MAYO DE 2013.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
M. EN A. JOSE LUIS CADENAS PALMA
RUBRICA.

(R.- 368707)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número 11085004-002-13, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Del Bosque número 1145, colonia El Bajío, código postal 45019, Zapopan, Jalisco, teléfono 0133 3777 3600 y fax 0133 3777 3609, los días del 6 al 26 de junio de 2013 de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de TIC's y mobiliario.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2013.
Junta de aclaración	18/06/2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2013, 11:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 6 DE JUNIO DE 2013.

DIRECTOR

DR. BERNARDINO CASTILLO TOLEDO

RUBRICA.

(R.- 368806)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CONVOCATORIA 015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas número LA-011L4J999-I290-2013 y LA-011L4J999-I291-2013 cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 57473800, extensión 2293, correo electrónico garuiz@cinvestav.mx, a partir del 6 de junio de 2013 a la fecha límite establecida; con el siguiente horario de 10:00 a 13:30 horas:

Descripción de la licitación	Adquisición de equipos de laboratorio (S-10).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2013.
Junta de aclaraciones	18/06/2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2013, 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipos de laboratorio (S-11).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2013.
Junta de aclaraciones	20/06/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2013, 9:30 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE JUNIO DE 2013.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

C.P. VICTOR ASPEITIA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 368811)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

CDI-DELEGACION ESTATAL GUERRERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-006AYB997-N4-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Cuatro número Lote 16, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfonos 01747 4720420 y 01747 4720421, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Número de licitación LO-006AYB997-N4-2013

Descripción de la licitación	Supervisión gerencial para obras de infraestructura básica de agua potable, alcantarillado y electrificación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2013.
Junta de aclaraciones	14/06/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2013, 11:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 4 DE JUNIO DE 2013.

DELEGADO ESTATAL

MARCELO TECOLAPA TIXTECO

RUBRICA.

(R.- 368864)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-006AYB002-N9-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle 72 (avenida Reforma) número 389 planta alta x Calle 37 colonia García en Mérida, Yucatán, en días hábiles, de 9:00 a.m. y 16:00 horas, teléfono y fax 01 (9999)-20-54-98, extensión 6509 y 01 (9999)-20-54-96.

Descripción de la licitación	Rehabilitación integral del albergue de la localidad de Tahdziu, del Municipio de Tahdziu, en el Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2013 al 18/06/2013.
Junta de aclaraciones	18/06/2013, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	13/06/2013, 10:45 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2013, 9:00 horas.

MERIDA, YUC., A 6 DE JUNIO DE 2013.

DELEGADO ESTATAL

C. JESUS CARLOS VIDAL PENICHE

RUBRICA.

(R.- 368848)

FONDO DE CULTURA ECONOMICA

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

005

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 11249001-010-13; la convocatoria que contiene las bases de participación fue publicada en CompraNet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, el 4 de junio de 2013, sitio donde podrá obtenerse gratuitamente; así mismo los interesados podrán consultar una copia del texto de la convocatoria en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en avenida carretera Picacho Ajusco número 227, mezzanine, colonia Bosques del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14738, México, D.F., en días hábiles, a partir del día 6 de junio de 2013 en horario de 9:00 a 15:00 horas. Los actos de junta de aclaraciones, de presentación y apertura de proposiciones y de fallo se llevarán a cabo en las instalaciones del edificio sede ubicadas, en avenida carretera Picacho Ajusco número 227, colonia Bosques del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14738, México, D.F.

Objeto de la licitación No. 11249001-010-13	Adquisición de material de empaque.
Junta de aclaraciones	12 de junio de 2013 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2013 a las 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE JUNIO DE 2013.

FONDO DE CULTURA ECONOMICA

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CRISTINA AGUILAR ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 368875)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ISSSTE-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN SINALOA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en boulevard Rotarismo número 1733, colonia Desarrollo Urbano 3 Ríos, código postal 80020, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01 667) 759-02-05, extensión: 46092 y fax (01 667) 715-54-76, los días lunes a viernes (hábiles) de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica número LA-019GYN002-N47-2013

Descripción de la licitación	Servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular con motores a gasolina y motores a diesel adscritos a unidades administrativas y unidades médicas de la Delegación del I.S.S.S.T.E. en Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	12/06/2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2013, 12:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 6 DE JUNIO DE 2013.

DELEGADO ESTATAL DEL ISSSTE EN SINALOA

GERMAN CONTRERAS GARCIA

RUBRICA.

(R.- 368876)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas número LA-019GYN010-N31-2013 y LA-019GYN010-N32-2013, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida San Fernando número 547, edificio D, planta baja, colonia Toriello Guerra, código postal 14070, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 5606-1964, extensión 13135 y fax 5528-4074, los días lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación LA-019GYN010-N31-2013	Servicio de tratamiento de aguas residuales en cárcamos por medio de microorganismos naturales no patógenos dosificados automáticamente por dilución a través de sistemas de bioaumentación y purificación de atmosfera en cárcamos por equipos de inyección de ozono, en diversas unidades médicas del Instituto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de junio de 2013.
Visita a instalaciones	10 junio de 2013, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2013, 11:00 horas.

Descripción de la licitación LA-019GYN010-N32-2013	Servicio para la cloración de agua por medio de sistemas de inyección de desplazamiento positivo en cisternas de diversas unidades médicas del Instituto a nivel nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de junio de 2013.
Visita a instalaciones	11 junio de 2013, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2013, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2013, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE JUNIO DE 2013.
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
ING. MANUEL ANTONIO SAUCEDA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 368796)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DELEGACION CHIAPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LA-019GYR004-N22-2013.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación u objeto	Mantenimiento preventivo y correctivo de equipo médico y electromecánico.
Volumen a adquirir	97 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2013.
Junta de aclaraciones	18/06/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2013, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://Compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Libramiento sur kilómetro 4.0, colonia Parque Industrial Los Mangos, código postal 30796, Tapachula, de Córdova y Ordóñez, Chiapas, teléfono 0196262 8 16 99, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Libramiento sur de Tapachula, kilómetro 4.0, colonia Parque Industrial Los Mangos, código postal 30796, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIS., A 6 DE JUNIO DE 2013.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DR. HECTOR L. MARTINEZ CASTUERA

RUBRICA.

(R.- 368657)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51 y 54 de su Reglamento convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la adquisición de artículos y químicos de limpieza (proforma) para el ejercicio 2013. Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Bienes No Terapéuticos, sita en avenida Durango número 291, quinto piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfono 5726-1700, extensiones 14161 y 14442, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación No.	LA-019GYR120-N12-2013.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Artículos y químicos de limpieza (proforma).
Volumen a adquirir	Total de piezas 110,774.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de junio de 2013.
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2013, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2013, 9:30 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE JUNIO DE 2013.

TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

LIC. JESUS RAMON HERNANDEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 368658)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32,33, 33 BIS, 34, 35, 39 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46 y 48 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación de contratación: para la adquisición de bienes de consumo no terapéuticos de consumibles médicos, Gpo. 379. Para cubrir necesidades del año 2012, de la unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades número 2 del CMNN, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Ciudad Obregón, Sonora, teléfono y fax (01 644) 414-42-47, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Resumen de la convocatoria 008

Número de licitación	LA-019GYR037-T66-2013.
Carácter de la licitación	Licitación pública internacional bajo los tratados.
Descripción de la licitación	Para la adquisición de bienes de consumo no terapéuticos de consumibles médicos, Gpo. 379.
Volumen a adquirir	Min: 3,840 Pzas. Máx: 9,414 Pzas aproximadamente.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de junio de 2013.
Junta de aclaraciones	12/06/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2013, 10:00 horas.

- Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: sala de juntas de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica Alta Especialidad, Hospital de Especialidades número 2, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay número SN, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.
- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Dr. Gilberto Pérez Rodríguez, con cargo de Director de UMAE, el día 27 de mayo de 2013.

CAJEME, SON., A 6 DE JUNIO DE 2013.
DIRECTOR DE UMAE
DR. GILBERTO PEREZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 368660)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 39 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46 y 48 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación de contratación: para la adquisición de Material de Laboratorio, Gpo. 080. Para cubrir necesidades del año 2013, de la unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades número 2 del CMNN, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Ciudad Obregón, Sonora, teléfono y fax (01 644) 414-42-47, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Resumen de la convocatoria 009

Número de licitación	LA-019GYR037-T68-2013.
Carácter de la licitación	Licitación pública internacional bajo los tratados.
Descripción de la licitación	Para la adquisición de material de laboratorio, Gpo. 080.
Volumen a adquirir	Mín: 17,379 Pzas. Máx: 43,542 Pzas. aproximadamente.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de junio de 2013.
Junta de aclaraciones	11/06/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2013, 11:00 horas.

- Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: sala de juntas de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica Alta Especialidad, Hospital de Especialidades número 2, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay número SN, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.
- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Dr. Gilberto Pérez Rodríguez, con cargo de Director de UMAE, el día 21 de mayo de 2013.

CAJEME, SON., A 6 DE JUNIO DE 2013.
DIRECTOR DE UMAE
DR. GILBERTO PEREZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 368661)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

K.M. 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, C.P. 52140, METEPEC, EDO. DE MEX.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. LICITACION	ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION HGR 251 PARA EL EJERCICIO 2013 PROVEEDORES GANADORES	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-019GYR024-T44-2013		14/05/13

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
BI160005-13	Ultramedixi, S.A. de C.V.	Circunvalación Poniente No. 66, colonia Ciudad Brisa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53280.	04	\$415,595.00
BI160006-13	Suministro Para Uso Médico Hospitalario, S.A. de C.V.	San Ramón No. 51, colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03100.	01	\$950,000.00
BI160007-13	Compañía Internacional de distribuciones, S.A. de C.V.	Cefeo No. 25, planta alta, colonia Prado Churubusco, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04230.	01	\$1,269,352.00
BI160008-13	Medi Care Group, S.A. de C.V.	Tehuantepec No. 101, colonia Roma Sur, México, D.F., C.P. 06760	01	\$240,000.00
BI160009-13	Comercializadora El Reloj, S.A. de C.V.	Prolongación 5 de Mayo No. 1567, piso 1, colonia Comisión Federal de Electricidad, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50150.	01	\$259,990.54
BI160010-13	Beatriz Rodriguez Bautista.	Segunda Cerrada de Maple sin número, colonia Tepetlixco Tultepec, Estado de México, C.P. 54950.	03	\$88,194.00
BI160011-13	Dicipa, S.A. de C.V.	Saltillo 19, 1er. piso, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06140.	01	\$1,548,887.00

METEPEC, EDO. DE MEX., A 6 DE JUNIO DE 2013.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA
RUBRICA.

(R.- 368662)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

K.M. 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, C.P. 52140, METEPEC, EDO. DE MEX.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. LICITACION
LA-019GYR024-T50-2013

ADQUISICION DE APARATOS MEDICOS PARA EL EJERCICIO 2013
PROVEEDORES GANADORES

FECHA DE EMISION DEL FALLO
20/05/13

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
D130090	Hidro Hospital, S.A. de C.V.	Calle Caritino Maldonado No. 412, colonia Jesús Terán, Aguascalientes, Aguascalientes, México, C.P. 20260	03	\$153,500.00
D130092	Quantum Medical Group, S.A. de C.V.	Calle Platanillos No. 666, colonia Villa de las Flores 2a. Sección, Coacalco, Estado de México, D.F., C.P. 55710	03	\$267,400.00
D130089	Héctor Correa Lee	Calle Ignacio Zaragoza sin número, Manzana 5, Lote 54, Departamento C2, colonia Villa de las Manzanas, Coacalco, Estado de México, D.F., C.P. 55730	05	\$141,712.50

METEPEC, EDO. DE MEX., A 6 DE JUNIO DE 2013.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA

RUBRICA.

(R.- 368664)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**DIRECCION TECNICA
SUBGERENCIA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-010K2N002-N9-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Baja California colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Municipio Mulegá, Baja California Sur, teléfono 615-157-5100, extensión 1301 y fax 615-157-5159, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 17: 00 horas, del 6 al 14 de junio de 2013.

Descripción de la licitación	Construcción oficinas administrativas 2013 en la Zona Industrial de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., en Guerrero Negro, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2013, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/06/2013, 16:00:00 horas.
Visita a instalaciones	14/06/2013, 15:00 horas, en la sala de juntas de la Subgerencia de Ingeniería y Construcción.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2013, 10:00:00 horas, en la sala de juntas de la Subgerencia de Ingeniería y Construcción.

GUERRERO NEGRO, B.C.S., A 6 DE JUNIO DE 2013.

DIRECTOR TECNICO

ING. MARIO OLIVARES VILLAVICENCIO

RUBRICA.

(R.- 368872)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**DIRECCION TECNICA
SUBGERENCIA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-010K2N002-N10-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Baja California, colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Municipio Mulegá, Baja California Sur, teléfono 615-157-5100, extensión 1301 y fax 615-157-5159, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 17:00 horas, del 6 al 14 de junio de 2013.

Descripción de la licitación	Construcción casas habitación empleados G.N., en Zona Habitacional de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., en Guerrero Negro, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2013, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/06/2013, 16:00:00 horas.
Visita a instalaciones	14/06/2013, 15:30 horas, en la sala de juntas de la Subgerencia de Ingeniería y Construcción.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2013, 16:00:00 horas, en la sala de juntas de la Subgerencia de Ingeniería y Construcción.

GUERRERO NEGRO, B.C.S., A 6 DE JUNIO DE 2013.

DIRECTOR TECNICO

ING. MARIO OLIVARES VILLAVICENCIO

RUBRICA.

(R.- 368870)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-009J3F001-N10-2013

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el edificio API Coatzacoalcos, interior del Recinto Fiscal Zona Franca sin número, colonia Centro, Coatzacoalcos, Ver., código postal 96400, teléfono 01 (921)-21 10270, extensión 70314, 70263, y fax extensión 70214, desde el día 6 de junio de 2013 hasta el 14 de junio de 2013, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de licitación LO-009J3F001-N10-2013

Descripción de la licitación	Mantenimiento a balizas, Boyas del Canal de Navegación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2013.
Visita a instalaciones	13/06/2013, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/06/2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2013, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
COATZACOALCOS, VER., A 6 DE JUNIO DE 2013.
DIRECTOR GENERAL
GILBERTO A. RIOS RUIZ
RUBRICA.

(R.- 368753)

CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-03890I001-N16-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Normalistas número 800, colonia Colinas de la Normal, código postal 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono (33) 33455200, extensión 1148 y fax (33) 33455200, extensión 1001, los días lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto arquitectónico e ingenierías para planta piloto MTY.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2013.
Junta de aclaraciones	13/06/2013, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	10/06/2013 a las 11:00 horas, en el km 10 de la nueva autopista al Aeropuerto Internacional Monterrey, en el Parque de Investigación e Innovación Tecnológica (PIIT).
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2013, 11:00:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 6 DE JUNIO DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DEL CIATEJ, A.C.
DR. JOSE DE ANDA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 368794)

FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales números LO-009J4V001-N11-2013, LO-009J4V001-N12-2013 y LO-009J4V001-N13-2013 que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la calle de Cuernavaca número 5, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06140, en la Ciudad de México, Distrito Federal, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-009J4V001-N11-2013	Mantenimiento a las instalaciones de la Escuela Náutica Mercante "Cap. Alt. Fernando Siliceo y Torres", en la Ciudad de Veracruz, Veracruz.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2013.
Visita a instalaciones	4/06/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	6/06/2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2013, 11:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-009J4V001-N12-2013	Mantenimiento a las instalaciones de la Escuela Náutica Mercante "Cap. Alt. Luis Gonzaga Priego González" en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2013.
Visita a instalaciones	4/06/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	6/06/2013, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2013, 13:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-009J4V001-N13-2013	Mantenimiento a las instalaciones de la Escuela Náutica Mercante "Cap. Alt. Antonio Gómez Maqueo", en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2013.
Visita a instalaciones	5/06/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/06/2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2013, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE JUNIO DE 2013.
ENCARGADA DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. ERIKA CASTRO FLORES
RUBRICA.

(R.- 368854)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL CONSOLIDADA MIXTA LA-021W3N003-N149-2013

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional consolidada mixta número LA-021W3N003-N149-2013, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Tecoyotitla número 100, piso 2, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, teléfonos: 5090-4313 y 5090-4613, los días del 4 al 19 de junio de 2013, con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de una empresa aseguradora autorizada por la S.C.H.P., prestadora de servicios de aseguramiento para amparar el Programa Integral de Seguros de Personas del Fondo Nacional de Fomento al Turismo y empresas de participación accionaria para el periodo del 30 de junio de 2013 al 30 de junio de 2014.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/13.
Junta de aclaraciones	13/06/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/04/2013, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE JUNIO DE 2013.
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
ALEJANDRO GOSAIN SAYUN
 RUBRICA.

(R.- 368842)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, código postal 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono (449) 910-53-00, extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 16:00 horas.

LA-040100992-N7-2013

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico al hardware en equipos de la marca DELL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2013.
Junta de aclaraciones	12/06/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2013, 11:00 horas.

LA-040100992-N8-2013

Descripción de la licitación	Servicio de telefonía de larga distancia y servicios adicionales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2013.
Junta de aclaraciones	13/06/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2013, 10:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2013.
 DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
 RUBRICA.

(R.- 368710)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL ORIENTE

CONVOCATORIA No. 003

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional e internacional mixtas, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard San Felipe 2600, colonia Jesús González Ortega, 72040, Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, Puebla, entre calle Chopo y calle sin nombre, Jesús Nieto o Calle 35 Poniente, teléfono 01 (222) 273-25-07, extensiones 2580, 2582 y 2583, los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-040100987-N3-2013

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina, material de limpieza, material de ferretería, prendas de protección y diversos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2013.
Junta de aclaraciones	13/06/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2013, 10:00 horas.

Licitación pública internacional mixta número LA-040100987-T4-2013

Descripción de la licitación	Adquisición de insumos para equipo de cómputo, llantas para vehículos, material eléctrico y diversos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2013.
Junta de aclaraciones	21/06/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2013, 10:00 horas.

PUEBLA, PUE., A 6 DE JUNIO DE 2013.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL ORIENTE DEL INEGI

VICTOR HUGO CUEVAS ROSAS

RUBRICA.

(R.- 368866)

Jueves 6 de junio de 2013

DIAGRAMA

REVISION

2

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
DIRECCION DEL PROGRAMA PARA LA INSTALACION DE LA RED DE DISTRIBUCION SUBTERRANEA
EN MEDIA TENSION EN 23 KV. Y DE FIBRA OPTICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 772.01.LPN.300.78.13

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de los trabajos de: Obra electromecánica de media tensión en canalizaciones, en las subestaciones derivadas y Perforación de pozos profundos para el sistema de Tierra, correspondientes a los anillos "D" y "F" para la construcción de la red de distribución subterránea en media tensión en 23kV y de fibra óptica de la UNAM.

No. de licitación	Obra	Venta de bases	Acto de presentación y apertura	Costo de las bases	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución estimado
772.01.LPN.300.78.13	Obra electromecánica de media tensión en canalizaciones, en las subestaciones derivadas y Perforación de pozos profundos para el sistema de Tierra, correspondientes a los anillos "D" y "F"	Del 6 al 13 de junio de 2013.	25 de junio de 2013 a las 11:00 horas, en el auditorio "Dr. Efrén C. del Pozo" de la UDUAL (Unión de Universidades de América Latina y el Caribe) ubicada en Circuito Norponiente del Estadio Olímpico Universitario en Ciudad Universitaria. Coyoacán, México, D.F., 04510.	\$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.)	\$10'500,000.00 (diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	15 de julio de 2013 al 31 de enero de 2014.

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Fallo
Hasta el 14 de junio de 2013 a las 12:00 horas.	11 de junio de 2013 a las 11:00 horas en el estacionamiento No. 6 del Estadio Olímpico Universitario. La visita de obra es obligatoria.	13 de junio de 2013 a las 11:00 horas en el auditorio "Dr. Efrén C. del Pozo" de la UDUAL ubicada en Circuito Norponiente del Estadio Olímpico Universitario en Ciudad Universitaria. Coyoacán, México, D.F., 04510.	1 de julio de 2013 a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General del Programa para la Instalación de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23kV y de Fibra Optica, Cantil No. 175-4, Col. Jardines del Pedregal, México, D.F., 01900.

Ubicación de la obra: Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F.

- De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación. Sin embargo, el subcontratista deberá acreditar la propiedad y disponibilidad del equipo necesario para cumplir con la ejecución de los trabajos.
- Las bases de ambas licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General del Programa, situada en calle de Cantil No 175-4, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, México, D.F., teléfono 5135-2682, a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 9:00 a 14:30 horas.
- Los porcentajes a otorgar por concepto de anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- La junta de aclaraciones de la licitación 772.01.LPN.300.78.13 se llevará a cabo el día 13 de junio de 2013 a las 11:00 horas en el Auditorio "Dr. Efrén C. del Pozo" de la UDUAL ubicada en Circuito Norponiente del Estadio Olímpico Universitario en Ciudad Universitaria. Coyoacán, México, D.F., 04510.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
 - Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción a los concursos presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral, su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiere comprobando el capital contable mínimo requerido para la número de licitación 772.01.LPN.300.78.13 es de \$10'500,000.00 (diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) mediante la presentación de la última declaración anual para el pago del I.S.R., en el caso de persona física dos últimos pagos provisionales; estados financieros con sus anexos analíticos con dos meses de antigüedad; cédula fiscal y alta correspondiente en la S.H. y C.P.; para personas morales éstos deberán estar expedidos por contador público externo y presentar además estados financieros al cierre del último ejercicio auditados por contador público externo, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la S.H. y C.P.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
 - Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos dos años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haberlos ejecutado, al menos uno, durante los últimos dos años y cuyo monto sea igual o superior al de su propuesta, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a volumen de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos dos años, y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (Relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
 - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma vigentes en la UNAM.
 - Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
 - Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
 - La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la normatividad en materia de obra vigente en la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
 - Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
 - El tipo de contratación será a Precio Unitario y Tiempo Determinado.
 - La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
 - Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
 - El periodo de ejecución de la obra de la número de licitación 772.01.LPN.300.78.13 será, del 15 de julio de 2013 al 31 de enero de 2014
- Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.) para la licitación número 772.01.LPN.300.78.13 en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad nacional Autónoma de México.

MEXICO, D.F., A 6 DE JUNIO DE 2013.
DIRECTOR
ING. FRANCISCO J. MONTELLANO MAGRA
RUBRICA.

(R.- 368785)

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.
DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO COLMEX-LPN-ADQ-02-13

El Colegio de México, A.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la convocatoria a la licitación pública nacional presencial COLMEX-LPN-ADQ-02-13, correspondiente a la contratación de los servicios para el levantamiento de encuestas para el proyecto "Construcción de indicadores de la calidad de la ciudadanía en México", a cargo del Centro de Estudios internacionales de El Colegio de México A.C., para el ejercicio 2013. Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional, la convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica <http://www.colmex.mx>, o bien, en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., ubicada en Camino al Ajusco número 20, colonia Pedregal de Santa Teresa, código postal 10740, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 5449-3000, extensiones 2104 y 2921.

Descripción de la licitación	Convocatoria a la licitación pública nacional presencial para la contratación de los servicios para el levantamiento de encuestas para el proyecto "Construcción de indicadores de la calidad de la ciudadanía en México", a cargo del Centro de Estudios Internacionales de El Colegio de México A.C., para el ejercicio 2013. COLMEX-LPN-ADQ-02-13.
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	6 de junio de 2013.
Junta de aclaraciones	11 de junio de 2013.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de junio de 2013
Notificación de fallo	28 de junio de 2013
Firma del contrato	2 de julio de 2013

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 6 DE JUNIO DE 2013.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DR. ALVARO BAILLET GALLARDO
RUBRICA.

(R.- 368865)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 700-13-0011-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62 fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional número 700-13-0011-1, para la realización de la obra consistente en rehabilitación de juntas constructivas del inmueble ubicado en avenida 5 de Mayo número 18, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06059, México, Distrito Federal, incluyendo el suministro de los bienes que se requieran para su realización. El volumen de obra a contratar se señala en el Anexo "A" de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Visita al sitio de obra: 14 de junio de 2013.
- b) junta de aclaraciones: 21 de junio de 2013.
- c) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 28 de junio de 2013.
- d) Comunicación del fallo: a más tardar el 26 de julio de 2013.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 4 de junio de 2013, en la página de Internet del Banco de México, www.banxico.org.mx, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

MEXICO, D.F., A 6 DE JUNIO DE 2013.

BANCO DE MEXICO

GERENTE DE INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS

SUBGERENTE DE OPERACION DE INMUEBLES

ING. SILVERIO TENORIO PEREZ

ING. GREGORIO RAMIREZ DIAZ

RUBRICA.

RUBRICA.

(R.- 368856)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en original con sello legible, fecha de emisión, nombre, cargo y firma autógrafa de quien expide el documento, sin alteraciones, acompañado de dos copias legibles.
En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.
En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000.
- El comprobante del pago deberá contener el nombre y el RFC del solicitante de la publicación, en caso de las personas físicas y o el nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. Se presentará para la gestión del trámite en original y copia simple (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet).

Nota: No se aceptarán recibos bancarios con las siguientes características: ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona para estos efectos la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, publica resumen de la licitación pública nacional número LO-909010998-N8-2013, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para consulta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales CompraNet en la dirección <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos, ubicada en avenida José María Izazaga número 89, piso 3, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06068, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LO-909010998-N8-2013
Descripción del objeto de la licitación	"Mejoramiento a las instalaciones de las Subcomandancias San Angel, Alpes, Santa Fe y Cuitláhuac".
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en las bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2013.
Fecha límite para adquirir bases	10/06/2013.
Visita a instalaciones	14/06/2013, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/06/2013, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2013, 10:30 horas.
Fallo	5/07/2013, 13:00 horas.

Se pone a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria en CompraNet.

MEXICO, D.F., A 6 DE JUNIO DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
LIC. JOSE BAJOS LINARES
RUBRICA.

(R.- 368808)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, publica resumen de la licitación pública nacional número LO-909010998-N9-2013, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para consulta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales CompraNet en la dirección <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos, ubicada en avenida José María Izazaga número 89, piso 3, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06068, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LO-909010998-N9-2013.
Descripción del objeto de la licitación	"Mejoramiento a las instalaciones de las Subcomandancias Consulado, Zaragoza, Congreso y Unidad de Seguridad Escolar.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en las bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2013.
Fecha límite para adquirir bases	10/06/2013.
Visita a instalaciones	14/06/2013, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/06/2013, 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2013, 13:30 horas.
Fallo	5/07/2013, 14:00 horas.

Se pone a disposición de los licitantes, copia del texto de la convocatoria en CompraNet.

MEXICO, D.F., A 6 DE JUNIO DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
LIC. JOSE BAJOS LINARES
RUBRICA.

(R.- 368805)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
 SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
CONVOCATORIA PUBLICA No. 016
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-909004999-N95-2013, LO-909004999-N96-2013 y LO-909004999-N97-2013, que la convocatoria a las licitaciones en la cual se establecen las bases de participación estará disponible para su consulta en la página electrónica de CompraNet, en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las oficinas de este Organismo Desconcentrado, ubicado en avenida José María Izazaga número 89, 4o. piso, colonia Centro, código postal 06080, México, D.F., teléfono 01 (55) 57280084, los días 6 al 15 de junio de 2013, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Datos generales

No. de licitación	LO-909004999-N95-2013.
Descripción de la licitación	Rehabilitación y adecuación de puntos de medición para su funcionamiento autónomo en los macrosectores, varias delegaciones. Construcción, rehabilitación y adecuación de infraestructura de los puntos de medición para un funcionamiento autónomo de los macrosectores y análisis del macrosector V, Delegación Iztapalapa. Así como, la rehabilitación de la automatización de los pozos existentes en las Delegaciones del Distrito Federal y la instalación de medidores en pozos y adecuación del tren de descarga.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2013.
Junta de aclaraciones	14/06/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No requiere.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2013, 10:00 horas.

No. de licitación	LO-909004999-N96-2013.
Descripción de la licitación	Obras para solucionar encharcamiento en Morvan y Alencastre, Delegación Miguel Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2013.
Junta de aclaraciones	14/06/2013, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	12/06/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2013, 12:00 horas.

No. de licitación	LO-909004999-N97-2013.
Descripción de la licitación	Trabajos para la coordinación y supervisión normativa de las reglas de operación del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Zonas Urbanas (APAZU).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2013.
Junta de aclaraciones	14/06/2013, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No requiere.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2013, 14:00 horas.

De conformidad con el punto segundo del Acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organismo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 MEXICO, D.F., A 6 DE JUNIO DE 2013.
 EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
 RUBRICA.

(R.- 368822)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-904015996-N15-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicado en Calle 8 entre 63 y 65 número 325, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 019818119200, extensión 27395 y fax 019818119200, extensión 27393, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de diverso equipo antimotín, protección y seguridad (chalecos antibalas, fornituras y lámparas tácticas).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2013.
Junta de aclaraciones	14/06/2013, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2013, 11:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 6 DE JUNIO DE 2013.
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
LIC. MARIA LUISA SAHAGUN ARCILA
RUBRICA.

(R.- 368603)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-904015996-N16-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicado en Calle 8 entre 63 y 65 número 325, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 019818119200, extensión 27395 y fax 019818119200, extensión 27393, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de diverso equipo antimotín, seguridad y vestuario (chalecos antibalas, equipo de rapel, uniformes de trabajo y calzado).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2013.
Junta de aclaraciones	18/06/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2013, 11:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 6 DE JUNIO DE 2013.
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
LIC. MARIA LUISA SAHAGUN ARCILA
RUBRICA.

(R.- 368605)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-904015996-N17-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicado en Calle 8 entre 63 y 65 número 325, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 019818119200, extensión 27395 y fax 019818119200, extensión 27393, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos terrestres (tipo pick up con conversión a patrulla).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2013.
Junta de aclaraciones	17/06/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2013, 11:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 6 DE JUNIO DE 2013.
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
LIC. MARIA LUISA SAHAGUN ARCILA
RUBRICA.

(R.- 368606)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-904015996-N18-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicado en Calle 8 entre 63 y 65 número 325, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 019818119200, extensión 27395 y fax 019818119200, extensión 27393, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos terrestres (motocicletas y cuatrimotos).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2013.
Junta de aclaraciones	19/06/2013, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2013, 11:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 6 DE JUNIO DE 2013.
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
LIC. MARIA LUISA SAHAGUN ARCILA
RUBRICA.

(R.- 368607)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-915008995-N7-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación esta disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Irrigación número 100-A esquina con avenida Independencia Oriente, colonia Independencia, código postal 50070, Toluca, México, teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y número fax 2150267, extensión 1020, los días del 6 al 25 junio de 2013, de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable San Joaquín del Monte y Santiago del Monte, (tercera etapa), terminación de redes de distribución y tomas domiciliarias, Municipio de Villa Victoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2013.
Junta de aclaraciones	11/06/2013, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	11/06/2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2013, 10:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 6 DE JUNIO DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
C. PABLO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 368683)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-915008995-N8-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Irrigación número 100-A esquina con avenida Independencia Oriente, colonia Independencia, código postal 50070, Toluca, México, teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y número fax 2150267, extensión 1020, los días del 6 al 25 junio de 2013, de 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del sistema de alcantarillado San Mateo El Viejo (segunda etapa de tres), construcción de segunda etapa de colectores y redes de atarjeas, Municipio de Temascalcingo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2013.
Junta de aclaraciones	11/06/2013, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	11/06/2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2013, 12:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 6 DE JUNIO DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
C. PABLO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 368681)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo cobertura de tratados presencial número LA-911014999-T10-2013, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Mar de Timor número 204, colonia Jardines de la Pradera, código postal 37536, León, Guanajuato, teléfono 01(477) 711-8070, extensión 136 y fax 01(477) 711-8070, extensión 133, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación pública internacional bajo cobertura de tratados presencial número LA-911014999-T10-2013

Descripción de la licitación	Arrendamiento de activos intangibles de conforme a las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2013.
Junta de aclaraciones	19/06/2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2013, 9:00 horas.

LEON, GTO., A 6 DE JUNIO DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEG
ANGEL MAURICIO MOKARZEL ALBA
RUBRICA.

(R.- 368792)

H. AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, OBRAS,
SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
**LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA XM-001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 33 tercer párrafo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación No. HX-DGDUOSPM-L.P.F.-001/2013	Ampliación de la red de alcantarillado sanitario en las calles Pradera, Violeta, Palmas, Bugambilias, Benito Juárez y Vicente Guerrero y Construcción de dos Plantas de Tratamiento a base de Biodigestores Anaerobios en sección 9.00 x 3.00 metros.
Fecha de publicación en CompraNet	6/junio/2013
Visita al lugar de los trabajos	10/junio/2013, 9:30 horas.
Junta de aclaraciones	12/junio/2013, 11:00 horas.
Fecha límite para adquirir las bases	12/junio/2013, 20:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/junio/2013, 11:00 horas.
Fecha probable de inicio	26 junio/2013.
Plazo de ejecución	120 días naturales.
Costo de las bases	\$0.00.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, únicamente informes en Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, del H. Ayuntamiento de Xochitepec, ubicada en Plaza Colón y Costa Rica, colonia Centro, Xochitepec, Morelos; en horario de 9:00 a 14:00 horas La constancia de inscripción únicamente será mediante comprobante de registro al procedimiento emitido por el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet en su plataforma 5.0.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo Partiendo de las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, del H. Ayuntamiento de Xochitepec, ubicada en plaza Colón y Costa Rica, colonia Centro, Xochitepec, Morelos, el día y horarios señalados en cada procedimiento.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, del H. Ayuntamiento de Xochitepec, ubicada en Plaza Colón y Costa Rica, colonia Centro, Xochitepec, Morelos, el día y horarios señalado en cada procedimiento.
- El acto de presentación y apertura de las propuestas Técnicas y Económicas se llevará a cabo en la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, del H. Ayuntamiento de Xochitepec, ubicada en Plaza Colón y Costa Rica, colonia Centro, Xochitepec, Morelos, el día y horarios señalado en cada procedimiento.
- El(los) idioma(s) en que deberán presentar(se) la(s) proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra y/o prestación de servicios.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30% (treinta por ciento).
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados previo a la apertura de las proposiciones son:
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: obras y/o prestación de servicios similares y con el capital contable establecido en las bases.
- Recibo inscripción (comprobante de inscripción en el Sistema CompraNet).
- Documentación distinta a presentarse previo a la apertura de las proposiciones son: Acta constitutiva y modificaciones o identificación de la persona física participante, en su caso, según su naturaleza jurídica.
- Documentación que compruebe y demuestren el capital contable requerido en esta licitación, salvo en el caso del licitante de reciente creación, las cuales deben presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta, debiendo anexar copia por anverso y reverso de su cédula profesional.
- El contratista deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que emita opinión sobre el Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales, con fecha de expedición hasta con tres meses anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- Presentar documentación que compruebe la capacidad técnica de la empresa y personal técnico anexando Currículum Vitae.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de haber cumplido con las obligaciones fiscales, según artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación y cumplir con la regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, debiendo presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública.
- Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones, por conceptos de trabajos ejecutados y deberán formularse con una periodicidad de máximo treinta días, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Origen de los recursos: la procedencia de los recursos es federal, provenientes del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI) para el Ejercicio 2013 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de diciembre de 2012, contemplado dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.
- Denuncias e inconformidades: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx.

XOCHITEPEC, MOR., A 6 DE JUNIO DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, OBRAS,
SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
ARQ. JAIR ROBERTO MEJIA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 368862)

UNIDAD DE INTEGRACION EDUCATIVA DE NUEVO LEON

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional LA-919006999-N2-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Bernardo Reyes número 1934 Norte 2o. piso, colonia Industrial, código postal 64440, en Monterrey, Nuevo León, teléfono 20205469, de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de diversos productos de línea blanca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2013.
Junta de aclaraciones	29/06/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2013, 16:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 6 DE JUNIO DE 2013.

ENCARGADO DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DE LA UNIDAD DE INTEGRACION EDUCATIVA DE NUEVO LEON

ING. REY HECTOR CERECEDO GUERRERO

RUBRICA.

(R.- 368810)**GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 027/2013

De conformidad con lo que establecen los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Pue., 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 39 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Pue., para el Ejercicio Fiscal 2013, de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y en relación con el artículo noveno transitorio del Decreto del Honorable Congreso del Estado que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Pue., se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la adquisición de bienes y contratación de servicios para diversas entidades y dependencias de conformidad con lo siguiente:

GESFAL 045 Póliza de seguro de vida para los trabajadores del Gobierno del Estado de Puebla para diversas dependencias y entidades.

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	Del 6/junio al 12/junio/2013 De 10:00 a 15:00 Hrs.	19/junio/2013 10:00 Hrs.	24/junio/2013 14:00 Hrs.	27/junio/2013 10:00 Hrs.
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
2	Seguro colectivo de vida para el personal federal de la Secretaría de Educación Pública	46,680	Póliza	28/junio/2013 12:00 Hrs.

4	Seguro colectivo de vida para el personal de convenio federal de la Secretaría de Educación Pública	4,594	Póliza	
6	Seguro de vida, para los trabajadores al servicio de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial	1	Póliza	
8	Seguro de vida para agentes judiciales, adscritos a la PGJ. Total de partidas de la licitación: 9	1	Póliza	

GESFAL 048 Póliza de seguro de equipos de contratistas a todo riesgo para la Secretaría de Finanzas y Administración

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	Del 6/junio al 12/junio/2013 De 10:00 a 15:00 Hrs.	19/junio/2013 17:15 Hrs.	25/junio/2013 14:00 Hrs.	27/junio/2013 17:15 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Seguro integral de bienes patrimoniales del Gobierno del Estado de Puebla Total de partidas de la licitación: 1	1	Póliza	28/junio/2013 17:15 Hrs.

- * La procedencia de los recursos es: estatales.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Para las presentes licitaciones no aplican anticipos.
- * Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Secretaría de Finanzas y Administración, con domicilio en Avenida 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla.
- * Tiempo y Lugar de entrega o prestación del servicio: según bases.
- * Pago de bases: se realizará en las instituciones bancarias contenidas en la orden de cobro expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración mediante la Dirección General de Adquisiciones, ubicada en el 3er. piso de la Avenida 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, contra la presentación de su constancia de no inhabilitación vigente emitida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.
- * La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en: cheque cruzado con la leyenda "No negociable" o fianza a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla y será del 10% mínimo del importe total de la propuesta sin incluir el IVA.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- * Se requiere que se presente pago provisional obligado de impuestos federales de marzo de 2013 o posterior, así como declaración anual de impuestos federales del ejercicio fiscal 2012.
- * No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- * La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de su constancia de no inhabilitación vigente expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.
- * La consulta de bases se puede hacer a través de la página de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o la página www.licitaciones.puebla.gob.mx.

PUEBLA, PUE., A 6 DE JUNIO DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON
RUBRICA.

(R.- 368868)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN, PUEBLA
COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-821156985-N2-2013

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-821156985-N2-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en 1 Sur número 110, local 201, segundo piso, colonia Centro, código postal 75700, Tehuacán, Puebla, teléfono (01)2383803541, los días del 6 al 17 de junio de 2013, de 8:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional número	LO-821156985-N2-2013.
Descripción de la licitación	Construcción de Unidad Deportiva "La Huizachera" tercera etapa, en el Municipio de Tehuacán.
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2013.
Junta de aclaraciones	8:00 horas, el 11/06/2013; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.
Visita al lugar de los trabajos	8:00 horas, el 10/06/2013; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.
Presentación y apertura de proposiciones	8:00 horas, el 17/06/2013; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."
TEHUACAN, PUE., A 6 DE JUNIO DE 2013.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN
C. ELISEO LEZAMA PRIETO
RUBRICA.

(R.- 368803)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN, PUEBLA
COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-821156985-N3-2013

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-821156985-N3-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en 1 Sur número 110, local 201, segundo piso, colonia Centro, código postal 75700, Tehuacán, Puebla, teléfono (01)2383803541, los días del 6 al 17 de junio de 2013, de 8:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional número	LO-821156985-N3-2013.
Descripción de la licitación	Rehabilitación de los edificios B, C, D, E, F y G del Centro Escolar Presidente Venustiano Carranza clave 21AOS4039Z, ubicado en la Calle 6 Poniente entre Calle 2 Norte y Calle 4 Norte de la colonia Villa Granada, en el Municipio de Tehuacán.
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2013.
Junta de aclaraciones	10:00 horas, el 11/06/2013; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.
Visita al lugar de los trabajos	10:00 horas, el 10/06/2013; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.
Presentación y apertura de proposiciones	10:00 horas, el 17/06/2013; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."
TEHUACAN, PUE., A 6 DE JUNIO DE 2013.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN
C. ELISEO LEZAMA PRIETO
RUBRICA.

(R.- 368804)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

DIRECCION DE OPERACION E INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA SSEP-012/2013)

DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 108 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 15 FRACCION I, 16, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL; 39 FRACCION I DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, EN RELACION AL ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 6 DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE FACULTA AL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE PARA LA ADJUDICACION Y CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SU EJECUCION; Y AL ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, DEL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA POR EL QUE SE DESIGNA A LA DIRECCION DE OPERACION E INFRAESTRUCTURA DE DICHO ORGANISMO, PARA SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACION Y CONTRATACION EN LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SU EJECUCION, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL PARA LA ADJUDICACION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

SSEP-LPN-038/2013 EQUIPO MEDICO PARA UNIDADES DE PRIMER NIVEL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS	APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS	FALLO
SSEP-LPN-038/2013	\$2,700.00	DEL 6 AL 11 DE JUNIO DE 2013 DE 10:00 A 14:00 HRS.	18-JUN.-13 16:30 HRS.	21-JUN.-13 16:30 HRS.	25-JUN.-13 10:00 HRS.	28-JUN.-13 10:00 HRS.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
30	CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA	9	EQUIPO
33	ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL	14	EQUIPO
80	REFRIGERADOR PARA VACUNAS	10	EQUIPO
88	UNIDAD ESTOMATOLOGICA	30	EQUIPO
91	UNIDAD RADIOLOGICA DE 300 MA.	7	EQUIPO

LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS ES: ESTATAL.

EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.

LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.

LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, CON DOMICILIO EN LA 5 B SUR NUMERO 4302, PRIMER PISO, COLONIA HUEXOTITLA, CODIGO POSTAL 72534, PUEBLA, PUEBLA.

TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: SEGUN BASES.

LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: TRATANDOSE DE CONTRATOS ABIERTOS EL PAGO SE REALIZARA A LOS 30 DIAS NATURALES Y PARA LOS DEMAS CASOS 45 DIAS NATURALES, POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA.

ANTICIPOS: NO SE OTORGARAN ANTICIPOS.

LA GARANTIA DE SERIEDAD DE PROPUESTAS POR PARTE DE LOS LICITANTES CONSISTE EN: CHEQUE CRUZADO CON LA LEYENDA "NO NEGOCIABLE" O FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, Y SERA DEL 10% MINIMO DEL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA SIN INCLUIR EL IVA.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES, ASI COMO EN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS, A EXCEPCION DE LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

SE REQUIERE QUE SE PRESENTE PAGO PROVISIONAL OBLIGADO DE IMPUESTOS FEDERALES DE ABRIL DE 2013 O POSTERIOR, ASI COMO DECLARACION ANUAL DE IMPUESTOS FEDERALES DEL EJERCICIO FISCAL 2012.

NO PODRAN PARTICIPAR AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN IMPEDIDAS DE ACUERDO A LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

LA ORDEN DE COBRO PARA LA COMPRA DE BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SE GENERARA CONTRA LA PRESENTACION DE LA CONSTANCIA DE NO INHABILITADO VIGENTE EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LA DIRECCION DE OPERACION E INFRAESTRUCTURA, EN EL AREA DE RECURSOS MATERIALES, EN UN HORARIO DE 10:00 A 14:00 HORAS, MEDIANTE DEPOSITO EN EFECTIVO A LA CUENTA QUE SE INDICARA EN DICHA ORDEN DE COBRO.

LA CONSULTA DE BASES SE PUEDE HACER A TRAVES DE LA PAGINA www.transparencia.pue.gob.mx, SECCION SECRETARIA DE SALUD FRACCION XVIII.

PUEBLA, PUE., A 6 DE JUNIO DE 2013.
DIRECTOR DE OPERACION E INFRAESTRUCTURA
ARQ. ALFONSO E. LETAYF ACAR
RUBRICA.

(R.- 368857)

H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO 2011-2014

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. COP05/2013

En cumplimiento a los artículos 27 fracción I, 31, 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a través del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, convoca a las personas físicas o morales que cuenten con la experiencia en la construcción de obra civil, para participar en el concurso de la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, financiado con recursos del programa "FOPEDEP 2013" del H. Ayuntamiento de Atlixco, de acuerdo con la siguiente:

Licitación	Fecha límite para inscripción	Visita de obra y junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Anticipo
No de Obra: FOPEDEP-13001 Adoquinamiento de la calle 16 Norte, entre calle Clavel y calle Limones. Ubicación: Col. Vista Hermosa Municipio de Atlixco, Puebla	10/junio/2013 antes de las 10:00 Hrs. En las oficinas del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados ubicado en Plaza de Armas No. 1 Col. Centro Atlixco, de manera presencial o por medio del Sistema CompraNet no aplica fecha límite conforme a los lineamientos del propio sistema	11/junio/2012 a las 12:00 Hrs. En Salón de Cabildos Ubicado en Plaza de Armas No. 1, Col. Centro, Atlixco	21/junio/2013 a las 12:00 Hrs. En Salón de Cabildos ubicado en Plaza de Armas No. 1, Col. Centro, Atlixco	27/junio/2013 a las 12:00 Hrs. en Salón de Cabildos ubicado en Plaza de Armas No. 1, Col. Centro, Atlixco	30% Anticipo

Requisitos que deben cubrir los interesados:

- Presentar solicitud de inscripción dirigida al presidente del Comité Municipal de Adjudicaciones el C. Ricardo Camacho Corripio con la siguiente documentación:
- Los licitantes deberán acreditar su existencia legal tratándose de persona moral con testimonio notarial de acta constitutiva de la empresa, comprobante domiciliario de la principal sede de sus actividades y poder notarial que acredite la personalidad del representante legal, el cual deberá exhibir identificación oficial con fotografía (IFE, pasaporte vigente o cédula profesional). Tratándose de persona física, acta de nacimiento, comprobante domiciliario e identificación oficial con fotografía (IFE, Pasaporte vigente o cédula profesional).
- Escrito de no encontrarse en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Toda la documentación requerida para su inscripción deberá exhibirse en original y copias simples legibles para su cotejo, asimismo deberá presentarse en el orden enunciado debidamente foliada y rubricada por el representante legal de la empresa licitante en folder y broche Baco.
- La propuesta deberá ser cotizada en moneda nacional y presentarse en idioma español.
- Será causa de descalificación aquel licitante que haya acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

- Los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las proposiciones y adjudicación del contrato será la proposición que haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes o el precio más bajo siempre y cuando este resulte conveniente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como las proposiciones podrán ser negociadas.
- Las solicitudes de aclaración, podrán entregarlas personalmente en memoria o CD, en el Comité Municipal de Adjudicaciones ubicado en plaza de Armas número 1 colonia Centro de Atlixco, Puebla, o al correo electrónico comité.adquisiciones@atlixco.org a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.
- El modelo de contrato al que se sujetarán las partes, se anexa en las bases de licitación.
- Licitación pública presencial nacional.
- Esta convocatoria será difundida en el sistema CompraNet y las empresas que estén interesadas podrán manifestar su interés de participación a través del mismo sistema, teniendo que exhibir su comprobante de inscripción en CompraNet dos horas antes de la junta de aclaraciones asumiendo que reúnen los requisitos antes mencionados para su inscripción.

Si desea obtener información adicional podrá acudir al Comité Municipal de Adjudicaciones del Ayuntamiento ubicado en el mismo edificio señalados con antelación de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, o a los teléfonos 01 (244) 44 6-22-55 directo o 44 5-00-28, extensión 139 con el C. Víctor Alfonso Sánchez Velázquez Jefe del Comité Municipal de Adjudicaciones o bien, al correo electrónico comité.adquisiciones@atlixco.org

ATENTAMENTE

HEROICA CIUDAD DE ATLIXCO, PUE., A 6 DE JUNIO DE 2013.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATLIXCO, PUEBLA
Y PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS
C. RICARDO CAMACHO CORRIPIO
RUBRICA.

(R.- 368713)

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con los artículos número 115 y número 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional LPNF-001/13 para la "adquisición de uniformes y calzado", de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes y calzado.
Descripción del objeto de la licitación	La descripción y los detalles se encuentran contenidos dentro de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de junio de 2013.
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2013.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de las proposiciones	21 de junio de 2013.

La convocatoria de la presente licitación se encuentra disponible en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, avenida Ribera del Río esquina Camino a Las Flores sin número, Corregidora Querétaro, código postal 76090, Corregidora, Qro., teléfono 442 2097539, de lunes a viernes, en el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La obtención de esta convocatoria será de manera gratuita.

CORREGIDORA, QRO., A 6 DE JUNIO DE 2013.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
ING. HECTOR OLVERA MEDINA
RUBRICA.

(R.- 368784)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XILITLA, SAN LUIS POTOSI

2012-2015

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la: Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Xilitla, S.L.P., ubicada en Plaza Principal sin número, Zona Centro, Xilitla, S.L.P., código postal 79902, teléfono y fax 01 (489) 365 00 85, los días del 6 al 21 de junio del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional No. LO-824054982-N1-2013

Descripción de la licitación	Modernización y pavimentación del camino con concreto hidráulico Xilitla-Cruztitla-Iztacapa-Cuartillo Nuevo-El Carrizal, tramo: del km 0+000 al 12+240, subtramo a modernizar del km 3+182 al 12+240 (pavimentos, obras complementarias y señalamiento).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2013.
Visita a instalaciones	14/06/2013, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/06/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2013, 10:00 horas.

XILITLA, S.L.P., A 6 DE JUNIO DE 2013.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XILITLA, S.L.P.

LIC. GERARDO EDEN AGUILAR SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 368340)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XILITLA, SAN LUIS POTOSI

2012-2015

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la: Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Xilitla, S.L.P., ubicada en Plaza Principal sin número, Zona Centro, Xilitla, S.L.P., código postal 79902, teléfono y fax 01 (489) 365 00 85, los días del 6 al 21 de junio del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional No. LO-824054982-N2-2013

Descripción de la licitación	Modernización y pavimentación del camino Xilitla, Apetzco-Tlamaya-El Cañón, tramo del Km 0+000 al 12+000, subtramo a modernizar Las Tiendas-El Cañón del km 9+240 al 12+000 (base hidráulica, carpeta asfáltica, señalamiento).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2013.
Visita a instalaciones	14/06/2013, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/06/2013, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2013, 12:00 horas.

XILITLA, S.L.P., A 6 DE JUNIO DE 2013.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XILITLA, S.L.P.

LIC. GERARDO EDEN AGUILAR SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 368337)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**LICITACION PUBLICA NACIONAL 29056001/009/13****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con el Reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P., se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 29056001/009/13, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en www.uaslp.mx, y en el Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esquina con calle Villa de la Paz sin número, colonia Villas del Pedregal, código postal 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16, en el periodo comprendido del 6 al 13 de junio de 2013 de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Vehículos terrestres.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2013.
Junta de aclaraciones	13/06/2013, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2013, 11:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 6 DE JUNIO DE 2013.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LIC. PEDRO JURADO HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 368798)**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI****LICITACION PUBLICA NACIONAL 29056001/010/13****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con el reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P., se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 29056001/010/13, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en www.uaslp.mx, y en el Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esquina con calle Villa de la Paz sin número, colonia Villas del Pedregal, código postal 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16, en el periodo comprendido del 6 al 14 de junio de 2013 de 9:00 a 14: 00 horas.

Descripción de la licitación	Mobiliario.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2013.
Junta de aclaraciones	14/06/2013, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2013, 11:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 6 DE JUNIO DE 2013.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LIC. PEDRO JURADO HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 368814)

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
 ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
(PRESENCIAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta (presencial) número LA-924016995-I25-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en avenida de La Paz número 645, colonia Barrio de Tlaxcala, código postal 78030, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono (01444)-814-95-52, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Equipo médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2013.
Junta de aclaraciones	18/06/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2013, 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 6 DE JUNIO DE 2013.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES
DR. FRANCISCO JAVIER POSADAS ROBLEDO
 RUBRICA.

(R.- 368781)

**ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA
 POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS
 CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO,
 SAN LUIS POTOSI Y SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
 (INTERAPAS)**

DIRECCION DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el INTERAPAS convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional número LO-824028997-N18-2013, para la contratación de la siguiente obra, cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de INTERAPAS, sita en avenida de Los Pintores número 3, colonia Lomas de Los Filtros, ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

LO-824028997-N18-2013

Descripción de la licitación	Construcción de colector pluvial Valle de las Recuas en la Delegación de Villa de Pozos, Mpio. de San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	6/06/2013.
Junta de aclaraciones	13/06/2013 a las 18:00 horas.
Visita a instalaciones	13/06/2013 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2013 a las 18:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 6 DE JUNIO DE 2013.
 DIRECTOR GENERAL
ING. HECTOR EDUARDO GARCIA CASTILLO
 RUBRICA.

(R.- 368783)

H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN, SINALOA**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, el H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional descrita en la presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, a partir del día 6 de junio de 2013, o bien, en calle Angel Flores sin número, colonia Centro, código postal 82000, Mazatlán, Sinaloa, teléfono (669) 9822111, extensión 1470 y fax (669) 9822111, extensión 1444, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 horas (hora local), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en CompraNet
LO-825012978-N8-2013	Pavimentación de calle Capomo, entre Av. Manuel J. Clouthier y Av. Azalea, colonia Flores Magón	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Jueves 6 de junio de 2013

Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la licitación	Capital contable requerido
12/junio/2013 9:00 horas	13/junio/2013 10:00 horas	24/junio/2013 9:00 horas	5/julio/2013 12:00 horas	\$1'400,000.00 M.N.

No. de licitación	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en CompraNet
LO-825012978-N9-2013	Pavimentación de calle Maravilla-Libramiento, entre Bahía Kino y Arboledas, colonia Universo	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Jueves 6 de junio de 2013

Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la licitación	Capital contable requerido
12/junio/2013 10:00 horas	13/junio/2013 11:00 horas	24/junio/2013 11:30 horas	5/julio/2013 12:30 horas	\$1'900,000.00 M.N.

No. de licitación	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en CompraNet
LO-825012978-N10-2013	Pavimentación de calle Veranos entre Francisco González Bocanegra y cerco escuela (500 ml), colonia Nuevo Milenio	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Jueves 6 de junio de 2013

Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la licitación	Capital contable requerido
12/junio/2013 11:00 horas	13/junio/2013 12:00 horas	24/junio/2013 14:00 horas	5/julio/2013 13:00 horas	\$2'250,000.00 M.N.

No. de licitación	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en CompraNet
LO-825012978-N12-2013	Remodelación de Parque Casa Hogar, en colonia Lic. Benito Juárez	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Jueves 6 de junio de 2013

Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la licitación	Capital contable requerido
12/junio/2013 12:00 horas	13/junio/2013 13:00 horas	25/junio/2013 9:00 horas	10/julio/2013 12:00 horas	\$2'400,000.00 M.N.

No. de licitación	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en CompraNet
LO-825012978-N13-2013	Reparación de campo de futbol en Fraccionamiento Pradera Dorada	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Jueves 6 de junio de 2013

Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la licitación	Capital contable requerido
13/junio/2013 9:00 horas	14/junio/2013 10:00 horas	25/junio/2013 11:30 horas	10/julio/2013 12:30 horas	\$1'500,000.00 M.N.

No. de licitación	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en CompraNet
LO-825012978-N14-2013	Reparación de campo de futbol Fraccionamiento Vistas del Mar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Jueves 6 de junio de 2013

Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la licitación	Capital contable requerido
13/junio/2013 10:00 horas	14/junio/2013 11:00 horas	26/junio/2013 9:00 horas	12/julio/2013 12:00 horas	\$2'000,000.00 M.N.

No. de licitación	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en CompraNet
LO-825012978-N15-2013	Remodelación de unidad deportiva López Mateos	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Jueves 6 de junio de 2013

Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la licitación	Capital contable requerido
13/junio/2013 11:00 horas	14/junio/2013 12:00 horas	26/junio/2013 11:30 horas	12/julio/2013 12:30 horas	\$1'500,000.00 M.N.

No. de licitación	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en CompraNet
LO-825012978-N16-2013	Construcción de Unidad Deportiva 12 de Mayo (cancha de futbol, pasto sintético), entre calle Jesús García y Av. Gabriel Leyva, colonia Casas Económicas	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Jueves 6 de junio de 2013

Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la Licitación	Capital contable requerido
13/junio/2013 12:00 horas	14/junio/2013 13:00 horas	26/junio/2013 14:00 horas	12/julio/2013 13:00 horas	\$1'250,000.00 M.N.

MAZATLAN, SIN., A 6 DE JUNIO DE 2013.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN
ARQ. TITO LORETO RODRIGUEZ CORRALES
RUBRICA.

(R.- 368797)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

COMISION NACIONAL DEL AGUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, ubicadas en bulevar Luis Donald Colosio número 19, colonia Arroyitos, Ciudad La Cruz, Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, teléfonos (696) 961-05-18 y 961-14-14, los días del 6 al 20 de junio del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación LO-825008982-N1-2013	Reubicación de tubería de conducción de 12" de diámetro para sistema de agua potable en la Cd. de La Cruz, Elota, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2013.
Junta de aclaraciones	14/06/2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	14/06/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2013, 11:00 horas.

LA CRUZ, ELOTA, SIN., A 6 DE JUNIO DE 2013.

GERENTE GENERAL DE JAPAME

ING. DAVID GERMAN OSUNA IRIBE

RUBRICA.

(R.- 368782)

H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación número LO-826017847-N1-2013, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento de Caborca, Sonora, avenida Juárez sin número, colonia Centro, teléfono 637 3723344, de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico e infraestructura en varias calles del municipio de Caborca, Sonora.
Volumen de licitación	28,271.34 metros cuadrados.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de mayo de 2013.
Junta de aclaraciones	3 de junio de 2013.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de junio de 2013.

ATENTAMENTE

CABORCA, SON., A 6 DE JUNIO DE 2013.

EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. GILDARDO BARRERAS HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 368620)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

SON-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRAULICOS, PESCA Y ACUACULTURA -COMISION

RESUMEN DE CONVOCATORIAS No. 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se relacionan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua, ubicadas en boulevard Agustín Vildosola sin número casi esquina con avenida de la Cultura, colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, Tel./Fax. 108 47 50, con horario de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles, la apertura de proposiciones será presencial de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública.

Licitación pública nacional número LO-926008990-N12-2013

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema Integral de Agua Potable (2a. etapa) en beneficio de 23 Localidades Indígenas, Municipio de Guaymas en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/05/2013.
Junta de aclaraciones	11/06/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	10/06/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2013, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-926008990-N13-2013

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema Integral de Agua Potable (2a. etapa) en beneficio de 4 Localidades Indígenas, Municipio de Guaymas en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/05/2013.
Junta de aclaraciones	11/06/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	10/06/2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2013, 11:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 6 DE JUNIO DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE COSTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS
COMISION ESTATAL DEL AGUA
C. C.P. PAZ GRIJALVA RUIZ
RUBRICA.

(R.- 368617)

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación número LO-826048990-N2-2013, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, Boulevard Benito Juárez y Fremont, teléfono 638-3832 060, de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Mejoramiento, rehabilitación de drenaje y agua potable y pavimentación con concreto hidráulico en Calle 13 entre Paseo las Glorias y Boulevard Benito Juárez en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora.
Volumen de licitación	5343.17 metros cuadrados.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de mayo de 2013.
Junta de aclaraciones	3 de junio de 2013.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de junio de 2013.

ATENTAMENTE

PUERTO PEÑASCO, SON., A 6 DE JUNIO DE 2013.

EL DIRECTOR DE OBRA PUBLICA, DESARROLLO URBANO Y ZOFEMAT

ING. HEBERTO REYNA OROZCO

RUBRICA.

(R.- 368619)

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 002**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación número LO-826048990-N3-2013, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, Boulevard Benito Juárez y Fremont, teléfono 638-3832 060, de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	En pavimentación con concreto hidráulico en Boulevard camino La Choya entre calle Revolución a Boulevard Samuel Ocaña de Puerto Peñasco, Sonora.
Volumen de licitación	20,020.00 metros cuadrados.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de mayo de 2013.
Junta de aclaraciones	3 de junio de 2013.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de junio de 2013.

ATENTAMENTE

PUERTO PEÑASCO, SON., A 6 DE JUNIO DE 2013.

EL DIRECTOR DE OBRA PUBLICA, DESARROLLO URBANO Y ZOFEMAT

ING. HEBERTO REYNA OROZCO

RUBRICA.

(R.- 368621)

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación número LO-826048990-N4-2013, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, Boulevard Benito Juárez y Fremont, teléfono 638-3832 060, de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico, drenaje y agua potable en las calles 12 y Plutarco Elías Calles en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora.
Volumen de licitación	7,049.00 metros cuadrados.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de mayo de 2013.
Junta de aclaraciones	3 de junio de 2013.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de junio de 2013.

ATENTAMENTE

PUERTO PEÑASCO, SON., A 6 DE JUNIO DE 2013.

EL DIRECTOR DE OBRA PUBLICA, DESARROLLO URBANO Y ZOFEMAT

ING. HEBERTO REYNA OROZCO

RUBRICA.

(R.- 368622)

H. AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO, SONORA

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que a continuación se señalan, y cuya convocatoria respectiva contiene las bases de participación misma que fue publicada en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>. de igual manera, que un ejemplar de la convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicada en Palacio Municipal, Madero, esquina con Constitución, Huatabampo, Sonora, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

LO-826033990-N01-2013

Objeto de la licitación	Pavimentación con carpeta asfáltica y recarpeteo con asfalto de varias calles, en el Fraccionamiento Díaz, recarpeteo de la Av. 16 de Septiembre, Av. Constitución, Av. Juárez, Av. de los Generales y Mercado Municipal, en el Municipio de Huatabampo Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	1/06/2013, 9:00:00 horas en Palacio Municipal de Huatabampo, Sonora.
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2013 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	1/06/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2013, 15:00 horas.

HUATABAMPO, SON., A 6 DE JUNIO DE 2013.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO, SONORA

MVZ. RAMON ANTONIO DIAZ NIEBLAS

RUBRICA

(R.- 368650)

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007-13

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-926014991-N7-2013, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la convocante, ubicada en calle 5 de Febrero número 818 Sur, colonia Centro, código postal 85000, Cajeme, Sonora, teléfono 644-410-09-18, extensiones 2919, 2040, 2041, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas

Número de licitación	LA-926014991-N7-2013.
Descripción de la licitación	Adquisición de acervo bibliográfico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2013.
Junta de aclaraciones	11/06/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2013, 10:00 horas.

CIUDAD OBREGON, SON., A 6 DE JUNIO DE 2013.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. RODRIGO ARTURO LARA ELIZONDO

RUBRICA.

(R.- 368812)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCION ADMINISTRATIVA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de material de oficina, papelería, consumibles de cómputo (tóner), material de limpieza y pinturas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Publicación de las bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica
LA-927022960-N6-2013	6/06/2013	14/06/2013 a las 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	21/06/2013 a las 9:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Material de oficina	52	Unidad
2	Papelería	9	Unidad
3	Consumibles de cómputo (tóner)	15	Unidad
4	Material de limpieza	35	Unidad
5	Pinturas	6	Unidad

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo la Choca número 100, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco, teléfono 993-316-28-40, a partir de su publicación; con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

CENTRO, TAB., A 31 DE MAYO DE 2013.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

L.C.P. MANUEL DEL CARMEN ALAMILLA VILLAFUERTE

RUBRICA.

(R.- 368786)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-929004994-N45-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: kilómetro 1.5 carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono [246] 46 2 0599, 46 2 0676 y 46 2 0940, extensión 4025, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SECODUVI Rehabilitación del Ramal Panzacola-El Valor-Río Atoyac: terracerías, obras de drenaje, trabajos diversos, pavimentos, estructuras, estructuras de muro estabilizado mecánicamente, obras marginales, señalamiento
Localidad	Panzacola y El Valor.
Municipio	Papalotla de Xicohténcatl, Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2013.
Junta de aclaraciones	7/06/2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	7/06/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2013, 9:00 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 3 DE JUNIO DE 2013.
SECRETARIO
ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE
RUBRICA.

(R.- 368733)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional presencial, y están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, ubicado en avenida Aviación 81-A número 721, colonia Sambulá, Mérida, Yucatán, código postal 97259, teléfonos: 946-11-98, 946-12-00, 946-11-49, 946-19-36, los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación: 60122001-010-13

Descripción de la licitación	Emulsión asfáltica de rompimiento rápido ECR-65.
Volumen a adquirir	193,000 Lts.
Fecha de publicación de CompraNet	6 de junio de 2013.
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2013 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2013 a las 10:00 horas.
Acto de fallo	25 de junio de 2013 a las 14:00 horas.

Licitación: 60122001-011-13

Descripción de la licitación	Emulsión asfáltica de rompimiento rápido ECR-65.
Volumen a adquirir	110,000 Lts.
Fecha de publicación de CompraNet	6 de junio de 2013.
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2013 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2013 a las 11:00 horas.
Acto de fallo	25 de junio de 2013 a las 14:30 horas.

MERIDA, YUC., A 6 DE JUNIO DE 2013.
DIRECTOR GENERAL
ING. JAVIER RENAN OSANTE SOLIS
RUBRICA.

(R.- 368847)

H. AYUNTAMIENTO DE TZUCACAB, YUCATAN**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 002**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, el Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional: LO-831098985-N2-2013, LO-831098985-N3-2013, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para consultar en la dirección electrónica: <https://www.compranet.gob.mx>, o en las oficinas del Palacio Municipal de Tzucacab, Yucatán, Palacio Municipal sin número, código postal 97960, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas.

No. de licitación: LO-831098985-N2-2013

Contrato	MTY-APAZU-FISM-01011-001-2013.
Descripción de la licitación	Ampliación de redes de distribución en diversas colonias de la localidad de Tzucacab, Yucatán, (2a. etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	14/06/2013 a las 12:00 horas.
Visita al sitio de los trabajos	14/06/2013 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2013 a las 10:00 horas.

No. de licitación: LO-831098985-N3-2013

Contrato	MTY--APAZU-01054-002-2013.
Descripción de la licitación	Mejoramiento de la eficiencia del sistema de agua potable de la localidad de Tzucacab, Yucatán, (2a. etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	14/06/2013 a las 13:00 horas.
Visita al sitio de los trabajos	14/06/2013 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2013 a las 11:00 horas.

TZUCACAB, YUC., A 6 DE JUNIO DE 2013.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. BERNABE ANTONIO TAH CHUC

RUBRICA.

(R.- 368846)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. SEDESOL-LPF-2013-DGOP-009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 30 fracción I, 31, 32, 33, 34 segundo y tercer párrafo, 36, 37 y 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de obra pública que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con carácter nacional para la contratación de obra con recursos del Fondo Regional (FONREGION 2012).

No.	No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
1.-	930008992-12-13	14/06/2013	13/06/2013 10:00 horas	14/06/2013 10:00 horas	19/06/2013 10:00 horas

No.	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
1.-	Construcción de Mercado Municipal en la localidad de El Tajín, Municipio de Papantla, Ver.	4/07/2013	29/04/2014	30'000,000.00

Ubicación de las obras: El Tajín, Papantla, Ver.

Visita a la obra: el punto de reunión será: en las oficinas de la Presidencia Municipal de Papantla Ver., a las 10:00 (optativa).

La junta de aclaraciones: en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Social, sita en la avenida Vista Hermosa número 5, Fraccionamiento Valle Rubí Animas, Xalapa, Ver.; a las 10:00 horas (optativa).

La presente licitación se llevará a cabo en apego a la normatividad de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y a las respectivas bases de licitación.

Información general:

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y obtención gratuita desde la publicación de la presente y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Social, sita en la avenida Vista Hermosa número 5, Fraccionamiento Valle Rubí Animas, Xalapa, Ver.; teléfono 01(228) 812-79-75, extensión 122, fax 01(228) 812-79-75, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas; o en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>.

- La inscripción será mediante solicitud de participación, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en el edificio Torre Unión Vista Hermosa número 7, primer piso, Fraccionamiento Valle Rubí Animas, código postal 91190, Xalapa, Ver. Los licitantes que opten inscribirse en CompraNet, deberán presentar su comprobante de inscripción, mismo que deberán remitir a la convocante vía fax al teléfono (228) 812.79.75, extensión 122, a efecto de que los planos se encuentren disponibles al momento de requerirlos, ya que sólo se entregarán en las oficinas de la convocante, y deberá efectuarlo con debida anticipación a la fecha de visita al lugar de los trabajos y junta de aclaraciones.
- La presentación de las proposiciones y su apertura se efectuará en el horario y fecha señalados; en la sala de juntas de las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Social, sita en la avenida Vista Hermosa número 5, primer piso, Fraccionamiento Valle Rubí Animas, código postal 91190, Xalapa, Ver.

- El plazo de ejecución de los trabajos será de 300 días naturales, contados a partir de la fecha de inicio de las mismas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrá subcontratar el total o parte alguna de los trabajos.
- Anticipos: para la presente licitación se otorgará 30% de anticipo.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por el licitante, podrán ser negociadas.
- La presente licitación es de carácter nacional y no se realizan bajo la cobertura de ningún tratado.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para su inscripción son:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado de la empresa dirigida a la Secretaría de Desarrollo Social en atención al C. Director General de Obras Públicas del Estado, indicando el número y descripción de esta licitación;
- 2.- Acreditar su existencia legal con original y copia simple legible para cotejo de la documentación siguiente:
 - a) Testimonio notarial del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral;
 - b) Acta de nacimiento, en caso de persona física;
 - c) En caso de asociación en participación deberá presentar el convenio privado de asociación;
 - d) Cédula de identificación fiscal, e
 - e) Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.
- 3.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun, las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto. El domicilio manifestado deberá contar con número oficial, por lo que no se aceptará domicilio conocido o sin número;
- 4.- Documentación en original y copia que compruebe el capital contable mínimo requerido, en base a lo siguiente:
 - a) Estados financieros auditados y dictaminados de los dos ejercicios fiscales anteriores al cierre del ejercicio en papel membretado del auditor externo, incluyendo carta de dictamen, debiendo anexar copia de la cédula profesional del auditor y el registro vigente de éste ante la SHCP;
 - b) Declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior y copia de los pagos provisionales ejercicio 2013, de acuerdo con las obligaciones fiscales que tenga con la SHCP;
 - c) Comparativo de razones financieras básicas; requiriéndose como mínimo las razones de liquidez, razón de apalancamiento y razón de rentabilidad.
- 5.- Documentación que acredite la experiencia y capacidad técnica de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos motivo de la presente convocatoria de acuerdo a la licitación, acreditándose con los siguientes documentos:
 - a) Deberá contar con 2 contratos similares completos y sus correspondientes actas de entrega-recepción de las obras que hayan sido ejecutadas durante los últimos tres años, los cuales deberán contener el nombre, domicilio, teléfono de la contratante, descripción de los trabajos, importe total y ejercido y fecha de terminación, reservándose la convocante el derecho de verificar dicha documentación, y
 - b) Currículum vitae de la empresa debidamente soportados y del personal técnico que será encargado y responsable durante el inicio de la ejecución, terminación y entrega de la obra, el cual deberá tener y comprobar experiencia en trabajos similares al objeto de la presente convocatoria, siendo de preferencia arquitecto o ingeniero con cédula profesional, debiendo anexar en original carta de aceptación con identificación con domicilio y teléfono actual.
- 6.- Contar con maquinaria y equipo propio en óptimas condiciones de operación y que disponga para la ejecución a un radio de 15 kilómetro de la periferia de la obra, mediante relación que indique su ubicación actual, la cual acreditará con las facturas originales y copias de las mismas para su cotejo, las facturas deberán estar certificadas por el auditor con la leyenda de que forman parte de sus estados financieros de la empresa; reservándose la convocante el derecho de verificar, lo declarado por el proponente;
- 7.- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrado tanto en la administración pública, así como con los particulares señalando el importe contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades;
- 8.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- 9.- Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
- a. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
 - b. Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: En base al análisis y evaluación de las proposiciones admitidas y en el presupuesto de la obra convocada, conforme al artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en base al análisis y evaluación de las proposiciones admitidas, la convocante emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente más baja. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.
 - Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y/o quincenales, por conceptos de trabajos terminados, asimismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 6 DE JUNIO DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

MTRO. ARQ. CALEB NAVARRO KLOSS

RUBRICA.

(R.- 368780)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXISTEPEC, VERACRUZ

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESAROLLO URBANO

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-830172954-N2-2013, PARA
LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 2, 3, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su reglamento y demás disposiciones legales vigentes en materia, se convoco a todos los interesados, a participar en el presente proceso licitatorio para adjudicación de la obra: construcción de sistema integral de agua potable tercera etapa, ubicada en la cabecera municipal del Municipio Texistepec, Ver., que se realiza con recursos del Programa Fondo de infraestructura Social Municipal (FISM) 2013. Cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Licitación No.: LO-830172954-N2-2013

Días disponibles de la

convocatoria para consulta:

Descripción general de la obra:

Del 6 de junio al 17 de junio de 2013.

Construcción de sistema integral de agua potable tercera etapa, en la cabecera municipal del Municipio de Texistepec, Ver.

Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.

Volumen de la obra:

Fecha de publicación en CompraNet:

Visita de la obra:

Junta de aclaraciones:

Presentación y apertura:

6 de junio de 2013.

10 de junio de 2013.

10 de junio de 2013.

17 de junio de 2013.

TEXISTEPEC, VER., A 6 DE JUNIO DE 2013.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

TEXISTEPEC, VER.

C. MYRNA ANZALMETTI GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 368709)